

# DOE

VIERNES 2  
de agosto de 2024

DIARIO OFICIAL DE  
EXTREMADURA



NÚMERO 150

## [ S U M A R I O ]

I

### DISPOSICIONES GENERALES

#### Presidencia de la Junta

**Medalla de Extremadura.** Decreto 83/2024, de 30 de julio, de concesión de la Medalla de Extremadura a don José Manuel Pizarro Cerro. .... 38599

**Medalla de Extremadura.** Decreto 84/2024, de 30 de julio, de concesión de la Medalla de Extremadura a doña Asunción Gómez Pérez. .... 38601

**Medalla de Extremadura.** Decreto 85/2024, de 30 de julio, de concesión de la Medalla de Extremadura a don Álvaro Martín Uriol. .... 38603

**Medalla de Extremadura.** Decreto 86/2024, de 30 de julio, de concesión de la Medalla de Extremadura al Instituto de las Hermanas Josefinas de la Santísima Trinidad. .... 38605



## Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

**Empresa. Ayudas.** Decreto 65/2024, de 2 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la realización de actuaciones de dinamización y promoción empresarial en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se aprueba la primera convocatoria. ....38607

**Empresa. Ayudas.** Extracto del Decreto 65/2024, de 2 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la realización de actuaciones de dinamización y promoción empresarial en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se aprueba la primera convocatoria. ....38650

**Empresa. Ayudas.** Extracto del Decreto 65/2024, de 2 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la realización de actuaciones de dinamización y promoción empresarial en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se aprueba la primera convocatoria. ....38653

**Comercio exterior. Ayudas.** Decreto 70/2024, de 9 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la compensación de los efectos provocados por el incremento de los costes en las empresas de Extremadura como consecuencia del aumento de la inflación, y se aprueba la única convocatoria.....38656

**Comercio exterior. Ayudas.** Extracto del Decreto 70/2024, de 9 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la compensación de los efectos provocados por el incremento de los costes en las empresas de Extremadura como consecuencia del aumento de la inflación, y se aprueba la única convocatoria.....38684

## II

## AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2. OPOSICIONES Y CONCURSOS

#### Consejería de Hacienda y Administración Pública

**Procesos selectivos. Tribunales.** Orden de 25 de julio de 2024 por la que se modifica la composición del Tribunal de Selección que ha de valorar en el marco de los procesos de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público, la fase de oposición de las pruebas selectivas convocadas por Orden de 23 de diciembre de 2022 para el acceso a plazas vacantes de personal funcionario del Cuerpo Técnico/a de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el procedimiento de concurso-oposición. ..38686



## Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

**Concurso de méritos.** Resolución de 30 de julio de 2024, de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa, por la que se resuelve la convocatoria de concurso de méritos para la provisión de plazas vacantes de Asesorías de Formación Permanente, en régimen de comisión de servicios, en los Centros de Profesores y de Recursos de Extremadura.....**38689**

**Concurso de méritos.** Resolución de 30 de julio de 2024, de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa, por la que se resuelve la convocatoria de concurso de méritos para la provisión de plazas vacantes de Dirección, en régimen de comisión de servicios, en Centros de Profesores y de Recursos de Extremadura.....**38695**

### III

## OTRAS RESOLUCIONES

### Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social

**Funcionarios de Administración Local.** Resolución de 25 de julio de 2024, de la Dirección General de Administración Local, por la que se modifican los puestos de Secretaría, Intervención y Tesorería del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata (Cáceres), reservados a funcionarios de la Escala de Administración Local con habilitación nacional. ....**38699**

### Consejería de Hacienda y Administración Pública

**Transparencia. Gasto público.** Resolución de 29 de julio de 2024, de la Intervención General, por la que se publica la información del segundo trimestre de 2024, de las entidades que aplican principios contables públicos.....**38706**

### Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

**Desarrollo rural. Ayudas.** Modificación del Extracto por el que se da publicidad a la disminución del crédito asignado a la X convocatoria pública de ayudas bajo la metodología Leader en aplicación de la EDLP de la Comarca Tajo Salor Almonte para inversiones en la creación y desarrollo de empresas y actividades no agrícolas en zonas rurales. ....**38821**

**Desarrollo rural. Ayudas.** Modificación del Extracto por el que se da publicidad al aumento del crédito asignado a la X convocatoria pública de ayudas bajo la metodología Leader en aplicación de la EDLP de la Comarca Tajo Salor Almonte para inversiones transformación y comercialización de productos agrícolas. ....**38822**



**Desarrollo rural. Ayudas.** Modificación del Extracto por el que se da publicidad al aumento del crédito asignado a la X convocatoria pública de ayudas bajo la metodología Leader en aplicación de la EDLP de la Comarca Tajo Salor Almonte para inversiones transformación y comercialización de productos agrícolas. .... **38823**

**Desarrollo rural. Ayudas.** Modificación del Extracto por el que se da publicidad al incremento y reajuste del crédito asignado de la X convocatoria pública de ayudas bajo la metodología Leader en la Comarca de Zafra Río Bodión dentro de la ELDP 2014-2020 para proyectos no productivos en referencia a servicios básicos para la economía y la población rural. ... **38824**

**Desarrollo rural. Ayudas.** Modificación del Extracto por el que se da publicidad al decremento y reajuste del crédito asignado de la X convocatoria pública de ayudas bajo la metodología Leader en la Comarca de Zafra Río Bodión dentro de la ELDP 2014-2020 para proyectos no productivos en referencia a renovación de las poblaciones en zonas rurales. .... **38826**

**Autorización ambiental.** Resolución de 24 de julio de 2024, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se revisa y se adecua el contenido de la autorización ambiental integrada de la fábrica de conservas vegetales de Tomalia, SCUG, en el término municipal de Santa Amalia. .... **38828**

**Calidad de los alimentos. Ayudas.** Resolución de 25 de julio de 2024, de la Secretaría General, por la que se efectúa la convocatoria de ayudas para promoción de los productos agrícolas y alimenticios en regímenes de calidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura correspondientes al ejercicio 2024. .... **38868**

**Calidad de los alimentos. Ayudas.** Extracto de la Resolución de 25 de julio de 2024, de la Secretaría General, por la que se efectúa la convocatoria de ayudas para promoción de los productos agrícolas y alimenticios en regímenes de calidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura correspondientes al ejercicio 2024. .... **38900**

**Calidad de los alimentos. Ayudas.** Resolución de 25 de julio de 2024, de la Secretaría General, por la que se efectúa la convocatoria de ayudas para promover la participación en los regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios en la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondientes al ejercicio 2024. .... **38903**

**Calidad de los alimentos. Ayudas.** Extracto de la Resolución de 25 de julio de 2024, de la Secretaría General, por la que se efectúa la convocatoria de ayudas para promover la participación en los regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios en la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondientes al ejercicio 2024. .... **38936**



## **Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional**

**Formación Profesional. Admisión de alumnos.** Resolución de 12 de julio de 2024, de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa, por la que se convoca el procedimiento de admisión y matriculación para cursar ciclos formativos de Grado Básico para personas adultas en centros sostenidos con fondos públicos del ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2024/2025. ....**38939**

**Residencias no Universitarias.** Resolución de 26 de julio de 2024, de la Consejera, por la que se resuelve la convocatoria de plazas en residencias escolares de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el alumnado matriculado en centros públicos para el curso 2024/2025. ....**38982**

## **Servicio Extremeño de Salud**

**Sentencias. Ejecución.** Resolución de 25 de julio de 2024, de la Dirección Gerencia, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 518/2023, de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, que desestima el recurso de apelación n.º 137/2023, interpuesto contra la sentencia n.º 90/2023 del Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 2 de Mérida.....**38983**

**V**

## **ANUNCIOS**

## **Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible**

**Información pública.** Anuncio de 4 de junio de 2024 por el que se pone a disposición del público la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada del proyecto de fábrica de envases de plástico, promovido por Sweet Plast, SL, en el término municipal de Puebla de la Calzada.....**38986**

**Información pública.** Anuncio de 19 de julio de 2024 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Desvío de la LAMT 3515-03 "Navalmoral" de la ST "Almaraz", de 20 kV, entre los apoyos 5113 y 5116 de la misma, por construcción de AVE, en Navalmoral de la Mata (Cáceres)". Expte.: AT-9607.....**38989**

**Información pública.** Anuncio de 21 de julio de 2024 por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del proyecto de generación de masas forestales resilientes y fijadoras de dióxido de carbono en superficies afectadas por incendios forestales, en el paraje "La Cascajera", en el término municipal de Descargamaría (Cáceres). Expte.: IA24/0151.....**38991**



**Sequías. Medidas excepcionales. Notificaciones.** Anuncio de 25 de julio de 2024 por el que se da publicidad a los avisos de notificación de trámite de audiencia relativos a la concesión de ayudas, para la financiación de préstamos a titulares de explotaciones agrícolas de cereal, olivar y viña de secano, así como a titulares de explotaciones de ganado bovino, ovino, caprino, porcino, equino y apícola radicadas en Extremadura, establecidas en el artículo 6 del Decreto-ley 3/2023, de 17 de mayo. ....**38993**

**Explotaciones agrarias. Notificaciones.** Anuncio de 26 de julio de 2024 por el que se publica la relación de titulares a los que se comunica la propuesta de resolución provisional de la ayuda al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 56/2023.....**38995**

### **Ayuntamiento de Azuaga**

**Procesos selectivos.** Anuncio de 23 de julio de 2024 por el que se da publicidad a la convocatoria de selección de cuatro plazas del Grupo E, acogidas al proceso de estabilización extraordinario de empleo público. ....**39013**

### **Consortio Ciudad Monumental de Mérida**

**Procesos selectivos.** Resolución de 19 de julio de 2024, de la Dirección del Consorcio, por la que se acuerda publicar la relación provisional de aprobados por el orden de puntuación total en las pruebas selectivas para constituir lista de espera en la categoría de Auxiliar Administrativo (DOE n.º 39, de 26 de febrero de 2024). ....**39014**

**Procesos selectivos.** Resolución de 24 de julio de 2024, de la Dirección del Consorcio, por la que se declara aprobada la relación provisional de aprobados en las pruebas selectivas para cubrir un puesto de trabajo vacante en la categoría de Titulado Superior, Especialidad Administración General (DOE n.º 39, de 26 de febrero de 2024). ....**39017**

**I****DISPOSICIONES GENERALES****PRESIDENCIA DE LA JUNTA**

*DECRETO 83/2024, de 30 de julio, de concesión de la Medalla de Extremadura a don José Manuel Pizarro Cerro. (2024040133)*

La Medalla de Extremadura es el máximo galardón de la Comunidad Autónoma de Extremadura y tiene como fin reconocer los méritos singulares, la obra o aportación de la máxima ejemplaridad y reconocida trascendencia de las personas, instituciones, grupos o colectivos –extremeños, españoles o extranjeros- que a lo largo de una trayectoria consolidada hayan destacado en su tarea de configurar una sociedad más justa y solidaria, o por su defensa, promoción o fomento de los intereses o imagen de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Igualmente, podrán ser galardonados quienes, con su aportación, cualquiera que sea el ámbito de su actividad –y con independencia de que ésta se haya desarrollado dentro o fuera de Extremadura- hayan destacado por los servicios relevantes, eminentes o extraordinarios prestados a la Región.

José Manuel Pizarro Cerro (Talaván, 1971) es considerado el padrino de la cocina española en el Reino Unido.

Tras formarse como protésico dental, hizo un curso de cocina en Cáceres que despertó su pasión. Se traslada a Madrid y comienza a trabajar en los fogones del 'Mesón de Doña Filo'. Viaja a Londres y termina trabajando en algunos de los restaurantes españoles más prestigiosos de la ciudad, hasta que, en 2011, probó su primera aventura en solitario con "José Tapas Bar".

Le siguieron otros como José Pizarro Broadgate, Pizarro, José Pizarro at the Royal Academy, José Pizarro The Swan Inn, José by Pizarro, at the Conrad Hilton in Abu Dhabi e Iris Zahara en Zahara de los Atunes.

Ha publicado diversos libros de la cocina de distintas regiones españolas y aparece de forma regular en televisión y otros medios del Reino Unido.

Entre los múltiples galardones que ha recibido tanto él como chef, como sus distintos restaurantes, destaca la Cruz de Oficial de la Orden de Isabel la Católica en 2024, siendo el único chef español que la tiene.

Así, José Pizarro es uno de los máximos exponentes de la gastronomía nacional fuera de España y referente en Londres, remarcando siempre sus orígenes extremeños y la calidad de los productos de la región.



En virtud de lo anterior, se considera a don José Manuel Pizarro Cerro digno merecedor de recibir la Medalla de Extremadura, la más alta distinción que otorga nuestra Comunidad Autónoma.

En consecuencia, a propuesta de la Presidenta de la Junta de Extremadura, por propia iniciativa, en virtud de la facultad que le confiere el artículo 3.1 del Decreto 177/2013, de 24 de septiembre, por el que se regula el procedimiento de concesión de la Medalla de Extremadura, de acuerdo con el procedimiento establecido en dicha norma, y tras deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 30 de julio de 2024,

DISPONGO:

Conceder la Medalla de Extremadura a don José Manuel Pizarro Cerro.

Mérida, 30 de julio de 2024.

La Presidenta de la Junta de  
Extremadura,

MARÍA GUARDIOLA MARTÍN





*DECRETO 84/2024, de 30 de julio, de concesión de la Medalla de Extremadura a doña Asunción Gómez Pérez. (2024040134)*

La Medalla de Extremadura es el máximo galardón de la Comunidad Autónoma de Extremadura y tiene como fin reconocer los méritos singulares, la obra o aportación de la máxima ejemplaridad y reconocida trascendencia de las personas, instituciones, grupos o colectivos –extremeños, españoles o extranjeros- que a lo largo de una trayectoria consolidada hayan destacado en su tarea de configurar una sociedad más justa y solidaria, o por su defensa, promoción o fomento de los intereses o imagen de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Igualmente, podrán ser galardonados quienes, con su aportación, cualquiera que sea el ámbito de su actividad –y con independencia de que ésta se haya desarrollado dentro o fuera de Extremadura- hayan destacado por los servicios relevantes, eminentes o extraordinarios prestados a la Región.

Asunción Gómez Pérez, natural de la localidad de Azuaga, es una investigadora y académica española especialista en inteligencia artificial. Licenciada en Informática (1991) y Doctora en Ciencias de la Computación de Inteligencia Artificial (1993) por la Universidad Politécnica de Madrid (UPM). Máster en Dirección y Administración de Empresas (1994) por ICADE. Es catedrática de Universidad en el área de Ciencias de la Computación e Inteligencia Artificial (2007). Actualmente ejerce de Vicerrectora de Investigación, Innovación y Doctorado (desde 2016) en la UPM.

Su primer artículo sobre Methontology fue publicado por la Asociación Americana de Inteligencia Artificial en 1997 en la serie de simposios de primavera organizado en la Universidad de Stanford. Sin duda, esto le abrió las puertas a todo un campo de investigación sobre ingeniería ontológica. Tiempo más tarde, se empleó esta metodología para desarrollar una ontología en el dominio de la química, y el artículo consiguió ser uno de los 15 más citados en la historia de la revista hasta el año 2008. El éxito de la metodología y su aceptación por parte de la comunidad la llevaron a escribir en el año 2003 el primer libro del mundo en inglés sobre ingeniería ontológica, que incluía ejemplos tomados de las áreas de gestión del conocimiento, comercio electrónico y web semántica.

En el ámbito de la IA, es responsable del hub de innovación digital de IA y Robótica para los Objetivos de Desarrollo Sostenible, uno de los 30 hubs de innovación digital europeos en materia de inteligencia artificial seleccionados por la Comisión Europea en este campo.

Entre los diversos premios y reconocimientos destaca su posición en la lista del 2% de los científicos más citados del mundo en todas las áreas del conocimiento publicada por la Universidad de Stanford. Es académica electa de la RAE para ocupar la silla “q” minúscula, la primera mujer del ámbito de conocimiento de la ingeniería y la informática, y es miembro de la Academia Europea de Ciencias (EURASC) desde 2018.



En virtud de lo anterior se considera a doña Asunción Gómez Pérez, digna merecedora de recibir la Medalla de Extremadura, la más alta distinción que otorga nuestra Comunidad Autónoma.

En consecuencia, a propuesta de la Presidenta de la Junta de Extremadura, en virtud de la facultad que le confiere el artículo 3.1 del Decreto 177/2013, de 24 de septiembre, por el que se regula el procedimiento de concesión de la Medalla de Extremadura, de acuerdo con el procedimiento establecido en dicha norma, y tras deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 30 de julio de 2024,

DISPONGO:

Conceder la Medalla de Extremadura a doña Asunción Gómez Pérez.

Mérida, 30 de julio de 2024.

La Presidenta de la Junta de  
Extremadura,

MARÍA GUARDIOLA MARTÍN



*DECRETO 85/2024, de 30 de julio, de concesión de la Medalla de Extremadura a don Álvaro Martín Uriol. (2024040135)*

La Medalla de Extremadura es el máximo galardón de la Comunidad Autónoma de Extremadura y tiene como fin reconocer los méritos singulares, la obra o aportación de la máxima ejemplaridad y reconocida trascendencia de las personas, instituciones, grupos o colectivos –extremeños, españoles o extranjeros- que a lo largo de una trayectoria consolidada hayan destacado en su tarea de configurar una sociedad más justa y solidaria, o por su defensa, promoción o fomento de los intereses o imagen de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Igualmente, podrán ser galardonados quienes, con su aportación, cualquiera que sea el ámbito de su actividad –y con independencia de que ésta se haya desarrollado dentro o fuera de Extremadura- hayan destacado por los servicios relevantes, eminentes o extraordinarios prestados a la Región.

Don Álvaro Martín Uriol, atleta profesional en la modalidad de marcha, es natural de la localidad de Llerena. Desde temprana edad muestra su interés por el mundo del deporte y, tras pasar por varias disciplinas, se dedica a la marcha atlética.

A la edad de quince años se fue a vivir a Madrid para entrenar en el Centro de Alto Rendimiento y tratar de profesionalizarse como deportista. A partir de este momento su carrera profesional es meteórica, con títulos y récords nacionales e internacionales en distintas categorías y distancias.

Fue campeón de España de 10 km desde 2017 a 2021, 2023 y 2024 y de 20 km en 2016, 2017, 2018 y 2023 y de 35 km en 2023. En el ámbito internacional destacan la obtención de dos medallas de oro en el Campeonato Mundial de Atletismo de 2023, celebrado en Budapest, en las pruebas de 20 km y 35 km, y dos medallas de oro en el Campeonato Europeo de Atletismo, en 2018 y 2022, en la categoría de 20 km. Asimismo, ha participado en cuatro ediciones consecutivas de los Juegos Olímpicos de Verano, entre 2012 y 2024.

En todos los eventos en los que participa despliega, junto a sus éxitos deportivos, una constante defensa y proyección de la imagen y los valores de Extremadura.

En virtud de lo anterior se considera a don Álvaro Martín Uriol, digno merecedor de recibir la Medalla de Extremadura, la más alta distinción que otorga nuestra Comunidad Autónoma.

En consecuencia, a propuesta de la Presidenta de la Junta de Extremadura, en virtud de la facultad que le confiere el artículo 3.1 del Decreto 177/2013, de 24 de septiembre, por el que se regula el procedimiento de concesión de la Medalla de Extremadura, de acuerdo con el procedimiento establecido en dicha norma, y tras deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 30 de julio de 2024,



DISPONGO:

Conceder la Medalla de Extremadura a don Álvaro Martín Uriol.

Mérida, 30 de julio de 2024.

La Presidenta de la Junta de  
Extremadura,  
MARÍA GUARDIOLA MARTÍN





*DECRETO 86/2024, de 30 de julio, de concesión de la Medalla de Extremadura al Instituto de las Hermanas Josefinas de la Santísima Trinidad. (2024040136)*

La Medalla de Extremadura es el máximo galardón de la Comunidad Autónoma de Extremadura y tiene como fin reconocer los méritos singulares, la obra o aportación de la máxima ejemplaridad y reconocida trascendencia de las personas, instituciones, grupos o colectivos –extremeños, españoles o extranjeros- que a lo largo de una trayectoria consolidada hayan destacado en su tarea de configurar una sociedad más justa y solidaria, o por su defensa, promoción o fomento de los intereses o imagen de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Igualmente, podrán ser galardonados quienes, con su aportación, cualquiera que sea el ámbito de su actividad –y con independencia de que ésta se haya desarrollado dentro o fuera de Extremadura- hayan destacado por los servicios relevantes, eminentes o extraordinarios prestados a la Región.

El Instituto de las Hermanas Josefinas de la Santísima Trinidad, congregación religiosa fundada en Plasencia el 18 de febrero de 1886 por don Eladio Mozas Santamera, ha trabajado desde su fundación en pro de la igualdad y el desarrollo integral de las personas, tanto a través de su labor educativa como humanitaria; llegando desde la ciudad de Plasencia no solo hasta otras localidades de la provincia, sino incluso a países como México, Honduras, Perú, Chile, Alemania, Italia, Francia, Bélgica o la India, lugares donde, junto con su Misión, ha llevado el nombre de Extremadura relacionado con una mejora de la calidad de vida a los sectores más desfavorecidos.

En la actualidad, las Hermanas Josefinas de la Santísima Trinidad mantienen vivo el compromiso con los más vulnerables dentro y fuera de nuestras fronteras.

En base a su gran labor educativa, social, sanitaria y de promoción a la mujer se considera al Instituto de las Hermanas Josefinas de la Santísima Trinidad de Plasencia, digno merecedor de recibir la Medalla de Extremadura, la más alta distinción que otorga nuestra Comunidad Autónoma.

En consecuencia, a propuesta de la Presidenta de la Junta de Extremadura, en virtud de la facultad que le confiere el artículo 3.1 del Decreto 177/2013, de 24 de septiembre, por el que se regula el procedimiento de concesión de la Medalla de Extremadura, de acuerdo con el procedimiento establecido en dicha norma, y tras deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 30 de julio de 2024,



DISPONGO:

Conceder la Medalla de Extremadura al Instituto de las Hermanas Josefinas de la Santísima Trinidad.

Mérida, 30 de julio de 2024.

La Presidenta de la Junta de  
Extremadura,

MARÍA GUARDIOLA MARTÍN

• • •





## **CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL**

*DECRETO 65/2024, de 2 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la realización de actuaciones de dinamización y promoción empresarial en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se aprueba la primera convocatoria.* (2024040104)

De conformidad con lo establecido en el Decreto 234/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, a la Dirección General de Empresa le corresponde, entre otras competencias:

- La promoción y dinamización del emprendimiento y la empresa en Extremadura, e integración de los ecosistemas de emprendimiento en la sociedad.
- El desarrollo y ejecución de programas de fomento de la cultura emprendedora.
- La gestión, propuesta, tramitación y seguimiento de los procedimientos de fomento de la actividad empresarial.
- El desarrollo de programas de apoyo a la creación, crecimiento, consolidación y mejora de la competitividad empresarial, cualquiera que sea su forma jurídica.
- El fomento, apoyo y promoción de la actividad empresarial y emprendedora desarrollada por personas trabajadoras autónomas mujeres, jóvenes, iniciativas de emprendimiento social y otros colectivos con especiales dificultades.

Un ecosistema empresarial y emprendedor está conformado por una serie de actores que se relacionan entre sí, entre los cuales ostentan un papel fundamental las asociaciones empresariales, al ser conocedoras del tejido empresarial y las necesidades de las pymes, pudiendo ayudar a las mismas en sus procesos de transformación.

Uno de los retos a abordar desde los poderes públicos, en materia de impulso de pymes, pasa por cohesionar, así como posibilitar una progresiva integración de trabajo en red entre todas las entidades que conforman el ecosistema de apoyo a las pymes, dotándolos con una mayor orientación hacia las demandas y realidades de las empresas. Así, uno de los objetivos estratégicos es seguir reforzando el ecosistema emprendedor, posibilitando que sea más dinámico, innovador y resiliente.

El presente programa de ayudas, al favorecer el emprendimiento y el desarrollo empresarial de la región se encuentra alineado con determinados objetivos y medidas contempladas en la Estrategia ante el reto demográfico y territorial de Extremadura, aprobada por el Decreto



32/2022, de 30 de marzo. Este decreto contribuye, así, a alcanzar los objetivos establecidos en la Ley 3/2022, de medidas ante el reto demográfico y territorial de Extremadura, así como a dar cumplimiento a su articulado, en concreto, al artículo 76. Por consiguiente, se considera una medida adecuada de la política de la Junta de Extremadura ante el reto demográfico y territorial.

La creación de empresas y su crecimiento tienen un papel fundamental en el proceso de crecimiento económico y en el aumento de la productividad, aportando valor añadido a todos los sectores de la economía. El aumento del tamaño empresarial y el impulso al emprendimiento resultan claves para favorecer el crecimiento económico de Extremadura.

Con este propósito se contempla el presente programa de ayudas dirigido a posicionar las asociaciones empresariales como elementos catalizadores del ecosistema empresarial de la región, a través del desarrollo de proyectos que vayan dirigidos a impulsar el emprendimiento y fomentar el aumento del tamaño empresarial, así como el despliegue de redes de colaboración e interacción.

Dentro del ámbito de las asociaciones empresariales deben destacarse, por su especial relevancia, a las Agrupaciones Empresariales Innovadoras (AEI). De conformidad con lo señalado en el artículo 3 de la Orden IET/1444/2014, de 30 de julio, una AEI se define como la combinación, en un espacio geográfico, o sector productivo, de empresas y centros de investigación y de formación públicos o privados, involucrados en procesos de intercambio colaborativo dirigidos a obtener ventajas y/o beneficios derivados de la ejecución de proyectos concretos de carácter innovador. La actividad de la AEI se debe organizar en torno a una rama o sector científico o tecnológico y/o a un mercado o segmento de mercado objetivo.

Una entidad para alcanzar el calificativo de AEI debe representar una facturación de al menos un 1% del PIB, concentrar el 30% de la facturación y el 10% de las empresas, todo ello referidos al sector en el ámbito geográfico en el que está implantada.

De este modo, dado el incuestionable grado de representatividad que este tipo de entidades suponen en el sector empresarial sobre los que operan, el presente programa de ayudas contempla, con un mayor volumen de gasto subvencionable, el apoyo específico al desarrollo de proyectos de dinamización empresarial por parte de una AEI, con la finalidad fundamental de poner en mayor valor este tipo de iniciativas y entidades, y así mismo favorecer su constitución en la Comunidad Autónoma dado su carácter estratégico.

Al objeto de posibilitar una mayor participación de las diferentes entidades que conforman el ecosistema regional de apoyo al emprendimiento y la empresa, también se contemplan ayudas económicas dirigidas a cofinanciar y sufragar los gastos que suponen la ejecución de iniciativas de promoción empresarial.





Como antecedente a este nuevo programa podría considerarse la Orden de 30 septiembre de 2022 por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la realización de actuaciones de promoción y dinamización del Emprendimiento y la Empresa en Extremadura, la cual se procede a su derogación.

Ambos programas de ayudas van dirigidos hacia un mismo tipo de destinatarios, en este caso Asociaciones Empresariales de Extremadura, y un tipo de proyectos que podrían, al menos parcialmente, tener algunos puntos de similitud.

No obstante, el alcance y objetivos del presente programa de ayudas resultan más amplios, a la vez que se contemplan otras mejoras que suponen un cambio sustancial y, que vienen a paliar las debilidades identificadas con la ejecución del anterior.

Entre las principales novedades podrían destacarse que, con cargo al presente programa, además de subvencionarse la realización de eventos de promoción, se contemplan la ejecución de proyectos orientados a favorecer la creación, crecimiento y consolidación empresarial, a través de acciones de asesoramiento, capacitación o de cualquier otra índole.

Así mismo, la cuantía económica máxima del coste de los proyectos se incrementa de manera notable, pasando de un tope de 5.000 euros a un límite máximo de 20.000 euros, para determinados tipos de proyectos y entidades.

Otro de los cambios más relevantes lo constituye, que mientras que en el anterior programa se exigía que las actuaciones subvencionadas deberían ser ejecutadas por todas las entidades de manera obligatoria en un mismo espacio temporal fijado previamente en la normativa, lo cual supuso un importante inconveniente para el correcto desarrollo de determinados proyectos, en el presente Decreto se deja total libertad a que cada entidad fije el calendario que mejor se ajuste a sus necesidades y características de cada proyecto.

Y, por último, a diferencia del anterior programa, el cual estaba previsto que las ayudas se concedieran en régimen de concurrencia competitiva, en el presente Decreto se contempla el régimen de concesión directa. Este cambio obedece fundamentalmente a razones de eficacia y eficiencia, de manera que los proyectos puedan ser aprobados con la mayor celeridad posible, una vez evaluados individualmente, sin necesidad de tener que esperar a tener que realizarse una evaluación conjunta y completa de todos los expedientes que se presenten a cada convocatoria. No podemos obviar que estamos ante unas ayudas dirigidas a entidades sin ánimo de lucro, las cuales carecen, en la mayoría de las ocasiones, de recursos propios suficientes para anticipar la financiación de los gastos que supongan la ejecución de los proyectos. De este modo, necesitan disponer de esos recursos con anterioridad al inicio de los proyectos, por lo que, si el procedimiento de concesión se alargase en el tiempo, podría poner en peligro la ejecución de dichos proyectos al no llegar la financiación a sus destinatarios en el calendario de ejecución programado.



Otra de las razones que justifica la elección de la concesión directa en detrimento de la concurrencia competitiva lo constituye las características propias del programa, el cual contempla proyectos muy heterogéneos entre sí, desde la realización de eventos de promoción a la realización de proyectos orientados a favorecer la creación, crecimiento y consolidación empresarial, a través de acciones de asesoramiento, capacitación o de cualquier otra índole, lo cual dificultaría enormemente el establecimiento de un procedimiento de evaluación comparativo que resultase justo y objetivo.

De esta manera, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22.2 y 29 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se considera que, al existir razones de interés público, social y económico, resulta justificado que las ayudas sean tramitadas y otorgadas en régimen de concesión directa mediante convocatoria abierta. Por tanto, las subvenciones podrán irse concediendo conforme se vayan solicitando por las entidades en la cuantía individualizada que resulte de la aplicación de los requisitos y criterios establecidos en este Decreto, dentro del límite de la disponibilidad presupuestaria.

La presente disposición se adecua a los principios de buena regulación, de conformidad con lo establecido en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Así, se cumple con los principios de necesidad y eficacia, dado que es de interés general para nuestra región favorecer la cultura emprendedora, con el propósito de poner en alza, a nivel de la sociedad en general, de la importancia de la empresa como elemento de progreso, desarrollo económico y de generación de empleo.

En cumplimiento del principio de proporcionalidad, la norma establece la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir descrita.

Por otra parte, en virtud del principio de seguridad jurídica, esta iniciativa es coherente con el conjunto del ordenamiento normativo en su ámbito de aplicación. Igualmente, se ha tenido en cuenta el principio de transparencia, definiéndose el objeto y ámbito de aplicación, sustanciándose en el procedimiento los correspondientes trámites de consulta pública y presentación de sugerencias, así como de audiencia e información pública, en orden a que cualquier persona física o jurídica, pudiera examinar y alegar lo que estimase oportuno.

Finalmente, en aplicación del principio de eficiencia, esta norma, estableciendo criterios objetivos y claros sobre el ciclo completo de gestión de la tramitación de las subvenciones, persigue una correcta utilización de los recursos públicos.

Por todo lo expuesto, a propuesta del Consejero de Economía, Empleo y Transformación Digital, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.h y 90.2 de la Ley 1/2002, de 28 de



febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el artículo 16 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su sesión de 2 de julio de 2024.

DISPONGO:

### **Artículo 1. Objeto.**

El presente decreto tiene como objeto establecer las bases reguladoras y realizar la primera convocatoria de las ayudas para la ejecución por parte de asociaciones empresariales de actuaciones dirigidas a favorecer la dinamización, promoción y desarrollo empresarial en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

### **Artículo 2. Líneas de actuaciones subvencionables.**

Tendrán carácter subvencionable las siguientes tipologías de actuaciones:

1. Proyectos orientados a favorecer la creación, crecimiento y consolidación empresarial, a través de acciones de asesoramiento, capacitación o de cualquier otra índole.
2. Realización de eventos en Extremadura relacionados con temáticas de emprendimiento, empresa, crecimiento empresarial o similar, tales como talleres, seminarios, encuentros, jornadas y foros que vayan dirigidos al sector empresarial, con una participación de, al menos, 75 asistentes del perfil objetivo al que se dirige la actuación.

### **Artículo 3. Exclusiones.**

Quedan excluidas del presente programa de ayudas:

1. La realización de proyectos de animación comercial con la finalidad de dinamizar, promover el comercio extremeño o fomentar el asociacionismo comercial, que pudieran ser susceptibles de ser subvencionados al amparo del Decreto 58/2023, de 24 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para el fomento del comercio a través de acciones agrupadas de dinamización comercial en la Comunidad Autónoma de Extremadura, o normativa que lo sustituya.
2. Realización de estudios y proyectos de carácter generalista, en los que no se contemple la participación en el mismo de una serie de personas emprendedoras o empresas que vayan a resultar beneficiarias directas de las acciones de asesoramiento, capacitación o de cualquier otra índole proyectadas.

**Artículo 4. Entidades beneficiarias.**

1. Podrán ser beneficiarias de estas ayudas entidades que, a la fecha de publicación de cada convocatoria, se encuentren inscritas en el Registro de Agrupaciones Empresariales Innovadoras de la Administración General del Estado, lo cual será comprobado de oficio por parte del órgano instructor.
2. Así mismo, podrá ser beneficiarias aquellas asociaciones empresariales que, no estando inscritas en el registro señalado en el apartado anterior, cumplan todos los siguientes requisitos:
  - a. Que entre los fines de los estatutos de la entidad se contemple prestar servicios relacionados con el emprendimiento y/o la empresa.
  - b. Que vengán prestando servicios o desarrollando actividades relacionadas con la actividad empresarial en Extremadura en los tres años anteriores a la presentación de la solicitud de la ayuda.
  - c. Que a la fecha de publicación de cada convocatoria lleven legalmente constituidas desde un periodo de, al menos, 3 años.
  - d. Que estén conformadas, al menos, por 20 empresas con independencia de cuál sea su forma jurídica, incluido autónomos/as, que tengan una antigüedad como personas asociadas de la entidad de más de un año, contado a partir de la fecha de presentación de la solicitud de la ayuda.
3. Las entidades solicitantes deber ser sin ánimo de lucro y además tener su domicilio fiscal y/o centro de trabajo en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
4. Para poder concurrir a estas ayudas, las entidades deberán estar legalmente constituidas en la fecha en que se presenta la solicitud y no encontrarse incursas en ninguna de las exclusiones contempladas en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, lo cual se acreditará mediante declaración responsable incorporada en el modelo normalizado de solicitud de la ayuda, excepto en lo relativo a estar al corriente con las obligaciones tributarias, con la seguridad social y no tener deudas con la Hacienda Autonómica, en cuyo caso se acreditará conforme a lo señalado en el artículo 12 de las presentes bases reguladoras.
5. Una misma entidad podrá presentar solamente una solicitud por convocatoria, ya sea en la línea 1 ó 2 contempladas en el artículo 2 del presente decreto.

**Artículo 5. Conceptos subvencionables.**

1. Para la realización de los proyectos contemplados en el artículo 2.1 del presente decreto, serán subvencionables:
  - a. Gastos de personal contratado por la entidad. Se subvencionan los gastos salariales de nóminas, así como los costes de seguridad social. El importe de este gasto no puede superar el 30% del total del gasto subvencionable, debiendo justificarse en la memoria los trabajos a desarrollar por este personal en la ejecución del proyecto.
  - b. Gastos de consultoría externa, así como de aquellas subcontrataciones a realizar con empresas especializadas en la materia objeto del proyecto, que resulten necesarias para su realización.
2. Para la realización de eventos contemplados en el artículo 2.2 del presente decreto se subvencionan los gastos externos de contratación de ponentes, alquiler de espacios, sonido, iluminación, azafatos/as, stands, catering, elaboración de materiales, merchandising, campañas y materiales de comunicación y otros gastos debidamente justificados que sean acordes y necesarios para la realización de la actividad.
3. El Impuesto sobre el Valor Añadido soportado en alguno de los conceptos subvencionables indicados anteriormente, siempre que dicho gasto no sea recuperado por la entidad beneficiaria ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, lo cual deberá ser justificado documentalmente.

**Artículo 6. Limitaciones a la subcontratación.**

No tendrán carácter subvencionable la contratación de gastos de consultoría externa, empresas proveedoras de servicios para la ejecución de la actuación y/o ponentes que guarden algún tipo de relación con la entidad beneficiaria, de manera que esas empresas, o bien sus personas asociadas y/o que ocupen cargos en los órganos de administración no pueden:

1. Ser miembros de los órganos de dirección de la entidad solicitante, ni ser cónyuges o guardar relación de parentesco hasta segundo grado por consanguinidad y/o afinidad con los mismos.
2. Encontrarse en cualquier otro de los supuestos de vinculación contemplados en el artículo 34 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Artículo 7. Cuantía de las ayudas a conceder.**

Las ayudas consistirán en una subvención de hasta el 70 % del gasto total subvencionable de la actuación presentada, hasta un límite máximo de subvención conforme a los siguientes importes:

1. 20.000 euros para proyectos orientados a favorecer la creación, crecimiento y consolidación empresarial, promovidos por una Agrupación Empresarial Innovadora, de conformidad con lo señalado en el artículo 4.1 del presente decreto.
2. 10.000 euros para proyectos orientados a favorecer la creación, crecimiento y consolidación empresarial, promovidos por asociaciones empresariales que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 4.2 del presente decreto.
3. 7.000 euros cuando la actuación consista en la realización de eventos, conforme a lo señalado en el artículo 2.2 del presente decreto, promovidos por cualquiera de las entidades consideradas como beneficiarias.

**Artículo 8. Procedimiento de concesión de las ayudas.**

El procedimiento para el otorgamiento de estas ayudas, en virtud de lo dispuesto en los artículos 22.2 y 29 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se efectuará en régimen de concesión directa mediante convocatoria abierta, al existir razones de interés público, social y económico que justifican la elección de este procedimiento, pues dado que las entidades a las que se dirigen, al ser sin ánimo de lucro, precisan de mecanismos ágiles que les permitan contar con estas ayudas a la mayor inmediatez posible, o de lo contrario resultaría muy complejo poder llevar a cabo este tipo de actuaciones de dinamización. Así mismo nos encontramos ante una tipología de actuaciones muy heterogénea, las cuales se prevé que contemplarán unos objetivos muy diferentes entre sí, acordes a las necesidades particulares que puedan tener cada asociación empresarial en función de las características de los colectivos a los que representan, lo cual dificultaría en gran medida la posibilidad de poder analizar un análisis comparativo de las solicitudes a través de un procedimiento en régimen de concurrencia competitiva.

Por tanto, las subvenciones podrán irse concediendo conforme se vayan solicitando por las entidades en la cuantía individualizada que resulte de la aplicación de los requisitos y criterios establecidos en este decreto, dentro del límite de la disponibilidad presupuestaria.

**Artículo 9. Procedimiento de convocatoria.**

1. El procedimiento para la concesión de las ayudas se iniciará de oficio mediante resolución aprobada por la persona titular de la Secretaría General de la Consejería con competencias



en materia de empresa y publicada junto con su extracto, en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>), en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/A11/es/index>) y en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura (<http://gobiernoabierto.juntaex.es/>), en cumplimiento del artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

En las convocatorias, además de las previsiones establecidas en el artículo 23.2 de la Ley 6/2011 de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en lo que no resulte de aplicación exclusiva al procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva, se determinarán las aplicaciones, proyectos presupuestarios y las cuantías estimadas para su período de vigencia, las cuales podrán aumentarse en función de las disponibilidades presupuestarias.

En las convocatorias se determinarán los importes presupuestarios previstos para cada una de las dos líneas de actuaciones subvencionables. Podrá derivarse la cantidad económica prevista para una línea de las actuaciones subvencionables en la que se necesite más dotación presupuestaria para atender las solicitudes presentadas, siempre que en la otra línea se haya producido un remanente y no exista ninguna solicitud de esa línea pendiente de resolver.

2. De producirse el agotamiento del crédito presupuestario, y no procederse a efectuar las modificaciones correspondientes, se deberá proceder a declarar terminado el plazo de vigencia de la convocatoria mediante anuncio del órgano competente para la aprobación de la convocatoria a que se refiere el artículo 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, el cual será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones, con la consiguiente inadmisión de las solicitudes posteriormente presentadas.
3. Las convocatorias, y las subvenciones concedidas serán publicadas en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/A11/es/index>), en la forma establecida en los artículos 17.1 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. También serán publicadas en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura (<http://gobiernoabierto.juntaex.es/>), con base en la Disposición adicional decimocuarta de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura.
4. La primera convocatoria de estas ayudas se incorpora al presente decreto en su disposición adicional única.

**Artículo 10. Comunicaciones entre la Administración y las entidades solicitantes.**

1. Las comunicaciones en todas las actuaciones que se realicen en el procedimiento de concesión de estas ayudas, en su justificación, seguimiento y en los posibles procedimientos de reintegro que se puedan iniciar, así como en cualquier otro procedimiento a realizar para la gestión de las mismas, se realizarán mediante comparecencia electrónica de la entidad solicitante o su representante a través del punto de acceso general electrónico de los servicios y trámites <https://www.juntaex.es> dentro de la publicación del correspondiente trámite, de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
2. Complementariamente a la notificación practicada por el sistema establecido en el párrafo anterior, y únicamente con efectos informativos, la entidad solicitante recibirá un aviso en la dirección de correo electrónico que conste en la solicitud de la ayuda, mediante el cual se le indicará que se ha producido una notificación a cuyo contenido podrá acceder a través del apartado habilitado en el punto general electrónico mencionado en el párrafo anterior.
3. Para la autenticación y para la firma electrónica de las solicitudes a presentar será necesario que la entidad solicitante disponga de DNI electrónico o de certificado electrónico en vigor. Si no dispusieran de ellos podrán obtenerlos en las direcciones [www.dnielectronico.es](http://www.dnielectronico.es) o [www.cert.fnmt.es/](http://www.cert.fnmt.es/).

A estos efectos deberán tener en cuenta lo siguiente:

- a) Las entidades solicitantes podrán identificarse electrónicamente a través de cualquiera de los sistemas previstos en el artículo 9.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- b) Los sistemas de firmas admitidos a través de medios electrónicos son los establecidos en el artículo 10.2 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.
- c) La acreditación de su identidad se entenderá con el propio acto de la firma utilizando cualquiera de los sistemas de firmas mencionados en el apartado anterior.
- d) La persona que vaya a realizar la solicitud deberá disponer de certificado digital o DNI electrónico que permita garantizar su identidad y realizar la firma electrónica para la cumplimentación y tramitación de la ayuda. El certificado digital o DNI electrónico deben estar correctamente configurados y validados para su uso en el punto de acceso general electrónico de los servicios y trámites” <https://www.juntaex.es> dentro de la publicación del correspondiente trámite



**Artículo 11. Solicitudes y plazos de presentación.**

1. Las solicitudes, que irán dirigidas a la Dirección General con competencias en materia de Empresa, serán cumplimentadas, conforme al modelo normalizado que se establezca en las convocatorias, por la entidad solicitante o su representante expresamente autorizado para intervenir en este acto, a la que se acompañará la documentación señalada en el artículo siguiente.
2. La tramitación de las solicitudes, así como el acceso a la totalidad de la información sobre el procedimiento, se efectuará a través del punto de acceso general electrónico [www.juntaex.es](http://www.juntaex.es), dentro de la ficha correspondiente al trámite.
3. Las solicitudes podrán presentarse a partir del día siguiente a la publicación de cada convocatoria y durante el periodo de vigencia que se establezca en la misma, que no será inferior a un mes ni superior a un año.

**Artículo 12. Documentación a presentar.**

1. Junto a la solicitud se debe acompañar la siguiente documentación:
  - 1.1. Memoria descriptiva de la actuación a realizar, conforme al modelo que se establezca en las convocatorias y que, en todo caso, deberá contemplar:
    - Denominación de la actuación, objetivos a alcanzar, resultados esperados e indicadores de medición debidamente cuantificados conforme a los objetivos previstos.
    - Cuantificación económica de cada una de las partidas de gastos que conlleva la realización de la actuación. En el caso en que el proyecto se contemplen gastos de personal se deberá identificar a las personas que vayan a ejecutar el proyecto, su perfil profesional, titulación y experiencia, justificando de manera detallada las tareas a llevar a cabo y la necesidad de las mismas, debiendo ser su cuantificación económica acorde al alcance de dichas tareas y su participación en el proyecto.
    - Cronograma del proyecto, identificando tanto la duración del mismo, como las fechas e hitos más relevantes en su ejecución. Si la actuación proyectada consiste en la realización de eventos en Extremadura, conforme a lo señalado en el artículo 2.2, se debe identificar fecha y lugar previstos, así como avance del programa de los contenidos previstos.
    - Experiencia por parte de la entidad, en el caso en que no estuviera inscrita como Agrupación Empresarial Innovadora, en la realización de proyectos de interés empresarial en los tres años anteriores en la Comunidad Autónoma de Extremadura.



- 1.2. Documento de constitución de la asociación y sus estatutos, registrados en el Registro de Asociaciones de Extremadura.
- 1.3. Certificado actualizado, firmado por el/la Secretario/a de la Asociación, acreditativo tanto de las personas que componen la Junta Directiva, como de las empresas y/o autónomos/as y, de sus representantes, en su caso, que forman parte de la misma, a través de una relación pormenorizada en la que se identifique las fechas de alta como socios/as de la asociación.
- 1.4. Factura/s proformas de los gastos proyectados que pretenda llevar a cabo la entidad solicitante de la ayuda, desglosadas por conceptos e importes. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación de Contratos del Sector público para el contrato menor, la entidad solicitante deberá aportar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación de la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse con la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa. Sin la adecuada justificación en una oferta que no fuera la más favorable económicamente, el órgano concedente podrá recabar una tasación pericial contradictoria del bien o servicio, siendo de cuenta de la entidad solicitante los gastos ocasionados. En tal caso, la subvención se calculará tomando como referencia el menor de los dos valores: el declarado por la entidad solicitante o el resultante de la tasación.
- 1.5. Certificado emitido por la Agencia Tributaria que acredite que la entidad solicitante se encuentra exenta o no sujeta de liquidar el Impuesto sobre Valor Añadido, en los casos que proceda.

En el caso en el que la entidad solicitante no autorice expresamente en el formulario de solicitud de la ayuda a que sean consultados o recabados de oficio, deberá acompañarse:

- 1.6. Certificado que acredite que la entidad solicitante de la ayuda se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado.
- 1.7. Certificado que acredite que la entidad solicitante de la ayuda se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- 1.8. Certificado que acredite que la entidad solicitante de la ayuda no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



2. Si la documentación exigida para la tramitación ya obrara en poder de la Administración Pública, la entidad solicitante podrá acogerse a lo dispuesto en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 25 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura, y no estará obligado a presentar la documentación siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

### **Artículo 13. Ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión.**

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión será el Servicio con competencias en materia de promoción empresarial, el cual realizará aquellas actuaciones y comprobaciones que estime necesarias para la determinación y conocimiento de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Al amparo del artículo 22.3 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, al tratarse de ayudas que se conceden exclusivamente en atención a la concurrencia de determinados requisitos, no se constituirá ninguna comisión de valoración, sin perjuicio de que para el estudio del expediente se pueda requerir toda la información, documentación y colaboración que se estime necesaria.

En el expediente deberá figurar un informe técnico en el que se haga constar que de la información que obra en el mismo se desprende que la entidad beneficiaria reúne todos los requisitos para acceder a las ayudas o, en su caso, los motivos por lo que no cumple esos requisitos.

2. El órgano competente para la resolución del procedimiento es la persona titular de la Secretaría General de la Consejería con competencias en materia de empresa, conforme establece el artículo 9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. La resolución de concesión indicará expresamente la entidad solicitante, a quien se le concede o deniega la ayuda, el importe de la ayuda concedida, así como las condiciones, obligaciones y plazo de ejecución del proyecto a los que queda sujeto para el cobro de la misma.
4. La resolución habrá de ser dictada y notificada en un plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de presentación de la solicitud de ayuda. Transcurrido dicho plazo sin resolverse expresamente se entenderá desestimada la solicitud de ayuda.



5. La resolución no pondrá fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería con competencias en materia de empresa, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, según lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre y en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
6. Las ayudas concedidas serán objeto de publicidad a través de su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias>), en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>), en el Portal de Subvenciones de la Junta de Extremadura (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/A11/es/index>) y en Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura (<http://gobiernoabierto.juntaex.es/>).

#### **Artículo 14. Pago de las ayudas.**

1. Para proyectos subvencionados conforme a la línea establecida en el artículo 2.1 del presente decreto, el importe total de la ayuda otorgada se abonará en dos pagos a realizar de la siguiente manera:
  - a. Una vez notificada la resolución de concesión, se realizará un primer pago del 50 % del importe total de la ayuda a cada entidad beneficiaria.
  - b. Finalmente, se pagará el 50 % restante de la ayuda una vez justificada la totalidad de la inversión subvencionable otorgada.
2. Para actuaciones acogidas a la línea establecida en el artículo 2.2 del presente decreto, el importe total de la ayuda se abonará en un solo pago anticipado, una vez notificada la resolución de concesión.
3. La entidad beneficiaria queda exenta de presentar garantías por los importes anticipados de la ayuda.
4. El abono de la ayuda se realizará en la cuenta bancaria que se indique en el modelo normalizado de solicitud. Dicha cuenta bancaria deberá estar activa en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura.

#### **Artículo 15. Ejecución de las actuaciones subvencionadas.**

1. El plazo para la ejecución de las actuaciones, más las posibles prórrogas que se le puedan conceder a la entidad beneficiaria, en ningún caso, podrá exceder de 12 meses contados a partir del día siguiente de la notificación de la resolución individual de concesión.



2. En todo caso la entidad beneficiaria podrá iniciar la actuación proyectada a partir del día siguiente de la presentación de la solicitud de la ayuda, debiendo estar totalmente realizado a la fecha de finalización del plazo de ejecución. Si una actuación se hubiese iniciado, facturados y/o pagados gastos imputables al mismo con anterioridad al día siguiente a la fecha de presentación de la solicitud se procedería a revocar toda la ayuda concedida. Si en la actuación se contemplasen determinados gastos subvencionados que hubieran sido ejecutados, facturados o pagados con posterioridad a la fecha de finalización del plazo de ejecución se procedería a no considerar como subvencionables dichos gastos, lo que conllevaría a la revocación parcial de la ayuda concedida sobre los mismos, con la limitación establecida en el apartado 6 del artículo 19 del presente decreto.
3. Todos los gastos deben abonarse a través de entidad bancaria, no admitiéndose pagos en metálico.
4. En todo caso la entidad beneficiaria tendrá la obligación de comunicar a la Dirección General con competencias en materia de Empresa, por escrito y de manera motivada, cualquier modificación sobre la actuación inicialmente aprobada en la resolución individual de concesión, así como cualquier modificación o cambio de las circunstancias o condiciones iniciales tenidas en cuenta y en las que se fundamenta la concesión de la subvención/ayuda, o cualquier otra tenida en cuenta para la resolución del expediente.

En ningún caso se podrán autorizar modificaciones de proyectos que supongan una alteración sobre la finalidad de la ayuda concedida, ni que pudieran provocar algún tipo de perjuicio, de cualquier naturaleza, a terceros.

La entidad no podrá realizar los cambios comunicados al órgano gestor, hasta en tanto no le sea autorizado expresamente y por escrito a ello, por parte del órgano instructor, que admitirá toda modificación que no contravenga alguna disposición de estas bases reguladoras ni entre en contradicción con los objetivos y contenidos planteados en la actuación inicialmente aprobada.

En el caso en que la modificación consista exclusivamente en un cambio de consultoras o cualquier proveedor contratado para la ejecución de la actuación subvencionada, siempre que dicho cambio no suponga ninguna alteración en el objeto, naturaleza y alcance de la misma, basta únicamente su comunicación previa al órgano instructor, no siendo preciso por tanto una autorización expresa por parte del mismo. En todo caso la nueva empresa contratada deberá contar con la capacidad técnica adecuada, cuestión que será verificada en la fase de liquidación de la ayuda, y deberá cumplir las limitaciones a la subcontratación contempladas en el artículo 6 de las presentes bases reguladoras.



En ningún caso se admitirán modificaciones que supongan una subvención superior a la aprobada inicialmente.

#### **Artículo 16. Medidas de publicidad.**

En todos los materiales que se desarrollen con cargo a la actuación subvencionada, así como en los eventos, páginas web, campañas de comunicación y cualquier otro soporte de naturaleza similar deberá reflejarse de manera destacada el papel financiador de la Junta de Extremadura, conforme a las directrices que se marquen en las resoluciones de concesión.

#### **Artículo 17. Justificación de la ayuda.**

1. La justificación total de la actuación se realizará, como máximo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al fin del plazo de ejecución establecido en la resolución individual de concesión, o en el plazo establecido en la posible prórroga que al efecto se pueda establecer. Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma se requerirá a la entidad beneficiaria para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada. La falta de presentación de la justificación de la actuación en el plazo establecido conllevará la pérdida del derecho a la subvención.
2. El procedimiento de justificación de la subvención se iniciará a instancia de la entidad beneficiaria, mediante la correspondiente solicitud que se establezca en las convocatorias, la cual deberá ser presentada electrónicamente a través del punto de acceso general electrónico [www.juntaex.es](http://www.juntaex.es), dentro de la ficha correspondiente al trámite, por la entidad o su representante expresamente autorizado para intervenir en este acto, a la que deberá acompañar la siguiente documentación:
  - a. Memoria explicativa de las actividades realizadas, acreditando el cumplimiento de los objetivos previstos, resultados alcanzados, aportando la cuantificación de los indicadores estimados.
  - b. Evidencias físicas y gráficas que acrediten la ejecución de las actuaciones subvencionadas (hojas de firmas, fotografías, vídeos, campañas de comunicación, materiales desarrollados, webs, etc).
  - c. Cuestionarios y encuestas de satisfacción de las personas y/o empresas participantes en la actuación, debidamente firmados por los mismos.
  - d. Copias de las facturas justificativas de los gastos subvencionados y ejecutados, suficientemente detalladas y desglosadas por los diferentes conceptos que contempla la actuación, así como de los justificantes bancarios acreditativos de sus pagos. No se



entenderán justificados los gastos, en el caso de que las facturas que los sustentan no hayan sido abonadas íntegramente mediante pagos bancarios.

- e. En el caso en el que la actuación se contemplen gastos de personal, se deberán justificar los mismos mediante copia de las nóminas del equipo de trabajo subvencionado más copia de los Seguros Sociales, así como de los justificantes bancarios acreditativos de sus pagos, acompañados de una Memoria en la que se detalle las acciones llevadas a cabo por el personal subvencionado.
- f. Justificación documental que acredite el cumplimiento de requisitos de publicidad exigidos en la resolución de concesión, conforme a lo señalado en el artículo 16.

En el caso en el que la entidad beneficiaria no autorice expresamente en el formulario de solicitud de justificación a que sean consultados o recabados de oficio, deberá acompañarse:

- g. Certificado que acredite que la entidad solicitante de la ayuda se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado.
- h. Certificado que acredite que la entidad solicitante de la ayuda se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- i. Certificado que acredite que la entidad solicitante de la ayuda no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

### **Artículo 18. Obligaciones de las entidades beneficiarias.**

Las entidades beneficiarias de las ayudas deberán cumplir las siguientes obligaciones:

1. Ejecutar la actuación objeto de la ayuda y destinar la misma a la finalidad para la que ha sido concedida, en la forma, condiciones y plazos establecidos.
2. Comunicar al órgano concedente las actividades concretas a desarrollar con una antelación mínima de un mes natural con detalle del tipo de actividad, lugar de celebración, fecha, hora, participantes y programa previsto. Esta comunicación no será necesaria cuando la información este incluida en la solicitud de subvención. Cualquier modificación en estos datos que surja en las actividades previstas respecto a lo comunicado previamente deberá trasladarse tan pronto como sea conocida.
3. Realizar una evaluación interna de cada actividad analizando el grado de satisfacción de las personas y empresas participantes, garantizando la confidencialidad y la representatividad.



4. Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de la finalidad de la ayuda, en el plazo establecido para ello.
5. Someterse a las actuaciones de comprobación que efectúe el órgano concedente, en su caso, así como a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida.
6. Comunicar al órgano concedente la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, así como la obtención de otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administración o ente público, nacional o internacional. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación del destino dado a los fondos percibidos.
7. Hacer constar la financiación de la Comunidad Autónoma de Extremadura en las medidas de difusión llevadas a cabo por la entidad beneficiaria.
8. Mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones realizadas con la operación a fin de garantizar la adecuada justificación de la subvención, todo ello sin perjuicio de las normas de contabilidad nacional.
9. Cualquier otra obligación prevista en el texto de este Decreto, en la resolución de concesión de ayudas y en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### **Artículo 19. Causas de revocación y reintegro.**

Son causas de revocación y reintegro, en su caso, de las ayudas concedidas:

1. Incumplimiento de la obligación de justificación, justificación insuficiente, justificación fuera del plazo establecido, falsedad, tergiversación u ocultamiento en los datos o documentos que sirven de base para justificar la actuación aprobada u otras obligaciones impuestas en la resolución de concesión de la ayuda, sin perjuicio de la reserva de acciones legales por parte de esta Administración, caso de ser dichos actos constitutivos de delito penal.
2. Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades beneficiarias, así como de los compromisos por éstos asumidos con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recurso para la misma finalidad, de naturaleza compatible que superen el coste de la actividad subvencionada.





3. Incurrir, en cualquier momento anterior a la finalización del periodo de ejecución de las ayudas, en alguna de las causas recogidas en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que impide la obtención de la condición de entidad beneficiaria.
4. Incumplimiento de alguna de las condiciones impuestas a la entidad beneficiaria con motivo de la concesión de la subvención o de algunas de las disposiciones contenidas en el articulado de las presentes bases reguladoras.
5. Si en la ejecución de los eventos contemplados en el artículo 2.2 del presente decreto, el número de asistentes debidamente acreditados que han participado en los mismos resulta finalmente ser inferior a 75 e igual o superior a 50, se considerará que se ha producido un incumplimiento parcial, procediendo en este caso a la revocación del 25% de la ayuda concedida. Si el número de participantes es inferior a 50 se considera incumplimiento total, lo que supondría la revocación íntegra de la ayuda concedida.
6. Si el gasto final justificado no alcanzase el 60% de la inversión subvencionable total aprobada la revocación de la ayuda será total, con la consiguiente pérdida de la ayuda concedida. En el supuesto de que el gasto total justificado fuera igual o superior al 60%, pero no alcanzase el 100% del gasto subvencionable aprobado, se procederá a la revocación parcial de la ayuda, siempre y cuando se mantengan el destino y finalidad para la cual fue concedida dicha ayuda.
7. Incumplimiento de la entidad beneficiaria de estar al corriente de sus obligaciones con la Hacienda estatal y autonómica y con la Seguridad Social.
8. Cualquiera de las demás causas previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### **Artículo 20. Procedimiento de revocación y reintegro.**

1. Si acaecieran los motivos que se indican en el artículo anterior, se iniciará el correspondiente procedimiento de revocación y reintegro, en su caso, de la ayuda, el cual se tramitará conforme a lo estipulado en los artículos 47 y siguientes de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. El procedimiento de revocación y reintegro se iniciará de oficio por acuerdo del órgano instructor de las mismas, garantizándose en la tramitación del mismo, en todo caso, el derecho a la entidad beneficiaria a la audiencia previa.
3. La resolución de procedimiento de revocación y reintegro que corresponderá al órgano concedente de la ayuda pondrá fin a la vía administrativa.

**Artículo 21. Régimen de Compatibilidad de las ayudas.**

Las ayudas reguladas por del presente Decreto serán incompatibles con otras subvenciones que para la misma actuación hayan sido concedidas por la Junta de Extremadura o entidades dependientes de la misma; resultando compatibles, por tanto, en el caso en que hubieran sido otorgadas por otras Administraciones Públicas o entes públicos o cualquier otra financiación de naturaleza privada, sin que en ningún caso el importe acumulado de las ayudas pueda superar el coste de la actuación subvencionada.

**Artículo 22. Control de las ayudas.**

Tanto en la fase de concesión de las ayudas, como en la del pago de las mismas o con posterioridad a éste, la entidad beneficiaria se compromete a proporcionar cualquier otra documentación que se estime necesaria para la verificación del cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente decreto.

Asimismo, se comprometen a facilitar las inspecciones y comprobaciones que, en su caso, se efectúen por parte de los servicios técnicos de la Dirección General con competencias en materia de empresa.

Dicho control se extiende, además de a las entidades beneficiarias y, en su caso, entidades colaboradoras, a las personas físicas o jurídicas a las que se encuentren asociada o vinculada la entidad beneficiaria, así como a cualquier otra entidad susceptible de prestar un interés en la consecución de los objetivos, en la realización de las actividades o en la adopción del comportamiento.

Por parte del órgano instructor, tanto en la fase previa a la concesión de la ayuda como en la de justificación posterior, podrá llevar a cabo de manera aleatoria una comprobación de la composición de las personas socias que conforman la entidad solicitante, pudiéndose requerir que aporte un informe de auditoría independiente que acredite fehacientemente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 4.2 del presente decreto.

**Artículo 23. Gestión financiera, compromiso de gasto y financiación de las ayudas.**

Las resoluciones de concesión de las subvenciones se realizarán previa tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto.

La financiación de las ayudas que se regulan en el presente decreto se realizará con fondos propios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Artículo 24. Información y publicidad.**

Tanto el extracto de la convocatoria, como la convocatoria en sí, serán publicadas en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>).



La Base de Datos Nacional de Subvenciones dará traslado a dicho diario del extracto de la convocatoria para su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La convocatoria y las subvenciones concedidas serán publicadas en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/A11/es/index>) en la forma establecida en los artículos 17.1 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Así mismo se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias>) la información sobre las convocatorias y resoluciones de concesión derivadas de este decreto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Con independencia de lo anterior se publicará la información en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura (<http://gobiernoabierto.juntaex.es/>), de acuerdo con el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo.

**Disposición adicional única. Convocatoria de ayudas para la realización de actuaciones de dinamización y promoción empresarial en la Comunidad Autónoma de Extremadura en el ejercicio 2024.**

Primero. Objeto.

Aprobar la convocatoria de las ayudas para la realización por parte de asociaciones empresariales de actuaciones dirigidas a favorecer la dinamización, promoción y desarrollo empresarial en la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la anualidad 2024.

Segundo. Líneas de actuaciones subvencionables.

Tendrán carácter subvencionable las siguientes tipologías de actuaciones:

1. Proyectos orientados a favorecer la creación, crecimiento y consolidación empresarial, a través de acciones de asesoramiento, capacitación o de cualquier otra índole.
2. Realización de eventos en Extremadura relacionados con temáticas de emprendimiento, empresa, crecimiento empresarial o similar, tales como talleres, seminarios, encuentros, jornadas y foros que vayan dirigidos al sector empresarial, con una participación de, al menos, 75 asistentes del perfil objetivo al que se dirige la actuación.



Tercero. Exclusiones.

Quedan excluidas del presente programa de ayudas:

1. La realización de proyectos de animación comercial con la finalidad de dinamizar, promocionar el comercio extremeño o fomentar el asociacionismo comercial, que pudieran ser susceptibles de ser subvencionados al amparo del Decreto 58/2023, de 24 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para el fomento del comercio a través de acciones agrupadas de dinamización comercial en la Comunidad Autónoma de Extremadura, o normativa que lo sustituya.
2. Realización de estudios y proyectos de carácter generalista, en los que no se contemple la participación en el mismo de una serie de personas emprendedoras o empresas que vayan a resultar beneficiarias directas de las acciones de asesoramiento, capacitación o de cualquier otra índole proyectadas.

Cuarto. Entidades beneficiarias.

1. Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las entidades que, a la fecha de publicación de la presente convocatoria, se encuentren inscritas en el Registro de Agrupaciones Empresariales Innovadoras de la Administración General del Estado, lo cual será comprobado de oficio por parte del órgano instructor.
2. Así mismo, podrá ser beneficiarias aquellas asociaciones empresariales que, no estando inscritas en el registro señalado en el apartado anterior, cumplan todos los siguientes requisitos:
  - a. Que entre los fines de los estatutos de la entidad se contemple prestar servicios relacionados con el emprendimiento y/o la empresa.
  - b. Que vengan prestando servicios o desarrollando actividades relacionadas con la actividad empresarial en Extremadura en los tres años anteriores a la presentación de la solicitud de la ayuda.
  - c. Que a la fecha de publicación de la presente convocatoria lleven legalmente constituidas desde un periodo de, al menos, 3 años.
  - d. Que estén conformadas, al menos, por 20 empresas con independencia de cuál sea su forma jurídica, incluido autónomos/as, que tengan una antigüedad como personas asociadas de la entidad de más de un año, contado a partir de la fecha de presentación de la solicitud de la ayuda.



3. Las entidades solicitantes deber ser sin ánimo de lucro y además tener su domicilio fiscal y/o centro de trabajo en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
4. Para poder concurrir a estas ayudas, las entidades deberán estar legalmente constituidas en la fecha en que se presenta la solicitud y no encontrarse incursas en ninguna de las exclusiones contempladas en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, lo cual se acreditará mediante declaración responsable incorporada en el modelo normalizado de solicitud de la ayuda, excepto en lo relativo a estar al corriente con las obligaciones tributarias, con la seguridad social y no tener deudas con la Hacienda Autonómica, en cuyo caso se acreditará conforme a lo señalado en el artículo 12 de las bases reguladoras.
5. Una misma entidad podrá presentar solamente una solicitud por convocatoria, ya sea en la línea 1 ó 2 contempladas en el apartado 2 de la presente convocatoria.

Quinto. Conceptos subvencionables.

1. Para la realización de los proyectos contemplados en el artículo 2.1 del presente decreto, serán subvencionables:
  - a. Gastos de personal contratado por la entidad. Se subvencionan los gastos salariales de nóminas, así como los costes de seguridad social. El importe de este gasto no puede superar el 30% del total del gasto subvencionable, debiendo justificarse en la memoria los trabajos a desarrollar por este personal en la ejecución del proyecto.
  - b. Gastos de consultoría externa, así como de aquellas subcontrataciones a realizar con empresas especializadas en la materia objeto del proyecto, que resulten necesarias para su realización.
2. Para la realización de eventos contemplados en el artículo 2.2 del presente decreto se subvencionan los gastos externos de contratación de ponentes, alquiler de espacios, sonido, iluminación, azafatos/as, stands, catering, elaboración de materiales, merchandising, campañas y materiales de comunicación y otros gastos debidamente justificados que sean acordes y necesarios para la realización de la actividad.
3. El Impuesto sobre el Valor Añadido soportado en alguno de los conceptos subvencionables indicados anteriormente, siempre que dicho gasto no sea recuperado por la entidad beneficiaria ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, lo cual deberá ser justificado documentalmente.



#### Sexto. Limitaciones a la subcontratación.

No tendrán carácter subvencionable la contratación de gastos de consultoría externa, empresas proveedoras de servicios para la ejecución de la actuación y/o ponentes que guarden algún tipo de relación con la entidad beneficiaria, de manera que esas empresas, o bien sus personas asociadas y/o que ocupen cargos en los órganos de administración no pueden:

1. Ser miembros de los órganos de dirección de la entidad solicitante, ni ser cónyuges o guardar relación de parentesco hasta segundo grado por consanguinidad y/o afinidad con los mismos.
2. Encontrarse en cualquier otro de los supuestos de vinculación contemplados en el artículo 34 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### Séptimo. Cuantía de las ayudas a conceder.

Las ayudas consistirán en una subvención de hasta el 70 % del gasto total subvencionable de la actuación presentada, hasta un límite máximo de subvención conforme a los siguientes importes:

1. 20.000 euros para proyectos orientados a favorecer la creación, crecimiento y consolidación empresarial, promovidos por una Agrupación Empresarial Innovadora, de conformidad con lo señalado en el artículo 4.1 del presente decreto.
2. 10.000 euros para proyectos orientados a favorecer la creación, crecimiento y consolidación empresarial, promovidos por asociaciones empresariales que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 4.2 del presente decreto.
3. 7.000 euros cuando la actuación consista en la realización de eventos, conforme a lo señalado en el artículo 2.2 del presente decreto, promovidos por cualquiera de las entidades consideradas como beneficiarias.

#### Octavo. Procedimiento de concesión de las ayudas.

El procedimiento para el otorgamiento de estas ayudas, en virtud de lo dispuesto en los artículos 22.2 y 29 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se efectuará en régimen de concesión directa mediante convocatoria abierta, al existir razones de interés público, social y económico que justifican la elección de este procedimiento, pues dado que las entidades a las que se dirigen, al ser sin ánimo de lucro, precisan de mecanismos ágiles que les permitan contar con estas ayudas a la mayor inmediatez posible, o de lo contrario resultaría muy complejo poder llevar a cabo este tipo de



actuaciones de dinamización. Así mismo nos encontramos ante una tipología de actuaciones muy heterogénea, las cuales se prevé que contemplarán unos objetivos muy diferentes entre sí, acordes a las necesidades particulares que puedan tener cada asociación empresarial en función de las características de los colectivos a los que representan, lo cual dificultaría en gran medida la posibilidad de poder analizar un análisis comparativo de las solicitudes a través de un procedimiento en régimen de concurrencia competitiva.

Por tanto, las subvenciones podrán irse concediendo conforme se vayan solicitando por las entidades en la cuantía individualizada que resulte de la aplicación de los requisitos y criterios establecidos en este decreto, dentro del límite de la disponibilidad presupuestaria.

Noveno. Solicitudes.

1. El plazo para presentar las solicitudes comienza el día siguiente al de la publicación del presente decreto, junto con su extracto en el Diario Oficial de Extremadura, y finalizará una vez transcurridos dos meses a partir del día siguiente de su publicación en el DOE.
2. Las solicitudes, que irán dirigidas a la Dirección General de Empresa de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, serán cumplimentadas conforme al modelo normalizado establecido en el anexo I a la presente convocatoria, a la que se debe acompañar la siguiente documentación:
  1. Memoria descriptiva de la actuación a realizar, conforme al modelo establecido en el anexo II de la presente convocatoria y que, en todo caso, deberá contemplar:
    - i. Denominación de la actuación, objetivos a alcanzar, resultados esperados e indicadores de medición debidamente cuantificados conforme a los objetivos previstos.
    - ii. Cuantificación económica de cada una de las partidas de gastos que conlleva la realización de la actuación. En el caso en que el proyecto se contemplen gastos de personal se deberá identificar a las personas que vayan a ejecutar el proyecto, su perfil profesional, titulación y experiencia, justificando de manera detallada las tareas a llevar a cabo y la necesidad de las mismas, debiendo ser su cuantificación económica acorde al alcance de dichas tareas y su participación en el proyecto.
    - iii. Cronograma del proyecto, identificando tanto la duración del mismo, como las fechas e hitos más relevantes en su ejecución. Si la actuación proyectada consiste en la realización de eventos en Extremadura, conforme a lo señalado en el artículo 2.2, se debe identificar fecha y lugar previstos, así como avance del programa de los contenidos previstos.



- iv. Experiencia por parte de la entidad, en el caso en que no estuviera inscrita como Agrupación Empresarial Innovadora, en la realización de proyectos de interés empresarial en los tres años anteriores en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Documento de constitución de la asociación y sus estatutos, registrados en el Registro de Asociaciones de Extremadura.
3. Certificado actualizado, firmado por el/la Secretario/a de la Asociación, acreditativo tanto de las personas que componen la Junta Directiva, como de las empresas y/o autónomos/as y, de sus representantes, en su caso, que forman parte de la misma, a través de una relación pormenorizada en la que se identifique las fechas de alta como socios/as de la asociación.
4. Factura/s proformas de los gastos proyectados que pretenda llevar a cabo la entidad solicitante de la ayuda, desglosadas por conceptos e importes. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación de Contratos del Sector público para el contrato menor, la entidad solicitante deberá aportar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación de la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse con la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa. Sin la adecuada justificación en una oferta que no fuera la más favorable económicamente, el órgano concedente podrá recabar una tasación pericial contradictoria del bien o servicio, siendo de cuenta de la entidad solicitante los gastos ocasionados. En tal caso, la subvención se calculará tomando como referencia el menor de los dos valores: el declarado por la entidad solicitante o el resultante de la tasación.
5. Certificado emitido por la Agencia Tributaria que acredite que la entidad solicitante se encuentra exenta o no sujeta de liquidar el Impuesto sobre Valor Añadido, en los casos que proceda.

En el caso en el que la entidad solicitante no autorice expresamente en el formulario de solicitud de la ayuda a que sean consultados o recabados de oficio, deberá acompañarse:

6. Certificado que acredite que la entidad solicitante de la ayuda se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado.





7. Certificado que acredite que la entidad solicitante de la ayuda se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
  8. Certificado que acredite que la entidad solicitante de la ayuda no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. Si la documentación exigida para la tramitación ya obrara en poder de la Administración Pública, la entidad solicitante podrá acogerse a lo dispuesto en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 25 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura, y no estará obligado a presentar la documentación siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.
  4. La tramitación de las solicitudes, así como el acceso a la totalidad de la información sobre el procedimiento, se efectuará a través del punto de acceso general electrónico, dentro de la ficha correspondiente al trámite, accesible a través del siguiente enlace directo <https://www.juntaex.es/w/0609822>.
- Décimo. Ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión.
1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión será el Servicio de Promoción Empresarial de la Dirección General de Empresa, el cual realizará aquellas actuaciones y comprobaciones que estime necesarias para la determinación y conocimiento de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.
  2. Al amparo del artículo 22.3 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, al tratarse de ayudas que se conceden exclusivamente en atención a la concurrencia de determinados requisitos, no se constituirá ninguna comisión de valoración, sin perjuicio de que para el estudio del expediente se pueda requerir toda la información, documentación y colaboración que se estime necesaria.
  3. En el expediente deberá figurar un informe técnico en el que se haga constar que de la información que obra en el mismo se desprende que la entidad beneficiaria reúne todos los requisitos para acceder a las ayudas o, en su caso, los motivos por lo que no cumple esos requisitos.
  4. El órgano competente para la resolución del procedimiento es la persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, conforme establece el artículo 9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



5. La resolución de concesión indicará expresamente la entidad solicitante, a quien se le concede o deniega la ayuda, el importe de la ayuda concedida, así como las condiciones, obligaciones y plazo de ejecución del proyecto a los que queda sujeto para el cobro de la misma.
6. La resolución habrá de ser dictada y notificada en un plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de presentación de la solicitud de ayuda. Transcurrido dicho plazo sin resolverse expresamente se entenderá desestimada la solicitud de ayuda.
7. La resolución no pondrá fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, según lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre y en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
8. Las ayudas concedidas serán objeto de publicidad a través de su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias>), en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>), en el Portal de Subvenciones de la Junta de Extremadura (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/A11/es/index>) y en Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura (<http://gobiernoabierto.juntaex.es/>).

Decimoprimer. Justificación de la ayuda.

1. La justificación total de la actuación se realizará, como máximo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al fin del plazo de ejecución establecido en la resolución individual de concesión, o en el plazo establecido en la posible prórroga que al efecto se pueda establecer. Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma se requerirá a la entidad beneficiaria para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada. La falta de presentación de la justificación de la actuación en el plazo establecido conllevará la pérdida del derecho a la subvención.
2. El procedimiento de justificación de la subvención se iniciará a instancia de la entidad beneficiaria, mediante la correspondiente solicitud establecida como anexo III de la presente convocatoria, la cual deberá ser presentada electrónicamente a través del punto de acceso general electrónico [www.juntaex.es](http://www.juntaex.es), dentro de la ficha correspondiente al trámite, por la entidad o su representante expresamente autorizado para intervenir en este acto, a la que deberá acompañar la siguiente documentación:
  - a. Memoria explicativa de las actividades realizadas, acreditando el cumplimiento de los objetivos previstos, resultados alcanzados, aportando la cuantificación de los indicadores estimados.



- b. Evidencias físicas y gráficas que acrediten la ejecución de las actuaciones subvencionadas (hojas de firmas, fotografías, vídeos, campañas de comunicación, materiales desarrollados, webs, etc).
- c. Cuestionarios y encuestas de satisfacción de las personas y/o empresas participantes en la actuación, debidamente firmados por los mismos.
- d. Copias de las facturas justificativas de los gastos subvencionados y ejecutados, suficientemente detalladas y desglosadas por los diferentes conceptos que contempla la actuación, así como de los justificantes bancarios acreditativos de sus pagos. No se entenderán justificados los gastos, en el caso de que las facturas que los sustentan no hayan sido abonadas íntegramente mediante pagos bancarios.
- e. En el caso en el que la actuación se contemplen gastos de personal, se deberán justificar los mismos mediante copia de las nóminas del equipo de trabajo subvencionado más copia de los Seguros Sociales, así como de los justificantes bancarios acreditativos de sus pagos, acompañados de una Memoria en la que se detalle las acciones llevadas a cabo por el personal subvencionado.
- f. Justificación documental que acredite el cumplimiento de requisitos de publicidad exigidos en la resolución de concesión, conforme a lo señalado en el artículo 16 del presente decreto.

En el caso en el que la entidad beneficiaria no autorice expresamente en el formulario de solicitud de justificación a que sean consultados o recabados de oficio, deberá acompañarse:

- g. Certificado que acredite que la entidad solicitante de la ayuda se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado.
- h. Certificado que acredite que la entidad solicitante de la ayuda se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- i. Certificado que acredite que la entidad solicitante de la ayuda no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Decimosegundo. Pago de las ayudas concedidas.

1. Para proyectos subvencionados conforme a la línea establecida en el artículo 2.1 del presente decreto, el importe total de la ayuda otorgada se abonará en dos pagos a realizar de la siguiente manera: Una vez notificada la resolución de concesión, se realizará un primer pago del 50 % del importe total de la ayuda a cada entidad beneficiaria. Finalmente, se pagará el 50 % restante de la ayuda una vez justificada la totalidad de la inversión subvencionable otorgada.



2. Para actuaciones acogidas a la línea establecida en el artículo 2.2 del presente Decreto, el importe total de la ayuda se abonará en un solo pago anticipado, una vez notificada la resolución de concesión.
3. La entidad beneficiaria queda exenta de presentar garantías por los importes anticipados de la ayuda.
4. El abono de la ayuda se realizará en la cuenta bancaria que se indique en el modelo normalizado de solicitud. Dicha cuenta bancaria deberá estar activa en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura.

Decimotercero. Financiación de las ayudas.

1. El coste de las acciones previstas en la presente convocatoria será imputado a la aplicación presupuestaria 14004.323A.48000, Proyecto de Gasto 20240048 PROGRAMA DE AYUDAS PARA LA DINAMIZACIÓN EMPRESARIAL DE EXTREMADURA, por un importe de 250.000 euros con cargo a la presente anualidad 2024, financiado con fondos propios de la Comunidad Autónoma.
2. El importe total de la convocatoria se distribuye entre las dos líneas de actuaciones subvencionables, conforme al siguiente desglose:
  - a. Para los proyectos orientados a favorecer la creación, crecimiento y consolidación empresarial, a través de acciones de asesoramiento, capacitación o de cualquier otra índole, establecidos en el artículo 2.1 del presente decreto la dotación presupuestaria es de 100.000 euros.
  - b. Para la realización de eventos en Extremadura, conforme a lo establecido en el artículo 2.2 del presente decreto la dotación presupuestaria es de 150.000 euros.
  - c. Podrá derivarse la cantidad económica prevista para una línea de las actuaciones subvencionables en la que se necesite más dotación presupuestaria para atender las solicitudes presentadas, siempre que en la otra línea se haya producido un remanente y no exista ninguna solicitud de esa línea pendiente de resolver.

Decimocuarto. Eficacia y recursos.

La presente convocatoria surtirá efecto el día siguiente a su publicación, junto con el extracto de la misma previsto en el artículo 20.8.a) de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Diario Oficial de Extremadura y contra la misma, que pone fin a la vía administrativa en virtud de lo establecido en el artículo 103.1.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-adminis-



trativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses desde el día siguiente a dicha publicación, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa o, potestativamente, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dicta en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación.

**Disposición transitoria única.**

Los procedimientos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de este decreto se registrarán por la normativa anterior que les sea de aplicación.

**Disposición derogatoria única.**

Queda derogada la Orden de 30 de septiembre de 2022 por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la realización de actuaciones de promoción y dinamización del Emprendimiento y la Empresa en Extremadura.

**Disposición final primera. Normas aplicables. Supletoriedad.**

En todo aquello no regulado expresamente por este decreto será de aplicación la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y la normativa básica contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura de cada ejercicio, la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, disposiciones legales estatales con carácter supletorio y las disposiciones reglamentarias de igual rango que se dicten con posterioridad

**Disposición final segunda. Habilitación.**

Se autoriza a la persona titular de la Secretaría General de la Consejería con competencias en materia de empresa para dictar resoluciones o adoptar las medidas que resulten precisas para la ejecución de lo previsto en el presente decreto.

**Disposición final tercera. Entrada en vigor.**

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 2 de julio de 2024.

El Consejero de Economía, Empleo y  
Transformación Digital,  
GUILLERMO SANTAMARÍA GALDÓN

La Presidenta de  
la Junta de Extremadura,  
MARÍA GUARDIOLA MARTÍN



**CÓDIGO CIP  
P6098**

**SOLICITUD AYUDAS PARA LA REALIZACIÓN  
DE ACTUACIONES DE DINAMIZACIÓN Y  
PROMOCIÓN EMPRESARIAL EN LA  
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA**

**JUNTA DE  
EXTREMADURA**

RUE (REGISTRO ÚNICO DE EXPEDIENTES)

**CODIGO DE BARRAS**

JUNTA DE EXTREMADURA  
REGISTRO ÚNICO


**1. DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE**

NIF	Razón social				
<b>Domicilio</b>					
País	Comunidad Autónoma			Provincia	
Municipio			Código postal		
Tipo vía	Nombre vía pública		Tipo núm.	Número	Calificación número
Bloque	Portal	Escalera	Planta	Puerta	
Complemento domicilio					

**1.1 DATOS DE CONTACTO**

Teléfono	Móvil	Correo electrónico

**2. DATOS DE NOTIFICACIÓN**

**Notificación electrónica** por comparecencia en la Sede electrónica.

Correo electrónico para avisos (SEDE electrónica)

**3. DATOS DEL REPRESENTANTE PARA MEDIOS ELECTRÓNICOS**

NIF/NIE	Primer apellido / Razón social		Segundo apellido	Nombre
Teléfono	Móvil	Correo electrónico para avisos (SEDE electrónica)		



CÓDIGO CIP  
P6098

SOLICITUD AYUDAS PARA LA REALIZACIÓN  
DE ACTUACIONES DE DINAMIZACIÓN Y  
PROMOCIÓN EMPRESARIAL EN LA  
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

JUNTA DE  
EXTREMADURA

4. DATOS DEL/LOS REPRESENTANTE/S LEGAL/ES

NIF/NIE	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre
Teléfono	Correo electrónico		

5. DATOS DE LA AYUDA SOLICITADA

Título del proyecto	
Breve descripción del proyecto	
Importe que se solicita	Número IBAN de la cuenta bancaria donde se solicita cobrar la ayuda

**Nota:** Cuenta activa en la Tesorería General de la Junta de Extremadura. En el caso de no estar activa o requiera proceder a una nueva alta, deberá proceder a través del trámite "Alta de Terceros" en la Sede Electrónica de la Junta de Extremadura: <https://sede.gobex.es/SEDE/privado/ciudadanos/externo.jsf?cod=5145>

6. DECLARACIONES RESPONSABLES

D./Dña  con N.I.F. Nº

actuando como representante legal de la entidad solicitante, suscribe, conoce y acepta las condiciones generales de las subvenciones reguladas por el Decreto 65/2024 de 2 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la realización de Actuaciones de Dinamización y Promoción Empresarial en la Comunidad Autónoma de Extremadura, declarando ante la Administración Pública, que todos los datos expuestos en esta solicitud son verdaderos, y que:

- No ha iniciado el proyecto objeto de esta ayuda en fecha anterior a la presentación de esta solicitud.
- No ha recibido, ni solicitado, ningún tipo de ayuda pública de la Junta de Extremadura para este mismo proyecto.
- En el caso de haber recibido ayudas por otras Administraciones Públicas o entes públicos o cualquier otra financiación de naturaleza privada, en ningún caso el importe acumulado de las ayudas supera el coste de este proyecto.
- Cumple con todos los requisitos para alcanzar la condición de Beneficiario, entre los que se halla no estar incurso en ninguna de las exclusiones indicadas en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

7. COMPROBACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN

7.1. AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA COMPROBACIÓN DE DATOS.

De acuerdo a lo dispuesto en la Ley 5/2022, de 25 de noviembre, de medidas de mejora de los procesos de respuesta administrativa a la ciudadanía y para la prestación útil de los servicios públicos que modifica el artículo 12.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, las Administraciones Públicas podrán recabar o consultar de oficio los datos que a continuación se relacionan, previa autorización expresa del interesado. Para ello, deberá indicar el sentido de su consentimiento marcando la casilla correspondiente.

Hacienda Estatal

**AUTORIZO** que se solicite y recabe de otros organismos públicos el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal.

**NO AUTORIZO** que se solicite y recabe de otros organismos públicos el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, **APORTANDO** por ello certificado correspondiente que acredita el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal.

Seguridad Social

**AUTORIZO** que se solicite y recabe de otros organismos públicos el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Seguridad Social.

**NO AUTORIZO** que se solicite y recabe de otros organismos públicos el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Seguridad Social, **APORTANDO** por ello certificado correspondiente que acredita el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Seguridad Social.



CÓDIGO CIP  
P6098

SOLICITUD AYUDAS PARA LA REALIZACIÓN  
DE ACTUACIONES DE DINAMIZACIÓN Y  
PROMOCIÓN EMPRESARIAL EN LA  
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

JUNTA DE  
EXTREMADURA

Hacienda Autonómica

**AUTORIZO** que se solicite y recabe de los datos que acrediten que el solicitante de la ayuda no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**NO AUTORIZO** que se solicite y recabe de los datos que acrediten que el solicitante de la ayuda no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, **APORTANDO** por ello certificado correspondiente que acredita el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

8. SOLICITA

La concesión de una subvención a fondo perdido en los términos señalados en el Decreto 65/2024 de 2 de julio por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la realización de Actuaciones de Dinamización y Promoción Empresarial en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Información BÁSICA sobre Protección de Datos

<b>RESPONSABLE</b> del Tratamiento	Titular de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital.
<b>FINALIDAD</b> del Tratamiento	La finalidad del tratamiento de sus datos es gestionar la solicitud presentada.
<b>LEGITIMACIÓN</b> del Tratamiento	Cumplimiento de una obligación legal o misión realizada en interés público o ejercicio de poderes públicos del Responsable de Tratamiento (art. 6.1 c) y e) RGPD).
<b>DESTINATARIOS</b> de cesiones o transferencias	No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal.
<b>DERECHOS</b> de las personas interesadas	Tiene derecho de Acceso, Rectificación y Supresión de los datos, así como otros que se describen en la información adicional.

Puede consultar Información Adicional y detallada sobre Protección de Datos dentro de la ficha del trámite (<https://www.juntaex.es/w/0609822?inheritRedirect=true>), en el apartado 'Más información'.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE EMPRESA  
Servicio de Promoción Empresarial  
Código identificación DIR3: A11030539





**ANEXO II**

**MEMORIA**

**Ayudas para la realización de Actuaciones de Dinamización y Promoción Empresarial en la Comunidad Autónoma de Extremadura**

1. DATOS RELACIONADOS CON LA ENTIDAD SOLICITANTE DE LA AYUDA			
1.1. Razón social:			
1.2. CIF:			
1.3. Domicilio fiscal: _____			
Domicilio centro de trabajo:			
_____			
(cumplimentar solo si es diferente al anterior)			
1.4. Fecha de constitución: ____/____/____			
1.5. Fines de la entidad:			
1.6. ¿La entidad está inscrita en el Registro de Agrupaciones Empresariales Innovadoras del Ministerio de Industria, Energía y Turismo?			
Si <input type="checkbox"/> Fecha de inscripción: ____/____/____			
No <input type="checkbox"/>			
1.7. Identificación de la Junta Directiva de la Asociación			
Nombre y Apellidos	Cargo en la Asociación	Empresa a la que representa	Sexo (Hombre o mujer) (*)

(\*) Datos necesarios exclusivamente a efectos estadísticos.



# JUNTA DE EXTREMADURA

1.8. Número de empresas que actualmente son socios de la Asociación: \_\_\_\_\_

1.9. Breve descripción de los servicios prestados y actividades relacionadas con la actividad empresarial en Extremadura realizados en los tres últimos años.

1.10. Tipo de proyecto por el que solicita la ayuda:

Proyectos orientados a favorecer la creación, crecimiento y consolidación empresarial, a través de acciones de asesoramiento, capacitación o de cualquier otra índole.

Realización de eventos en Extremadura relacionados con temáticas de emprendimiento, empresa, crecimiento empresarial o similar, tales como talleres, seminarios, encuentros, jornadas

## 2. DATOS RELACIONADOS CON EL PROYECTO

(Deberá completar en función del tipo de proyecto)

2.1. Proyectos orientados a favorecer la creación, crecimiento y consolidación empresarial, a través de acciones de asesoramiento, capacitación o de cualquier otra índole.

2.1.1. Descripción del proyecto.

- Denominación del proyecto:
- Describa cuales son los objetivos a alcanzar, sus principales características, los resultados esperados y cualquier otra información relevante que permita identificar el alcance y contenido del proyecto:



**JUNTA DE  
EXTREMADURA**



- **Descripción de cada una de las fases del proyecto, acompañado de Cronograma detallado.**  
Especificar fechas e hitos más relevantes.

**2.1.2. Coste del proyecto a realizar**

**A Gastos de personal propio de la asociación:**

Importe gastos (máximo 30% del proyecto):

Gastos nóminas	Gastos Seguridad Social

**Nombre del trabajador/a que va a participar en el proyecto:**

**Titulación:**

**Experiencia profesional:**



# JUNTA DE EXTREMADURA

Tareas a desarrollar en el proyecto:

Justificación de la necesidad de su participación en el proyecto:

¿La persona ya es trabajadora de la Asociación o se va a contratar para el proyecto?

**B Gastos de Colaboraciones Externas:**

Tipo de gastos	Nombre Proveedor	Base Imponible	IVA (*)
Gastos de consultoría externa			
Otras subcontrataciones necesarias para la realización del proyecto			
<b>Total</b>			

*(\*) El importe del IVA solo es subvencionable siempre que suponga un gasto para la entidad, **lo cual deberá acreditarlo presentando certificado emitido por la Agencia Tributaria***

**2.2. Realización de eventos en Extremadura relacionados con temáticas de emprendimiento, empresa, crecimiento empresarial o similar, tales como talleres, seminarios, encuentros, jornadas**

**2.2.1. Descripción del proyecto.**

- Denominación del evento:



# JUNTA DE EXTREMADURA

- **Fecha en la que está previsto realizarse:**
- **Identifique la localidad donde vaya a llevarse a cabo:**
- **Describa cuales son los objetivos a alcanzar, sus principales características, los resultados esperados y cualquier otra información relevante que permita identificar el alcance y contenido del evento:**

- **Número de asistentes previsto:**
- **Porcentaje de distribución de las personas asistentes por sexo:**

Hombres: \_\_\_\_\_ % Mujeres: \_\_\_\_\_%

- **Avance del programa de los contenidos previstos.**





**CÓDIGO CIP  
P6098L**

**SOLICITUD LIQUIDACIÓN: AYUDAS PARA LA  
REALIZACIÓN DE ACTUACIONES DE  
DINAMIZACIÓN Y PROMOCIÓN EMPRESARIAL  
EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE  
EXTREMADURA**

**JUNTA DE  
EXTREMADURA**

RUE (REGISTRO ÚNICO DE EXPEDIENTES)

**CODIGO DE BARRAS**

JUNTA DE EXTREMADURA  
REGISTRO ÚNICO


**1. DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE**

NIF	Razón social					
<b>Domicilio</b>						
País	Comunidad Autónoma			Provincia		
Municipio	Código postal					
Tipo vía	Nombre vía pública			Tipo núm.	Número	Calificación número
Bloque	Portal	Escalera	Planta	Puerta		
Complemento domicilio						

**1.1 DATOS DE CONTACTO**

Teléfono	Móvil	Correo electrónico
----------	-------	--------------------

**2. DATOS DE NOTIFICACIÓN**

**Notificación electrónica** por comparecencia en la Sede electrónica.

Correo electrónico para avisos (SEDE electrónica)

**3. DATOS DEL REPRESENTANTE PARA MEDIOS ELECTRÓNICOS**

NIF/NIE	Primer apellido / Razón social		Segundo apellido	Nombre
Teléfono	Móvil	Correo electrónico para avisos (SEDE electrónica)		

**4. NÚMERO DE CUENTA EN ACTIVO EN EL SISTEMA DE ALTA DE TERCEROS POR EL QUE SOLICITA COBRAR LA AYUDA**

IBAN y entidad

Aviso: Deberá dar de alta la cuenta bancaria en el sistema de "Alta de Terceros". Puede realizar este trámite utilizando el formulario de alta de terceros disponible en esta Sede electrónica.



**CÓDIGO CIP  
P6098L**

**SOLICITUD LIQUIDACIÓN: AYUDAS PARA LA  
REALIZACIÓN DE ACTUACIONES DE  
DINAMIZACIÓN Y PROMOCIÓN EMPRESARIAL  
EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE  
EXTREMADURA**

**JUNTA DE  
EXTREMADURA**

**5. DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D./Dña.  con NIF nº

Actuando en representación de la entidad titular del expediente

Beneficiario de las ayudas previstas en el Decreto 65/2024 de 2 de julio por el que se establecen las Bases Regulatoras de las ayudas para la realización de Actuaciones de Dinamización y Promoción empresarial en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**DECLARA**

Que por resolución individual de fecha

Se nos ha concedido una subvención a fondo perdido por un importe de  euros.

Para el proyecto de

**EXPONE**

- 1. Que mantiene un sistema de contabilidad separada o código contable adecuado.
- 2. Que en el periodo comprendido entre el  y el

ha realizado inversiones que comprenden conceptos e importes aportados como subvencionables según el desglose que se detalla a continuación:

Nº factura	Proveedor	Importe (IVA excluido)	Fecha de pago	Concepto

**6. COMPROBACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN**

**6.1. AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA COMPROBACIÓN DE DATOS.**

De acuerdo a lo dispuesto en la Ley 5/2022, de 25 de noviembre, de medidas de mejora de los procesos de respuesta administrativa a la ciudadanía y para la prestación útil de los servicios públicos que modifica el artículo 12.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, las Administraciones Públicas podrán recabar o consultar de oficio los datos que a continuación se relacionan, previa autorización expresa del interesado. Para ello, deberá indicar el sentido de su consentimiento marcando la casilla correspondiente.

Hacienda Estatal

**AUTORIZO** que se solicite y recabe de otros organismos públicos el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal.

**NO AUTORIZO** que se solicite y recabe de otros organismos públicos el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, **APORTANDO** por ello certificado correspondiente que acredita el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal.

Seguridad Social

**AUTORIZO** que se solicite y recabe de otros organismos públicos el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Seguridad Social.

**NO AUTORIZO** que se solicite y recabe de otros organismos públicos el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Seguridad Social, **APORTANDO** por ello certificado correspondiente que acredita el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Seguridad Social.

Hacienda Autonómica

**AUTORIZO** que se solicite y recabe de los datos que acrediten que el solicitante de la ayuda no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**NO AUTORIZO** que se solicite y recabe de los datos que acrediten que el solicitante de la ayuda no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, **APORTANDO** por ello certificado correspondiente que acredita el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**7. SOLICITA**

Que una vez finalizada la ejecución el proyecto, se abone a la entidad solicitante el importe total de la ayuda otorgada en un solo pago en el número de cuenta indicado en el anexo I; tras la comprobación de su correcta justificación en tiempo y forma, conforme a los requisitos y obligaciones establecidos tanto en la resolución de concesión como en lo establecido en el Decreto 65/2024 de 2 de julio por el que se establecen las Bases Regulatoras de las ayudas para la realización de Actuaciones de Dinamización y Promoción Empresarial en la Comunidad Autónoma de Extremadura.





CÓDIGO CIP  
P6098L

SOLICITUD LIQUIDACIÓN: AYUDAS PARA LA  
REALIZACIÓN DE ACTUACIONES DE  
DINAMIZACIÓN Y PROMOCIÓN EMPRESARIAL  
EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE  
EXTREMADURA

JUNTA DE  
EXTREMADURA

Información BÁSICA sobre Protección de Datos

<b>RESPONSABLE</b> del Tratamiento	Titular de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital.
<b>FINALIDAD</b> del Tratamiento	La finalidad del tratamiento de sus datos es gestionar la solicitud presentada.
<b>LEGITIMACIÓN</b> del Tratamiento	Cumplimiento de una obligación legal o misión realizada en interés público o ejercicio de poderes públicos del Responsable de Tratamiento (art. 6.1 c) y e) RGPD).
<b>DESTINATARIOS</b> de cesiones o transferencias	No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal.
<b>DERECHOS</b> de las personas interesadas	Tiene derecho de Acceso, Rectificación y Supresión de los datos, así como otros que se describen en la información adicional.

Puede consultar Información Adicional y detallada sobre Protección de Datos dentro de la ficha del trámite (<https://www.juntaex.es/w/0609822?inheritRedirect=true>), en el apartado 'Más información'.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE EMPRESA  
Servicio de Promoción Empresarial  
Código identificación DIR3: A11030539



*EXTRACTO del Decreto 65/2024, de 2 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la realización de actuaciones de dinamización y promoción empresarial en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se aprueba la primera convocatoria. (2024040131)*

BDNS(Identif.): 777945

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.es>) y en el presente DOE.

### **Primero. Beneficiarios.**

1. Entidades que, a la fecha de publicación de la convocatoria, se encuentren inscritas en el Registro de Agrupaciones Empresariales Innovadoras de la Administración General del Estado.
2. Así mismo, podrá ser beneficiarias aquellas asociaciones empresariales que, no estando inscritas en el registro señalado en el apartado anterior, cumplan todos los siguientes requisitos:
  - a) Que entre los fines de los estatutos de la entidad se contemple prestar servicios relacionados con el emprendimiento y/o la empresa.
  - b) Que vengan prestando servicios o desarrollando actividades relacionadas con la actividad empresarial en Extremadura en los tres años anteriores a la presentación de la solicitud de la ayuda.
  - c) Que a la fecha de publicación de cada convocatoria lleven legalmente constituidas desde un periodo de, al menos, 3 años.
  - d) Que estén conformadas, al menos, por 20 empresas con independencia de cuál sea su forma jurídica, incluido autónomos/as, que tengan una antigüedad como personas asociadas de la entidad de más de un año, contado a partir de la fecha de presentación de la solicitud de la ayuda.

### **Segundo. Objeto.**

Ayudas para la realización por parte de Asociaciones Empresariales de actuaciones dirigidas a favorecer la dinamización, promoción y desarrollo empresarial en la Comunidad Autónoma de Extremadura, estableciéndose dos tipologías de actuaciones:



1. Proyectos orientados a favorecer la creación, crecimiento y consolidación empresarial, a través de acciones de asesoramiento, capacitación o de cualquier otra índole.
2. Realización de eventos en Extremadura relacionados con temáticas de emprendimiento, empresa, crecimiento empresarial o similar, tales como talleres, seminarios, encuentros, jornadas y foros que vayan dirigidos al sector empresarial, con una participación de, al menos, 75 asistentes del perfil objetivo al que se dirige la actuación.

### **Tercero. Bases reguladoras.**

Decreto 65/2024, de 2 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la realización de actuaciones de dinamización y promoción empresarial en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria.

### **Cuarto. Cuantía y pagos de las ayudas.**

La dotación económica de la convocatoria se fija en 250.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 14004.323A.48000, Proyecto de Gasto 20240048 PROGRAMA DE AYUDAS PARA LA DINAMIZACIÓN EMPRESARIAL DE EXTREMADURA, financiado con fondos propios de la Comunidad Autónoma. El importe total de la convocatoria se distribuye entre las dos tipologías de actuación, conforme al siguiente desglose:

- a) Para los proyectos orientados a favorecer la creación, crecimiento y consolidación empresarial, a través de acciones de asesoramiento, capacitación o de cualquier otra índole, la dotación presupuestaria es de 100.000 euros.
- b) Para la realización de eventos en Extremadura, la dotación presupuestaria es de 150.000 euros.

Las ayudas consistirán en una subvención de hasta el 70 por ciento del gasto total subvencionable de la actuación presentada, hasta un límite máximo de subvención conforme a los siguientes importes:

1. 20.000 euros para proyectos orientados a favorecer la creación, crecimiento y consolidación empresarial, promovidos por una Agrupación Empresarial Innovadora, de conformidad con lo señalado en el artículo 4.1 del presente decreto.
2. 10.000 euros para proyectos orientados a favorecer la creación, crecimiento y consolidación empresarial, promovidos por asociaciones empresariales que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 4.2 del presente decreto.
3. 7.000 euros cuando la actuación consista en la realización de eventos, conforme a lo señalado en el artículo 2.2 del presente decreto, promovidos por cualquiera de las entidades consideradas como beneficiarias.

**Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.**

El plazo para presentar las solicitudes comienza el día siguiente al de la publicación del decreto y su convocatoria, junto con el extracto en el Diario Oficial de Extremadura, y finalizará una vez transcurridos dos meses a partir del día siguiente de su publicación.

**Sexto. Otros datos.**

Forma de pago:

1. Para proyectos subvencionados conforme a la línea establecida en el artículo 2.1 del presente decreto, el importe total de la ayuda otorgada se abonará en dos pagos a realizar de la siguiente manera:
  - a) Una vez notificada la resolución de concesión, se realizará un primer pago del 50 por ciento del importe total de la ayuda a cada entidad beneficiaria.
  - b) Finalmente, se pagará el 50 por ciento restante de la ayuda una vez justificada la totalidad de la inversión subvencionable otorgada.
2. Para actuaciones acogidas a la línea establecida en el artículo 2.2 del presente decreto, el importe total de la ayuda se abonará en un solo pago anticipado, una vez notificada la resolución de concesión. La tramitación de las solicitudes, así como el acceso a la totalidad de la información sobre el procedimiento, se efectuará a través del punto de acceso general electrónico, dentro de la ficha correspondiente al trámite, accesible a través del siguiente enlace directo <https://www.juntaex.es/w/0609822>.

Mérida, 5 de julio de 2024.

El Secretario General,  
JUAN ANDRÉS MORENO MARTÍN



*EXTRACTO del Decreto 65/2024, de 2 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la realización de actuaciones de dinamización y promoción empresarial en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se aprueba la primera convocatoria. (2024040132)*

BDNS(Identif.):777946

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.es>) y en el presente DOE.

### **Primero. Beneficiarios.**

1. Entidades que, a la fecha de publicación de la convocatoria, se encuentren inscritas en el Registro de Agrupaciones Empresariales Innovadoras de la Administración General del Estado.
2. Así mismo, podrá ser beneficiarias aquellas asociaciones empresariales que, no estando inscritas en el registro señalado en el apartado anterior, cumplan todos los siguientes requisitos:
  - a) Que entre los fines de los estatutos de la entidad se contemple prestar servicios relacionados con el emprendimiento y/o la empresa.
  - b) Que vengan prestando servicios o desarrollando actividades relacionadas con la actividad empresarial en Extremadura en los tres años anteriores a la presentación de la solicitud de la ayuda.
  - c) Que a la fecha de publicación de cada convocatoria lleven legalmente constituidas desde un periodo de, al menos, 3 años.
  - d) Que estén conformadas, al menos, por 20 empresas con independencia de cuál sea su forma jurídica, incluido autónomos/as, que tengan una antigüedad como personas asociadas de la entidad de más de un año, contado a partir de la fecha de presentación de la solicitud de la ayuda.

### **Segundo. Objeto.**

Ayudas para la realización por parte de Asociaciones Empresariales de actuaciones dirigidas a favorecer la dinamización, promoción y desarrollo empresarial en la Comunidad Autónoma de Extremadura, estableciéndose dos tipologías de actuaciones:



1. Proyectos orientados a favorecer la creación, crecimiento y consolidación empresarial, a través de acciones de asesoramiento, capacitación o de cualquier otra índole.
2. Realización de eventos en Extremadura relacionados con temáticas de emprendimiento, empresa, crecimiento empresarial o similar, tales como talleres, seminarios, encuentros, jornadas y foros que vayan dirigidos al sector empresarial, con una participación de, al menos, 75 asistentes del perfil objetivo al que se dirige la actuación.

### **Tercero. Bases reguladoras.**

Decreto 65/2024, de 2 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la realización de actuaciones de dinamización y promoción empresarial en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria.

### **Cuarto. Cuantía y pagos de las ayudas.**

La dotación económica de la convocatoria se fija en 250.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 14004.323A.48000, Proyecto de Gasto 20240048 PROGRAMA DE AYUDAS PARA LA DINAMIZACIÓN EMPRESARIAL DE EXTREMADURA, financiado con fondos propios de la Comunidad Autónoma. El importe total de la convocatoria se distribuye entre las dos tipologías de actuación, conforme al siguiente desglose:

- a) Para los proyectos orientados a favorecer la creación, crecimiento y consolidación empresarial, a través de acciones de asesoramiento, capacitación o de cualquier otra índole, la dotación presupuestaria es de 100.000 euros.
- b) Para la realización de eventos en Extremadura, la dotación presupuestaria es de 150.000 euros. Las ayudas consistirán en una subvención de hasta el 70 por ciento del gasto total subvencionable de la actuación presentada, hasta un límite máximo de subvención conforme a los siguientes importes:
  1. 20.000 euros para proyectos orientados a favorecer la creación, crecimiento y consolidación empresarial, promovidos por una Agrupación Empresarial Innovadora, de conformidad con lo señalado en el artículo 4.1 del presente decreto.
  2. 10.000 euros para proyectos orientados a favorecer la creación, crecimiento y consolidación empresarial, promovidos por asociaciones empresariales que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 4.2 del presente decreto.
  3. 7.000 euros cuando la actuación consista en la realización de eventos, conforme a lo señalado en el artículo 2.2 del presente decreto, promovidos por cualquiera de las entidades consideradas como beneficiarias.

**Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.**

El plazo para presentar las solicitudes comienza el día siguiente al de la publicación del decreto y su convocatoria, junto con el extracto en el Diario Oficial de Extremadura, y finalizará una vez transcurridos dos meses a partir del día siguiente de su publicación.

**Sexto. Otros datos.**

Forma de pago:

1. Para proyectos subvencionados conforme a la línea establecida en el artículo 2.1 del presente decreto, el importe total de la ayuda otorgada se abonará en dos pagos a realizar de la siguiente manera:
  - a) Una vez notificada la resolución de concesión, se realizará un primer pago del 50 por ciento del importe total de la ayuda a cada entidad beneficiaria.
  - b) Finalmente, se pagará el 50 por ciento restante de la ayuda una vez justificada la totalidad de la inversión subvencionable otorgada.
2. Para actuaciones acogidas a la línea establecida en el artículo 2.2 del presente decreto, el importe total de la ayuda se abonará en un solo pago anticipado, una vez notificada la resolución de concesión.

La tramitación de las solicitudes, así como el acceso a la totalidad de la información sobre el procedimiento, se efectuará a través del punto de acceso general electrónico, dentro de la ficha correspondiente al trámite, accesible a través del siguiente enlace directo <https://www.juntaex.es/w/0609822>.

Mérida, 5 de julio de 2024.

El Secretario General,  
JUAN ANDRÉS MORENO MARTÍN



*DECRETO 70/2024, de 9 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la compensación de los efectos provocados por el incremento de los costes en las empresas de Extremadura como consecuencia del aumento de la inflación, y se aprueba la única convocatoria.*  
(2024040115)

De conformidad con lo establecido en el Decreto 234/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, a la Dirección General de Empresa le corresponde, entre otras competencias:

- La promoción y dinamización del emprendimiento y la empresa en Extremadura, e integración de los ecosistemas de emprendimiento en la sociedad.
- El desarrollo y ejecución de programas de fomento de la cultura emprendedora.
- La gestión, propuesta, tramitación y seguimiento de los procedimientos de fomento de la actividad empresarial.
- El desarrollo de programas de apoyo a la creación, crecimiento, consolidación y mejora de la competitividad empresarial, cualquiera que sea su forma jurídica.
- El fomento, apoyo y promoción de la actividad empresarial y emprendedora desarrollada por autónomos, mujeres, jóvenes, iniciativas de emprendimiento social y otros colectivos con especiales dificultades.

Tras la recuperación de la economía española, una vez superada la crisis causada por la pandemia de COVID-19, la inflación se convirtió en una preocupación importante, por la situación de las entidades financieras, la subida de precios general, la guerra de Rusia y Ucrania y su impacto en los movimientos internacionales. La situación inflacionista se debió principalmente a que la demanda fue muy superior a la capacidad de oferta, lo que provocó un encarecimiento de todo tipo de recursos naturales y de suministros.

A partir del último trimestre de 2021 los precios se incrementaron a un ritmo acelerado tanto en España como en la mayoría de las economías avanzadas, dejando el IPC atrás las tasas negativas registradas durante la pandemia.

La variación interanual del índice de precios al consumo (IPC) en el ejercicio 2022 siguió una senda creciente respecto a 2021. Así se detecta que a finales de 2022 se produce una tasa de variación interanual de la inflación del 9% respecto al mismo periodo de 2021.

Cuando se analiza el valor del índice de precios de consumo, el dato normalmente utilizado es la variación anual, que marca la evolución de este índice en un mes determinado con referen-





cia al mismo mes del año anterior. Para referirse al IPC de un año determinado se toma como referencia la variación anual en el mes de diciembre.

En el caso que nos atañe, el valor del IPC interanual en diciembre de 2022 fue del 6,5%. Sin embargo, y dado que se realizan compras a lo largo de todo un año, este valor no refleja las fluctuaciones que se producen en dicho periodo. Este hecho se acentúa en 2022 donde hubo una elevada volatilidad de los precios de los diferentes sectores a lo largo de cada uno de los meses. Para corregir este problema el Instituto Nacional de Estadística publica el valor de las medias anuales y su variación respecto al año anterior del índice de precios de consumo. En dicha tabla se indica, que la media anual de la variación del índice de precios de consumo para Extremadura del año 2022 respecto al 2021 fue del 9%. El Banco Central Europeo (BCE) establece que una tasa de inflación saludable para la economía debe estar en torno a un 2%.

Para compensar, en parte, el efecto negativo provocado por el aumento de la inflación en el tejido empresarial de Extremadura, lo cual afecta a la competitividad del mismo, se contempla el siguiente programa de ayudas dirigido a empresas de la región, en las que el promedio de los gastos de aprovisionamientos del año 2022 haya sufrido un incremento de al menos un 9% respecto a los del 2021 y, a su vez, los resultados de explotación de ese mismo ejercicio 2022, haya sufrido una disminución de al menos un 9% respecto al del 2021.

El programa de ayudas está abierto a la participación de empresas de prácticamente todos los sectores empresariales, a excepción del sector primario y otras actividades restringidas por la normativa comunitaria.

En cuanto al procedimiento de concesión de las ayudas, se contempla que las mismas serán otorgadas a través de un régimen de concurrencia competitiva mediante convocatoria periódica, en los términos establecidos en el capítulo II del título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. La subvención se concederá a las solicitudes que obtengan mayor valoración, conforme a los criterios establecidos en las bases reguladoras, hasta que se produzca el agotamiento de los fondos presupuestarios disponibles.

Por otra parte, con el propósito de facilitar la tramitación con mayores niveles de agilidad y eficacia se contempla que todo el procedimiento se realizará de manera electrónica. De acuerdo con lo contemplado en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídicas están obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo. En el caso de las personas físicas, se establece en el apartado 3 del citado artículo, que "reglamentariamente, las Administraciones podrán establecer la obligación de



relacionarse con ellas a través de medios electrónicos para determinados procedimientos y para ciertos colectivos de personas físicas que, por razón de su capacidad económica, técnica, dedicación profesional u otros motivos, quede acreditado que tienen acceso y disponibilidad de los medios electrónicos necesarios”.

El presente programa de ayudas se dirige a empresas de cualquier forma jurídica, incluido autónomos/as. De este modo el programa está abierto a la participación de personas físicas. No obstante, nos estamos refiriendo a determinadas personas físicas que vienen desarrollando una actividad empresarial y, por tanto, disponen de las mismas capacidades técnicas y económicas que podrían tener esas mismas personas si constituyesen una sociedad de carácter mercantil. De esta manera la presente norma reglamentaria sirve de base jurídica, a los efectos de establecer con carácter obligatorio, que las personas físicas que se encuentren dados de alta como autónomos se deban relacionar de manera electrónica en la tramitación de las presentes ayudas.

En lo que se refiere al cumplimiento de la normativa comunitaria en materia de Ayudas de Estado, el presente régimen de incentivos se acoge al Reglamento (UE) n.º 2023/2861 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.

La presente norma se adecua a los principios de buena regulación, de conformidad con lo establecido en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así, se cumple con los principios de necesidad y eficacia, dado que es de interés general para nuestra región favorecer el desarrollo del tejido empresarial como elemento de progreso, desarrollo económico y de generación de empleo. Aparte de ello, es acorde al principio de proporcionalidad, al contener la regulación imprescindible para la consecución de los objetivos previamente mencionados.

Por otra parte, en virtud del principio de seguridad jurídica, esta iniciativa es coherente con el conjunto del ordenamiento normativo en su ámbito de aplicación. Igualmente, se ha tenido en cuenta el principio de transparencia, definiéndose el objeto y ámbito de aplicación, sustanciándose en el procedimiento los correspondientes trámites de consulta pública y presentación de sugerencias, así como de audiencia e información pública, en orden a que cualquier persona física o jurídica, pudiera examinar y alegar lo que estimase oportuno.

Así mismo, el presente decreto incorpora la perspectiva de igualdad de género, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo de igualdad efectiva de mujeres y hombres y en la Ley 8/2001, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres contra la Violencia de Género en Extremadura.



Finalmente, en aplicación del principio de eficiencia, esta norma, estableciendo criterios objetivos y claros sobre el ciclo completo de gestión de la tramitación de estas subvenciones, persigue una correcta utilización de los recursos públicos.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 23.h y 90.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su sesión de fecha 9 de julio de 2024.

DISPONGO:

### **Artículo 1. Objeto.**

El presente decreto tiene como objeto establecer las bases reguladoras de las ayudas para la compensación de los efectos provocados por el incremento de los costes en las empresas de Extremadura como consecuencia del aumento de la inflación.

### **Artículo 2. Régimen comunitario de las ayudas.**

Las ayudas establecidas en el presente decreto tendrán la consideración de minimis, sujetándose a lo establecido en el Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.

Aquellas empresas solicitantes que hayan recibido, o solicitado, ayudas de minimis en los tres últimos ejercicios fiscales por cualquier otro proyecto y Administración pública deberán presentar, junto con la solicitud, declaración responsable que recoja los datos de las mismas, que se incorporarán en el modelo normalizado de solicitud que se publique al efecto en las convocatorias.

### **Artículo 3. Beneficiarios.**

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones previstas en este decreto, de acuerdo con los requisitos y condiciones establecidas en la misma, las empresas con domicilio fiscal y centro productivo en Extremadura, cualquiera que sea su forma jurídica, incluidas personas trabajadoras autónomas, que cumplan todos y cada uno de los siguientes requisitos:
  - a. Que hayan sido creadas y estén operativas, sin ningún tipo de interrupción, con anterioridad al 1 de enero de 2021.
  - b. Que hayan tenido en los ejercicios 2021 y 2022 una facturación inferior a tres millones de euros.



- c. Que los gastos de aprovisionamiento del año 2022 hayan sufrido un incremento de al menos un 9% respecto a los del 2021, considerándose para ello los declarados por la empresa ante la Agencia Tributaria en el Impuesto de Sociedades o en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, según corresponda conforme a la forma jurídica de la empresa solicitante.

Los datos a considerar serán los declarados por las empresas en las casillas 00260 y 00280 del Modelo 200 del Impuesto sobre Sociedades o en las casillas 0181 y 0194 del Modelo 100 de Declaración de IRPF, según corresponda según la forma jurídica de la empresa solicitante.

- d. Que los resultados de explotación del año 2022 hayan sufrido una disminución de al menos un 9% respecto al del 2021, considerándose para ello los declarados por la empresa ante la Agencia Tributaria en el Impuesto de Sociedades o en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, según corresponda conforme a la forma jurídica de la empresa solicitante.

Los datos a considerar serán los declarados por las empresas en la casilla 00296 del Modelo 200 del Impuesto sobre Sociedades o en la casilla 0224 del Modelo 100 de Declaración de IRPF, según corresponda conforme a la forma jurídica de la empresa solicitante.

2. También podrán ser beneficiarios las comunidades de bienes y entidades sin personalidad jurídica que cumplan los requisitos anteriores. En este supuesto, deberán hacerse constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos asumidos por cada socio/a, así como el importe de subvención a aplicar a cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios. En cualquier caso, deberá nombrarse una persona representante, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la empresa solicitante. No podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 45 y 70 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. No podrán alcanzar la condición de beneficiarios las personas o entidades solicitantes que fiscalmente hayan tributado en los ejercicios fiscales 2021 y/o 2022 en el régimen de estimación objetiva en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o en cualquier otro régimen fiscal que no permita identificar los datos relativos a los gastos de aprovisionamiento y resultados de explotación.
4. Para poder concurrir a estas ayudas las empresas deberán estar legalmente constituidas en la fecha en que se presenta la solicitud y no encontrarse incursas en ninguna de las exclu-



siones contempladas en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. A efectos de acreditar el cumplimiento de los citados extremos, las entidades solicitantes efectuarán declaración responsable, dirigida al órgano que ha de otorgar la subvención, que se incluirá en la solicitud de subvención, establecida en la correspondiente resolución de convocatoria.

#### **Artículo 4. Actividades excluidas.**

1. Quedan excluidas del presente programa de ayudas aquellas actividades empresariales que vayan referidas a alguno de los siguientes sectores:
  - a. Acuicultura, pesca, ganadería o la producción primaria de productos agrícolas.
  - b. Las actividades relacionadas con juegos de azar y apuestas.
  - c. Actividades financieras.
  - d. Fabricación, transformación y comercialización de tabaco o de productos para la industria tabaquera.
2. Si una misma empresa solicitante desarrolla varias actividades, de las cuales algunas están excluidas y otras no, podrá resultar subvencionable siempre que se acredite que la actividad principal de la empresa no corresponde a ninguna de las indicadas en el apartado anterior, según declaración responsable a realizar por la empresa solicitante en el modelo de solicitud. Para determinar en la declaración responsable cual es la actividad principal se deberá consignar la declarada como tal por la empresa en la declaración del IVA realizada ante la Agencia Tributaria en el ejercicio 2022.
3. Quedan asimismo excluidas del presente régimen de ayudas las entidades sin ánimo de lucro, cualquiera que fuera su forma jurídica y las empresas públicas, o las participadas mayoritariamente por estas.

#### **Artículo 5. Gastos subvencionables y cuantía de las ayudas a conceder.**

1. Los gastos subvencionables serán los relativos al incremento de los gastos de aprovisionamiento sufridos por las empresas en el ejercicio 2022 respecto a 2021 y que, como consecuencia de ello, se haya producido a su vez una minoración de los resultados de explotación alcanzados respecto a ambos ejercicios.
2. De este modo, el importe de la ayuda a conceder será el 40% del incremento producido entre los gastos de aprovisionamiento del ejercicio 2022 y los declarados en el ejercicio 2021 en este mismo concepto, hasta el límite máximo del 40% de la caída en los resultados del ejercicio 2022, respecto a los obtenidos en el ejercicio 2021.



3. En todo caso, la cuantía de la ayuda no podrá ser superior a 20.000 euros por empresa.

#### **Artículo 6. Procedimiento de concesión de las ayudas.**

1. El procedimiento para la concesión de las subvenciones previstas en el presente decreto se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante convocatoria periódica, de conformidad con lo establecido en el capítulo II del título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. En virtud de lo anterior, las subvenciones se concederán tras la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración fijados en las presentes bases reguladoras y en la convocatoria; adjudicándose, con el límite fijado en la misma dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido una mayor valoración en aplicación de los citados criterios. No será necesario fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos, cuando el crédito consignado en la convocatoria fuese suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación.

#### **Artículo 7. Procedimiento de convocatoria.**

El procedimiento para la concesión de las subvenciones previstas en el presente decreto se iniciará de oficio mediante la única convocatoria de estas ayudas que se incorpora al presente decreto en su disposición adicional única, de acuerdo con la modificación efectuada en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura mediante la disposición final tercera del Decreto-ley 1/2024, de 28 de mayo, de ayudas extraordinarias al sector del viñedo de secano y a las Agrupaciones Técnicas de Sanidad Vegetal por asesoramiento técnico en materia de sanidad vegetal y de medidas en materia de juego, simplificación administrativa, cooperativas, tasas y precios públicos (DOE núm. 108, de 5 de junio).

#### **Artículo 8. Criterios de valoración y ponderación.**

1. Las solicitudes admitidas se valorarán conforme a los siguientes criterios:
  1. Mayor diferencia en el incremento producido entre los gastos de aprovisionamiento del ejercicio 2022 y los declarados en el año 2021 por este mismo concepto, a nivel porcentual. Se concederán hasta 25 puntos, conforme al siguiente desglose:
    - a. Diferencia de más del 50%: 25 puntos.
    - b. Diferencia entre el 40% y el 50%: 20 puntos.



- c. Diferencia entre el 30% y menos del 40%: 15 puntos.
    - d. Diferencia entre el 20% y menos del 30%: 10 puntos.
    - e. Diferencia superior al 9% y menos del 20%: 5 puntos.
  2. Mayor incremento producido entre los gastos de aprovisionamiento del ejercicio 2022 y los declarados en el año 2021 por este mismo concepto, en términos de cuantía. Se concederán hasta 25 puntos, conforme al siguiente desglose:
    - a. Incremento superior a 1.000.000 euros: 25 puntos.
    - b. Incremento entre 750.000 y menos de 1.000.000 euros: 20 puntos.
    - c. Incremento entre 500.000 y menos de 750.000 euros: 15 puntos.
    - d. Incremento entre 250.000 y menos de 500.000 euros: 10 puntos.
    - e. Incremento inferior a 250.000 euros: 5 puntos.
  3. Mayor porcentaje en la minoración de los resultados del ejercicio 2022 respecto de los obtenidos en el ejercicio 2021. Se concederán hasta 50 puntos, conforme al siguiente desglose:
    - a. Minoración superior al 50%: 50 puntos.
    - b. Minoración entre el 40% y el 50%: 40 puntos.
    - c. Minoración entre el 30% y menos del 40%: 30 puntos.
    - d. Minoración entre el 20% y menos del 30%: 20 puntos.
    - e. Minoración superior al 9% y menos del 20%: 10 puntos.
2. En caso de que varias solicitudes obtuviesen la misma puntuación se priorizará tomando como sistema para su valoración a efectos de desempate, en primer lugar, el criterio señalado el apartado 1.1 y a continuación la puntuación obtenida en los criterios establecidos en el apartado 1.3 de este artículo. En el caso de persistir la misma puntuación se atenderá al orden de presentación de la solicitud tomando como referencia la fecha, y en su caso, la hora en que ha tenido registro de entrada la solicitud de la ayuda.

#### **Artículo 9. Comunicaciones entre la Administración y los solicitantes.**

1. De acuerdo con lo contemplado en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para la tramitación



del procedimiento establecido en el presente decreto, las personas y entidades solicitantes están obligadas a relacionarse de manera electrónica con la Administración, con independencia de cuál sea su forma jurídica, incluidos los/las autónomos/as.

2. Las comunicaciones en todas las actuaciones que se realicen en el procedimiento de concesión de estas ayudas, en su justificación, seguimiento y en los posibles procedimientos de reintegro que se puedan iniciar, así como en cualquier otro procedimiento a realizar para la gestión de las mismas, se realizarán mediante comparecencia electrónica del interesado o su representante a través de la sede electrónica asociada de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
3. Complementariamente a la notificación practicada por el sistema establecido en el párrafo anterior, y únicamente con efectos informativos, el/la solicitante recibirá un aviso en la dirección de correo electrónico que conste en la solicitud de la ayuda, mediante el cual se le indicará que se ha producido una notificación a cuyo contenido podrá acceder a través del apartado habilitado a tal efecto en la sede electrónica mencionada en el párrafo anterior.

#### **Artículo 10. Identificación y firma de los solicitantes.**

Para la autenticación y para la firma electrónica de las solicitudes a presentar será necesario que las personas y entidades solicitantes dispongan de DNI electrónico o de certificado electrónico en vigor. Si no dispusieran de ellos podrán obtenerlos en las direcciones [www.dnielectronico.es](http://www.dnielectronico.es) o [www.cert.fnmt.es](http://www.cert.fnmt.es).

A estos efectos deberán tener en cuenta lo siguiente:

1. Se podrán identificarse electrónicamente a través de cualquiera de los sistemas previstos en el artículo 9.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
2. Los sistemas de firmas admitidos a través de medios electrónicos son los establecidos en el artículo 10.2 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.
3. La acreditación de su identidad se entenderá con el propio acto de la firma utilizando cualquiera de los sistemas de firmas mencionados en el apartado anterior.
4. La persona representante de la entidad solicitante deberá disponer de certificado digital o DNI electrónico que permita garantizar su identidad y realizar la firma electrónica para la cumplimentación y tramitación de la ayuda. El certificado digital o DNI electrónico deben estar correctamente configurados y validados para su uso en sede electrónica.



**Artículo 11. Solicitudes y plazos de presentación.**

1. Las solicitudes, que irán dirigidas a la Dirección General con competencias en materia de Empresa, serán cumplimentadas, conforme al modelo normalizado establecido en el anexo del presente decreto, por el solicitante o su representante expresamente autorizado para intervenir en este acto, a la que se acompañará la documentación señalada en el artículo siguiente.
2. Las solicitudes se tramitarán de forma electrónica a través del punto de acceso general electrónico ([www.juntaex.es](http://www.juntaex.es)) dentro de la ficha correspondiente al trámite desde donde se habilitará el acceso a la sede electrónica asociada para presentar la solicitud, cuya dirección es <https://www.juntaex.es/w/0687324>, o bien en cualquiera de los registros electrónicos referidos en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
3. El plazo para presentar las solicitudes comienza el día siguiente al de la publicación del presente decreto, junto con su extracto en el Diario Oficial de Extremadura, y finalizará una vez transcurrido un mes contado a partir del día siguiente de su publicación en el DOE.

**Artículo 12. Documentación a presentar.**

1. La gestión del programa de ayudas se realizará de manera totalmente automatizada, de manera que toda la información necesaria para su tramitación será recabada de oficio por parte del órgano instructor, bastando únicamente la presentación del correspondiente modelo de solicitud, conforme al anexo del presente decreto, por parte del solicitante.

No obstante, en el caso en el que la empresa solicitante no autorice expresamente en el formulario de solicitud de la ayuda a que sean consultados o recabados de oficio, deberá acompañarse:

- a) Si el/la solicitante es una persona física, comunidad de bienes o entidad sin personalidad jurídica: Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (modelo 100) de los ejercicios 2021 y 2022.
- b) Si la empresa solicitante es una entidad jurídica sometida a la declaración del Impuesto de Sociedades deberá presentar copia del modelo 200 correspondiente a los ejercicios 2021 y 2022.
- c) Certificado que acredite que la empresa solicitante de la ayuda se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado.
- d) Certificado que acredite que la empresa solicitante de la ayuda se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.



- e) Certificado que acredite que la empresa solicitante de la ayuda no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
  - f) Certificado emitido por la Agencia Tributaria que acredite los epígrafes de IAE en los que se encuentra dada de alta la empresa solicitante.
2. Si la documentación exigida para la tramitación ya obrara en poder de la Administración Pública, la empresa solicitante podrá acogerse a lo dispuesto en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 25 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura, y no estará obligado a presentar la documentación siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

### **Artículo 13. Ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión.**

1. La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponderá al Servicio con competencias en materia de promoción empresarial, sin perjuicio de las adaptaciones que pudieran hacerse como consecuencia de reorganizaciones administrativas. Este órgano realizará de oficio cuantas actuaciones y comprobaciones estime necesarias para la determinación y conocimiento de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.
2. Las solicitudes serán sometidas al examen y evaluación de una Comisión de Valoración específica. Dicho órgano estará compuesto por:
  - a. Presidente/a: La persona titular de la Dirección General de Empresa, o persona en la que delegue, con voz y voto.
  - b. Secretario/a: La persona titular de la Jefatura de Servicio con competencias en materia de promoción empresarial o persona en la que delegue, que actuará con voz y voto.
  - c. Vocales: una persona funcionaria adscrita al Servicio con competencias en materia de promoción empresarial.

En caso de ausencia, vacante o enfermedad de la persona titular de la Jefatura de Servicio, será sustituida por la persona adscrita al citado Servicio que sea asignada, a estos efectos.

Si la presidencia de la comisión lo estimara necesario, podrán incorporarse a la misma, en calidad de especialistas, otro personal, que actuarán con voz, pero sin voto.



La composición exacta de las personas que conformen la Comisión de Valoración será publicada en la convocatoria.

3. Una vez examinadas y evaluadas las solicitudes y, en su caso, el resto de documentación que integra los expedientes administrativos, la citada comisión emitirá informe en forma de acta, en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada. El citado documento, que tendrá carácter vinculante para el órgano instructor, servirá de base, a efectos administrativos, para la elaboración de la propuesta de resolución de concesión de subvenciones.

La comisión podrá solicitar cuantos informes técnicos precise par el cumplimiento de sus funciones.

4. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución debidamente motivada, que expresará la entidad solicitante o la relación de las mismas para las que se propone la concesión de la subvención y su cuantía. Dicha propuesta no podrá separarse en ningún caso del informe vinculante emitido por la Comisión de Valoración.
5. Con carácter previo a la resolución definitiva, el órgano instructor hará pública la propuesta, con carácter provisional, con las puntuaciones de todos los expedientes presentados y no desistidos y dará un plazo de 10 días hábiles para la presentación de alegaciones a las mencionadas puntuaciones previamente a la elaboración de la propuesta definitiva
6. El órgano competente para la resolución del procedimiento es la persona titular de la Secretaría General de la Consejería con competencias en materia de empresa, conforme establece el artículo 9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
7. La resolución de concesión indicará expresamente el solicitante, a quien se le concede o deniega la ayuda, el importe de la ayuda concedida, así como las condiciones, obligaciones a los que queda sujeto el beneficiario para el cobro de la misma, indicándose expresamente que se encuentra acogida al Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis
8. La resolución habrá de ser dictada y notificada en un plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>). Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado resolución expresa, ésta se entenderá desestimatoria de la solicitud formulada, conforme a lo dispuesto en el artículo 22.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



9. La notificación de las propuestas y de las resoluciones de concesión y desestimación de las ayudas, de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se realizará mediante publicación en el espacio habilitado para la empresa solicitante en el punto de acceso general electrónico [www.juntaex.es](http://www.juntaex.es), dentro de la ficha correspondiente, cuya dirección exacta se indicará en la convocatoria, surtiendo ésta todos los efectos de notificación practicada.

Complementariamente a la notificación practicada por el sistema establecido en el párrafo anterior y únicamente con efectos informativos, el/la solicitante recibirá un aviso en la dirección de correo electrónico que conste en la solicitud de la ayuda, mediante el cual se le indicará que se ha producido una notificación a cuyo contenido podrá acceder a través del espacio habilitado a tal efecto en el punto de acceso general electrónico [www.juntaex.es](http://www.juntaex.es).

#### **Artículo 14. Justificación y pago de las subvenciones.**

1. Con la presentación de la solicitud y aportación de la documentación exigida en el artículo 12 del presente decreto, y previa comprobación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la misma, se entenderá cumplida la obligación de justificación de la subvención, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. El abono de la ayuda se realizará en la cuenta bancaria que se indique en el modelo normalizado de solicitud. Dicha cuenta bancaria deberá estar activa en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura. En el caso de no estar activa o requiera proceder a una nueva alta, deberá proceder a su alta a través del trámite "Alta de Terceros" en la Sede Electrónica de la Junta de Extremadura:  
<https://sede.gobex.es/SEDE/privado/ciudadanos/externo.jsf?cod=5145>.

#### **Artículo 15. Obligaciones de los beneficiarios.**

Los beneficiarios de las ayudas deberán cumplir las siguientes obligaciones:

1. Deberán continuar ejerciendo la actividad por la que se le concede la ayuda hasta al menos, un plazo de 12 meses, contados a partir de la fecha de resolución de concesión de la misma. Este requisito podrá ser comprobado, por técnicas de muestro, por parte del centro gestor.
2. Someterse a las actuaciones de comprobación que efectúe el órgano concedente, y a cualquier otra actuación de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando la información requerida.



3. Comunicar al órgano concedente la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, así como la obtención de otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administración o ente público, nacional o internacional.
4. Hacer constar la cofinanciación de la Comunidad Autónoma de Extremadura en las medidas de difusión llevadas a cabo por la entidad beneficiaria.
5. Disponer debidamente registrados en sus libros contables (balances y cuenta de resultados) los datos relativos a los gastos de aprovisionamiento y resultados de explotación referidos en el artículo 3 del presente decreto, a los efectos de garantizar la adecuada justificación de la subvención concedida.
6. Conservar los documentos justificativos de la obtención de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
7. Cualquier otra obligación prevista en el texto de este decreto, en la resolución de concesión de ayudas y en la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

#### **Artículo 16. Causas de revocación de las ayudas concedidas.**

Son causas de revocación de las ayudas concedidas:

1. Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos con motivo de la concesión de la subvención, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
2. Incumplimiento de alguna de las condiciones impuestas a la empresa beneficiaria por la concesión de la subvención o de algunas disposiciones contenidas en el articulado de estas bases reguladoras.
3. Incumplimiento de la obligación del mantenimiento de la actividad durante un periodo de 12 meses, salvo que sea por causa de fallecimiento, jubilación o incapacidad laboral de su titular, en cuyos casos, al tratarse de motivos de fuerza mayor, no constituirá causa de revocación de la ayuda concedida.



4. Si el incumplimiento de la obligación de mantener la actividad fuera por causa diferente a las anteriores, la revocación de la ayuda será proporcional al tiempo en el que la empresa haya estado cumpliendo con esta obligación, siempre que la haya mantenido al menos un periodo de 6 meses contados a partir de la resolución de concesión.
5. Cualquiera de las demás causas previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### **Artículo 17. Procedimiento de revocación y reintegro de las ayudas concedidas.**

1. El procedimiento de reintegro de subvenciones se iniciará de oficio por acuerdo del órgano que concedió la subvención, por propia iniciativa, como consecuencia de una orden superior, a petición razonada de otros órganos o por denuncia. También se iniciará como consecuencia del informe de control financiero emitido por la Intervención General de la Junta de Extremadura, y se regirá por lo dispuesto en el título III, capítulo II, "Del procedimiento de reintegro", de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. El acuerdo de inicio será notificado a la entidad beneficiaria, concediéndole un plazo de diez días para que alegue o presente los documentos que estime pertinentes.
3. La resolución del procedimiento de reintegro identificará las obligaciones incumplidas, la causa de reintegro y el importe de la subvención a reintegrar.
4. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación, de conformidad con el artículo 48.4 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Si transcurre el plazo para resolver sin que se haya notificado resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento, sin perjuicio de continuar las actuaciones hasta su terminación y sin que se considere interrumpida la prescripción por las actuaciones realizadas hasta la finalización del citado plazo. La declaración de caducidad del procedimiento no impedirá la iniciación de un nuevo procedimiento de reintegro mientras la obligación no haya prescrito.
5. La resolución del procedimiento de reintegro pone fin a la vía administrativa.
6. La liquidación de los intereses se realizará en la misma resolución en la que se acuerde la procedencia del reintegro, con indicación expresa de la fecha de inicio y la finalización del cómputo de intereses y del porcentaje de interés de demora aplicable, que será el establecido en el artículo 24.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.



7. No obstante lo anterior, cuando se produzca la devolución voluntaria sin requerimiento previo de la Administración, el órgano concedente de la subvención calculará y exigirá posteriormente el interés de demora establecido en el artículo 24.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura sin el incremento del 25 %, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte de la entidad beneficiaria.

#### **Artículo 18. Incompatibilidad de las ayudas.**

Las ayudas reguladas por el presente decreto serán incompatibles con otras subvenciones que, para la misma actuación proyectada, hayan sido concedidas por las Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

#### **Artículo 19. Gestión financiera, compromiso de gasto y financiación de las ayudas.**

Las resoluciones de concesión de las subvenciones se realizarán previa tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto.

La financiación de las ayudas que se regulan en el presente decreto se realizará con fondos propios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### **Artículo 20. Información y publicidad.**

Tanto el extracto de la convocatoria, como la convocatoria en sí, serán publicadas en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>).

La Base de Datos Nacional de Subvenciones dará traslado a dicho diario del extracto de la convocatoria para su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La convocatoria y las subvenciones concedidas serán publicadas en el Portal de Subvenciones y Ayudas- Comunidad Autónoma de Extremadura (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/A11/es/index>), en la forma establecida en los artículos 17.1 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Así mismo se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones ([www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias](http://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias)) la información sobre las convocatorias y resoluciones de concesión derivadas de este decreto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



Con independencia de lo anterior se publicará la información en el Portal Electrónico de Transparencia de la Junta de Extremadura (<http://gobiernoabierto.juntaex.es>), de acuerdo con el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo.

**Disposición adicional única. Convocatoria de ayudas en el ejercicio 2024 para para la compensación de los efectos provocados por el incremento de los costes en las empresas de Extremadura como consecuencia del aumento de la inflación.**

Primero. Objeto.

Aprobar la convocatoria única de las ayudas para la compensación de los efectos provocados por el incremento de los costes en las empresas de Extremadura como consecuencia del aumento de la inflación, conforme a las bases reguladoras aprobadas en el presente decreto.

Segundo. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones las empresas con domicilio fiscal y centro productivo en Extremadura, cualquiera que sea su forma jurídica, incluidas personas trabajadoras autónomas, que cumplan todos y cada uno de los siguientes requisitos:

- a. Que hayan sido creadas y hubiesen estado operativas, sin ningún tipo de interrupción, con anterioridad al 1 de enero de 2021.
- b. Que hayan tenido en los ejercicios 2021 y 2022 una facturación inferior a tres millones de euros.
- c. Que los gastos de aprovisionamiento del año 2022 hayan sufrido un incremento de al menos un 9% respecto a los del 2021, considerándose para ello los declarados por la empresa ante la Agencia Tributaria en el Impuesto de Sociedades o en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, según corresponda conforme a la forma jurídica de la empresa solicitante.

Los datos a considerar serán los declarados por las empresas en las casillas 00260 y 00280 del Modelo 200 del Impuesto sobre Sociedades o en las casillas 0181 y 0194 del Modelo 100 de Declaración de IRPF, según corresponda según la forma jurídica de la empresa solicitante.

- d. Que los resultados de explotación del año 2022 hayan sufrido una disminución de al menos un 9% respecto al del 2021, considerándose para ello los declarados por la empresa ante la Agencia Tributaria en el Impuesto de Sociedades o en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, según corresponda conforme a la forma jurídica de la empresa solicitante.





Los datos a considerar serán los declarados por las empresas en la casilla 00296 del Modelo 200 del Impuesto sobre Sociedades o en la casilla 0224 del Modelo 100 de Declaración de IRPF, según corresponda conforme a la forma jurídica de la empresa solicitante.

2. También podrán ser beneficiarios las comunidades de bienes y entidades sin personalidad jurídica que cumplan los requisitos anteriores. En este supuesto, deberán hacerse constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos asumidos por cada socio/a, así como el importe de subvención a aplicar a cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios. En cualquier caso, deberá nombrarse una persona representante, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la empresa solicitante. No podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 45 y 70 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. No podrán alcanzar la condición de beneficiarios las personas o entidades solicitantes que fiscalmente hayan tributado en los ejercicios fiscales 2021 y/o 2022 en el régimen de estimación objetiva en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o en cualquier otro régimen fiscal que no permita identificar los datos relativos a los gastos de aprovisionamiento y resultados de explotación.
4. Para poder concurrir a estas ayudas las empresas deberán estar legalmente constituidas en la fecha en que se presenta la solicitud y no encontrarse incursas en ninguna de las exclusiones contempladas en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. A efectos de acreditar el cumplimiento de los citados extremos, las entidades solicitantes efectuarán declaración responsable, dirigida al órgano que ha de otorgar la subvención, incorporada en la solicitud de subvención, conforme al modelo establecido en el anexo a la presente convocatoria.

#### Tercero. Actividades excluidas.

1. Quedan excluidas del presente programa de ayudas aquellas actividades empresariales que vayan referidas a alguno de los siguientes sectores:
  - a. Acuicultura, pesca, ganadería o la producción primaria de productos agrícolas.
  - b. Las actividades relacionadas con juegos de azar y apuestas.
  - c. Actividades financieras.
  - d. Fabricación, transformación y comercialización de tabaco o de productos para la industria tabaquera.



2. Si una misma empresa solicitante desarrolla varias actividades, de las cuales algunas están excluidas y otras no, podrá resultar subvencionable siempre que se acredite que la actividad principal de la empresa no corresponde a ninguna de las indicadas en el apartado anterior. Para determinar en la declaración responsable cual es la actividad principal se deberá consignar la declarada como tal por la empresa en la declaración del IVA realizada ante la Agencia Tributaria en el ejercicio 2022.
3. Quedan asimismo excluidas del presente régimen de ayudas las entidades sin ánimo de lucro, cualquiera que fuera su forma jurídica y las empresas públicas, o las participadas mayoritariamente por estas.

Cuarto. Gastos subvencionables y cuantía de las ayudas a conceder.

1. Los gastos subvencionables serán los relativos al incremento de los gastos de aprovisionamiento sufridos por las empresas en el ejercicio 2022 respecto a 2021 y que, como consecuencia de ello, se haya producido a su vez una minoración de los resultados de explotación alcanzados respecto a ambos ejercicios.
2. De este modo, el importe de la ayuda a conceder será el 40% del incremento producido entre los gastos de aprovisionamiento del ejercicio 2022 y los declarados en el ejercicio 2021 en este mismo concepto, hasta el límite máximo del 40% de la caída en los resultados del ejercicio 2022, respecto a los obtenidos en el ejercicio 2021.
3. En todo caso, la cuantía de la ayuda no podrá ser superior a 20.000 euros por empresa.

Quinto. Procedimiento de concesión de las ayudas.

1. El procedimiento para la concesión de las subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante convocatoria periódica, de conformidad con lo establecido en el capítulo II del título II de la Ley 6/2011 de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. En virtud de lo anterior, las subvenciones se concederán tras la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración fijados en las presentes bases reguladoras y en la convocatoria; adjudicándose, con el límite fijado en la misma dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido una mayor valoración en aplicación de los citados criterios. No será necesario fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos, cuando el crédito consignado en la convocatoria fuese suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación.



Sexto. Criterios de valoración y ponderación.

1. Las solicitudes admitidas se valorarán conforme a los siguientes criterios:

1. Mayor diferencia en el incremento producido entre los gastos de aprovisionamiento del ejercicio 2022 y los declarados en el año 2021 por este mismo concepto, a nivel porcentual. Se concederán hasta 25 puntos, conforme al siguiente desglose:
  - a. Diferencia de más del 50%: 25 puntos.
  - b. Diferencia entre el 40% y el 50%: 20 puntos.
  - c. Diferencia entre el 30% y menos del 40%: 15 puntos.
  - d. Diferencia entre el 20% y menos del 30%: 10 puntos.
  - e. Diferencia superior al 9% y menos del 20%: 5 puntos.
2. Mayor incremento producido entre los gastos de aprovisionamiento del ejercicio 2022 y los declarados en el año 2021 por este mismo concepto, en términos de cuantía. Se concederán hasta 25 puntos, conforme al siguiente desglose:
  - a. Incremento superior a 1.000.000 euros: 25 puntos.
  - b. Incremento entre 750.000 y menos de 1.000.000 euros: 20 puntos.
  - c. Incremento entre 500.000 y menos de 750.000 euros: 15 puntos.
  - d. Incremento entre 250.000 y menos de 500.000 euros: 10 puntos.
  - e. Incremento inferior a 250.000 euros: 5 puntos.
3. Mayor porcentaje en la minoración de los resultados del ejercicio 2022 respecto de los obtenidos en el ejercicio 2021. Se concederán hasta 50 puntos, conforme al siguiente desglose:
  - a. Minoración superior al 50%: 50 puntos.
  - b. Minoración entre el 40% y el 50%: 40 puntos.
  - c. Minoración entre el 30% y menos del 40%: 30 puntos.
  - d. Minoración entre el 20% y menos del 30%: 20 puntos.
  - e. Minoración superior al 9% y menos del 20%: 10 puntos.



2. En caso de que varias solicitudes obtuviesen la misma puntuación se priorizará tomando como sistema para su valoración a efectos de desempate, en primer lugar, el criterio señalado el apartado 1.1 y a continuación la puntuación obtenida en los criterios establecidos en el apartado 1.3 de este artículo. En el caso de persistir la misma puntuación se atenderá al orden de presentación de la solicitud tomando como referencia la fecha, y en su caso, la hora en que ha tenido registro de entrada la solicitud de la ayuda.

Séptimo. Solicitudes y plazo de presentación.

1. Las solicitudes, que irán dirigidas a la Dirección General con competencias en materia de Empresa, serán cumplimentadas, conforme al modelo normalizado establecido en el anexo del presente decreto, por el solicitante o su representante expresamente autorizado para intervenir en este acto, a la que se acompañará la documentación señalada en el apartado octavo de la presente convocatoria.
2. Las solicitudes se tramitarán de forma electrónica a través del punto de acceso general electrónico ([www.juntaex.es](http://www.juntaex.es)) dentro de la ficha correspondiente al trámite desde donde se habilitará el acceso a la sede electrónica asociada para presentar la solicitud, cuya dirección es <https://www.juntaex.es/w/0687324>, o bien en cualquiera de los registros electrónicos referidos en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
3. El plazo para presentar las solicitudes comienza el día siguiente al de la publicación del presente decreto, junto con su extracto en el Diario Oficial de Extremadura, y finalizará una vez transcurrido un mes contado a partir del día siguiente de su publicación en el DOE.

Octavo. Documentación a presentar.

1. La gestión del programa de ayudas se realizará de manera totalmente automatizada, de manera que toda la información necesaria para su tramitación será recabada de oficio por parte del órgano instructor, bastando únicamente la presentación del correspondiente modelo de solicitud, conforme al anexo del presente decreto, por parte del solicitante.
2. No obstante, en el caso en el que la empresa solicitante no autorice expresamente en el formulario de solicitud de la ayuda a que sean consultados o recabados de oficio, deberá acompañarse:
  - a) Si el/la solicitante es una persona física, comunidad de bienes o entidad sin personalidad jurídica: Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (modelo 100) de los ejercicios 2021 y 2022.
  - b) Si la empresa solicitante es una entidad jurídica sometida a la declaración del Impuesto de Sociedades deberá presentar copia del modelo 200 correspondiente a los ejercicios 2021 y 2022.



- c) Certificado que acredite que la empresa solicitante de la ayuda se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado.
  - d) Certificado que acredite que la empresa solicitante de la ayuda se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
  - e) Certificado que acredite que la empresa solicitante de la ayuda no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
  - f) Certificado emitido por la Agencia Tributaria que acredite los epígrafes de IAE en los que se encuentra dada de alta la empresa solicitante.
3. Si la documentación exigida para la tramitación ya obrara en poder de la Administración Pública, la empresa solicitante podrá acogerse a lo dispuesto en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 25 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura, y no estará obligado a presentar la documentación siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

Noveno. Ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión.

1. La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponderá al Servicio de Promoción Empresarial de la Dirección General de Empresa. Este órgano realizará de oficio cuantas actuaciones y comprobaciones estime necesarias para la determinación y conocimiento de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.
2. Las solicitudes serán sometidas al examen y evaluación de una Comisión de Valoración específica. Dicho órgano estará compuesto por:
  - a. Presidenta: D.<sup>a</sup> Celina Pérez Casado, Directora General de Empresa.
  - b. Secretario: D. Luis Zamorano Martínez, Jefe del Servicio de Promoción Empresarial, que actuará con voz y voto.
  - c. Vocales: D. Antonio Cordobés Rodríguez, Jefe de Sección de Innovación Empresarial de la Dirección General de Empresa.

Si la Presidencia de la Comisión lo estimara necesario, podrán incorporarse a la misma, en calidad de especialistas, otro personal, que actuarán con voz, pero sin voto.



3. Una vez examinadas y evaluadas las solicitudes y, en su caso, el resto de documentación que integra los expedientes administrativos, la citada comisión emitirá informe en forma de acta, en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada. El citado documento, que tendrá carácter vinculante para el órgano instructor, servirá de base, a efectos administrativos, para la elaboración de la propuesta de resolución de concesión de subvenciones.

La comisión podrá solicitar cuantos informes técnicos precise par el cumplimiento de sus funciones.

4. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución debidamente motivada, que expresará la entidad solicitante o la relación de las mismas para las que se propone la concesión de la subvención y su cuantía. Dicha propuesta no podrá separarse en ningún caso del informe vinculante emitido por la Comisión de Valoración.
5. Con carácter previo a la resolución definitiva, el órgano instructor hará pública la propuesta, con carácter provisional, con las puntuaciones de todos los expedientes presentados y no desistidos y dará un plazo de 10 días hábiles para la presentación de alegaciones a las mencionadas puntuaciones previamente a la elaboración de la propuesta definitiva.
6. El órgano competente para la resolución del procedimiento es la persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, conforme establece el artículo 9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
7. La resolución de concesión indicará expresamente el solicitante, a quien se le concede o deniega la ayuda, el importe de la ayuda concedida, así como las condiciones y obligaciones a los que queda sujeto el beneficiario para el cobro de la misma, indicándose expresamente que se encuentra acogida al Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.
8. La resolución habrá de ser dictada y notificada en un plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>). Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado resolución expresa, ésta se entenderá desestimatoria de la solicitud formulada, conforme a lo dispuesto en el artículo 22.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
9. La notificación de las propuestas y de las resoluciones de concesión y desestimación de las ayudas, de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1



de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se realizará mediante publicación en el espacio habilitado para la empresa solicitante en el punto de acceso general electrónico, <https://www.juntaex.es/w/0687324>, surtiendo ésta todos los efectos de notificación practicada.

Complementariamente a la notificación practicada por el sistema establecido en el párrafo anterior y únicamente con efectos informativos, el/la solicitante recibirá un aviso en la dirección de correo electrónico que conste en la solicitud de la ayuda, mediante el cual se le indicará que se ha producido una notificación a cuyo contenido podrá acceder a través del espacio habilitado a tal efecto en el punto de acceso general electrónico <https://www.juntaex.es/w/0687324>.

Décimo. Justificación y pago de las subvenciones.

1. Con la presentación de la solicitud y aportación de la documentación exigida en el artículo 12 del presente decreto, y previa comprobación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la misma, se entenderá cumplida la obligación de justificación de la subvención, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. El abono de la ayuda se realizará en la cuenta bancaria que se indique en el modelo normalizado de solicitud. Dicha cuenta bancaria deberá estar activa en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura. En el caso de no estar activa o requiera proceder a una nueva alta, deberá proceder a su alta a través del trámite "Alta de Terceros" en la Sede Electrónica de la Junta de Extremadura:  
<https://sede.gobex.es/SEDE/privado/ciudadanos/externo.jsf?cod=5145>.

Decimoprimer. Financiación de las ayudas.

El coste de las acciones previstas en la presente convocatoria será imputado a la aplicación presupuestaria 140040000 G/323A/47000 CAG0000001, Proyecto de Gasto 20240267 AYUDAS A LA COMPENSACIÓN DE COSTES EMPRESARIALES POR LA INFLACIÓN, por un importe de 6.250.000 euros con cargo a la presente anualidad 2024, financiado con fondos propios de la Comunidad Autónoma.

Decimosegundo. Eficacia y recursos.

La presente convocatoria surtirá efecto el día siguiente a su publicación, junto con el extracto de la misma previsto en el artículo 20.8.a) de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Diario Oficial de Extremadura y contra la misma, que pone fin a la vía administrativa en virtud de lo establecido en el artículo 103.1.a) de la Ley 1/2002, de 28 de



febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses desde el día siguiente a dicha publicación, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-administrativa o, potestativamente, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dicta en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación.

**Disposición final primera. Normas aplicables. Supletoriedad.**

En todo aquello no regulado expresamente por este decreto será de aplicación la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y la normativa básica contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura de cada ejercicio y la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, disposiciones legales estatales, con carácter supletorio, y las disposiciones reglamentarias de igual rango que se dicten con posterioridad.

**Disposición final segunda. Habilitación.**

Se autoriza a la persona titular de la Secretaría General de la Consejería con competencias en materia de empresa para adoptar las medidas que resulten precisas para la ejecución de lo previsto en el presente decreto.

**Disposición final tercera. Entrada en vigor.**

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura ([doe.juntaex.es](http://doe.juntaex.es)).

Mérida, 9 de julio de 2024.

El Consejero de Economía, Empleo y  
Transformación Digital,  
GUILLERMO SANTAMARÍA GALDÓN

La Presidenta de  
la Junta de Extremadura,  
MARÍA GUARDIOLA MARTÍN



**ANEXO****SOLICITUD DE LAS AYUDAS PARA LA COMPENSACIÓN DE LOS EFECTOS PROVOCADOS POR EL INCREMENTO DE LOS COSTES EN LAS EMPRESAS DE EXTREMADURA COMO CONSECUENCIA DEL AUMENTO DE LA INFLACIÓN**

**JUNTA DE  
EXTREMADURA**
**1. DATOS DEL SOLICITANTE**

NIF/NIE	Primer apellido / Razón social	Segundo apellido	Nombre

**Domicilio**

País	Comunidad Autónoma	Provincia

Municipio	Código postal

Tipo vía	Nombre vía pública	Tipo núm.	Número	Calificación número

Bloque	Portal	Escalera	Planta	Puerta

Municipio extranjero	Complemento domicilio / Domicilio extranjero

**1.1 DATOS DE CONTACTO Y NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA**

Teléfono	Móvil	Correo electrónico

**1.2 OTROS DATOS DEL SOLICITANTE**

Código IAE - Descripción de la actividad principal de la empresa

**2. DOMICILIO DEL CENTRO PRODUCTIVO EN EXTREMADURA**

Comunidad Autónoma	Provincia

Municipio	Código postal

Tipo vía	Nombre vía pública	Tipo núm.	Número	Calificación número

Bloque	Portal	Escalera	Planta	Puerta

**3. DATOS ECONÓMICOS DE LA EMPRESA****(Datos declarados ante la AEAT referentes a los ejercicios fiscales 2021 y 2022)**

Si la empresa es una <b>SOCIEDAD</b> , indique el importe de las siguientes casillas del Modelo 200 (Impuesto de Sociedades)	CASILLA 00255	CASILLA 00260	CASILLA 00280	CASILLA 00296
	IMPORTE NETO DE LA CIFRA DE NEGOCIOS	APROVISIONAMIENTOS	SERVICIOS EXTERIORES	RESULTADO DE EXPLOTACIÓN
EJERCICIO FISCAL 2021				
EJERCICIO FISCAL 2022				

Si la empresa es un <b>AUTÓNOMO</b> , indique el importe de las siguientes casillas del Modelo 100 (Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas)	CASILLA 180	CASILLA 00181	CASILLA 00194	CASILLA 00224
	INGRESOS ÍNTEGROS	COMPRA DE EXISTENCIAS	SUMINISTROS	RENDIMIENTO NETO
EJERCICIO FISCAL 2021				
EJERCICIO FISCAL 2022				

**4. NÚMERO DE CUENTA EN ACTIVO EN EL SISTEMA DE ALTA DE TERCEROS POR EL QUE SOLICITA COBRAR LA AYUDA**

IBAN y entidad

**Nota:** Cuenta activa en la Tesorería General de la Junta de Extremadura. En el caso de no estar activa o requiera proceder a una nueva alta, deberá proceder a través del trámite "Alta de Terceros" en la Sede Electrónica de la Junta de Extremadura:

<https://sede.gobex.es/SEDE/privado/ciudadanos/externo.jsf?cod=5145>

**ANEXO****SOLICITUD DE LAS AYUDAS PARA LA COMPENSACIÓN DE LOS EFECTOS PROVOCADOS POR EL INCREMENTO DE LOS COSTES EN LAS EMPRESAS DE EXTREMADURA COMO CONSECUENCIA DEL AUMENTO DE LA INFLACIÓN****JUNTA DE  
EXTREMADURA****5. DECLARACIÓN RESPONSABLE**

El solicitante, actuando en su propio nombre, o el representante legal de la entidad solicitante, suscribe, conoce y acepta las condiciones generales de las subvenciones reguladas por el Decreto 70/2024 de 9 de julio, declarando ante la Administración Pública, que todos los datos expuestos en esta solicitud son verdaderos, y que:

- La entidad solicitante tiene la consideración de PYME, según lo establecido en el Anexo I del Reglamento (UE), nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.

- La actividad principal de la entidad solicitante es la siguiente, conforme a lo consignado en el modelo de declaración del IVA correspondiente al ejercicio 2022 es la siguiente:

Código Epígrafe	Epígrafe IAE

- No ha iniciado las inversiones en fecha anterior a la presentación de esta solicitud de ayuda.

- No ha recibido, ni solicitado, ningún tipo de ayuda pública para este mismo proyecto.

- La entidad solicitante cumple la norma de minimis, según lo dispuesto en el Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.

Y en este sentido, declara:

**NO** ha recibido ni solicitado otras ayudas concedidas bajo el régimen de minimis en el ejercicio fiscal en curso y/o en los dos ejercicios fiscales anteriores (para cualquier finalidad).

**SÍ** ha recibido o solicitado ayudas concedidas bajo el régimen de minimis en el ejercicio fiscal en curso y/o en los dos ejercicios fiscales anteriores (para cualquier finalidad), de acuerdo con los siguientes datos:

**AYUDAS RECIBIDAS POR LA ENTIDAD EN LOS ÚLTIMOS TRES EJERCICIOS FISCALES SUJETAS AL REGLAMENTO DE MÍNIMIS**

Convocatoria	Organismo	Código / Nº expediente (1)	S/C/P (2)
Fecha (dd/mm/aaaa)	Importe (€)		

(1) De no conocerse el código de expediente, reflejar el programa o línea de ayudas del organismo.

(2) Indicar la situación actual de la ayuda: S (solicitada), C (concedida), P (pagada).

- Cumple con todos los requisitos para alcanzar la condición de Beneficiario, conforme a lo indicado en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el sentido de:

- No ha sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.

- No ha solicitado la declaración de concurso voluntario, no ha sido declarada insolvente en cualquier procedimiento, no ha sido declarada en concurso, no está sujeta a Intervención Judicial o ha sido inhabilitado conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

- No ha dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la administración.

- No estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

- Se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social.

- No tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

- Se halla al corriente de pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones.

- No ha sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones, conforme a lo establecido en la legislación vigente.



ANEXO
SOLICITUD DE LAS AYUDAS PARA LA COMPENSACIÓN DE LOS EFECTOS PROVOCADOS POR EL INCREMENTO DE LOS COSTES EN LAS EMPRESAS DE EXTREMADURA COMO CONSECUENCIA DEL AUMENTO DE LA INFLACIÓN

JUNTA DE EXTREMADURA

7. COMPROBACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN

7.1. AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA COMPROBACIÓN DE DATOS.

De acuerdo a lo dispuesto en la Ley 5/2022, de 25 de noviembre, de medidas de mejora de los procesos de respuesta administrativa a la ciudadanía y para la prestación útil de los servicios públicos que modifica el artículo 12.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, las Administraciones Publicas podrán recabar o consultar de oficio los datos que a continuación se relacionan, previa autorización expresa del interesado. Para ello, deberá indicar el sentido de su consentimiento marcando la casilla correspondiente.

Hacienda Estatal

- AUTORIZO que se solicite y recabe de otros organismos públicos el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal.
NO AUTORIZO que se solicite y recabe de otros organismos públicos el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, APORTANDO por ello certificado correspondiente que acredita el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal.
AUTORIZO que se solicite y recabe de la Hacienda Estatal los importes correspondientes a las casillas: 00255, 00260, 00280 y 00296 del Modelo 200 (Impuesto sobre Sociedades) de los ejercicios fiscales 2021 y 2022; o en su caso, las casillas: 0180, 0181, 0194 y 0224 del Modelo 100 (Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas) de los ejercicios fiscales 2021 y 2022.
NO AUTORIZO que se solicite y recabe de la Hacienda Estatal los importes correspondientes a las casillas: 00255, 00260, 00280 y 00296 del Modelo 200 (Impuesto sobre Sociedades) de los ejercicios fiscales 2021 y 2022; o en su caso, las casillas: 0180, 0181, 0194 y 0224 del Modelo 100 (Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas) del ejercicio 2022, APORTANDO por ello el Modelo 200 (Impuesto sobre Sociedades) del ejercicio 2022; o en su caso, el Modelo 100 (Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas) de los ejercicios fiscales 2021 y 2022.

Epígrafes IAE

- AUTORIZO que se pueda recabar de oficio los datos relativos a las altas en el Impuesto sobre Actividades Económicas.
NO AUTORIZO que se pueda recabar de oficio los datos relativos a las altas en el Impuesto sobre Actividades Económicas, APORTANDO certificado emitido por la Agencia Tributaria que acredita los epígrafes de IAE en los que se encuentra dada de alta la empresa solicitante.

Seguridad Social

- AUTORIZO que se solicite y recabe de otros organismos públicos el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Seguridad Social.
NO AUTORIZO que se solicite y recabe de otros organismos públicos el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Seguridad Social, APORTANDO por ello certificado correspondiente que acredita el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Seguridad Social.

Hacienda Autonómica

- AUTORIZO que se solicite y recabe de los datos que acrediten que el solicitante de la ayuda no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
NO AUTORIZO que se solicite y recabe de los datos que acrediten que el solicitante de la ayuda no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, APORTANDO por ello certificado correspondiente que acredita el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Información BÁSICA sobre Protección de Datos

Table with 2 columns: Field (RESPONSABLE del Tratamiento, FINALIDAD del Tratamiento, LEGITIMACIÓN del Tratamiento, DESTINATARIOS de cesiones o transferencias, DERECHOS de las personas interesadas) and Value (Titular de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, La finalidad del tratamiento de sus datos es gestionar la solicitud presentada, Cumplimiento de una obligación legal o misión realizada en interés público o ejercicio de poderes públicos del Responsable de Tratamiento (art. 6.1 c) y e) RGPD), No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal, Tiene derecho de Acceso, Rectificación y Supresión de los datos, así como otros que se describen en la información adicional).

Puede consultar Información Adicional y detallada sobre Protección de Datos dentro de la ficha del trámite (https://www.juntaex.es/w/0687324?inheritRedirect=true), en el apartado 'Más información'.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL
DIRECCIÓN GENERAL DE EMPRESA
Servicio de Promoción Empresarial
Código identificación DIR3: A11030539



*EXTRACTO del Decreto 70/2024, de 9 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la compensación de los efectos provocados por el incremento de los costes en las empresas de Extremadura como consecuencia del aumento de la inflación, y se aprueba la única convocatoria. (2024040138)*

BDNS(Identif.): 778293

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.es>) y en el presente DOE (<https://doe.juntaex.es>).

### **Primero. Beneficiarios.**

Las empresas con domicilio fiscal y centro productivo en Extremadura, cualquiera que sea su forma jurídica, incluidas personas trabajadoras autónomas, comunidades de bienes y entidades sin personalidad jurídica, que cumplan todos y cada uno de los siguientes requisitos:

- a. Que hayan sido creadas y estén operativas, sin ningún tipo de interrupción, con anterioridad al 1 de enero de 2021.
- b. Que hayan tenido en los ejercicios 2021 y 2022 una facturación inferior a tres millones de euros.
- c. Que los gastos de aprovisionamiento del año 2022 hayan sufrido un incremento de al menos un 9 por ciento respecto a los del 2021, considerándose para ello los declarados por la empresa ante la Agencia Tributaria en el Impuesto de Sociedades o en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, según corresponda conforme a su forma jurídica.
- d. Que los resultados de explotación del año 2022 hayan sufrido una disminución de al menos un 9 por ciento respecto al del 2021, considerándose para ello los declarados por la empresa ante la Agencia Tributaria en el Impuesto de Sociedades o en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, según corresponda conforme a su forma jurídica.

### **Segundo. Objeto.**

Ayudas para la compensación de los efectos provocados por el incremento de los costes en las empresas de Extremadura como consecuencia del aumento de la inflación.

**Tercero. Bases reguladoras.**

Decreto 70/2024, de 9 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la compensación de los efectos provocados por el incremento de los costes en las empresas de Extremadura como consecuencia del aumento de la inflación, y se aprueba la única convocatoria.

**Cuarto. Cuantía y pagos de las ayudas.**

La dotación económica de la convocatoria se fija en 6.250.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 14004.323A.47000, Proyecto de Gasto 20240267 AYUDAS A LA COMPENSACIÓN DE COSTES EMPRESARIALES POR LA INFLACIÓN, financiado con fondos propios de la Comunidad Autónoma. El importe de la ayuda a conceder será el 40 por ciento del incremento producido entre los gastos de aprovisionamiento del ejercicio 2022 y los declarados en el ejercicio 2021 en este mismo concepto, hasta el límite máximo del 40 por ciento de la caída en los resultados del ejercicio 2022, respecto a los obtenidos en el ejercicio 2021.

En todo caso, la cuantía de la ayuda no podrá ser superior a 20.000 euros por empresa.

**Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.**

El plazo para presentar las solicitudes comienza el día siguiente al de la publicación del decreto y la convocatoria, junto con su extracto en el Diario Oficial de Extremadura, y finalizará una vez transcurrido un mes contado a partir del día siguiente de su publicación.

**Sexto. Otros datos.**

El abono de la subvención se realizará en un pago único por el importe total de la subvención concedida, una vez dictada y notificada la resolución de concesión, en la cuenta bancaria indicada al efecto en la solicitud.

Las solicitudes se tramitarán de forma electrónica a través del punto de acceso general electrónico ([www.juntaex.es](http://www.juntaex.es)) dentro de la ficha correspondiente al trámite desde donde se habilitará el acceso a la sede electrónica asociada para presentar la solicitud, cuya dirección es <https://www.juntaex.es/w/0687324>, o bien en cualquiera de los registros electrónicos referidos en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

La gestión del programa de ayudas se realizará de manera totalmente automatizada, de manera que toda la información necesaria para su tramitación será recabada de oficio por parte del órgano instructor, bastando únicamente la presentación del correspondiente modelo de solicitud, conforme al anexo del decreto, por parte del solicitante.

Mérida, 12 de julio de 2024.

El Secretario General,

JUAN ANDRÉS MORENO MARTÍN

**II****AUTORIDADES Y PERSONAL****2. OPOSICIONES Y CONCURSOS****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

*ORDEN de 25 de julio de 2024 por la que se modifica la composición del Tribunal de Selección que ha de valorar en el marco de los procesos de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público, la fase de oposición de las pruebas selectivas convocadas por Orden de 23 de diciembre de 2022 para el acceso a plazas vacantes de personal funcionario del Cuerpo Técnico/a de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el procedimiento de concurso-oposición. (2024050141)*

Por Orden de 25 de abril de 2024 (Diario Oficial de Extremadura número 83, de 30 de abril) se nombran los miembros del Tribunal de Selección que han de valorar en el marco de los procesos de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público, la fase de oposición de las pruebas selectivas convocadas por Orden de 23 de diciembre de 2022 para el acceso a plazas vacantes de personal funcionario del Cuerpo Técnico/a de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el procedimiento de concurso-oposición.

Mediante Orden de 13 de mayo de 2024 (Diario Oficial de Extremadura n.º 97, de 21 de mayo) se modificó la composición de los citados Tribunales de Selección.

Con posterioridad a la fecha indicada y concurriendo en determinados integrantes del Tribunal de selección, algunas de las circunstancias de las legalmente previstas que imposibilitan su actuación por motivos de abstención y renuncia, siendo necesario por tanto su modificación para garantizar la adecuada composición y la eficacia de su actuación.

En consecuencia y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, esta Consejería de Hacienda y Administración Pública, en virtud de las competencias atribuidas en material de personal,

**DISPONE:**

Modificar la Orden de 25 de abril de 2024 por la que se nombran los miembros del Tribunal de Selección que han de valorar en el marco de los procesos de estabilización para la reducción



de la temporalidad en el empleo público, la fase de oposición de las pruebas selectivas convocadas por Orden de 23 de diciembre de 2022 para el acceso a plazas vacantes de personal funcionario del Cuerpo Técnico/a de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el procedimiento de concurso-oposición.

Contra la presente orden, que agota la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejería de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente orden, hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 25 de julio de 2024.

La Consejera de Hacienda y  
Administración Pública,  
MARÍA ELENA MANZANO SILVA

**ANEXO I**

Mediante Orden de 25 de abril de 2024 se nombran los miembros del Tribunal de Selección que han de valorar en el marco de los procesos de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público, la fase de oposición de las pruebas selectivas convocadas por Orden de 23 de diciembre de 2022 para el acceso a plazas vacantes de personal funcionario del Cuerpo Técnico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el procedimiento de concurso-oposición.

— En la página 22339.

TRIBUNAL n.º 12.

Especialidad: Trabajo Social.

• Secretario Titular:

Donde dice: "José Macías González".

Debe decir: "Antonio Ciprián González".

• • •





**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL**

*RESOLUCIÓN de 30 de julio de 2024, de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa, por la que se resuelve la convocatoria de concurso de méritos para la provisión de plazas vacantes de Asesorías de Formación Permanente, en régimen de comisión de servicios, en los Centros de Profesores y de Recursos de Extremadura. (2024062624)*

De conformidad con lo dispuesto en el punto 1 de la base séptima de la Resolución de 13 de mayo de 2024, de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de plazas vacantes de Asesorías de Formación Permanente, en régimen de comisión de servicios, en los Centros de Profesores y de Recursos de Extremadura (DOE núm. 95, de 17 de mayo), y en uso de las atribuciones que tengo conferidas,

RESUELVO:

**Único.** Aprobar y hacer pública la relación de aspirantes seleccionados en el concurso de méritos para la provisión de plazas vacantes de Asesorías de Formación Permanente, en régimen de comisión de servicios, en los Centros de Profesores y de Recursos de Extremadura, con las puntuaciones obtenidas y plazas adjudicadas, según se especifica en el anexo I, declarándose desiertas las especificadas en el anexo II.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

También podrán interponer directamente, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Mérida, o el correspondiente a la circunscripción del domicilio del demandante, a elección de éste, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Todo ello, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

Mérida, 30 de julio de 2024.

El Director General de Formación  
Profesional, Innovación e Inclusión  
Educativa,

PEDRO ANTONIO PÉREZ DURÁN

**ANEXO I****RELACIÓN DE PLAZAS ADJUDICADAS DE ASESORÍAS DE FORMACIÓN PERMANENTE EN LOS CENTROS DE PROFESORES Y DE RECURSOS DE EXTREMADURA****PROVINCIA DE BADAJOZ****Centro de Profesores y de Recursos de Badajoz**

<b>Puntuación</b>					
<b>Apellidos</b>	<b>Nombre</b>	<b>Asesoría</b>	<b>Fase Primera</b>	<b>Fase Segunda</b>	<b>Total</b>
Casas Lahera	M. Isabel	Atención a la Diversidad	22,100	13,900	<b>36,000</b>

**Centro de Profesores y de Recursos de Badajoz**

<b>Puntuación</b>					
<b>Apellidos</b>	<b>Nombre</b>	<b>Asesoría</b>	<b>Fase Primera</b>	<b>Fase Segunda</b>	<b>Total</b>
Macías Díaz	Abel	Tecnologías Educativas	22,750	15,100	<b>37,850</b>

**Centro de Profesores y de Recursos de Badajoz**

<b>Puntuación</b>					
<b>Apellidos</b>	<b>Nombre</b>	<b>Asesoría</b>	<b>Fase Primera</b>	<b>Fase Segunda</b>	<b>Total</b>
Mendoza Cuenda	Francisco	Innovación Educativa	28,850	12,238	<b>41,088</b>

**Centro de Profesores y de Recursos de Don Benito/ Villanueva**

<b>Puntuación</b>					
<b>Apellidos</b>	<b>Nombre</b>	<b>Asesoría</b>	<b>Fase Primera</b>	<b>Fase Segunda</b>	<b>Total</b>
García Barroso	Francisco Miguel	Plurilingüismo	29,500	12,140	<b>41,640</b>

**Centro de Profesores y de Recursos de Mérida**

<b>Puntuación</b>					
<b>Apellidos</b>	<b>Nombre</b>	<b>Asesoría</b>	<b>Fase Primera</b>	<b>Fase Segunda</b>	<b>Total</b>
Mancebo Corral	Alfonso	Tecnologías Educativas	28,200	12,704	<b>40,904</b>

**Centro de Profesores y de Recursos de Mérida**

<b>Puntuación</b>					
<b>Apellidos</b>	<b>Nombre</b>	<b>Asesoría</b>	<b>Fase Primera</b>	<b>Fase Segunda</b>	<b>Total</b>
Rincón Carballo	Juan Antonio	Formación en Centros y Autoformación	26,000	13,472	<b>39,472</b>

**Centro de Profesores y de Recursos de Zafra**

<b>Puntuación</b>					
<b>Apellidos</b>	<b>Nombre</b>	<b>Asesoría</b>	<b>Fase Primera</b>	<b>Fase Segunda</b>	<b>Total</b>
Lanza Gutiérrez	M. Vanesa	Tecnologías Educativas	33,600	11,120	<b>44,720</b>

## PROVINCIA DE CÁCERES

**Centro de Profesores y de Recursos de Brozas**

<b>Puntuación</b>					
<b>Apellidos</b>	<b>Nombre</b>	<b>Asesoría</b>	<b>Fase Primera</b>	<b>Fase Segunda</b>	<b>Total</b>
Jaraíz Sánchez	M. Nieves	Tecnologías Educativas	27,000	9,866	<b>36,866</b>

**Centro de Profesores y de Recursos de Brozas**

<b>Puntuación</b>					
<b>Apellidos</b>	<b>Nombre</b>	<b>Asesoría</b>	<b>Fase Primera</b>	<b>Fase Segunda</b>	<b>Total</b>
Durán Ruiz	Natalia	Desarrollo Curricular	22,300	13,400	<b>35,700</b>

**Centro de Profesores y de Recursos de Cáceres**

Puntuación					
Apellidos	Nombre	Asesoría	Fase Primera	Fase Segunda	Total
Ramos Esteban	Silvia	Atención a la Diversidad	25,550	10,000	<b>35,550</b>

**Centro de Profesores y de Recursos de Cáceres**

Puntuación					
Apellidos	Nombre	Asesoría	Fase Primera	Fase Segunda	Total
Martin Molero	Roberto	Plurilingüismo	30,400	11,344	<b>41,744</b>

**Centro de Profesores y de Recursos de Cáceres**

Puntuación					
Apellidos	Nombre	Asesoría	Fase Primera	Fase Segunda	Total
Camero Sánchez	Hilario	Tecnologías Educativas	31,500	11,700	<b>43,200</b>

**Centro de Profesores y de Recursos de Caminomorisco**

Puntuación					
Apellidos	Nombre	Asesoría	Fase Primera	Fase Segunda	Total
Sequi Muñoz	Luis	Tecnologías Educativas	24,000	10,397	<b>34,397</b>

**Centro de Profesores y de Recursos de Jaraíz de la Vera**

Puntuación					
Apellidos	Nombre	Asesoría	Fase Primera	Fase Segunda	Total
Fernández Repilado	Antonio	Tecnologías Educativas	24,700	13,900	<b>38,600</b>

**Centro de Profesores y de Recursos de Navalmoral de la Mata**

Puntuación					
Apellidos	Nombre	Asesoría	Fase Primera	Fase Segunda	Total
Barañano Cordón	Amagoia	Atención a la Diversidad	28,700	9,080	<b>37,780</b>

**Centro de Profesores y de Recursos de Plasencia**

Puntuación					
Apellidos	Nombre	Asesoría	Fase Primera	Fase Segunda	Total
Fraile García	Peñas Albas	Formación en Centros y Autoformación	27,000	10,080	<b>37,080</b>

**Centro de Profesores y de Recursos de Plasencia**

Puntuación					
Apellidos	Nombre	Asesoría	Fase Primera	Fase Segunda	Total
Peguero Renco	José María	Plurilingüismo	28,100	6,522	<b>34,622</b>

**Centro de Profesores y de Recursos de Plasencia**

Puntuación					
Apellidos	Nombre	Asesoría	Fase Primera	Fase Segunda	Total
García Gómez	Álvaro	Desarrollo Curricular	17,900	7,044	<b>24,944</b>

**Centro de Profesores y de Recursos de Trujillo**

Puntuación					
Apellidos	Nombre	Asesoría	Fase Primera	Fase Segunda	Total
Palacios Álvarez	Begoña	Formación en Centros y Autoformación	32,500	7,744	<b>40,244</b>

**ANEXO II****PLAZAS DESIERTAS DE ASESORÍAS DE FORMACIÓN PERMANENTE EN LOS CENTROS DE PROFESORES Y DE RECURSOS DE EXTREMADURA****PROVINCIA DE BADAJOZ**

Localidad	Tipo de C.P.R.	Asesoría	Plazas
Badajoz	III	FP y Enseñanzas de Régimen Especial	I
		Plurilingüismo	I

Localidad	Tipo de C.P.R.	Asesoría	Plazas
Castuera	I	Tecnologías Educativas	I
		Plurilingüismo	I

Localidad	Tipo de C.P.R.	Asesoría	Plazas
Don Benito/ Villanueva	II	Tecnologías Educativas	I
		FP y Enseñanzas de Régimen Especial	I

Localidad	Tipo de C.P.R.	Asesoría	Plazas
Jerez de los Caballeros	I	Plurilingüismo	I
		Desarrollo Curricular	I

Localidad	Tipo de C.P.R.	Asesoría	Plazas
Talarrubias	I	Tecnologías Educativas	I

**PROVINCIA DE CÁCERES**

Localidad	Tipo de C.P.R.	Asesoría	Plazas
Hoyos	I	Tecnologías Educativas	I



*RESOLUCIÓN de 30 de julio de 2024, de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa, por la que se resuelve la convocatoria de concurso de méritos para la provisión de plazas vacantes de Dirección, en régimen de comisión de servicios, en Centros de Profesores y de Recursos de Extremadura. (2024062644)*

De conformidad con lo dispuesto en el punto 1 de la base séptima de la Resolución de 13 de mayo de 2024, de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de plazas vacantes de dirección, en régimen de comisión de servicios, en Centros de Profesores y de Recursos de Extremadura (DOE núm. 95, de 17 de mayo), y en uso de las atribuciones que tengo conferidas,

RESUELVO:

**Único.** Aprobar y hacer pública la relación de aspirantes seleccionados en el concurso de méritos para la provisión de plazas vacantes de dirección, en régimen de comisión de servicios, en Centros de Profesores y de Recursos de Extremadura, con las puntuaciones obtenidas y plazas adjudicadas, según se especifica en el anexo I, declarándose desiertas las especificadas en el anexo II.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

También podrán interponer directamente, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Mérida, o el correspondiente a la circunscripción del domicilio del demandante, a elección de éste, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Todo ello, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

Mérida, 30 de julio de 2024.

El Director General de Formación  
Profesional, Innovación e Inclusión  
Educativa,

PEDRO ANTONIO PÉREZ DURÁN

**ANEXO I**

## RELACIÓN DE PLAZAS ADJUDICADAS DE DIRECCIÓN, EN RÉGIMEN DE COMISIÓN DE SERVICIOS, EN CENTROS DE PROFESORES Y DE RECURSOS DE EXTREMADURA

## PROVINCIA DE BADAJOZ

Centro de Profesores y de Recursos de Badajoz.

Puntuación					
Apellidos	Nombre	perfil	Fase Primera	Fase Segunda	Total
Becerra Maqueda	María Inmaculada	Ejercicio de puestos específicos	32,000	8,444	40,44

Centro de Profesores y de Recursos de Don Benito/ Villanueva.

Puntuación					
Apellidos	Nombre	Perfil	Fase Primera	Fase Segunda	Total
Pérez Muñoz	José Javier	Desarrollo curricular	21,700	9,976	31,670

Centro de Profesores y de Recursos de Mérida.

Puntuación					
Apellidos	Nombre	Perfil	Fase Primera	Fase Segunda	Total
Moreno González	Mario	Desarrollo curricular	28,550	13.400	41,950

Centro de Profesores y de Recursos de Talarrubias.

Puntuación					
Apellidos	Nombre	Perfil	Fase Primera	Fase Segunda	Total
López Manzano	María de la Cueva	Desarrollo curricular	19,100	12,300	31,400





## PROVINCIA DE CÁCERES

Centro de Profesores y de Recursos de Cáceres.

Puntuación					
Apellidos	Nombre	Perfil	Fase Primera	Fase Segunda	Total
Vázquez Paredes	Sara Francisca	Formación en centros y Autoformación	31,600	8,760	40,360

Centro de Profesores y de Recursos de Caminomorisco.

Puntuación					
Apellidos	Nombre	Perfil	Fase Primera	Fase Segunda	Total
Murillo-Rico Pizarroso	Isabel	Desarrollo curricular	23,550	10,636	34,180

Centro de Profesores y de Recursos de Navalmoral de la Mata.

Puntuación					
Apellidos	Nombre	Perfil	Fase Primera	Fase Segunda	Total
Casas Peña	Alfredo	Plurilingüismo	31,100	12,600	43,700

Centro de Profesores y de Recursos de Coria.

Puntuación					
Apellidos	Nombre	Perfil	Fase Primera	Fase Segunda	Total
Cuadra Zamarreño	María del Pilar	Desarrollo curricular	26,900	12,075	38,970

Centro de Profesores y de Recursos de Trujillo.

Puntuación					
Apellidos	Nombre	Perfil	Fase Primera	Fase Segunda	Total
Bravo Beato	Juan Antonio	Desarrollo curricular	32,000	12,682	44,680

**ANEXO II**

PLAZAS DESIERTAS DE DIRECCIÓN, EN RÉGIMEN DE COMISIÓN DE SERVICIOS, EN CENTROS DE PROFESORES Y DE RECURSOS DE EXTREMADURA.

## PROVINCIA DE BADAJOZ

Localidad	Tipo de C.P.R.	Perfil	Plazas
Castuera	I	Desarrollo curricular	1

## PROVINCIA DE CÁCERES

Localidad	Tipo de C.P.R.	Perfil	Plazas
Jaraíz de la Vera	I	Plurilingüismo	1

• • •



**III****OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y DIÁLOGO SOCIAL**

*RESOLUCIÓN de 25 de julio de 2024, de la Dirección General de Administración Local, por la que se modifican los puestos de Secretaría, Intervención y Tesorería del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata (Cáceres), reservados a funcionarios de la Escala de Administración Local con habilitación nacional.*

(2024062601)

Vista la propuesta del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata, provincia de Cáceres, de modificación de la clasificación de los puestos de Secretaría e Intervención, y denominación del puesto de Tesorería de la citada entidad local. Y teniendo en cuenta los siguientes,

**ANTECEDENTES**

**Primero.** El Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata, provincia de Cáceres, solicita la modificación de la clasificación de los puestos de Secretaría e Intervención, de clase primera a segunda, así como del cambio de denominación para el puesto de Tesorería, puestos reservados a personal funcionario de la Escala de Administración Local con habilitación nacional.

**Segundo.** Los puestos de Secretaría e Intervención de dicha entidad figuran clasificados como puestos de clase primera, y el puesto de Tesorería, según la normativa que es de aplicación, no tiene clasificación alguna.

**Tercero.** El Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata solicita reclasificar los puestos de Secretaría e Intervención, y como consecuencia de ello, la denominación del puesto de Tesorería, motivado por la debida adecuación de los mismos a la clasificación que les corresponde según la población actual del municipio.

La citada solicitud se acompaña de certificación de la entidad acreditativa de la aprobación por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el 8 de abril de 2024, de la propuesta de reclasificación de los referidos puestos, previo acuerdo de la Mesa general de negociación, de fecha 22 de marzo de 2024, y certificación acreditativa del acuerdo del pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2024, de modificación puntual de la relación de puestos de trabajo; acuerdo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 93, de 16 de mayo de 2024, así como en el tablón de anuncios y sede electrónica del ayuntamiento, sin que se hayan presentado reclamaciones al expediente.



Se adjuntan certificaciones de las cifras oficiales de población de las últimas tres anualidades, 2023, 2022 y 2021, que acreditan no superar los veinte mil habitantes, así como el importe de los presupuestos municipales correspondientes a los ejercicios 2022, 2023 y 2024.

**Cuarto.** Dada audiencia al Colegio Provincial de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local, a efectos de presentar alegaciones, se ha informado favorablemente el expediente de modificación de la clasificación del referido puesto.

Asimismo, se ha dado audiencia a los funcionarios de la Escala de habilitación nacional que ocupan los puestos reservados objeto de esta modificación, no habiendo formulado observaciones al expediente.

#### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**Primero.** La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, regula en sus artículos 92 y 92.bis las especialidades normativas relativas al personal funcionario perteneciente a la Escala de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, correspondiendo al Gobierno estatal regular mediante Real Decreto las especialidades y régimen jurídico en general aplicable a los funcionarios perteneciente a dicha Escala.

El artículo 92. bis de la Ley 7/1985, en su apartado 1, califica como funciones públicas necesarias en todas las Corporaciones locales, cuya responsabilidad administrativa está reservada a funcionarios con habilitación de carácter nacional, la de secretaría, de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria, y de contabilidad, tesorería y recaudación.

De conformidad con el apartado cuarto del citado artículo 92.bis, el Gobierno mediante real decreto regulará las especialidades de la creación, clasificación y supresión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, así como las que puedan corresponder a su régimen disciplinario y de situaciones administrativas.

**Segundo.** Las previsiones contenidas en el citado precepto han sido objeto de desarrollo en virtud del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se aprueba el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, que atribuye a las Comunidades Autónomas, en su respectivo ámbito territorial, la competencia para clasificar los puestos reservados a esta clase de funcionarios, así como la anotación referente a la clasificación de los mismos en el Registro Integrado de funcionarios de Administración Local con habilitación nacional.

La competencia de ejecución en materia de clasificación de puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional corresponde, pues, a cada Comunidad Au-



tónoma de acuerdo con el artículo 92.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y los criterios establecidos en el capítulo II del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, que resulten aplicables.

Los artículos 8 y siguientes del citado real decreto atribuyen a las Comunidades Autónomas la competencia para clasificar los puestos de trabajo de existencia obligatoria reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

**Tercero.** El artículo 6 del citado reglamento establece que son puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional los que tengan expresamente atribuida, según corresponda, la responsabilidad administrativa de las funciones reservadas de fe pública y asesoramiento legal preceptivo, control y fiscalización interna de la gestión económico financiera y presupuestaria y función de contabilidad, y/o tesorería y recaudación, debiendo ser la relación de puestos de trabajo de la entidad o instrumento organizativo similar de cada entidad local, donde quedará reflejada la denominación y características esenciales de dicho puesto reservado.

Asimismo, el artículo 8 determina la existencia obligatoria en todas las entidades locales de un puesto de trabajo denominado Secretaría, al que le corresponde la responsabilidad administrativa de las funciones de fe pública y asesoramiento legal preceptivo. Los puestos de trabajo de Secretaría de las Entidades Locales serán clasificados por las Comunidades Autónomas, en alguna de las siguientes clases:

- Clase segunda: Secretarías de Ayuntamiento de municipios cuya población está comprendida entre 5.001 y 20.000 habitantes, así como los de población inferior a 5.001 habitantes, cuyo presupuesto supere los 3.000.000 de euros.

Y respecto a los puestos de Tesorería, el artículo 14 determina la existencia de un puesto de Tesorería en todas las corporaciones locales cuya Secretaría esté clasificada en primera o segunda clase, que estará reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación nacional de la Subescala de Intervención-Tesorería.

**Cuarto.** El Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata ha tramitado expediente de aprobación de la relación de puestos de trabajo, modificando la clasificación de los puestos de Secretaría e Intervención, de clase primera a clase segunda, puestos que están reservados a funcionarios de la Escala de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Secretaría, categoría de entrada, en lugar de categoría superior, al cambiar la clasificación de los mismos, en los términos establecidos en los artículos 6, 7 y 8.1.b), respecto al puesto de Secretaría, y artículos 11.1º y 13.2º, respecto al puesto de Intervención, todos del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

La modificación de la clasificación de los referidos puestos es consecuencia de la potestad de autoorganización de la entidad local; constituye, pues, la manifestación del ejercicio de una



potestad discrecional que la normativa señalada atribuye a las entidades locales, exteriorizándose a través del acto de modificación de la plantilla y/o relación de puestos de trabajo. Si bien, la misma viene motivada por la debida adecuación de los puestos a la clasificación que les corresponde atendiendo a la población del municipio, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Real Decreto 12/2018, de 16 de marzo, que determina las clases de puestos de Secretaría atendiendo a diferentes criterios, entre ellos, y como regla general, el de población.

La eficacia de la modificación operada en la relación de puestos de trabajo de la Corporación queda condicionada al acto formal de clasificación que ha de emanar de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y a su publicación en el Diario Oficial para general conocimiento.

Por otra parte, el puesto de Tesorería sufre un cambio de denominación como consecuencia de la reclasificación de los puestos de Secretaría e Intervención, dado que aquél, al no tener clasificación y estar reservado indistintamente a las categorías de entrada o superior de la Subescala de Intervención-Tesorería, no es necesaria su modificación; tan sólo se procede a un cambio de denominación como Tesorería de Ayuntamiento de clase segunda, en lugar de clase primera, que es como hasta ahora se denominaba.

**Quinto.** Respecto a los sistemas de provisión de los puestos reservados a funcionarios de la Escala de Administración Local con habilitación nacional, el artículo 27 del citado reglamento establece como regla general la provisión definitiva de los mismos mediante el sistema de concurso de méritos, y excepcionalmente, dichos puestos de trabajo podrán cubrirse por el sistema de libre designación entre funcionarios de la subescala y categoría correspondiente, cuando se trate de puestos en Diputaciones provinciales y municipios previstos en el artículo 92 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. En el presente caso, no concurren los supuestos para poder establecer como sistema de provisión definitiva la libre designación, por tanto, la forma de provisión permanece inalterable, siendo el concurso de méritos.

**Sexto.** Respecto a los efectos de la modificación de la clasificación o de la forma de provisión de los puestos reservados a funcionarios de la Escala de Administración Local con habilitación de carácter nacional, la disposición adicional primera del reglamento dispone que no afectarán a los destinos de quienes los vinieran desempeñando con carácter definitivo, si bien, en el presente caso, la modificación propuesta no tendrá repercusión al encontrarse ambos puestos, de Secretaría e Intervención, vacantes, los cuales se encuentran ocupados de forma temporal por funcionarios de la Escala de habilitación nacional, y respecto al puesto de Tesorería no afectará al destino definitivo de la persona funcionaria titular del mismo.

**Séptimo.** Por su parte, respecto a la inscripción de dicha modificación, el artículo 23 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, regula la existencia de un Registro de funcionarios de



Administración Local con habilitación de carácter nacional, integrado con las Comunidades Autónomas, donde se inscribirán y anotarán todos los puestos reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, así como los actos que afecten a la vida administrativa de dichos funcionarios. Por tanto, una vez resuelta la modificación de la clasificación de los puestos de Secretaría e Intervención, y del cambio de denominación del puesto de Tesorería, y publicada en el diario oficial correspondiente, se procederá a efectuar las rectificaciones aprobadas.

Por todo ello, vista la propuesta de resolución del Servicio de Régimen Jurídico de Administración Local, y en uso de las atribuciones que le confiere a esta Dirección General de Administración Local el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como el Decreto 231/2023, de 12 de septiembre, de estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social de la Junta de Extremadura, y en virtud del Decreto de nombramiento 109/2023, de 2 de agosto, esta Dirección General,

RESUELVE:

**Primero.** Modificar la clasificación de los puestos de Secretaría e Intervención del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata, como Secretaría clase segunda e Intervención clase segunda, existentes en la relación de puestos de trabajo y en la plantilla de personal de dicha entidad local, los cuales quedan reservados a personal funcionario de la Escala de Administración Local con habilitación nacional, pertenecientes a la Subescala de Secretaría, categoría de entrada, el puesto de Secretaría, y a la Subescala de Intervención-Tesorería, categoría de entrada, el puesto de Intervención.

**Segundo.** Con motivo de la reclasificación de los puestos de Secretaría e Intervención a clase segunda, el puesto de Tesorería pasará a denominarse "Tesorería de Ayuntamiento de clase segunda".

**Tercero.** La forma de provisión definitiva será el concurso de méritos.

**Cuarto.** La denominación y características de los puestos de Secretaría, Intervención y Tesorería, según nueva clasificación, es la siguiente:

Clasificación del puesto	Secretaría Clase Segunda	
Identificación puesto	Código RPT 10131F0201	Código anterior RPFALHN 00585
Reclasificación de Escala/Subescala/Categoría	Escala de Administración Local con Habilitación de carácter nacional/Subescala Secretaría, Categoría Entrada	
Forma provisión	Concurso de méritos	
Méritos específicos (concurso ordinario)	No figuran méritos específicos aprobados por la entidad local	



Clasificación del puesto	Intervención Clase Segunda	
Escala/Subescala	Administración Local con habilitación de carácter nacional/Subescala Intervención-Tesorería, categoría superior.	
Identificación puesto	Código RPT 10131F0301	Código anterior RPFALHN 00586
Reclasificación de Escala/Subescala/Categoría	Administración Local con habilitación de carácter nacional/Subescala Intervención-Tesorería, Categoría Entrada	
Forma provisión	Concurso de méritos	
Méritos específicos (concurso ordinario)	No figuran méritos específicos aprobados por la entidad local	

Clasificación del puesto	Tesorería (sin distinción de clase)	
Escala/Subescala	Escala de Administración Local con habilitación de carácter nacional/Subescala Intervención-Tesorería, sin distinción de categoría (entrada o superior).	
Identificación puesto	Código RPT 10131F040100	Código anterior RPFALHN 00590.
Denominación actual	Tesorería de Ayuntamiento clase segunda	
Forma provisión	Concurso de méritos	
Méritos específicos (concurso ordinario)	No figuran méritos específicos aprobados por la entidad local	

**Quinto.** Anotar la reclasificación de los puestos en el registro de personal funcionario de la Escala de habilitación nacional y disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 23 del Real Decreto 128/2018, de 16 marzo.

**Sexto.** Dar traslado de dicho acuerdo y de su respectiva publicación a la entidad local, así como al Ministerio competente y colegio profesional de la provincia.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, en virtud de lo dispuesto por el artículo 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrán interponerse, en los términos que se indican, los recursos siguientes:

- Los interesados en el expediente que no sean Administraciones Públicas, podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante este mismo órgano en el pla-





zo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo correspondiente, en los términos de lo dispuesto en los artículos 8 y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, conforme al artículo 46.1 de la citada ley. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente resolución, hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponer.

- Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, bien ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo en cuya circunscripción tenga su sede, bien ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Mérida, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previsto en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Los plazos serán contados desde el día siguiente a la práctica de la presente notificación.

Mérida, 25 de julio de 2024.

El Director General de  
Administración Local,  
PEDRO ROMERO GÓMEZ

• • •





## **CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

*RESOLUCIÓN de 29 de julio de 2024, de la Intervención General, por la que se publica la información del segundo trimestre de 2024, de las entidades que aplican principios contables públicos. (2024062618)*

La Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura establece en su artículo 139 bis, denominado Transparencia en el gasto público, apartado 2.a), que la Intervención General publicará en el Diario Oficial de Extremadura y en la sede electrónica de la Junta de Extremadura, en el mes siguiente al último del trimestre que corresponda, de las entidades que aplican principios contables públicos, la información trimestral siguiente:

- Ejecución del presupuesto de gastos, clasificado orgánicamente por secciones presupuestarias, funcionalmente por grupos de función y económicamente por capítulos.
- Modificaciones del presupuesto de gastos según el tipo de modificación, clasificado orgánicamente por secciones presupuestarias, funcionalmente por grupos de función y económicamente por capítulos.
- Ejecución del presupuesto de ingresos clasificado económicamente por capítulos.

En uso de la facultad que otorga a la Intervención General el artículo 139 bis mencionado,

### RESUELVO:

Publicar en el Diario Oficial de Extremadura y en la sede electrónica de la Junta de Extremadura la información trimestral correspondiente al segundo trimestre de 2024, de las entidades que se detallan en el anexo incluidas en el ámbito subjetivo de aplicación del artículo 139 bis de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

Mérida, 29 de julio de 2024.

El Interventor General,  
JOSÉ JULIÁN BOYERO CORCHADO



## **ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO AUTONÓMICO CON PRESUPUESTO LIMITATIVO**

- 1.-JUNTA DE EXTREMADURA
- 2.-ASAMBLEA DE EXTREMADURA
- 3.-CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE EXTREMADURA
- 4.-SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD
- 5.-CENTRO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y  
TECNOLÓGICAS DE EXTREMADURA
- 6.-INSTITUTO DE LA MUJER DE EXTREMADURA
- 7.-CONSEJO DE LA JUVENTUD DE EXTREMADURA
- 8.-UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
- 9.-CONSORCIO MUSEO VOSTELL MALPARTIDA
- 10.-CONSORCIO MUSEO ETNOGRÁFICO GONZÁLEZ SANTANA
- 11.-CONSORCIO GRAN TEATRO DE CACERES
- 12.-CONSORCIO DE LAS CIENCIAS DEL VINO
- 13.-CONSORCIO AGENCIA EXTREMEÑA DE ENERGÍA (AGENEX)



# **1. - JUNTA DE EXTREMADURA**



**INFORME DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS. EJERCICIO CORRIENTE.**

Ejercicio 2024

A FECHA: 30/06/2024

CLASIFICACIÓN ORGÁNICA

RESUMEN POR SECCIONES

		Crédito definitivo	Autorización de gasto	Compromisos de crédito	Obligaciones reconocidas netas	Pagos de ejercicio corriente	Obligaciones rec. netas pendientes de pago	Euros
02	PRESIDENCIA	69.663.259,00	57.423.958,08	53.617.875,13	30.138.668,52	29.870.076,13	268.592,39	
10	CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	68.042.114,10	33.914.971,49	33.176.936,76	21.587.574,94	19.733.604,07	1.853.970,87	
11	CONSEJERÍA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	2.980.819,47	2.708.128.547,08	2.697.051.491,73	1.335.133.395,51	1.230.190.434,79	104.942.960,72	
12	CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE	1.207.174.586,22	1.079.485.256,50	550.272.200,85	312.646.305,59	300.520.786,83	12.125.518,76	
13	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL	1.462.132.044,76	817.595.979,76	759.413.457,04	619.082.649,80	610.129.091,14	8.953.558,66	
14	CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL	551.183.470,35	369.117.900,19	223.145.612,58	118.683.322,40	110.767.391,14	7.915.931,26	
15	CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO, JÓVENES Y DEPORTES	136.152.169,02	76.116.552,38	63.852.066,35	32.156.665,32	28.458.218,23	3.698.447,09	
16	CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA	296.397.442,94	197.112.569,10	164.814.958,57	58.506.536,16	55.709.186,03	2.797.350,13	
20	ENDEUDAMIENTO PÚBLICO	959.799,16	955.663.214,50	955.663.214,50	618.976.118,25	618.976.118,25	0,00	
21	FONDO DE CONTINGENCIA	9.539.640,50	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
22	CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y DIÁLOGO SOCIAL	116.071.756,17	81.817.280,48	76.794.440,06	42.062.029,50	41.028.134,42	1.033.895,08	
23	CONSEJERÍA DE GESTIÓN FORESTAL Y MUNDO RURAL	323.282.445,51	177.317.745,91	135.473.147,25	31.536.731,90	24.703.395,03	6.833.336,87	
<b>Resultado total</b>		<b>8.180.257.575,51</b>	<b>6.553.693.975,47</b>	<b>5.713.275.400,82</b>	<b>3.220.509.997,89</b>	<b>3.070.086.436,06</b>	<b>150.423.561,83</b>	



## JUNTA DE EXTREMADURA

### INFORME DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS. EJERCICIO CORRIENTE.

Ejercicio 2024

A FECHA: 30/06/2024

#### CLASIFICACIÓN FUNCIONAL

#### RESUMEN POR GRUPOS DE FUNCIÓN

	Crédito definitivo	Autorización de gasto	Compromisos de crédito	Obligaciones reconocidas netas	Pagos de ejercicio corriente	Obligaciones rec. netas pendientes de pago	Euros
1	1.160.564.316,60	1.081.879.252,67	1.076.446.290,91	688.517.796,59	685.540.393,66	2.977.402,93	
2	2.773.298.793,89	1.703.674.222,47	1.476.677.311,79	1.025.343.614,63	982.165.531,02	43.178.083,61	
3	1.932.074.959,97	1.453.820.995,28	845.832.293,07	396.513.107,87	373.807.705,38	22.705.402,49	
8	2.314.319.505,05	2.314.319.505,05	2.314.319.505,05	1.110.135.478,80	1.028.572.806,00	81.562.672,80	
<b>Resultado total</b>	<b>8.180.257.575,51</b>	<b>6.553.693.975,47</b>	<b>5.713.275.400,82</b>	<b>3.220.509.997,89</b>	<b>3.070.086.436,06</b>	<b>150.423.561,83</b>	



## JUNTA DE EXTREMADURA

### INFORME DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS. EJERCICIO CORRIENTE.

Ejercicio 2024

A FECHA: 30/06/2024

#### CLASIFICACIÓN FUNCIONAL

#### RESUMEN POR PROGRAMA

	Crédito definitivo	Autorización de gasto	Compromisos de crédito	Obligaciones reconocidas netas	Pagos de ejercicio corriente	Obligaciones rec. netas pendientes de pago	Euros
112A	11.665.643,00	3.825.315,96	3.656.539,63	2.639.623,94	2.316.559,07	323.064,87	
113A	18.033.087,50	12.619.978,70	12.363.019,14	7.152.055,69	6.876.314,36	275.741,33	
113B	10.060.407,00	5.260.099,86	5.260.099,86	2.058.145,92	1.872.542,88	185.603,04	
113C	8.238.525,00	3.410.050,79	3.377.136,35	2.566.866,40	2.204.315,94	362.550,46	
113D	2.842.964,00	1.967.861,87	1.885.006,36	1.638.715,01	1.594.458,13	44.256,88	
113E	7.939.610,00	2.822.576,71	2.669.497,84	2.378.996,88	2.016.110,40	362.886,48	
113F	3.938.211,00	1.449.759,74	1.315.773,89	925.224,51	786.566,61	138.657,90	
114A	9.606.853,00	3.712.612,45	3.634.371,95	3.248.862,96	2.979.410,47	269.452,49	
114B	3.790.070,00	1.337.307,26	1.337.307,26	1.066.843,01	893.367,36	173.475,65	
114C	3.592.386,60	1.334.724,11	1.334.724,11	551.864,56	510.517,92	41.346,64	
114D	4.624.346,00	1.501.618,29	1.460.609,25	1.423.196,53	1.178.823,80	244.372,73	
115A	36.217.111,00	32.902.191,40	32.746.696,76	14.734.983,92	14.609.871,84	125.112,08	
115B	56.624.503,00	46.757.737,95	46.757.737,95	27.373.139,38	27.166.471,95	206.667,43	
116A	14.051.792,00	7.314.203,08	2.984.556,06	1.783.159,63	1.558.944,68	224.214,95	
121A	959.799.167,00	955.663.214,50	955.663.214,50	618.976.118,25	618.976.118,25	0,00	
131B	9.539.640,50	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
211A	9.724.805,00	3.871.442,95	3.786.429,21	2.839.744,95	2.389.365,78	450.379,17	
211B	5.887.496,00	2.283.326,62	2.254.639,39	1.819.878,28	1.578.513,86	241.364,42	
212A	5.389.863,00	1.595.363,74	979.580,73	684.429,32	556.503,94	127.925,38	
221A	23.991.392,33	14.066.809,52	13.862.878,54	9.391.087,55	9.084.045,80	307.041,75	
221B	14.685.298,10	4.932.526,88	4.932.526,88	4.056.836,65	3.957.938,24	98.898,41	
222A	445.630.873,51	236.468.366,96	215.251.543,13	206.293.342,32	203.728.436,25	2.564.906,07	
222B	519.602.529,09	271.103.739,93	252.703.534,18	245.569.518,01	242.336.442,29	3.233.075,72	
222C	89.382.165,37	39.748.199,57	37.273.146,80	35.976.016,59	35.084.685,48	891.331,11	
222D	151.663.119,00	133.462.638,68	132.902.878,12	66.013.188,65	65.609.868,55	403.320,10	
222E	21.233.359,24	11.716.544,07	10.318.511,40	10.068.700,08	10.068.700,08	0,00	
222F	9.297.111,00	3.322.611,14	3.259.106,41	2.612.562,78	2.101.751,67	510.811,11	
222G	108.297.825,16	56.587.837,71	50.587.961,08	26.419.816,44	25.011.337,14	1.408.479,30	
231A	4.413.952,00	1.593.113,36	1.519.284,58	1.211.879,38	1.075.532,22	136.347,16	
232A	495.142.380,09	330.697.924,84	324.972.060,66	178.287.021,40	160.395.985,26	17.891.036,14	
241A	25.550.314,85	13.045.625,97	10.884.675,79	3.559.253,67	3.295.887,41	263.366,26	
242A	246.979.792,50	193.970.066,88	99.406.546,96	72.878.993,59	70.589.579,43	2.289.414,16	
242B	132.770.770,96	109.450.587,35	68.351.015,39	28.433.022,29	24.777.834,14	3.655.188,15	
252A	75.017.603,00	35.187.250,97	32.601.163,13	18.203.544,01	16.109.548,72	2.093.995,29	
252B	106.449.262,11	59.313.644,43	59.032.226,23	42.916.398,02	40.676.695,23	2.239.702,79	
252C	14.227.381,17	6.980.415,71	6.979.606,11	1.713.139,93	1.600.328,40	112.811,53	
253A	21.555.361,00	13.540.038,43	9.889.450,12	9.682.076,35	9.617.709,53	64.366,82	
253B	6.183.103,00	2.914.610,48	2.100.670,66	1.273.002,48	1.099.692,04	173.310,44	
253C	909.689,00	625.529,05	142.930,62	22.035,84	20.158,78	1.877,06	
261A	95.721.561,39	61.599.897,92	53.680.527,60	22.953.943,15	22.177.378,65	776.564,50	



## JUNTA DE EXTREMADURA

### INFORME DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS. EJERCICIO CORRIENTE.

Ejercicio 2024

A FECHA: 30/06/2024

#### CLASIFICACIÓN FUNCIONAL

#### RESUMEN POR PROGRAMA

	Crédito definitivo	Autorización de gasto	Compromisos de crédito	Obligaciones reconocidas netas	Pagos de ejercicio corriente	Obligaciones rec. netas pendientes de pago	Euros
262A	58.054.874,00	43.978.838,67	32.236.678,66	7.830.162,94	7.339.878,27	490.284,67	
271A	6.464.865,00	2.855.771,82	2.855.771,82	2.010.486,54	1.763.184,20	247.302,34	
272A	17.836.572,00	8.969.546,72	7.244.107,77	3.664.146,50	3.381.108,76	283.037,74	
272B	7.401.174,02	3.338.286,72	3.195.537,60	1.830.615,94	1.619.468,29	211.147,65	
272C	7.898.363,00	4.893.675,62	3.993.982,48	2.501.785,29	2.254.854,81	246.930,48	
273A	8.500.146,00	5.099.585,10	4.362.270,09	1.376.649,36	1.274.106,93	102.542,43	
273B	8.611.365,00	6.714.045,91	6.349.104,51	2.754.380,93	2.672.096,23	82.284,70	
274A	28.824.927,00	19.746.358,75	18.766.965,14	10.495.955,40	8.916.914,64	1.579.040,76	
311A	31.648.516,62	16.741.660,11	15.475.558,64	8.268.326,37	7.402.635,18	865.691,19	
312A	44.711.277,94	24.549.570,69	21.081.194,57	12.780.041,95	11.851.994,35	928.047,60	
312B	55.588.375,57	39.750.667,89	18.664.460,91	5.881.066,03	4.692.028,32	1.189.037,71	
313A	617.029.977,70	610.200.440,67	202.993.016,38	188.408.994,53	187.721.801,97	687.192,56	
314A	110.374.668,16	95.558.902,11	82.248.708,54	15.684.959,48	13.373.829,75	2.311.129,73	
321A	6.667.011,59	3.473.662,46	3.205.343,50	1.791.434,07	1.484.648,77	306.785,30	
322A	6.103.863,41	2.531.247,85	2.281.247,85	1.294.707,52	1.074.459,67	220.247,85	
323A	47.575.761,00	8.737.180,90	6.675.430,59	4.692.913,31	4.438.501,24	254.412,07	
323B	30.432.506,24	25.151.770,21	19.852.186,11	861.861,73	275.313,87	586.547,86	
324A	5.423.028,00	3.015.733,38	2.928.553,48	1.784.998,24	1.648.858,12	136.140,12	
325A	9.712.175,92	3.698.443,29	2.415.791,21	1.620.008,04	1.381.341,73	238.666,31	
331A	5.991.275,99	2.517.705,80	2.016.854,95	1.660.397,69	1.291.775,98	368.621,71	
331B	66.615.783,00	29.161.548,70	21.232.709,17	4.124.958,27	4.078.452,07	46.506,20	
331C	1.207.010,00	390.895,83	390.895,83	361.185,56	303.220,90	57.964,66	
332A	66.709.041,49	29.407.558,29	24.384.676,57	5.441.771,61	4.658.644,18	783.127,43	
333A	47.930.672,73	34.659.371,14	9.875.558,32	1.162.261,98	1.064.888,17	97.373,81	
341A	22.488.358,47	11.614.614,81	10.758.410,76	2.423.276,05	2.284.869,44	138.406,61	
342A	41.370.144,00	18.523.161,26	11.922.146,28	4.493.581,88	3.720.731,33	772.850,55	
353A	255.052.323,00	178.245.362,04	144.526.620,00	65.584.545,58	61.154.637,50	4.429.908,08	
353B	60.993.012,42	37.218.088,77	33.116.808,64	14.169.845,64	13.582.771,42	587.074,22	
353C	77.606.900,44	53.231.293,62	43.155.301,08	11.640.885,36	11.054.441,56	586.443,80	
354A	77.521.900,97	57.494.135,69	40.388.242,23	5.765.913,19	4.621.264,09	1.144.649,10	
354B	61.670.487,00	28.259.782,26	27.138.949,63	12.953.589,44	10.684.318,33	2.269.271,11	
354C	82.255.210,61	61.005.780,51	46.415.171,20	9.145.207,94	7.031.473,71	2.113.734,23	
354D	82.904.104,92	71.137.702,32	45.195.741,95	9.821.394,35	8.807.099,69	1.014.294,66	
354E	5.817.186,40	2.607.316,82	2.607.316,82	1.110.100,88	1.356.203,25	150.897,63	
800X	2.314.319.505,05	2.314.319.505,05	2.314.319.505,05	1.110.135.478,80	1.028.572.806,00	81.562.672,80	
<b>Resultado total</b>	<b>8.180.257.575,51</b>	<b>6.553.693.975,47</b>	<b>5.713.275.400,82</b>	<b>3.220.509.997,89</b>	<b>3.070.086.436,06</b>	<b>150.423.561,83</b>	





### INFORME DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS. EJERCICIO CORRIENTE.

#### CLASIFICACIÓN ECONÓMICA RESUMEN POR CAPÍTULO

A FECHA: 30/06/2024

Ejercicio 2024

	Crédito definitivo	Autorización de gasto	Compromisos de crédito	Obligaciones reconocidas netas	Pagos de ejercicio corriente	Obligaciones rec. netas pendientes de pago	Euros
1. GASTOS DE PERSONAL	1.446.678.958,81	610.185.483,30	609.982.493,31	609.682.582,30	573.565.311,93	36.117.270,37	
2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	371.122.301,27	271.448.916,16	257.700.013,16	98.670.543,44	95.246.064,38	3.424.479,06	
3. GASTOS FINANCIEROS	107.007.185,48	102.862.234,45	102.862.234,45	39.153.489,02	39.153.489,02	0,00	
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4.143.358.385,93	3.928.765.296,68	3.292.984.543,91	1.762.002.370,56	1.674.073.649,06	87.928.721,50	
5. FONDO DE CONTINGENCIA	9.539.640,50	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
6. INVERSIONES REALES	677.481.621,63	361.830.785,65	279.892.079,30	50.934.893,75	46.355.165,32	4.579.728,43	
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	567.851.236,89	421.447.535,30	312.700.322,76	75.899.455,71	57.526.093,24	18.373.362,47	
<b>Total no financiero</b>	<b>7.323.039.330,51</b>	<b>5.696.540.261,54</b>	<b>4.856.121.686,89</b>	<b>2.636.343.334,78</b>	<b>2.485.919.772,95</b>	<b>150.423.561,83</b>	
8. ACTIVOS FINANCIEROS	4.299.077,00	4.234.547,40	4.234.547,40	4.225.847,40	4.225.847,40	0,00	
9. PASIVOS FINANCIEROS	852.919.168,00	852.919.166,53	852.919.166,53	579.940.815,71	579.940.815,71	0,00	
<b>Resultado total</b>	<b>8.180.257.575,51</b>	<b>6.553.693.975,47</b>	<b>5.713.275.400,82</b>	<b>3.220.509.997,89</b>	<b>3.070.086.436,06</b>	<b>150.423.561,83</b>	



**INFORME DE MODIFICACIONES DE CRÉDITO. EJERCICIO CORRIENTE.**

Ejercicio 2024

A FECHA: 30/06/2024

**CLASIFICACIÓN ORGÁNICA**

**RESUMEN POR SECCIONES**

	Euros									
	Créditos Iniciales	Créditos extraordinarios	Transferencias de crédito	Ampliaciones de crédito	Incorporación de remanentes	Generaciones de crédito	Otras modificaciones y anulaciones	Crédito definitivo		
02 PRESIDENCIA	67.663.259,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.000.000,00	0,00	69.663.259,00		
10 CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	67.175.057,00	460.359,50	0,00	0,00	358.030,20	48.667,40	0,00	68.042.114,10		
11 CONSEJERÍA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	2.952.824.441,00	0,00	0,00	0,00	20.114.302,41	7.880.136,53	0,00	2.980.819.479,94		
12 CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE	1.198.468.607,00	0,00	0,00	0,00	870.837,02	7.835.142,20	0,00	1.207.474.586,22		
13 CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL	1.448.660.809,00	0,00	0,00	0,00	13.454.453,76	16.782,00	0,00	1.462.132.044,76		
14 CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL	544.270.829,00	0,00	0,00	0,00	1.969.089,75	5.022.054,00	78.502,40	551.183.470,35		
15 CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO, JÓVENES Y DEPORTES	133.115.980,00	0,00	0,00	0,00	80.359,02	2.955.930,00	0,00	136.152.169,02		
16 CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA	277.933.443,00	0,00	0,00	0,00	17.733.432,26	730.567,68	0,00	296.397.442,94		
20 ENDEUDAMIENTO PÚBLICO	959.799.167,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	959.799.167,00		
21 FONDO DE CONTINGENCIA	10.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	460.359,50	9.539.640,50		
22 CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y DIÁLOGO SOCIAL	116.061.257,00	0,00	0,00	0,00	10.499,17	10.499,17	0,00	116.071.756,17		
23 CONSEJERÍA DE GESTIÓN FORESTAL Y MUNDO RURAL	321.246.131,00	0,00	0,00	0,00	1.991.072,29	45.242,22	0,00	323.282.445,51		
<b>Resultado total</b>	<b>8.097.218.980,00</b>	<b>460.359,50</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>56.572.176,71</b>	<b>26.544.921,20</b>	<b>538.861,90</b>	<b>8.180.257.575,51</b>		



### INFORME DE MODIFICACIONES DE CRÉDITO. EJERCICIO CORRIENTE.

Ejercicio 2024

A FECHA: 30/06/2024

#### CLASIFICACIÓN FUNCIONAL

#### RESUMEN POR GRUPOS DE FUNCIÓN

	Créditos Iniciales	Créditos extraordinarios	Transferencias de crédito	Ampliaciones de crédito	Incorporación de remanentes	Generaciones de crédito	Otras modificaciones y anulaciones	Crédito definitivo
1	1.160.157.619,00	460.359,50	0,00	0,00	358.030,20	48.667,40	460.359,50	1.160.564.316,60
2	2.716.110.954,00	0,00	613.580,62	0,00	44.983.189,77	11.654.524,65	63.455,15	2.773.298.793,89
3	1.912.868.983,00	0,00	-613.580,62	0,00	11.230.956,74	8.603.648,10	15.047,25	1.932.074.959,97
8	2.308.081.424,00	0,00	0,00	0,00	0,00	6.238.081,05	0,00	2.314.319.505,05
<b>Resultado total</b>	<b>8.097.218.980,00</b>	<b>460.359,50</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>56.572.176,71</b>	<b>26.544.921,20</b>	<b>538.861,90</b>	<b>8.180.257.575,51</b>

Euros



### INFORME DE MODIFICACIONES DE CRÉDITO. EJERCICIO CORRIENTE.

A FECHA: 30/06/2024

Ejercicio 2024

#### CLASIFICACIÓN FUNCIONAL

#### RESUMEN POR PROGRAMA

	Créditos Iniciales	Créditos extraordinarios	Transferencias de crédito	Ampliaciones de crédito	Incorporación de remanentes	Generaciones de crédito	Otras modificaciones y anulaciones	Crédito definitivo
112A	11.665.643,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	11.665.643,00
113A	17.572.728,00	460.359,50	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	18.033.087,50
113B	10.090.407,00	0,00	-30.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10.060.407,00
113C	8.215.525,00	0,00	23.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	8.238.525,00
113D	2.842.964,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.842.964,00
113E	7.939.610,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	7.939.610,00
113F	3.931.211,00	0,00	7.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.938.211,00
114A	9.606.853,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	9.606.853,00
114B	3.790.070,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.790.070,00
114C	3.185.689,00	0,00	0,00	0,00	358.030,20	48.667,40	0,00	3.592.386,60
114D	4.624.346,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4.624.346,00
114E	36.217.111,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	36.217.111,00
115A	56.624.503,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	56.624.503,00
115B	959.799.167,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	14.051.792,00
116A	14.051.792,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	959.799.167,00
121A	10.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10.000.000,00
131B	9.584.805,00	0,00	140.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	9.724.805,00
211A	5.887.496,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5.887.496,00
212A	5.389.863,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5.389.863,00
221A	23.182.980,00	0,00	0,00	0,00	808.412,33	16.782,00	0,00	23.991.392,33
221B	10.977.991,00	0,00	0,00	0,00	3.690.525,10	0,00	0,00	14.668.298,10
222A	446.964.466,00	0,00	-1.403.804,08	0,00	70.211,59	0,00	0,00	445.630.873,51
222B	516.757.616,00	0,00	1.571.463,44	0,00	1.273.449,65	0,00	0,00	519.602.529,09
222C	90.040.292,00	0,00	-700.000,00	0,00	41.873,37	0,00	0,00	89.382.165,37
222D	151.663.119,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	151.663.119,00
222E	20.888.577,00	0,00	-200.000,00	0,00	544.782,24	0,00	0,00	21.233.359,24
222F	9.189.807,00	0,00	100.000,00	0,00	0,00	7.304,00	0,00	9.297.111,00
222G	101.014.580,00	0,00	732.340,64	0,00	6.550.404,52	0,00	0,00	108.297.325,16
231A	4.763.952,00	0,00	-350.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4.413.952,00
232A	481.014.237,00	0,00	2.650.000,00	0,00	9.836.087,61	1.642.055,48	0,00	495.143.380,09
241A	25.106.250,00	0,00	0,00	0,00	507.520,00	0,00	63.455,15	25.550.314,85
242A	248.090.020,00	0,00	-1.153.243,00	0,00	43.015,50	0,00	0,00	246.979.792,50
242B	124.917.172,00	0,00	1.153.243,00	0,00	1.678.301,96	5.022.054,00	0,00	132.770.770,96
252A	77.317.603,00	0,00	-2.300.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	75.017.603,00
252B	97.491.048,00	0,00	-258.186,48	0,00	9.216.400,59	0,00	0,00	106.449.262,11
252C	14.216.882,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10.499,17	0,00	14.227.381,17
253A	19.555.361,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.000.000,00	0,00	21.555.361,00
253B	6.183.103,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	6.183.103,00
253C	909.689,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	909.689,00
261A	92.920.904,00	0,00	220.925,38	0,00	2.579.732,01	0,00	0,00	95.721.561,39

Euros



### INFORME DE MODIFICACIONES DE CRÉDITO. EJERCICIO CORRIENTE.

A FECHA: 30/06/2024

Ejercicio 2024

#### CLASIFICACIÓN FUNCIONAL

#### RESUMEN POR PROGRAMA

	Euros									
	Créditos Iniciales	Créditos extraordinarios	Transferencias de crédito	Ampliaciones de crédito	Incorporación de remanentes	Generaciones de crédito	Otras modificaciones y anulaciones	Crédito definitivo		
262A	49.761.918,00	0,00	230.841,72	0,00	8.062.114,28	0,00	0,00	58.054.874,00	0,00	
271A	6.464.865,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	6.464.865,00	0,00	
272A	16.521.572,00	0,00	-185.000,00	0,00	0,00	1.500.000,00	0,00	17.836.572,00	0,00	
272B	7.079.985,00	0,00	185.000,00	0,00	80.359,02	55.830,00	0,00	7.401.174,02	0,00	
272C	7.898.363,00	0,00	0,00	0,00	0,00	900.000,00	0,00	7.898.363,00	0,00	
273A	7.600.146,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	8.500.146,00	0,00	
273B	8.611.365,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	8.611.365,00	0,00	
274A	28.144.927,00	0,00	180.000,00	0,00	0,00	500.000,00	0,00	28.824.927,00	0,00	
311A	31.749.974,00	0,00	-101.457,38	0,00	0,00	0,00	0,00	31.648.516,62	0,00	
312A	41.456.042,00	0,00	1.447.247,86	0,00	0,00	1.807.988,08	0,00	44.711.277,94	0,00	
312B	50.603.990,00	0,00	-1.019.464,55	0,00	0,00	6.003.850,12	0,00	55.588.375,57	0,00	
313A	617.147.759,00	0,00	-117.781,30	0,00	0,00	0,00	0,00	617.029.977,70	0,00	
314A	110.433.702,00	0,00	-59.033,84	0,00	0,00	0,00	0,00	110.374.668,16	0,00	
321A	6.393.591,00	0,00	273.420,59	0,00	0,00	0,00	0,00	6.667.011,59	0,00	
322A	7.294.904,00	0,00	-1.191.040,59	0,00	0,00	6.103.863,41	0,00	6.103.863,41	0,00	
323A	47.375.761,00	0,00	0,00	0,00	215.047,25	0,00	15.047,25	47.575.761,00	0,00	
323C	31.030.469,00	0,00	-597.962,76	0,00	0,00	0,00	0,00	30.432.506,24	0,00	
324A	5.423.028,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5.423.028,00	0,00	5.423.028,00	0,00	
325A	9.808.685,00	0,00	-96.509,08	0,00	0,00	0,00	0,00	9.712.175,92	0,00	
331A	6.021.239,00	0,00	-29.963,01	0,00	0,00	5.991.275,99	0,00	5.991.275,99	0,00	
331B	66.615.783,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	66.615.783,00	0,00	
331C	1.207.010,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.207.010,00	0,00	1.207.010,00	0,00	
332A	66.885.953,00	0,00	-176.911,51	0,00	0,00	0,00	0,00	66.709.041,49	0,00	
333A	48.680.317,00	0,00	-1.620.481,29	0,00	870.837,02	0,00	0,00	47.930.672,73	0,00	
341A	22.508.250,00	0,00	-19.891,53	0,00	0,00	0,00	0,00	22.488.358,47	0,00	
342A	41.550.144,00	0,00	-180.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	41.370.144,00	0,00	
353A	254.607.113,00	0,00	445.210,00	0,00	0,00	0,00	0,00	255.052.323,00	0,00	
353B	63.587.484,00	0,00	-3.346.856,64	0,00	752.385,06	0,00	0,00	60.993.012,42	0,00	
353C	66.532.367,00	0,00	2.942.350,64	0,00	7.401.615,12	730.567,68	0,00	77.606.900,44	0,00	
353D	10.603.461,00	0,00	70.925,38	0,00	0,00	0,00	0,00	10.674.386,38	0,00	
354A	77.325.007,00	0,00	180.893,97	0,00	0,00	16.000,00	0,00	77.521.900,97	0,00	
354B	61.670.487,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	61.670.487,00	0,00	
354C	80.412.393,00	0,00	-193.496,90	0,00	1.991.072,29	45.242,22	0,00	82.255.210,61	0,00	
354D	80.332.371,00	0,00	2.571.733,92	0,00	0,00	0,00	0,00	82.904.104,92	0,00	
354E	5.611.699,00	0,00	205.487,40	0,00	0,00	0,00	0,00	5.817.186,40	0,00	
800X	2.308.081.424,00	0,00	0,00	0,00	0,00	6.238.081,05	0,00	2.314.319.505,05	0,00	
<b>Resultado total</b>	<b>8.097.218.980,00</b>	<b>460.359,50</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>56.572.176,71</b>	<b>26.544.921,20</b>	<b>538.861,90</b>	<b>8.180.257.575,51</b>	<b>0,00</b>	



**INFORME DE MODIFICACIONES DE CRÉDITO. EJERCICIO CORRIENTE.**

Ejercicio 2024

A FECHA: 30/06/2024

**CLASIFICACIÓN ECONÓMICA**

**RESUMEN POR CAPÍTULO**

	Créditos Iniciales	Créditos extraordinarios	Transferencias de crédito	Ampliaciones de crédito	Incorporación de remanentes	Generaciones de crédito	Otras modificaciones y anulaciones	Crédito definitivo
1. GASTOS DE PERSONAL	1.446.005.379,00	0,00	-1.173.983,25	0,00	1.847.563,06	0,00	0,00	1.446.678.958,81
2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	353.118.713,00	0,00	4.988.661,61	0,00	6.207.207,07	6.807.719,59	0,00	371.122.301,27
3. GASTOS FINANCIEROS	106.889.000,00	0,00	118.185,48	0,00	0,00	0,00	0,00	107.007.185,48
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4.112.335.148,00	460.359,50	472.725,61	0,00	17.938.259,11	12.151.893,71	0,00	4.143.358.385,93
5. FONDO DE CONTINGENCIA	10.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	460.359,50	9.539.640,50
6. INVERSIONES REALES	653.787.984,00	0,00	5.522.097,58	0,00	15.127.545,05	3.122.497,40	78.502,40	677.481.621,63
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	557.873.212,00	0,00	-9.936.388,03	0,00	15.451.602,42	4.462.810,50	0,00	567.851.236,89
<b>Total no financiero</b>	<b>7.240.009.436,00</b>	<b>460.359,50</b>	<b>-8.701,00</b>	<b>0,00</b>	<b>56.572.176,71</b>	<b>26.544.921,20</b>	<b>538.861,90</b>	<b>7.323.099.330,51</b>
8. ACTIVOS FINANCIEROS	4.290.377,00	0,00	8.700,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4.299.077,00
9. PASIVOS FINANCIEROS	852.919.167,00	0,00	-1,00	0,00	0,00	0,00	0,00	852.919.168,00
<b>Resultado total</b>	<b>8.097.218.980,00</b>	<b>460.359,50</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>56.572.176,71</b>	<b>26.544.921,20</b>	<b>538.861,90</b>	<b>8.180.257.575,51</b>

Euros



### INFORME DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS. EJERCICIO CORRIENTE.

Ejercicio 2024

A FECHA: 30/06/2024

#### CLASIFICACIÓN ECONÓMICA

#### RESUMEN POR CAPÍTULO

	Previsiones iniciales	Modificación de las previsiones	Previsiones definitivas	Derechos Reconocidos Netos	Recaudación Neta	Derechos pendientes de cobro	Euros
1. IMPUESTOS DIRECTOS	1.142.500.000,00	4.580.500,00	1.147.080.500,00	429.255.357,71	429.255.357,71		0,00
2. IMPUESTOS INDIRECTOS	1.436.200.000,00	-409.390,00	1.435.790.610,00	666.506.853,50	666.506.853,50		0,00
3. TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	90.297.557,00	0,00	90.297.557,00	52.319.096,83	52.319.096,83		0,00
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3.327.282.743,00	18.681.708,81	3.345.964.451,81	1.116.373.636,36	1.054.025.783,94		62.347.852,42
5. INGRESOS PATRIMONIALES	11.985.516,00	0,00	11.985.516,00	8.528.138,26	8.528.138,26		0,00
6. ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	477.619,00	0,00	477.619,00	1.744.271,78	1.744.271,78		0,00
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	692.979.957,00	3.751.825,64	696.731.782,64	253.111.916,54	192.562.892,15		60.549.024,39
<b>Total no financiero</b>	<b>6.701.723.392,00</b>	<b>26.604.644,45</b>	<b>6.728.328.036,45</b>	<b>2.527.835.270,98</b>	<b>2.404.942.394,17</b>		<b>122.896.876,81</b>
8. ACTIVOS FINANCIEROS	339.260.049,00	56.433.951,06	395.694.000,06	3.113.339,45	3.113.339,45		0,00
9. PASIVOS FINANCIEROS	1.056.235.539,00	0,00	1.056.235.539,00	651.018.886,77	651.018.886,77		0,00
<b>Resultado total</b>	<b>8.097.218.980,00</b>	<b>83.038.595,51</b>	<b>8.180.257.575,51</b>	<b>3.181.971.497,20</b>	<b>3.059.074.620,39</b>		<b>122.896.876,81</b>



**INFORME DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS. EJERCICIO CORRIENTE.**

Ejercicio 2024

A FECHA: 30/06/2024

**CLASIFICACIÓN ECONÓMICA**

**RESUMEN POR ARTÍCULO**

	Previsiones iniciales	Modificación de las previsiones	Previsiones definitivas	Derechos Reconocidos Netos	Recaudación Neta	Derechos pendientes de cobro
10	1.015.000.000,00	4.580.500,00	1.019.580.500,00	413.296.179,96	413.296.179,96	0,00
11	26.000.000,00	0,00	26.000.000,00	10.767.021,42	10.767.021,42	0,00
12	0,00	0,00	0,00	335.212,63	335.212,63	0,00
16	5.000.000,00	0,00	5.000.000,00	4.856.943,70	4.856.943,70	0,00
17	96.500.000,00	0,00	96.500.000,00	0,00	0,00	0,00
20	117.700.000,00	0,00	117.700.000,00	57.005.737,72	57.005.737,72	0,00
21	937.000.000,00	-409.390,00	936.590.610,00	403.027.860,00	403.027.860,00	0,00
22	368.500.000,00	0,00	368.500.000,00	201.529.078,77	201.529.078,77	0,00
23	3.000.000,00	0,00	3.000.000,00	1.128.876,37	1.128.876,37	0,00
24	5.000.000,00	0,00	5.000.000,00	1.359.369,75	1.359.369,75	0,00
25	5.000.000,00	0,00	5.000.000,00	2.455.930,89	2.455.930,89	0,00
30	20.380.000,00	0,00	20.380.000,00	5.977.118,10	5.977.118,10	0,00
31	52.999.997,00	0,00	52.999.997,00	21.017.908,39	21.017.908,39	0,00
38	8.506.965,00	0,00	8.506.965,00	20.817.316,41	20.817.316,41	0,00
39	8.410.595,00	0,00	8.410.595,00	4.506.753,93	4.506.753,93	0,00
40	2.531.537.236,00	18.375.135,72	2.549.912.371,72	841.202.425,65	841.202.425,65	0,00
44	34.002,00	95.313,83	129.315,83	129.315,11	129.315,11	0,00
46	73.099.106,00	0,00	73.099.106,00	24.511.184,28	24.511.184,28	0,00
49	722.612.399,00	211.259,26	722.823.658,26	250.530.711,32	188.182.858,90	62.347.852,42
51	0,00	0,00	0,00	131.644,44	131.644,44	0,00
52	0,00	0,00	0,00	4.929.367,34	4.929.367,34	0,00
54	7.267.605,00	0,00	7.267.605,00	2.183.792,32	2.183.792,32	0,00
55	3.458.373,00	0,00	3.458.373,00	1.177.339,80	1.177.339,80	0,00
59	1.259.538,00	0,00	1.259.538,00	105.994,36	105.994,36	0,00
60	477.619,00	0,00	477.619,00	246.374,95	246.374,95	0,00
68	0,00	0,00	0,00	1.497.896,83	1.497.896,83	0,00
70	77.756.720,00	2.225.695,19	79.982.415,19	36.161.696,88	36.161.696,88	0,00
76	194.155,00	0,00	194.155,00	137.009,26	137.009,26	0,00
79	615.029.082,00	1.526.130,45	616.555.212,45	216.183.210,40	156.264.186,01	60.549.024,39
82	0,00	0,00	0,00	3.003.994,79	3.003.994,79	0,00
83	0,00	0,00	0,00	109.344,66	109.344,66	0,00
87	339.260.049,00	56.433.951,06	395.694.000,06	0,00	0,00	0,00
91	1.056.235.539,00	0,00	1.056.235.539,00	651.018.886,77	651.018.886,77	0,00
<b>Resultado total</b>	<b>8.097.218.980,00</b>	<b>83.038.595,51</b>	<b>8.180.257.575,51</b>	<b>3.181.971.497,20</b>	<b>3.059.074.620,39</b>	<b>122.896.876,81</b>

Euros





JUNTA DE EXTREMADURA

### INFORME DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS. EJERCICIO CORRIENTE.

Ejercicio 2024

A FECHA: 30/06/2024

#### CLASIFICACIÓN ECONÓMICA

#### RESUMEN POR CONCEPTO

	Previsiones iniciales	Modificación de las previsiones	Previsiones definitivas	Derechos Reconocidos Netos	Recaudación Neta	Derechos pendientes de cobro	Euros
100	1.015.000.000,00	4.580.500,00	1.019.580.500,00	413.296.179,96	413.296.179,96	0,00	0,00
110	24.500.000,00	0,00	24.500.000,00	10.052.223,84	10.052.223,84	0,00	0,00
111	1.500.000,00	0,00	1.500.000,00	714.797,58	714.797,58	0,00	0,00
120	0,00	0,00	0,00	335.212,63	335.212,63	0,00	0,00
160	5.000.000,00	0,00	5.000.000,00	4.856.943,70	4.856.943,70	0,00	0,00
170	96.500.000,00	0,00	96.500.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
200	79.500.000,00	0,00	79.500.000,00	39.164.104,61	39.164.104,61	0,00	0,00
201	200.000,00	0,00	200.000,00	156.334,34	156.334,34	0,00	0,00
202	38.000.000,00	0,00	38.000.000,00	17.685.298,77	17.685.298,77	0,00	0,00
210	937.000.000,00	-409.390,00	936.590.610,00	403.027.860,00	403.027.860,00	0,00	0,00
220	12.976.723,00	0,00	12.976.723,00	5.337.834,96	5.337.834,96	0,00	0,00
221	4.320.920,00	0,00	4.320.920,00	2.152.395,00	2.152.395,00	0,00	0,00
223	89.220.580,00	0,00	89.220.580,00	45.602.854,98	45.602.854,98	0,00	0,00
224	251.758.412,00	0,00	251.758.412,00	131.848.943,35	131.848.943,35	0,00	0,00
225	6.500.000,00	0,00	6.500.000,00	2.270.606,52	2.270.606,52	0,00	0,00
226	252.148,00	0,00	252.148,00	127.710,00	127.710,00	0,00	0,00
227	3.471.217,00	0,00	3.471.217,00	14.188.734,96	14.188.734,96	0,00	0,00
230	3.000.000,00	0,00	3.000.000,00	1.128.876,37	1.128.876,37	0,00	0,00
240	5.000.000,00	0,00	5.000.000,00	1.359.369,75	1.359.369,75	0,00	0,00
250	5.000.000,00	0,00	5.000.000,00	2.455.930,89	2.455.930,89	0,00	0,00
300	20.380.000,00	0,00	20.380.000,00	5.977.118,10	5.977.118,10	0,00	0,00
310	13.799.997,00	0,00	13.799.997,00	5.695.332,48	5.695.332,48	0,00	0,00
311	39.200.000,00	0,00	39.200.000,00	15.322.575,91	15.322.575,91	0,00	0,00
380	8.206.543,00	0,00	8.206.543,00	20.454.325,20	20.454.325,20	0,00	0,00
381	300.422,00	0,00	300.422,00	362.991,21	362.991,21	0,00	0,00
390	5.763.761,00	0,00	5.763.761,00	2.916.680,78	2.916.680,78	0,00	0,00
393	93.864,00	0,00	93.864,00	46.547,71	46.547,71	0,00	0,00
399	2.552.970,00	0,00	2.552.970,00	1.543.525,44	1.543.525,44	0,00	0,00
400	2.117.212.920,00	12.728.890,00	2.129.941.810,00	749.507.818,63	749.507.818,63	0,00	0,00
403	184.569.390,00	0,00	184.569.390,00	0,00	0,00	0,00	0,00
404	18.374.214,00	-33.592,84	18.340.621,16	7.041.555,49	7.041.555,49	0,00	0,00
405	8.680.034,00	0,00	8.680.034,00	-151.969,13	-151.969,13	0,00	0,00
406	138.433.596,00	5.126.704,81	143.560.300,81	39.653.287,45	39.653.287,45	0,00	0,00
407	17.996.468,00	43.750,00	18.040.218,00	1.018.338,81	1.018.338,81	0,00	0,00



### INFORME DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS. EJERCICIO CORRIENTE.

Ejercicio 2024

A FECHA: 30/06/2024

### CLASIFICACIÓN ECONÓMICA

### RESUMEN POR CONCEPTO

	Previsiones iniciales	Modificación de las previsiones	Previsiones definitivas	Derechos Reconocidos Netos	Recaudación Neta	Derechos pendientes de cobro	Euros
409	46.270.614,00	509.383,75	46.779.997,75	44.133.394,40	44.133.394,40	0,00	0,00
440	34.002,00	95.313,83	129.315,83	129.315,11	129.315,11	0,00	0,00
460	73.099.106,00	0,00	73.099.106,00	24.511.184,28	24.511.184,28	0,00	0,00
490	102.904.483,00	0,00	102.904.483,00	51.590.818,26	0,00	51.590.818,26	0,00
492	617.901.146,00	0,00	617.901.146,00	187.246.092,92	187.246.092,92	0,00	0,00
494	1.806.770,00	211.259,26	2.018.029,26	936.765,98	936.765,98	0,00	0,00
498	0,00	0,00	0,00	10.757.034,16	0,00	10.757.034,16	0,00
514	0,00	0,00	0,00	131.644,44	131.644,44	0,00	0,00
520	0,00	0,00	0,00	4.929.367,34	4.929.367,34	0,00	0,00
540	7.267.605,00	0,00	7.267.605,00	2.183.792,32	2.183.792,32	0,00	0,00
550	3.458.373,00	0,00	3.458.373,00	960.037,29	960.037,29	0,00	0,00
551	0,00	0,00	0,00	217.302,51	217.302,51	0,00	0,00
590	1.259.538,00	0,00	1.259.538,00	105.994,36	105.994,36	0,00	0,00
601	0,00	0,00	0,00	84.885,43	84.885,43	0,00	0,00
602	468.734,00	0,00	468.734,00	161.211,40	161.211,40	0,00	0,00
609	8.885,00	0,00	8.885,00	278,12	278,12	0,00	0,00
680	21.492.920,00	0,00	21.492.920,00	1.497.896,83	1.497.896,83	0,00	0,00
700	6.239.380,00	0,00	6.239.380,00	4.214.742,98	4.214.742,98	0,00	0,00
704	23.718.149,00	0,00	23.718.149,00	39.870,18	39.870,18	0,00	0,00
708	26.306.271,00	2.225.695,19	28.531.966,19	0,00	0,00	0,00	0,00
709	194.155,00	0,00	194.155,00	137.009,26	137.009,26	0,00	0,00
760	245.383.836,00	0,00	245.383.836,00	67.797.284,21	67.797.284,21	60.549.024,39	0,00
790	0,00	0,00	0,00	-75.502,89	-75.502,89	0,00	0,00
794	5.724.263,00	49.092,34	5.773.355,34	876.655,87	876.655,87	0,00	0,00
796	363.626.838,00	1.477.038,11	365.103.876,11	87.509.910,18	87.509.910,18	0,00	0,00
797	294.145,00	0,00	294.145,00	155.838,64	155.838,64	0,00	0,00
821	0,00	0,00	0,00	3.003.994,79	3.003.994,79	0,00	0,00
831	339.260.049,00	0,00	339.260.049,00	109.344,66	109.344,66	0,00	0,00
870	1.056.235.539,00	56.433.951,06	1.112.669.490,06	395.694.000,06	395.694.000,06	0,00	0,00
911	8.097.218.980,00	83.038.595,51	8.180.257.575,51	651.018.886,77	651.018.886,77	0,00	0,00
<b>Resultado total</b>	<b>8.097.218.980,00</b>	<b>83.038.595,51</b>	<b>8.180.257.575,51</b>	<b>3.181.971.497,20</b>	<b>3.059.074.620,39</b>	<b>122.896.876,81</b>	<b>0,00</b>

**INFORMACIÓN ADICIONAL INGRESOS Y GASTOS PENDIENTES DE APLICACIÓN AL PRESUPUESTO**

Los siguientes ingresos y gastos, clasificados por capítulos, están pendientes de imputación en el sistema ALCÁNTARA, y complementan la información de la Junta de Extremadura del segundo trimestre contenida en los informes anteriores, estando parte de ellos aplicados al presupuesto en el momento de la publicación de esta información.

<b>INGRESOS PENDIENTES APLICACIÓN</b>	
<b>CAPÍTULO</b>	<b>Importe</b>
1.Impuestos directos	2.498.255,05
2.Impuestos indirectos	10.197.681,70
3.Tasas, precios públicos y otros ingresos	10.043.618,00
4.Transferencias corrientes	278.223,88
5. Ingresos Patrimoniales	18.173,22
6. Enajenación inversiones reales	18.432,40
7.Transferencias de capital	1.656.068,04
<b>TOTAL NO FINANCIERO</b>	<b>24.710.452,29</b>
8. Activos financieros	0,00
9. Pasivos financieros	0,00
<b>TOTAL</b>	<b>24.710.452,29</b>

<b>GASTOS PENDIENTES APLICACIÓN</b>	
<b>CAPÍTULO</b>	<b>Importe</b>
1.Gastos de personal	35.995.685,62
2.Gastos corrientes en bienes y servicios	8.398,54
3.Gastos financieros	6.610,51
4.Transferencias corrientes	0,00
5. Fondo de Contingencia	0,00
6. Inversiones reales	0,00
7.Transferencias de capital	0,00
<b>TOTAL NO FINANCIERO</b>	<b>36.010.694,67</b>
8. Activos financieros	0,00
9. Pasivos financieros	0,00
<b>TOTAL</b>	<b>36.010.694,67</b>

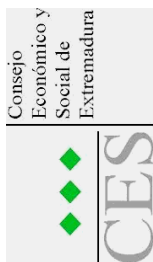


## **2. – ASAMBLEA DE EXTREMADURA**



### **3.-CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE EXTREMADURA**





**INFORME DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS. EJERCICIO CORRIENTE.**

Ejercicio 2024

A FECHA: 30/06/2024

**CLASIFICACIÓN FUNCIONAL**

**RESUMEN POR PROGRAMA**

		Crédito definitivo	Autorización de gasto	Compromisos de crédito	Obligaciones reconocidas netas	Pagos de ejercicio corriente	Obligaciones rec. netas pendientes de pago	Euros
331C	ESTUDIOS ESTADÍSTICOS Y ECONÓMICOS	475.710,00	151.825,66	151.825,66	151.825,66	151.825,66	0,00	
	<b>Resultado total</b>	<b>475.710,00</b>	<b>151.825,66</b>	<b>151.825,66</b>	<b>151.825,66</b>	<b>151.825,66</b>	<b>0,00</b>	



## INFORME DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS. EJERCICIO CORRIENTE.

Ejercicio 2024

A FECHA: 30/06/2024

### CLASIFICACIÓN ECONÓMICA

#### RESUMEN POR CAPÍTULO

	Crédito definitivo	Autorización de gasto	Compromisos de crédito	Obligaciones reconocidas netas	Pagos de ejercicio corriente	Obligaciones rec. netas pendientes de pago	Euros
1. GASTOS DE PERSONAL	243.723,00	79.899,89	79.899,89	79.899,89	79.899,89	0,00	0,00
2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	231.987,00	71.925,77	71.925,77	71.925,77	71.925,77	0,00	0,00
3. GASTOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
5. FONDO DE CONTINGENCIA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
6. INVERSIONES REALES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>Total no financiero</b>	<b>475.710,00</b>	<b>151.825,66</b>	<b>151.825,66</b>	<b>151.825,66</b>	<b>151.825,66</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
8. ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
9. PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>Resultado total</b>	<b>475.710,00</b>	<b>151.825,66</b>	<b>151.825,66</b>	<b>151.825,66</b>	<b>151.825,66</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>









### INFORME DE MODIFICACIONES DE CRÉDITO. EJERCICIO CORRIENTE.

Ejercicio 2024

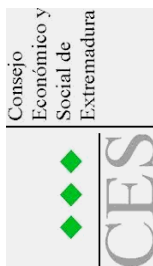
A FECHA: 30/06/2024

#### CLASIFICACIÓN ECONÓMICA

#### RESUMEN POR CAPÍTULO

	Créditos Iniciales	Créditos extraordinarios	Transferencias de crédito	Ampliaciones de crédito	Incorporación de remanentes	Generaciones de crédito	Otras modificaciones y anulaciones	Crédito definitivo
1. GASTOS DE PERSONAL	243.723,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	243.723,00
2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	231.987,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	231.987,00
3. GASTOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
5. FONDO DE CONTINGENCIA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
6. INVERSIONES REALES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>Total no financiero</b>	<b>475.710,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>475.710,00</b>
8. ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
9. PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>Resultado total</b>	<b>475.710,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>475.710,00</b>

Euros



## INFORME DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS. EJERCICIO CORRIENTE.

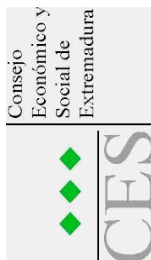
A FECHA: 30/06/2024

Ejercicio 2024

### CLASIFICACIÓN ECONÓMICA

#### RESUMEN POR CAPÍTULO

	Previsiones iniciales	Modificación de las previsiones	Previsiones definitivas	Derechos Reconocidos Netos	Recaudación Neta	Derechos pendientes de cobro	Euros
1. IMPUESTOS DIRECTOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2. IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
3. TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	475.710,00	0,00	475.710,00	237.855,00	237.855,00	0,00	0,00
5. INGRESOS PATRIMONIALES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
6. ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>Total no financiero</b>	<b>475.710,00</b>	<b>0,00</b>	<b>475.710,00</b>	<b>237.855,00</b>	<b>237.855,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
8. ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
9. PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>Resultado total</b>	<b>475.710,00</b>	<b>0,00</b>	<b>475.710,00</b>	<b>237.855,00</b>	<b>237.855,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>



INFORME DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS. EJERCICIO CORRIENTE.

Ejercicio 2024

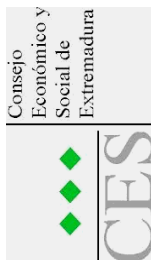
A FECHA: 30/06/2024

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA

RESUMEN POR ARTÍCULO

		Previsiones iniciales	Modificación de las provisiones	Previsiones definitivas	Derechos Reconocidos Netos	Recaudación Neta	Derechos pendientes de cobro
41	TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA	475.710,00	0,00	475.710,00	237.855,00	237.855,00	0,00
<b>Resultado total</b>		<b>475.710,00</b>	<b>0,00</b>	<b>475.710,00</b>	<b>237.855,00</b>	<b>237.855,00</b>	<b>0,00</b>

Euros



INFORME DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS. EJERCICIO CORRIENTE.

Ejercicio 2024

A FECHA: 30/06/2024

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA

RESUMEN POR CONCEPTO

	Previsiones iniciales	Modificación de las provisiones	Previsiones definitivas	Derechos Reconocidos Netos	Recaudación Neta	Derechos pendientes de cobro	Euros
410 TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA	475.710,00	0,00	475.710,00	237.855,00	237.855,00	0,00	0,00
<b>Resultado total</b>	<b>475.710,00</b>	<b>0,00</b>	<b>475.710,00</b>	<b>237.855,00</b>	<b>237.855,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>



## **4.-SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD**



## Presupuesto de gastos corriente

EJECUCIÓN DETALLADA (POR GRUPO DE FUNCIÓN)

Fecha: 30/06/2024



	Crédito Inicial	Total Modificaciones	Créditos Definitivos	Autorizaciones	Disposiciones	Obligaciones Reconocidas Netas	Pagos Netos	Obligaciones Pendientes de Pago
2. ACTUACIONES DE CARÁCTER SOCIAL	2.261.235.116,00	26.585.649,63	2.287.820.765,63	1.594.057.249,29	1.587.879.591,80	1.102.504.145,65	1.077.866.285,79	24.637.859,86
800X. TRANSFERENCIAS ENTRE SUBSECTORES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

TOTALES:	2.261.235.116,00	26.585.649,63	2.287.820.765,63	1.594.057.249,29	1.587.879.591,80	1.102.504.145,65	1.077.866.285,79	24.637.859,86
----------	------------------	---------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	---------------





## Presupuesto de gastos corriente

EJECUCIÓN DETALLADA (POR PROGRAMAS)

Fecha: 30/06/2024



	<b>Crédito Inicial</b>	<b>Total Modificaciones</b>	<b>Créditos Definitivos</b>	<b>Autorizaciones</b>	<b>Disposiciones</b>	<b>Obligaciones Reconocidas Netas</b>	<b>Pagos Netos</b>	<b>Obligaciones Pendientes de Pago</b>
211A. DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE SANIDAD	75.016.453,00	2.122.145,11	77.138.598,11	50.906.333,53	50.439.425,89	26.770.712,41	25.239.966,32	1.530.746,09
211B. FORMACIÓN, INSPECCIÓN Y CALIDAD SANITARIA	47.256.442,00	410.000,00	47.666.442,00	40.208.394,26	40.208.394,26	26.141.891,81	26.141.891,81	0,00
212B. ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD	814.689.920,00	1.976.168,26	816.666.088,26	534.307.171,16	533.940.117,72	402.048.762,52	400.592.581,66	1.456.180,86
212C. ATENCIÓN ESPECIALIZADA DE SALUD	1.306.192.695,00	21.850.011,53	1.328.042.706,53	961.722.623,39	957.367.413,98	642.767.583,40	621.118.654,96	21.648.928,44
212D. SALUD PÚBLICA	18.079.606,00	227.324,73	18.306.930,73	6.912.726,95	5.924.239,95	4.775.195,51	4.773.191,04	2.004,47

<b>TOTALES:</b>	2.261.235.116,00	26.585.649,63	2.287.820.765,63	1.594.057.249,29	1.587.879.591,80	1.102.504.145,65	1.077.866.285,79	24.637.859,86
-----------------	------------------	---------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	---------------

**Presupuesto de gastos corriente**

EJECUCIÓN DETALLADA (POR CAPÍTULO)

Fecha: 30/06/2024



	Crédito Inicial	Total Modificaciones	Créditos Definitivos	Autorizaciones	Disposiciones	Obligaciones Reconocidas Netas	Pagos Netos	Obligaciones Pendientes de Pago
1. GASTOS DE PERSONAL	1.112.666.515,00	567.374,25	1.113.233.889,25	937.325.288,18	936.925.288,18	563.047.378,49	562.876.128,49	171.250,00
2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	661.450.421,00	16.603.496,91	678.053.917,91	405.526.952,02	403.523.377,11	307.239.572,64	284.282.405,25	22.957.167,39
3. GASTOS FINANCIEROS	2.850.000,00	0,00	2.850.000,00	183.498,34	183.498,34	183.498,34	183.498,34	0,00
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	425.965.052,00	337.819,29	426.302.871,29	215.304.748,48	214.316.261,48	212.586.541,83	212.391.895,72	194.646,11
6. INVERSIONES REALES	58.303.128,00	8.576.959,18	66.880.087,18	35.716.762,27	32.931.166,69	19.447.154,35	18.132.357,99	1.314.796,36
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	500.000,00	500.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>TOTALES:</b>	<b>2.261.235.116,00</b>	<b>26.585.649,63</b>	<b>2.287.820.765,63</b>	<b>1.594.057.249,29</b>	<b>1.587.879.591,80</b>	<b>1.102.504.145,65</b>	<b>1.077.866.285,79</b>	<b>24.637.859,86</b>



### Presupuesto de gastos corriente

DETALLES DE MODIFICACIONES DE CRÉDITO (POR GRUPO DE FUNCIÓN)

Fecha: 30/06/2024



	Créditos Extraordinarios	Ampliaciones de Crédito	Transferencias Negativas	Transferencias Positivas	Incorporaciones de Remanentes	Generaciones de Crédito	Bajas por anulación	Total Modificaciones
2. ACTUACIONES DE CARÁCTER SOCIAL	14.328.346,13	0,00	2.198.929,28	2.198.929,28	6.019.222,45	6.238.081,05	0,00	26.585.649,63
TOTALES:	14.328.346,13	0,00	2.198.929,28	2.198.929,28	6.019.222,45	6.238.081,05	0,00	26.585.649,63



### Presupuesto de gastos corriente

DETALLES DE MODIFICACIONES DE CRÉDITO (POR PROGRAMA

Fecha: 30/06/2024



	Créditos Extraordinarios	Ampliaciones de Crédito	Transferencias Negativas	Transferencias Positivas	Incorporaciones de Remanentes	Generaciones de Crédito	Bajas por anulación	Total Modificaciones
211A. DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE SANIDAD	0,00	0,00	307.534,61	307.534,61	2.081.679,24	40.465,87	0,00	2.122.145,11
211B. FORMACIÓN, INSPECCIÓN Y CALIDAD SANITARIA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	410.000,00	0,00	410.000,00
212B. ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD	0,00	0,00	398.346,43	1.476.168,24	398.346,45	500.000,00	0,00	1.976.168,26
212C. ATENCIÓN ESPECIALIZADA DE SALUD	14.328.346,13	0,00	1.493.048,24	415.226,43	3.311.872,03	5.287.615,18	0,00	21.850.011,53
212D. SALUD PÚBLICA	0,00	0,00	0,00	0,00	227.324,73	0,00	0,00	227.324,73
<b>TOTALES:</b>	<b>14.328.346,13</b>	<b>0,00</b>	<b>2.198.929,28</b>	<b>2.198.929,28</b>	<b>6.019.222,45</b>	<b>6.238.081,05</b>	<b>0,00</b>	<b>26.585.649,63</b>



# Presupuesto de gastos corriente

DETALLES DE MODIFICACIONES DE CRÉDITO (POR CAPÍTULO)

Fecha: 30/06/2024



	Créditos Extraordinarios	Ampliaciones de Crédito	Transferencias Negativas	Transferencias Positivas	Incorporaciones de Remanentes	Generaciones de Crédito	Bajas por anulación	Total Modificaciones
1. GASTOS DE PERSONAL	0,00	0,00	415.226,43	0,00	398.346,45	584.254,23	0,00	567.374,25
2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	14.328.346,13	0,00	307.534,61	16.880,00	1.374.789,07	1.191.016,32	0,00	16.603.496,91
3. GASTOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00	0,00	0,00	0,00	337.819,29	0,00	0,00	337.819,29
6. INVERSIONES REALES	0,00	0,00	1.476.168,24	2.182.049,28	3.908.267,64	3.962.810,50	0,00	8.576.959,18
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	500.000,00	0,00	500.000,00

TOTALES:	14.328.346,13	0,00	2.198.929,28	2.198.929,28	6.019.222,45	6.238.081,05	0,00	26.585.649,63
----------	---------------	------	--------------	--------------	--------------	--------------	------	---------------



# Presupuesto de ingresos de corriente

EJECUCIÓN DETALLADA (POR CAPÍTULO)

Fecha: 30/06/2024



	Previsiones Iniciales	Modificaciones Previsiones	Previsiones Definitivas	Total Derechos Reconocidos Netos	Recaudación Neta	Derechos Pendientes de Cobro
3. TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00	0,00	0,00	368.679,19	368.679,19	0,00
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.216.674.466,00	6.238.081,05	2.222.912.547,05	1.063.028.179,13	990.706.132,33	72.322.046,80
5. INGRESOS PATRIMONIALES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	44.560.650,00	0,00	44.560.650,00	23.066.474,00	13.825.848,00	9.240.626,00
8. ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	20.347.568,58	20.347.568,58	0,00	0,00	0,00
<b>TOTALES:</b>	<b>2.261.235.116,00</b>	<b>26.585.649,63</b>	<b>2.287.820.765,63</b>	<b>1.086.463.332,32</b>	<b>1.004.900.659,52</b>	<b>81.562.672,80</b>



**5.-. CENTRO DE INVESTIGACIONES  
CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS DE  
EXTREMADURA**



### INFORME DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS. EJERCICIO CORRIENTE.

Ejercicio 2024

A FECHA: 30/06/2024

#### CLASIFICACIÓN FUNCIONAL

#### RESUMEN POR GRUPOS DE FUNCIÓN

	Crédito definitivo	Autorización de gasto	Compromisos de crédito	Obligaciones reconocidas netas	Pagos de ejercicio corriente	Obligaciones rec. netas pendientes de pago	Euros
3	22.763.775,26	7.149.239,48	7.089.289,07	5.730.518,36	5.730.518,36	0,00	
<b>Resultado total</b>	<b>22.763.775,26</b>	<b>7.149.239,48</b>	<b>7.089.289,07</b>	<b>5.730.518,36</b>	<b>5.730.518,36</b>	<b>0,00</b>	





CENTRO DE INVESTIGACIONES  
CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS  
DE EXTREMADURA

### INFORME DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS. EJERCICIO CORRIENTE.

Ejercicio 2024

A FECHA: 30/06/2024

#### CLASIFICACIÓN FUNCIONAL

#### RESUMEN POR PROGRAMA

		Crédito definitivo	Autorización de gasto	Compromisos de crédito	Obligaciones reconocidas netas	Pagos de ejercicio corriente	Obligaciones rec. netas pendientes de pago	Euros
331B	INVESTIGACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN	22.763.775,26	7.149.239,48	7.089.289,07	5.730.518,36	5.730.518,36	0,00	
	<b>Resultado total</b>	<b>22.763.775,26</b>	<b>7.149.239,48</b>	<b>7.089.289,07</b>	<b>5.730.518,36</b>	<b>5.730.518,36</b>	<b>0,00</b>	



CENTRO DE INVESTIGACIONES  
CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS  
DE EXTREMADURA

### CLASIFICACIÓN ECONÓMICA

### RESUMEN POR CAPÍTULO

## INFORME DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS. EJERCICIO CORRIENTE.

A FECHA: 30/06/2024

Ejercicio 2024

	Crédito definitivo	Autorización de gasto	Compromisos de crédito	Obligaciones reconocidas netas	Pagos de ejercicio corriente	Obligaciones rec. netas pendientes de pago	Euros
1. GASTOS DE PERSONAL	15.743.908,00	4.336.122,70	4.336.122,70	4.244.685,20	4.244.685,20	0,00	0,00
2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	2.886.862,70	1.847.819,91	1.842.319,89	833.139,42	833.139,42	0,00	0,00
3. GASTOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
5. FONDO DE CONTINGENCIA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
6. INVERSIONES REALES	4.133.004,56	965.296,87	910.846,48	652.693,74	652.693,74	0,00	0,00
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>Total no financiero</b>	<b>22.763.775,26</b>	<b>7.149.239,48</b>	<b>7.089.289,07</b>	<b>5.730.518,36</b>	<b>5.730.518,36</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
8. ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
9. PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>Resultado total</b>	<b>22.763.775,26</b>	<b>7.149.239,48</b>	<b>7.089.289,07</b>	<b>5.730.518,36</b>	<b>5.730.518,36</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>



CENTRO DE INVESTIGACIONES  
CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS  
DE EXTREMADURA

### INFORME DE MODIFICACIONES DE CRÉDITO. EJERCICIO CORRIENTE.

Ejercicio 2024

A FECHA: 30/06/2024

#### CLASIFICACIÓN FUNCIONAL

#### RESUMEN POR GRUPOS DE FUNCIÓN

	Créditos Iniciales	Créditos extraordinarios	Transferencias de crédito	Ampliaciones de crédito	Incorporación de remanentes	Generaciones de crédito	Otras modificaciones y anulaciones	Crédito definitivo
3	22.556.775,00	0,00	0,00	0,00	0,00	312.212,70	105.212,44	22.763.775,26
<b>Resultado total</b>	<b>22.556.775,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>312.212,70</b>	<b>105.212,44</b>	<b>22.763.775,26</b>

Euros



CENTRO DE INVESTIGACIONES  
CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS  
DE EXTREMADURA

INFORME DE MODIFICACIONES DE CRÉDITO. EJERCICIO CORRIENTE.

Ejercicio 2024

A FECHA: 30/06/2024

CLASIFICACIÓN FUNCIONAL

RESUMEN POR PROGRAMA

		Euros							
		Créditos Iniciales	Créditos extraordinarios	Transferencias de crédito	Ampliaciones de crédito	Incorporación de remanentes	Generaciones de crédito	Otras modificaciones y anulaciones	Crédito definitivo
331B	INVESTIGACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN	22.556.775,00	0,00	0,00	0,00	0,00	312.212,70	105.212,44	22.763.775,26
	<b>Resultado total</b>	<b>22.556.775,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>312.212,70</b>	<b>105.212,44</b>	<b>22.763.775,26</b>



CENTRO DE INVESTIGACIONES  
CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS  
DE EXTREMADURA

### INFORME DE MODIFICACIONES DE CRÉDITO. EJERCICIO CORRIENTE.

#### CLASIFICACIÓN ECONÓMICA

A FECHA: 30/06/2024

Ejercicio 2024

#### RESUMEN POR CAPÍTULO

	Créditos Iniciales	Créditos extraordinarios	Transferencias de crédito	Ampliaciones de crédito	Incorporación de remanentes	Generaciones de crédito	Otras modificaciones y anulaciones	Crédito definitivo
1. GASTOS DE PERSONAL	15.483.939,00	0,00	0,00	0,00	0,00	249.969,00	0,00	15.743.908,00
2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	2.862.739,00	0,00	0,00	0,00	0,00	24.123,70	0,00	2.886.862,70
3. GASTOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
5. FONDO DE CONTINGENCIA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
6. INVERSIONES REALES	4.200.097,00	0,00	0,00	0,00	0,00	38.120,00	105.212,44	4.133.004,56
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>Total no financiero</b>	<b>22.556.775,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>312.212,70</b>	<b>105.212,44</b>	<b>22.763.775,26</b>
8. ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
9. PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>Resultado total</b>	<b>22.556.775,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>312.212,70</b>	<b>105.212,44</b>	<b>22.763.775,26</b>

Euros



CENTRO DE INVESTIGACIONES  
CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS  
DE EXTREMADURA

### CLASIFICACIÓN ECONÓMICA

### RESUMEN POR CAPÍTULO

## INFORME DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS. EJERCICIO CORRIENTE.

A FECHA: 30/06/2024

Ejercicio 2024

	Previsiones iniciales	Modificación de las previsiones	Previsiones definitivas	Derechos Reconocidos Netos	Recaudación Neta	Derechos pendientes de cobro	Euros
1. IMPUESTOS DIRECTOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2. IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
3. TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	1.147.569,00	44.991,70	1.192.560,70	300.193,13	236.984,21	63.208,92	63.208,92
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	15.449.499,00	0,00	15.449.499,00	6.609.823,30	6.609.823,30	0,00	0,00
5. INGRESOS PATRIMONIALES	0,00	0,00	0,00	3.261,90	3.261,90	0,00	0,00
6. ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	5.959.707,00	162.008,56	6.121.715,56	3.234.088,65	3.234.088,65	0,00	0,00
<b>Total no financiero</b>	<b>22.556.775,00</b>	<b>207.000,26</b>	<b>22.763.775,26</b>	<b>10.147.366,98</b>	<b>10.084.158,06</b>	<b>63.208,92</b>	<b>63.208,92</b>
8. ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
9. PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>Resultado total</b>	<b>22.556.775,00</b>	<b>207.000,26</b>	<b>22.763.775,26</b>	<b>10.147.366,98</b>	<b>10.084.158,06</b>	<b>63.208,92</b>	<b>63.208,92</b>



CENTRO DE INVESTIGACIONES  
CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS  
DE EXTREMADURA

## INFORME DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS. EJERCICIO CORRIENTE.

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA

RESUMEN POR ARTÍCULO

A FECHA: 30/06/2024

Ejercicio 2024

	Previsiones iniciales	Modificación de las previsiones	Previsiones definitivas	Derechos Reconocidos Netos	Recaudación Neta	Derechos pendientes de cobro	Euros
39	1.147.569,00	44.991,70	1.192.560,70	300.193,13	236.984,21	63.208,92	
40	146.436,00	0,00	146.436,00	0,00	0,00	0,00	
41	14.725.895,00	0,00	14.725.895,00	6.595.591,70	6.595.591,70	0,00	
49	577.168,00	0,00	577.168,00	14.231,60	14.231,60	0,00	
55	0,00	0,00	0,00	3.261,90	3.261,90	0,00	
70	491.110,00	162.008,56	653.118,56	499.790,15	499.790,15	0,00	
71	5.468.597,00	0,00	5.468.597,00	2.734.298,50	2.734.298,50	0,00	
<b>Resultado total</b>	<b>22.556.775,00</b>	<b>207.000,26</b>	<b>22.763.775,26</b>	<b>10.147.366,98</b>	<b>10.084.158,06</b>	<b>63.208,92</b>	



## INFORME DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS. EJERCICIO CORRIENTE.

Ejercicio 2024

A FECHA: 30/06/2024

### CLASIFICACIÓN ECONÓMICA

#### RESUMEN POR CONCEPTO

	Previsiones iniciales	Modificación de las previsiones	Previsiones definitivas	Derechos Reconocidos Netos	Recaudación Neta	Derechos pendientes de cobro	Euros
399	1.147.569,00	44.991,70	1.192.560,70	300.193,13	236.984,21	63.208,92	
409	146.436,00	0,00	146.436,00	0,00	0,00	0,00	
410	14.725.895,00	0,00	14.725.895,00	6.595.591,70	6.595.591,70	0,00	
494	577.168,00	0,00	577.168,00	14.231,60	14.231,60	0,00	
550	0,00	0,00	0,00	3.261,90	3.261,90	0,00	
707	491.110,00	162.008,56	653.118,56	499.790,15	499.790,15	0,00	
710	5.468.597,00	0,00	5.468.597,00	2.734.298,50	2.734.298,50	0,00	
<b>Resultado total</b>	<b>22.556.775,00</b>	<b>207.000,26</b>	<b>22.763.775,26</b>	<b>10.147.366,98</b>	<b>10.084.158,06</b>	<b>63.208,92</b>	





## **6.-INSTITUTO DE LA MUJER DE EXTREMADURA**





**INFORME DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS. EJERCICIO CORRIENTE.**

Ejercicio 2024

A FECHA: 30/06/2024

**CLASIFICACIÓN FUNCIONAL**

**RESUMEN POR PROGRAMA**

		Crédito definitivo	Autorización de gasto	Compromisos de crédito	Obligaciones reconocidas netas	Pagos de ejercicio corriente	Obligaciones rec. netas pendientes de pago	Euros
253A	IGUALDAD DE GÉNERO Y ESTRATEGIA CONTRA LA VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES	10.520.240,00	7.833.454,49	5.755.409,77	2.877.023,70	2.877.023,70	0,00	
<b>Resultado total</b>		<b>10.520.240,00</b>	<b>7.833.454,49</b>	<b>5.755.409,77</b>	<b>2.877.023,70</b>	<b>2.877.023,70</b>	<b>0,00</b>	



## INFORME DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS. EJERCICIO CORRIENTE.

### CLASIFICACIÓN ECONÓMICA

### RESUMEN POR CAPÍTULO

A FECHA: 30/06/2024

Ejercicio 2024

	Crédito definitivo	Autorización de gasto	Compromisos de crédito	Obligaciones reconocidas netas	Pagos de ejercicio corriente	Obligaciones rec. netas pendientes de pago
1. GASTOS DE PERSONAL	2.213.836,00	802.587,47	802.587,47	802.587,47	802.587,47	0,00
2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	1.651.179,00	1.277.471,96	1.277.471,96	709.821,51	709.821,51	0,00
3. GASTOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	5.744.819,00	5.585.483,78	3.525.710,78	1.266.328,57	1.266.328,57	0,00
5. FONDO DE CONTINGENCIA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
6. INVERSIONES REALES	910.406,00	167.911,28	149.639,56	98.286,15	98.286,15	0,00
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>Total no financiero</b>	<b>10.520.240,00</b>	<b>7.833.454,49</b>	<b>5.755.409,77</b>	<b>2.877.023,70</b>	<b>2.877.023,70</b>	<b>0,00</b>
8. ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
9. PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>Resultado total</b>	<b>10.520.240,00</b>	<b>7.833.454,49</b>	<b>5.755.409,77</b>	<b>2.877.023,70</b>	<b>2.877.023,70</b>	<b>0,00</b>

Euros



**INFORME DE MODIFICACIONES DE CRÉDITO. EJERCICIO CORRIENTE.**

Ejercicio 2024

A FECHA: 30/06/2024

**CLASIFICACIÓN FUNCIONAL**

**RESUMEN POR GRUPOS DE FUNCIÓN**

		Euros							
		Créditos Iniciales	Créditos extraordinarios	Transferencias de crédito	Ampliaciones de crédito	Incorporación de remanentes	Generaciones de crédito	Otras modificaciones y anulaciones	Crédito definitivo
2	ACTUACIONES DE CARÁCTER SOCIAL	10.520.240,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10.520.240,00
	<b>Resultado total</b>	<b>10.520.240,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>10.520.240,00</b>



**INFORME DE MODIFICACIONES DE CRÉDITO. EJERCICIO CORRIENTE.**

Ejercicio 2024

A FECHA: 30/06/2024

**CLASIFICACIÓN FUNCIONAL**

**RESUMEN POR PROGRAMA**

		Euros							
		Créditos Iniciales	Créditos extraordinarios	Transferencias de crédito	Ampliaciones de crédito	Incorporación de remanentes	Generaciones de crédito	Otras modificaciones y anulaciones	Crédito definitivo
253A	IGUALDAD DE GÉNERO Y ESTRATEGIA CONTRA LA VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES	10.520.240,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10.520.240,00
	<b>Resultado total</b>	<b>10.520.240,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>10.520.240,00</b>



### INFORME DE MODIFICACIONES DE CRÉDITO. EJERCICIO CORRIENTE.

Ejercicio 2024

A FECHA: 30/06/2024

### CLASIFICACIÓN ECONÓMICA

#### RESUMEN POR CAPÍTULO

	Créditos Iniciales	Créditos extraordinarios	Transferencias de crédito	Ampliaciones de crédito	Incorporación de remanentes	Generaciones de crédito	Otras modificaciones y anulaciones	Crédito definitivo
1. GASTOS DE PERSONAL	2.213.836,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.213.836,00
2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	1.621.179,00	0,00	30.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.651.179,00
3. GASTOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	5.744.819,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5.744.819,00
5. FONDO DE CONTINGENCIA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
6. INVERSIONES REALES	940.406,00	0,00	-30.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	910.406,00
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>Total no financiero</b>	<b>10.520.240,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>10.520.240,00</b>
8. ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
9. PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>Resultado total</b>	<b>10.520.240,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>10.520.240,00</b>

Euros



### INFORME DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS. EJERCICIO CORRIENTE.

A FECHA: 30/06/2024

Ejercicio 2024

### CLASIFICACIÓN ECONÓMICA

### RESUMEN POR CAPÍTULO

	Previsiones iniciales	Modificación de las provisiones	Previsiones definitivas	Derechos Reconocidos Netos	Recaudación Neta	Derechos pendientes de cobro	Euros
1. IMPUESTOS DIRECTOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2. IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
3. TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00	0,00	0,00	15.764,94	15.764,94	0,00	0,00
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	10.224.816,00	0,00	10.224.816,00	5.112.408,00	5.112.408,00	0,00	0,00
5. INGRESOS PATRIMONIALES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
6. ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	295.424,00	0,00	295.424,00	147.712,00	147.712,00	0,00	0,00
<b>Total no financiero</b>	<b>10.520.240,00</b>	<b>0,00</b>	<b>10.520.240,00</b>	<b>5.275.884,94</b>	<b>5.275.884,94</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
8. ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
9. PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>Resultado total</b>	<b>10.520.240,00</b>	<b>0,00</b>	<b>10.520.240,00</b>	<b>5.275.884,94</b>	<b>5.275.884,94</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>





## INFORME DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS. EJERCICIO CORRIENTE.

Ejercicio 2024

A FECHA: 30/06/2024

### CLASIFICACIÓN ECONÓMICA

#### RESUMEN POR ARTÍCULO

	Previsiones iniciales	Modificación de las previsiones	Previsiones definitivas	Derechos Reconocidos Netos	Recaudación Neta	Derechos pendientes de cobro	Euros
38	0,00	0,00	0,00	15.556,84	15.556,84	0,00	0,00
39	0,00	0,00	0,00	208,10	208,10	0,00	0,00
41	10.224.816,00	0,00	10.224.816,00	5.112.408,00	5.112.408,00	0,00	0,00
71	295.424,00	0,00	295.424,00	147.712,00	147.712,00	0,00	0,00
<b>Resultado total</b>	<b>10.520.240,00</b>	<b>0,00</b>	<b>10.520.240,00</b>	<b>5.275.884,94</b>	<b>5.275.884,94</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>



## INFORME DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS. EJERCICIO CORRIENTE.

Ejercicio 2024

A FECHA: 30/06/2024

### CLASIFICACIÓN ECONÓMICA

#### RESUMEN POR CONCEPTO

	Previsiones iniciales	Modificación de las provisiones	Previsiones definitivas	Derechos Reconocidos Netos	Recaudación Neta	Derechos pendientes de cobro	Euros
380	0,00	0,00	0,00	15.387,38	15.387,38	0,00	0,00
381	0,00	0,00	0,00	169,46	169,46	0,00	0,00
390	0,00	0,00	0,00	208,10	208,10	0,00	0,00
410	10.224.816,00	0,00	10.224.816,00	5.112.408,00	5.112.408,00	0,00	0,00
710	295.424,00	0,00	295.424,00	147.712,00	147.712,00	0,00	0,00
<b>Resultado total</b>	<b>10.520.240,00</b>	<b>0,00</b>	<b>10.520.240,00</b>	<b>5.275.884,94</b>	<b>5.275.884,94</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>



## **7.-CONSEJO DE LA JUVENTUD DE EXTREMADURA**





## INFORME DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS. EJERCICIO CORRIENTE.

Ejercicio 2024

A FECHA: 30/06/2024

### CLASIFICACIÓN FUNCIONAL

#### RESUMEN POR PROGRAMA

		Crédito definitivo	Autorización de gasto	Compromisos de crédito	Obligaciones reconocidas netas	Pagos de ejercicio corriente	Obligaciones rec. netas pendientes de pago	Euros
253B	PROMOCIÓN Y SERVICIOS A LA JUVENTUD	689.248,00	310.682,85	309.505,25	231.384,22	214.396,55	16.987,67	
	<b>Resultado total</b>	<b>689.248,00</b>	<b>310.682,85</b>	<b>309.505,25</b>	<b>231.384,22</b>	<b>214.396,55</b>	<b>16.987,67</b>	



### INFORME DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS. EJERCICIO CORRIENTE.

Ejercicio 2024

A FECHA: 30/06/2024

### CLASIFICACIÓN ECONÓMICA

#### RESUMEN POR CAPÍTULO

	Crédito definitivo	Autorización de gasto	Compromisos de crédito	Obligaciones reconocidas netas	Pagos de ejercicio corriente	Obligaciones rec. netas pendientes de pago
1. GASTOS DE PERSONAL	306.683,00	139.448,15	139.448,15	139.448,15	122.460,48	16.987,67
2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	298.211,00	156.285,27	155.107,67	88.856,74	88.856,74	0,00
3. GASTOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
5. FONDO DE CONTINGENCIA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
6. INVERSIONES REALES	84.354,00	14.949,43	14.949,43	3.079,33	3.079,33	0,00
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>Total no financiero</b>	<b>689.248,00</b>	<b>310.682,85</b>	<b>309.505,25</b>	<b>231.384,22</b>	<b>214.396,55</b>	<b>16.987,67</b>
8. ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
9. PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>Resultado total</b>	<b>689.248,00</b>	<b>310.682,85</b>	<b>309.505,25</b>	<b>231.384,22</b>	<b>214.396,55</b>	<b>16.987,67</b>





**INFORME DE MODIFICACIONES DE CRÉDITO. EJERCICIO CORRIENTE.**

Ejercicio 2024

A FECHA: 30/06/2024

**CLASIFICACIÓN FUNCIONAL**

**RESUMEN POR GRUPOS DE FUNCIÓN**

	Créditos Iniciales	Créditos extraordinarios	Transferencias de crédito	Ampliaciones de crédito	Incorporación de remanentes	Generaciones de crédito	Otras modificaciones y anulaciones	Crédito definitivo
2	689.248,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	689.248,00
<b>Resultado total</b>	<b>689.248,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>689.248,00</b>

Euros







### INFORME DE MODIFICACIONES DE CRÉDITO. EJERCICIO CORRIENTE.

Ejercicio 2024

A FECHA: 30/06/2024



### CLASIFICACIÓN ECONÓMICA

#### RESUMEN POR CAPÍTULO

	Créditos Iniciales	Créditos extraordinarios	Transferencias de crédito	Ampliaciones de crédito	Incorporación de remanentes	Generaciones de crédito	Otras modificaciones y anulaciones	Crédito definitivo
1. GASTOS DE PERSONAL	306.683,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	306.683,00
2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	298.211,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	298.211,00
3. GASTOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
5. FONDO DE CONTINGENCIA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
6. INVERSIONES REALES	84.354,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	84.354,00
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>Total no financiero</b>	<b>689.248,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>689.248,00</b>
8. ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
9. PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>Resultado total</b>	<b>689.248,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>689.248,00</b>

Euros



### INFORME DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS. EJERCICIO CORRIENTE.

Ejercicio 2024

A FECHA: 30/06/2024

### CLASIFICACIÓN ECONÓMICA

#### RESUMEN POR CAPÍTULO

	Previsiones iniciales	Modificación de las previsiones	Previsiones definitivas	Derechos Reconocidos Netos	Recaudación Neta	Derechos pendientes de cobro	Euros
1. IMPUESTOS DIRECTOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2. IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
3. TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	604.894,00	0,00	604.894,00	151.223,50	151.223,50	0,00	0,00
5. INGRESOS PATRIMONIALES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
6. ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	84.354,00	0,00	84.354,00	21.088,50	21.088,50	0,00	0,00
<b>Total no financiero</b>	<b>689.248,00</b>	<b>0,00</b>	<b>689.248,00</b>	<b>172.312,00</b>	<b>172.312,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
8. ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
9. PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>Resultado total</b>	<b>689.248,00</b>	<b>0,00</b>	<b>689.248,00</b>	<b>172.312,00</b>	<b>172.312,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>





## INFORME DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS. EJERCICIO CORRIENTE.

Ejercicio 2024

A FECHA: 30/06/2024

### CLASIFICACIÓN ECONÓMICA

#### RESUMEN POR ARTÍCULO

	Previsiones iniciales	Modificación de las provisiones	Previsiones definitivas	Derechos Reconocidos Netos	Recaudación Neta	Derechos pendientes de cobro	Euros
41	604.894,00	0,00	604.894,00	151.223,50	151.223,50	0,00	0,00
71	84.354,00	0,00	84.354,00	21.088,50	21.088,50	0,00	0,00
<b>Resultado total</b>	<b>689.248,00</b>	<b>0,00</b>	<b>689.248,00</b>	<b>172.312,00</b>	<b>172.312,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>



## INFORME DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS. EJERCICIO CORRIENTE.

Ejercicio 2024

A FECHA: 30/06/2024

### CLASIFICACIÓN ECONÓMICA

#### RESUMEN POR CONCEPTO

	Previsiones iniciales	Modificación de las provisiones	Previsiones definitivas	Derechos Reconocidos Netos	Recaudación Neta	Derechos pendientes de cobro	Euros
410 TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA	604.894,00	0,00	604.894,00	151.223,50	151.223,50	0,00	0,00
710 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA	84.354,00	0,00	84.354,00	21.088,50	21.088,50	0,00	0,00
<b>Resultado total</b>	<b>689.248,00</b>	<b>0,00</b>	<b>689.248,00</b>	<b>172.312,00</b>	<b>172.312,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>



## **8.-UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA**

PRESUPUESTO DE GASTOS DE CORRIENTE

EJECUCIÓN DETALLADA ( POR GRUPO DE FUNCIÓN)

Fecha contable a 30 de junio de 2024

Oficina Contable: 18105 UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

	Crédito Inicial (1)	Crédito Total (2)	Autorizaciones (3)	Compromisos de Gastos (4)	Obligaciones Reconocidas (5)	Pagos Netos (7)	Realización		
							4/2	5/2	7/2
1 - SERVICIOS DE CARACTER GENERAL	140.766.784,42	143.261.539,12	59.553.768,27	59.553.768,27	59.553.768,28	59.486.976,96	41,57%	41,57%	41,52%
3 - SEGURIDAD, PROTECCION Y PROMOCION SOCIAL	3.817.681,25	5.051.527,74	1.031.167,08	1.031.167,08	775.110,67	401.678,65	20,41%	15,34%	7,95%
4 - PRODUCCION DE BIENES PUBLICOS DE CARACTER SOCIAL	22.567.953,98	26.687.586,12	13.002.005,98	8.412.110,57	7.028.451,00	5.585.275,95	31,52%	26,34%	20,93%
5 - PRODUCCION DE BIENES PUBLICOS DE CARACTER ECONOMICO	31.508.043,00	80.139.991,18	6.561.291,79	5.742.454,46	5.312.159,47	3.771.811,41	7,17%	6,63%	4,71%
<b>TOTAL</b>	<b>198.660.462,65</b>	<b>255.140.644,16</b>	<b>80.148.233,12</b>	<b>74.739.500,38</b>	<b>72.669.489,42</b>	<b>69.245.742,97</b>	<b>29,29%</b>	<b>28,48%</b>	<b>27,14%</b>



PRESUPUESTO DE GASTOS DE CORRIENTE  
EJECUCIÓN DETALLADA ( POR PROGRAMA)

Fecha contable a 30 de junio de 2024

Oficina Contable: 18105 UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

	Crédito Inicial (1)	Crédito Total (2)	Autorizaciones (3)	Compromisos de Gastos (4)	Obligaciones Reconocidas (5)	Pagos Netos (7)	Realización		
							4/2	5/2	7/2
121A - DIRECCIÓN Y SERV. GENERALES DE LA ADMON. GRAL, PERSONAL Y PLAN	135.230.812,62	135.256.273,29	58.804.174,42	58.804.174,42	58.804.174,43	58.804.182,42	43,48%	43,48%	43,48%
136A - ACCIÓN DE LA UNIVERSIDAD EN EL EXTERIOR. RELACIONES INTERNACIONALES	5.535.971,80	8.005.265,83	749.593,85	749.593,85	749.593,85	682.794,54	9,36%	9,36%	8,53%
313E - ACCIÓN SOCIAL	1.186.411,25	1.209.395,10	224.396,83	224.396,83	224.396,82	10.808,83	18,55%	18,55%	0,89%
322J - TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES	420.000,00	994.022,07	439.748,88	439.748,88	183.692,48	146.654,71	44,24%	18,48%	14,75%
322L - FORMACIÓN Y CALIDAD	2.211.270,00	2.848.110,57	367.021,37	367.021,37	367.021,37	244.215,11	12,89%	12,89%	8,57%
422D - ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS	17.204.382,98	17.186.479,64	9.722.722,96	7.317.582,56	6.049.580,20	5.032.090,90	42,58%	35,20%	29,28%
423B - SERVICIOS COMPLEMENTARIOS Y AYUDA A LA ENSEÑANZA	2.543.571,00	4.830.342,70	631.544,17	631.544,17	616.858,33	346.679,11	13,07%	12,77%	7,18%
451P - INFRAESTRUCTURA UNIVERSITARIA	2.820.000,00	4.670.763,78	2.647.738,85	462.983,84	362.012,47	206.505,94	9,91%	7,75%	4,42%
541A - INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA	31.508.043,00	80.139.991,18	6.561.291,79	5.742.454,46	5.312.159,47	3.771.811,41	7,17%	6,63%	4,71%
<b>TOTAL</b>	<b>198.660.462,65</b>	<b>255.140.644,16</b>	<b>80.148.233,12</b>	<b>74.739.500,38</b>	<b>72.669.489,42</b>	<b>69.245.742,97</b>	<b>29,29%</b>	<b>28,48%</b>	<b>27,14%</b>



PRESUPUESTO DE GASTOS DE CORRIENTE  
 EJECUCIÓN DETALLADA ( POR CAPÍTULO)

Fecha contable a 30 de junio de 2024

Oficina Contable: 18105 UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Económica - Capítulo	Crédito Inicial (1)	Crédito Total (2)	Autorizaciones (3)	Compromisos de gastos (4)	Obligaciones reconocidas (5)	Pagos Netos (7)	Realización		
							4/2	5/2	7/2
1 - GASTOS DE PERSONAL	136.361.143,87	136.417.246,33	59.001.240,00	59.001.240,00	59.001.240,00	58.839.940,00	43,25%	43,25%	43,13%
2 - GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	18.849.014,98	18.632.474,28	10.157.574,31	7.752.433,91	6.407.794,04	5.313.465,91	41,61%	34,39%	28,52%
3 - GASTOS FINANCIEROS	777,00	777,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%
4 - TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3.371.826,00	4.984.054,02	673.837,23	673.837,23	673.837,23	404.499,96	13,52%	13,52%	8,12%
6 - INVERSIONES REALES	39.717.812,80	94.746.203,90	10.315.581,58	7.311.989,24	6.586.618,15	4.687.837,10	7,72%	6,95%	4,95%
8 - ACTIVOS FINANCIEROS	36.000,00	36.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%
9 - PASIVOS FINANCIEROS	323.888,00	323.888,63	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%
<b>Suma Total</b>	<b>198.660.462,65</b>	<b>255.140.644,16</b>	<b>80.148.233,12</b>	<b>74.739.500,38</b>	<b>72.669.489,42</b>	<b>69.245.742,97</b>	<b>29,29%</b>	<b>28,48%</b>	<b>27,14%</b>





**PRESUPUESTO DE GASTOS DE CORRIENTE**  
**DETALLES DE MODIFICACIONES DE CRÉDITO ( POR GRUPO DE FUNCIÓN)**

Fecha contable a 30 de junio de 2024

Oficina Contable: 18105 UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

	CRÉDITOS EXTRA-ORDINARIOS	SUPLEMENTOS DE CRÉDITO	AMPLIACIONES DE CRÉDITO	TRANSFERENCIAS POSITIVAS	TRANSFERENCIAS NEGATIVAS	INCORPORACIONES REMANENTES DE CRÉDITO	CRÉDITOS GENERADOS POR INGRESOS	BAJAS POR ANULACIÓN Y RECTIFICACIÓN	OTRAS MODIFICACIONES	TOTAL MODIFICACIONES
1 - SERVICIOS DE CARACTER GENERAL	0,00	0,00	0,00	136.066.912,66	136.817.572,23	2.892.723,81	312.690,46	0,00	0,00	2.494.754,70
3 - SEGURIDAD, PROTECCION Y PROMOCION SOCIAL	0,00	0,00	0,00	2.694.340,00	2.779.412,89	1.317.683,88	1.237,50	0,00	0,00	1.233.846,49
4 - PRODUCCION DE BIENES PUBLICOS DE CARACTER SOCIAL	0,00	0,00	0,00	23.091.879,31	23.239.412,89	4.223.895,44	43.270,28	0,00	0,00	4.119.632,14
5 - PRODUCCION DE BIENES PUBLICOS DE CARACTER ECONOMICO	0,00	0,00	0,00	22.750.582,89	21.905.772,94	45.843.462,01	1.943.676,22	0,00	0,00	48.631.948,18
<b>TOTAL</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>184.603.714,86</b>	<b>184.742.170,95</b>	<b>54.317.763,14</b>	<b>2.300.874,46</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>56.480.181,51</b>



PRESUPUESTO DE GASTOS DE CORRIENTE  
DETALLES DE MODIFICACIONES DE CRÉDITO ( POR PROGRAMA)

Fecha contable a 30 de junio de 2024

Oficina Contable: 18105 UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

CRÉDITOS EXTRA-ORDINARIOS	SUPLEMENTOS DE CRÉDITO	AMPLIACIONES DE CRÉDITO	TRANSFERENCIAS POSITIVAS	TRANSFERENCIAS NEGATIVAS	INCORPORACIONES REMANENTES DE CRÉDITO	CRÉDITOS GENERADOS POR INGRESOS	BAJAS POR ANUJACIÓN Y RECTIFICACIÓN	OTRAS MODIFICACIONES	TOTAL MODIFICACIONES
0,00	0,00	0,00	135.256.273,29	135.230.812,62	0,00	0,00	0,00	0,00	25.460,67
0,00	0,00	0,00	810.639,37	1.586.759,61	2.932.723,81	312.690,46	0,00	0,00	2.469.294,03
0,00	0,00	0,00	1.150.411,25	1.150.411,25	22.983,85	0,00	0,00	0,00	22.983,85
0,00	0,00	0,00	450.000,00	464.606,14	588.628,21	0,00	0,00	0,00	574.022,07
0,00	0,00	0,00	1.093.928,75	1.164.395,50	706.069,82	1.237,50	0,00	0,00	636.840,57
0,00	0,00	0,00	18.176.540,40	18.220.119,14	11.927,83	13.747,57	0,00	0,00	-17.903,34
0,00	0,00	0,00	2.090.746,90	2.195.076,74	2.361.578,83	29.522,71	0,00	0,00	2.286.771,70
0,00	0,00	0,00	2.824.592,01	2.824.217,01	1.850.388,78	0,00	0,00	0,00	1.850.763,78
0,00	0,00	0,00	22.750.582,89	21.905.772,94	45.843.462,01	1.943.676,22	0,00	0,00	48.631.948,18
<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>184.603.714,86</b>	<b>184.742.170,95</b>	<b>54.317.763,14</b>	<b>2.300.874,46</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>56.480.181,51</b>

TOTAL



PRESUPUESTO DE GASTOS DE CORRIENTE  
DETALLES DE MODIFICACIONES DE CRÉDITO ( POR CAPÍTULO)

Fecha contable a 30 de junio de 2024

Oficina Contable: 18105 UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

	CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	SUPLEMENTOS DE CRÉDITO	AMPLIACIONES DE CRÉDITO	TRANSFERENCIAS POSITIVAS	TRANSFERENCIAS NEGATIVAS	INCORPORACIONES REMANENTES DE CRÉDITO	CRÉDITOS GENERADOS POR INGRESOS	BAJAS POR ANULACIÓN Y RECTIFICACIÓN	OTRAS MODIFICACIONES	TOTAL MODIFICACIONES
1 GASTOS DE PERSONAL	0,00	0,00	0,00	136.417.246,33	136.361.143,87	0,00	0,00	0,00	0,00	56.102,46
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	0,00	0,00	0,00	19.496.910,79	20.381.809,93	625.940,69	42.417,75	0,00	0,00	-216.540,70
3 GASTOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	776,37	776,37	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00	0,00	0,00	2.160.287,49	1.955.467,67	1.403.908,20	3.500,00	0,00	0,00	1.612.228,02
6 INVERSIONES REALES	0,00	0,00	0,00	26.204.605,88	25.719.085,11	52.287.914,25	2.254.956,08	0,00	0,00	55.028.391,10
8 ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
9 PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	323.888,00	323.888,00	0,00	0,63	0,00	0,00	0,63
<b>TOTAL</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>184.603.714,86</b>	<b>184.742.170,95</b>	<b>54.317.763,14</b>	<b>2.300.874,46</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>56.480.181,51</b>



# PRESUPUESTO DE INGRESOS DE CORRIENTE

## EJECUCIÓN DETALLADA ( POR CAPÍTULO)

Fecha contable a 30 de junio de 2024

Oficina Contable: 18105 UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

	Previsiones Iniciales	Modif. Previs. Aumento	Modif. Previs. Disminución	Previsiones Definitivas	Derechos Recon. Netos	Recaudación Neta	Pendiente Cobro
3 TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	24.157.594,85	0,00	0,00	24.157.594,85	7.274.847,49	3.462.448,68	3.812.398,81
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	141.468.262,80	0,00	0,00	141.468.262,80	62.345.191,65	61.501.191,63	844.000,02
5 INGRESOS PATRIMONIALES	311.988,00	0,00	0,00	311.988,00	246.430,67	163.100,26	83.330,41
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	32.686.617,00	0,00	0,00	32.686.617,00	9.105.966,91	2.255.567,55	6.850.399,36
8 ACTIVOS FINANCIEROS	36.000,00	0,00	0,00	36.000,00	0,00	0,00	0,00
<b>TOTAL (Euros)</b>	<b>198.660.462,65</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>198.660.462,65</b>	<b>78.972.436,72</b>	<b>67.382.308,12</b>	<b>11.590.128,60</b>



## **9.-CONSORCIO MUSEO VOSTELL MALPARTIDA**



CONSORCIO MUSEO VOSTELL MALPARTIDA

**Presupuesto de gastos de corriente**

Ejecución detallada (GRUPO DE FUNCIÓN)

**Ejercicio 2024**

**A FECHA: 30/06/2024**

GRUPO DE FUNCIÓN	CRÉDITO INICIAL	TOTAL MODIFICACIONES	CRÉDITOS DEFINITIVOS	AUTORIZACIONES	DISPOSICIONES	OBLIGACIONES	PAGOS	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO
2. ACTUACIONES DE CARÁCTER SOCIAL	1.247.976,00	0,00	1.247.976,00	404.910,00	404.910,00	404.910,00	384.940,00	19.970,00
	1.247.976,00	0,00	1.247.976,00	404.910,00	404.910,00	404.910,00	384.940,00	19.970,00



CONSORCIO MUSEO VOSTELL MALPARTIDA

**Presupuesto de gastos de corriente**  
Ejecución detallada (POR PROGRAMA)  
Fecha: 30/06/2024

A FECHA: 30/06/2024

Ejercicio 2024

PROGRAMA	CRÉDITO INICIAL	TOTAL MODIFICACIONES	CRÉDITOS DEFINITIVOS	AUTORIZACIONES	DISPOSICIONES	OBLIGACIONES	PAGOS	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO
272C. MUSEOS Y ARTES PLÁSTICAS	1.247.976,00	0,00	1.247.976,00	404.910,00	404.910,00	404.910,00	384.940,00	19.970,00
	<b>1.247.976,00</b>	<b>0,00</b>	<b>1.247.976,00</b>	<b>404.910,00</b>	<b>404.910,00</b>	<b>404.910,00</b>	<b>384.940,00</b>	<b>19.970,00</b>



CONSORCIO MUSEO VOSTELL MALPARTIDA

**Presupuesto de gastos de corriente**  
Ejecución detallada (POR CAPITULO)  
Fecha: 30/06/2024

A FECHA: 30/06/2024

Ejercicio 2024

CAPÍTULO	CRÉDITO INICIAL	TOTAL MODIFICACIONES	CRÉDITOS DEFINITIVOS	AUTORIZACIONES	DISPOSICIONES	OBLIGACIONES	PAGOS	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO
1 GASTOS DEL PERSONAL	910.884,00	0,00	910.884,00	343.650,00	343.650,00	343.650,00	330.590,00	13.060,00
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	325.667,00	0,00	325.667,00	58.370,00	58.370,00	58.370,00	51.460,00	6.910,00
3 GASTOS FINANCIEROS	2.605,00	0,00	2.605,00	170,00	170,00	170,00	170,00	0,00
6 INVERSIONES REALES	8.820,00	0,00	8.820,00	2.720,00	2.720,00	2.720,00	2.720,00	0,00
	1.247.976,00	0,00	1.247.976,00	404.910,00	404.910,00	404.910,00	384.940,00	19.970,00











CONSORCIO MUSEO VOSTELL MALPARTIDA

**Presupuestos de ingresos de corrientes**  
Ejecución detallada (POR CAPITULO)  
Fecha: 30/06/2024

A FECHA: 30/06/2024

Ejercicio 2024

CAPITULO	PREVISIONES DEFINITIVAS	MODIFICACIONES PREVISIONES	PREVISIONES DEFINITIVAS	TOTAL DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	RECAUDACIÓN NETA	DERECHOS PENDIENTES DE COBRO
3. Tasas, precios públicos y otros ingresos	0,00	0,00	0,00	13.460,00	13.460,00	0,00
4. Transferencias corrientes	1.101.926,00	0,00	1.101.926,00	1.091.600,00	558.060,00	533.540,00
5. Ingresos patrimoniales	0,00	0,00	0,00	6.200,00	4.960,00	1.240,00
7. Transferencias de capital	8.820,00	0,00	8.820,00	8.820,00	0,00	8.820,00
8. Activos financieros	137.230,00	0,00	137.230,00	0,00	0,00	0,00
	1.247.976,00	0,00	1.247.976,00	1.120.080,00	576.480,00	543.600,00



**10.-CONSORCIO MUSEO ETNOGRÁFICO  
GONZÁLEZ SANTANA**



CONSORCIO MUSEO ETNOGRAFICO GONZALEZ SANTANA

PRESUPUESTO DE GASTOS DE CORRIENTE

EJECUCIÓN DETALLADA (POR GRUPO DE FUNCION)

Ejercicio 2024

A FECHA: 30/06/2024



GRUPO DE FUNCION	CRÉDITO INICIAL	TOTAL MODIFICACIONES	CRÉDITOS DEFINITIVOS	AUTORIZACIONES	DISPOSICIONES	OBLIGACIONES	PAGOS	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO
2 ACTUACIONES DE CARÁCTER SOCIAL	379.250,00	0,00	379.250,00	159.110,00	159.110,00	159.110,00	153.860,00	5.250,00
	379.250,00	0,00	379.250,00	159.110,00	159.110,00	159.110,00	153.860,00	5.250,00



CONSORCIO MUSEO ETNOGRÁFICO GONZALEZ SANTANA



**PRESUPUESTO DE GASTOS DE CORRIENTE**

EJECUCIÓN DETALLADA (POR PROGRAMA)

A FECHA: 30/06/2024

Ejercicio 2024

PROGRAMA	CRÉDITO INICIAL	TOTAL MODIFICACIONES	CRÉDITOS DEFINITIVOS	AUTORIZACIONES	DISPOSICIONES	OBLIGACIONES	PAGOS	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO
272C. MUSEOS Y ARTES PLÁSTICAS	379.250,00	0,00	379.250,00	159.110,00	159.110,00	159.110,00	153.860,00	5.250,00
	<b>379.250,00</b>	<b>0,00</b>	<b>379.250,00</b>	<b>159.110,00</b>	<b>159.110,00</b>	<b>159.110,00</b>	<b>153.860,00</b>	<b>5.250,00</b>



CONSORCIO MUSEO ETNOGRAFICO GONZALEZ SANTANA

PRESUPUESTO DE GASTOS DE CORRIENTE

A FECHA: 30/06/2024

Ejercicio 2024

30-jun-24



CONSORCIO MUSEO ETNOGRAFICO EXTREMEÑO

GONZALEZ SANTANA

OLIVENZA (BADAJOZ)

CAPÍTULO	CRÉDITO INICIAL	TOTAL MODIFICACIONES	CRÉDITOS DEFINITIVOS	AUTORIZACIONES	DISPOSICIONES	OBLIGACIONES	PAGOS	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO
1 GASTOS DEL PERSONAL	276.250,00	0,00	276.250,00	114.730,00	114.730,00	114.730,00	114.730,00	0,00
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	88.700,00	0,00	88.700,00	44.380,00	44.380,00	44.380,00	39.130,00	5.250,00
3 GASTOS FINANCIEROS	200,00	0,00	200,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
4, TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
6. INVERSIONES REALES	14.100,00	0,00	14.100,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	<b>379.250,00</b>	<b>0,00</b>	<b>379.250,00</b>	<b>159.110,00</b>	<b>159.110,00</b>	<b>159.110,00</b>	<b>153.860,00</b>	<b>5.250,00</b>











CONSORCIO MUSEO ETNOGRAFICO GONZALEZ SANTANA



PRESUPUESTO DE INGRESOS DE CORRIENTE

EJECUCIÓN DETALLADA (POR CAPITULO)

Ejercicio 2024

A FECHA: 30/06/2024

CAPITULO	PREVISIONES INICIALES	MODIFICACIONES PREVISIONES	PREVISIONES DEFINITIVAS	TOTAL DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	RECAUDACIÓN NETA	DCHOS PDTES COBRO
3. TASAS Y OTROS INGRESOS				19.170,00	19.170,00	0,00
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	337.250,00		337.250,00	307.250,00	307.250,00	0,00
5. INGRESOS PATRIMONIALES			0,00	0,00	0,00	0,00
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	9.000,00		9.000,00	9.000,00	9.000,00	0,00
8. REMANENTE DE TESORERIA	33.000,00		33.000,00	0,00	0,00	0,00
	<b>379.250,00</b>	<b>0,00</b>	<b>379.250,00</b>	<b>335.420,00</b>	<b>335.420,00</b>	<b>0,00</b>



## **11.-CONSORCIO GRAN TEATRO DE CÁCERES**



Presupuesto de gastos de corriente  
Ejecución detallada (POR GRUPO DE FUNCIÓN)  
Fecha: 30 de junio de 2024

GRUPO DE FUNCIÓN	CRÉDITO INICIAL	TOTAL MODIFICACIONES	CRÉDITOS DEFINITIVOS	AUTORIZACIONES	DISPOSICIONES	OBLIGACIONES	PAGOS	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO
2 ACTUACIONES DE CARÁCTER SOCIAL	1.622.589,00	0,00	1.622.589,00	579.750,02	579.750,02	579.750,02	575.577,82	4.172,20
	1.622.589,00	0,00	1.622.589,00	579.750,02	579.750,02	579.750,02	575.577,82	4.172,20



**Presupuesto de gastos de corriente**  
Ejecución detallada (POR PROGRAMA)  
Fecha: 30 de junio de 2024

PROGRAMA	CRÉDITO INICIAL	TOTAL MODIFICACIONES	CRÉDITOS DEFINITIVOS	AUTORIZACIONES	DISPOSICIONES	OBLIGACIONES	PAGOS	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO
273B TEATRO, MÚSICA Y CINE	1.622.589,00	0,00	1.622.589,00	579.750,02	579.750,02	579.750,02	575.577,82	4.172,20
	1.622.589,00	0,00	1.622.589,00	579.750,02	579.750,02	579.750,02	575.577,82	4.172,20



**Presupuesto de gastos de corriente**  
Ejecución detallada (POR CAPITULO)  
Fecha: 30 de junio de 2024

CAPÍTULO	CRÉDITO INICIAL	TOTAL MODIFICACIONES	CRÉDITOS DEFINITIVOS	AUTORIZACIONES	DISPOSICIONES	OBLIGACIONES	PAGOS	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO
1 GASTOS DEL PERSONAL	208.685,00		208.685,00	103.264,39	103.264,39	103.264,39	99.092,46	4.171,93
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	1.402.064,00		1.402.064,00	471.378,90	471.378,90	471.378,90	471.378,63	0,27
3 GASTOS FINANCIEROS	3.000,00		3.000,00	2.999,46	2.999,46	2.999,46	2.999,46	0,00
6 INVERSIONES REALES	8.840,00		8.840,00	2.107,27	2.107,27	2.107,27	2.107,27	0,00
	1.622.589,00	0,00	1.622.589,00	579.750,02	579.750,02	579.750,02	575.577,82	4.172,20











**Presupuesto de ingresos de corriente**  
Ejecución detallada (POR CAPÍTULO)  
Fecha: 30 de junio de 2024

CAPÍTULO	PREVISIONES INICIALES	MODIFICACIONES PREVISIONES	PREVISIONES DEFINITIVAS	TOTAL DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	RECAUDACIÓN NETA	DERECHOS PENDIENTES DE COBRO
3. Tasas y otros ingresos	0,00		0,00	60.852,31	60.852,31	0,00
4 Transferencias corrientes	1.313.749,00		1.313.749,00	1.400.888,34	982.421,84	418.466,50
5. Ingresos patrimoniales	0,00		0,00	29.225,83	25.451,32	3.774,51
7. Transferencias de capital	8.840,00		8.840,00	8.840,00	8.840,00	0,00
8. Activos financieros	300.000,00		300.000,00	300,55	300,55	0,00
	1.622.589,00	0,00	1.622.589,00	1.500.107,03	1.077.866,02	422.241,01



## **12.- CONSORCIO DE LAS CIENCIAS DEL VINO**



CONSORCIO MUSEO DE LAS CIENCIAS DEL VINO DE ALMENDRALEJO



PRESUPUESTO DE GASTOS DE CORRIENTE

EJECUCIÓN DETALLADA (POR GRUPO DE FUNCION)

Ejercicio 2024

A FECHA: 30/06/2024

GRUPO DE FUNCION	CRÉDITO INICIAL	TOTAL MODIFICACIONES	CRÉDITOS DEFINITIVOS	AUTORIZACIONES	DISPOSICIONES	OBLIGACIONES	PAGOS	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO
2 ACTUACIONES DE CARÁCTER SOCIAL	251.522,00	0,00	251.522,00	107.520,00	107.520,00	107.520,00	106.960,00	560,00
	<b>251.522,00</b>	<b>0,00</b>	<b>251.522,00</b>	<b>107.520,00</b>	<b>107.520,00</b>	<b>107.520,00</b>	<b>106.960,00</b>	<b>560,00</b>



**CONSORCIO MUSEO DE LAS CIENCIAS DEL VINO DE ALMENDRALEJO**



**PRESUPUESTO DE GASTOS DE CORRIENTE**  
EJECUCIÓN DETALLADA (POR PROGRAMA)

A FECHA: 30/06/2024

Ejercicio 2024

PROGRAMA	CRÉDITO INICIAL	TOTAL MODIFICACIONES	CRÉDITOS DEFINITIVOS	AUTORIZACIONES	DISPOSICIONES	OBLIGACIONES	PAGOS	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO
272C. MUSEOS Y ARTES PLÁSTICAS	251.522,00	0,00	251.522,00	107.520,00	107.520,00	107.520,00	106.960,00	560,00
	<b>251.522,00</b>	<b>0,00</b>	<b>251.522,00</b>	<b>107.520,00</b>	<b>107.520,00</b>	<b>107.520,00</b>	<b>106.960,00</b>	<b>560,00</b>



CONSORCIO MUSEO DE LAS CIENCIAS DEL VINO DE ALMENDRALEJO



PRESUPUESTO DE GASTOS DE CORRIENTE

EJECUCIÓN DETALLADA (POR CAPÍTULO)

A FECHA: 30/06/2024

Ejercicio 2024

CAPÍTULO	CRÉDITO INICIAL	TOTAL MODIFICACIONES	CRÉDITOS DEFINITIVOS	AUTORIZACIONES	DISPOSICIONES	OBLIGACIONES	PAGOS	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO
1 GASTOS DEL PERSONAL	165.522,00	0,00	165.522,00	73.360,00	73.360,00	73.360,00	73.360,00	0,00
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	83.300,00	0,00	83.300,00	32.130,00	32.130,00	32.130,00	31.570,00	560,00
3 GASTOS FINANCIEROS	500,00	0,00	500,00	250,00	250,00	250,00	250,00	0,00
4, TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
6, INVERSIONES REALES	2.200,00	0,00	2.200,00	1.780,00	1.780,00	1.780,00	1.780,00	0,00
	<b>251.522,00</b>	<b>0,00</b>	<b>251.522,00</b>	<b>107.520,00</b>	<b>107.520,00</b>	<b>107.520,00</b>	<b>106.960,00</b>	<b>560,00</b>











CONSORCIO MUSEO DE LAS CIENCIAS DEL VINO DE ALMENDRALEJO



PRESUPUESTO DE INGRESOS DE CORRIENTE

EJECUCIÓN DETALLADA (POR CAPITULO)

Ejercicio 2024

A FECHA: 30/06/2024

CAPITULO	PREVISIONES INICIALES	MODIFICACIONES PREVISIONES	PREVISIONES DEFINITIVAS	TOTAL DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	RECAUDACIÓN NETA	DCHOS PENDIENTES COBRO
3. TASAS Y OTROS INGRESOS	0,00	0,00	0,00	12.710,00	12.710,00	0,00
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	234.022,00	0,00	234.022,00	168.520,00	168.520,00	0,00
5. INGRESOS PATRIMONIALES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.500,00	0,00	1.500,00	0,00	0,00	0,00
8. REMANENTE DE TESORERÍA	16.000,00	0,00	16.000,00	0,00	0,00	0,00
	<b>251.522,00</b>	<b>0,00</b>	<b>251.522,00</b>	<b>181.230,00</b>	<b>181.230,00</b>	<b>0,00</b>



## **13.-CONSORCIO AGENCIA EXTREMEÑA DE ENERGÍA (AGENEX)**



CONSORCIO AGENCIA EXTREMEÑA DE LA ENERGIA



**PRESUPUESTO DE GASTOS DE CORRIENTE**

EJECUCIÓN DETALLADA (POR GRUPO DE FUNCION)

PERIODO: 30 de Junio de 2024

GRUPO DE FUNCION	CRÉDITO INICIAL	TOTAL MODIFICACIONES	CRÉDITOS DEFINITIVOS	AUTORIZACIONES	DISPOSICIONES	OBLIGACIONES	PAGOS	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO
3 ACTUACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO	24.330.389,00	0,00	24.330.389,00	13.016.104,36	13.016.104,36	13.016.104,36	12.976.174,24	39.930,12
	<b>24.330.389,00</b>	<b>0,00</b>	<b>24.330.389,00</b>	<b>13.016.104,36</b>	<b>13.016.104,36</b>	<b>13.016.104,36</b>	<b>12.976.174,24</b>	<b>39.930,12</b>



CONSORCIO AGENCIA EXTREMEÑA DE LA ENERGIA



**PRESUPUESTO DE GASTOS DE CORRIENTE**

EJECUCIÓN DETALLADA (POR PROGRAMA)

PERIODO: 30 de junio de 2024

PROGRAMA	CRÉDITO INICIAL	TOTAL MODIFICACIONES	CRÉDITOS DEFINITIVOS	AUTORIZACIONES	DISPOSICIONES	OBLIGACIONES	PAGOS	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO
333A ENERGIA RENOVABLE Y EFICIENCIA ENERGÉTICA	24.330.389,00	0,00	24.330.389,00	13.016.104,36	13.016.104,36	13.016.104,36	12.976.174,24	39.930,12
	<b>24.330.389,00</b>	<b>0,00</b>	<b>24.330.389,00</b>	<b>13.016.104,36</b>	<b>13.016.104,36</b>	<b>13.016.104,36</b>	<b>12.976.174,24</b>	<b>39.930,12</b>



CONSORCIO AGENCIA EXTREMEÑA DE LA ENERGÍA



agencia extremeña de la energía (c)

PRESUPUESTO DE GASTOS DE CORRIENTE  
EJECUCIÓN DETALLADA (POR CAPÍTULO)

PERIODO: 30 de junio de 2024

CAPÍTULO	CRÉDITO INICIAL	TOTAL MODIFICACIONES	CRÉDITOS DEFINITIVOS	AUTORIZACIONES	DISPOSICIONES	OBLIGACIONES	PAGOS	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO
1 GASTOS DEL PERSONAL	1.576.661,00		1.576.661,00	514.591,26	514.591,26	514.591,26	495.360,12	19.231,14
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	671.357,00	17.087,07	688.444,07	90.763,10	90.763,10	90.763,10	70.061,97	20.701,13
3 GASTOS FINANCIEROS	3.000,00		3.000,00	890,00	890,00	890,00	890,00	0,00
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	22.072.371,00	-17.087,07	22.055.283,93	12.409.860,00	12.409.860,00	12.409.860,00	12.409.862,15	-2,15
6 INVERSIONES REALES	7.000,00		7.000,00	0,00	0,00	0,00		0,00
	<b>24.330.389,00</b>	<b>0,00</b>	<b>24.330.389,00</b>	<b>13.016.104,36</b>	<b>13.016.104,36</b>	<b>13.016.104,36</b>	<b>12.976.174,24</b>	<b>39.930,12</b>











CONSORCIO AGENCIA EXTREMEÑA DE LA ENERGÍA



PRESUPUESTO DE INGRESOS DE CORRIENTE

EJECUCIÓN DETALLADA (POR CAPITULO)

PERIODO: 30 de junio de 2024

CAPITULO	PREVISIONES INICIALES	MODIFICACIONES PREVISIONES	PREVISIONES DEFINITIVAS	TOTAL DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	RECAUDACIÓN NETA	DCHOS PENDIENTES COBRO
3. TASAS Y OTROS INGRESOS	458.740,00	0,00	458.740,00	226.882,23	57.543,15	169.339,08
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	15.218.559,00	0,00	15.218.559,00	850.573,01	203.716,20	646.856,81
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	759.897,00	0,00	759.897,00	186.139,15	67.250,43	118.888,72
8. ACTIVOS FINANCIEROS	7.893.193,00	0,00	7.893.193,00	0,00	0,00	0,00
	<b>24.330.389,00</b>	<b>0,00</b>	<b>24.330.389,00</b>	<b>1.263.594,39</b>	<b>328.509,78</b>	<b>935.084,61</b>

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

*MODIFICACIÓN del Extracto por el que se da publicidad a la disminución del crédito asignado a la X convocatoria pública de ayudas bajo la metodología Leader en aplicación de la EDLP de la Comarca Tajo Salor Almonte para inversiones en la creación y desarrollo de empresas y actividades no agrícolas en zonas rurales. (2024062616)*

BDNS(Identif.): 735274

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicó en el Diario Oficial de Extremadura número 248, de fecha 29 de diciembre de 2023, Extracto de 13 de diciembre de 2023, referido a la X convocatoria de ayudas Leader en el marco de la EDLP de TAGUS, para Inversiones en la creación y desarrollo de empresas y actividades no agrícolas en zonas rurales, correspondiente a la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>).

El crédito aprobado inicialmente fue de 400.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 120030000/G/314A/78000/ FR14190200/20160174.

Según lo referido en la Orden de 18 de noviembre de 2020 por la que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología Leader y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020 establece en su artículo 28.5 ..."Asimismo, podrá incrementarse la cuantía asignada a la convocatoria, en cualquiera de sus procedimientos, como consecuencia de generaciones, incorporaciones o ampliaciones de crédito, siempre que hayan sido autorizados por la Dirección General de Desarrollo Rural antes de resolver la concesión de las ayudas..."

Aprobada por Resolución de Presidencia de TAGUS con fecha 12 de julio de 2024, la disminución del crédito en 19.830,41 euros y tras su autorización por parte de la Dirección General de Desarrollo Rural con fecha 16 de julio de 2024 se procede a la modificación del Extracto de 13 de diciembre de 2023 en los siguientes apartados:

El apartado cuarto. Cuantía, quedará redactado de la siguiente manera:

Par a la convocatoria de las ayudas indicadas, se destinará un montante de 380.169,59 euros, que se abonará con cargo a la aplicación 12 0030000/G/314A/78000/ FR14190200/20160174, de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.

Mérida, 16 de julio de 2024.

La Secretaria General,  
MARÍA DE LA CONCEPCIÓN MONTERO  
GÓMEZ



*MODIFICACIÓN del Extracto por el que se da publicidad al aumento del crédito asignado a la X convocatoria pública de ayudas bajo la metodología Leader en aplicación de la EDLP de la Comarca Tajo Salor Almonte para inversiones transformación y comercialización de productos agrícolas. (2024062619)*

BDNS(Identif.): 735272

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicó en el Diario Oficial de Extremadura número 248, de fecha 29 de diciembre de 2023, Extracto de 13 de diciembre de 2023, referido a la X convocatoria de ayudas Leader en el marco de la EDLP de TAGUS, para Inversiones en transformación y comercialización de productos agrícolas, correspondiente a la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>).

El crédito aprobado inicialmente fue de 100.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 120030000/G/314A/78000/ FR14190200/20160174.

Según lo referido en la Orden de 18 de noviembre de 2020 por la que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología Leader y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020 establece en su artículo 28.5 ..."Asimismo, podrá incrementarse la cuantía asignada a la convocatoria, en cualquiera de sus procedimientos, como consecuencia de generaciones, incorporaciones o ampliaciones de crédito, siempre que hayan sido autorizados por la Dirección General de Desarrollo Rural antes de resolver la concesión de las ayudas..".

Aprobada por Resolución de Presidencia de TAGUS con fecha 12 de julio de 2024, el aumento del crédito en 119.830,41 euros y tras su autorización por parte de la Dirección General de Desarrollo Rural con fecha 16 de julio de 2024 se procede a la modificación del extracto de 13 de diciembre de 2023 en los siguientes apartados:

El apartado cuarto. Cuantía, quedará redactado de la siguiente manera:

Para la convocatoria de las ayudas indicadas, se destinará un montante de 219.830,41 euros, que se abonará con cargo a la aplicación 120030000/G/314A/78000/ FR14190200/20160174, de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.

Mérida, 16 de julio de 2024.

La Secretaria General,  
MARÍA DE LA CONCEPCIÓN MONTERO  
GÓMEZ



*MODIFICACIÓN del Extracto por el que se da publicidad al aumento del crédito asignado a la X convocatoria pública de ayudas bajo la metodología Leader en aplicación de la EDLP de la Comarca Tajo Salor Almonte para inversiones transformación y comercialización de productos agrícolas. (2024062620)*

BDNS(Identif.):735273

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicó en el Diario Oficial de Extremadura número 248 de fecha 29 de diciembre de 2023, extracto de 13 de diciembre de 2023, referido a la X Convocatoria de ayudas LEADER en el marco de la EDLP de TAGUS, para Inversiones en transformación y comercialización de productos agrícolas, correspondiente a la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>).

El crédito aprobado inicialmente fue de 100.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 120030000/G/314A/78000/ FR14190200/20160174.

Según lo referido en la Orden de 18 de noviembre de 2020 por la que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020 establece en su artículo 28.5 ..."Asimismo, podrá incrementarse la cuantía asignada a la convocatoria, en cualquiera de sus procedimientos, como consecuencia de generaciones, incorporaciones o ampliaciones de crédito, siempre que hayan sido autorizados por la Dirección General de Desarrollo Rural antes de resolver la concesión de las ayudas..".

Aprobada por Resolución de Presidencia de TAGUS con fecha 12 de julio de 2024, el aumento del crédito en 119.830,41 euros y tras su autorización por parte de la Dirección General de Desarrollo Rural con fecha 16 de julio de 2024 se procede a la modificación del extracto de 13 de diciembre de 2023 en los siguientes apartados:

El apartado cuarto. Cuantía, quedará redactado de la siguiente manera:

Para la convocatoria de las ayudas indicadas, se destinará un montante de 219.830,41 euros, que se abonará con cargo a la aplicación 120030000/G/314A/78000/FR14190200/20160174, de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.

Mérida, 16 de julio de 2024.

La Secretaria General,  
MARÍA DE LA CONCEPCIÓN MONTERO  
GÓMEZ



*MODIFICACIÓN del Extracto por el que se da publicidad al incremento y reajuste del crédito asignado de la X convocatoria pública de ayudas bajo la metodología Leader en la Comarca de Zafra Río Bodión dentro de la ELDP 2014-2020 para proyectos no productivos en referencia a servicios básicos para la economía y la población rural. (2024062622)*

BDNS(Identif.): 742637

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicó en el Diario Oficial de Extremadura número 29 de fecha 9 de febrero de 2024, extracto de 2 de febrero de 2024 referido a la X convocatoria pública de ayudas Leader (FEADER 2014-2020) de la Comarca de Zafra Río Bodión para proyectos no productivos en referencia a servicios básicos para la economía y población rural correspondiente a la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>).

Este extracto tiene por objeto reflejar la modificación del extracto de la convocatoria de la línea de ayudas a proyectos englobados en la Submedida 19.2, Apoyo para la realización de las operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo, actuación "Servicios básicos para la Economía y la Población Rural" establecida en la Orden de 18 de noviembre de 2020 por la que se regula el sistema de ayudas bajo metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020 (DOE núm. 228, de 25 de noviembre de 2020) que fue aprobada por los órganos de decisión del Grupo de Acción Local y cuenta con la autorización de la persona titular órgano directivo con competencias en materia de desarrollo rural, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 28.6 de la citada orden.

El crédito aprobado inicialmente de la X convocatoria era:

- 200.000,00 euros, con cargo a la Aplicación Presupuestaria 120030000/G/314A/78000/FR14190200/20160174.

Según lo referido en la Orden de 18 de noviembre de 2020 por la que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología Leader y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020 establece en su artículo 28.5 "Asimismo, podrá incrementarse la cuantía asignada a la convocatoria, en cualquiera de sus procedimientos, como consecuencia de generaciones, incorporaciones o ampliaciones de crédito, siempre que hayan sido autorizados por el órgano directivo con competencias en materia de desarrollo rural antes de resolver la concesión de las ayudas..".





Aprobado por el Presidente del CEDER Zafra Río Bodión un incremento del crédito en 119.863,19 euros, y tras su autorización por parte de la Dirección General de Desarrollo Rural con fecha 15 de julio de 2024, se procede a la modificación del Extracto de 2 de febrero de 2024, publicado en el Diario Oficial de Extremadura número 29 de fecha 9 de febrero de 2024, en los siguientes apartados:

— En el apartado cuarto. Cuantía, quedará redactado de la siguiente manera:

Para la convocatoria de las ayudas indicadas, se destinará un montante de 319.863,19 euros, que se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 120030000/G/314A/78000/FR14190200/20160174, de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.

Mérida, 19 de julio de 2024.

La Secretaria General,  
MARÍA DE LA CONCEPCIÓN MONTERO  
GÓMEZ



*MODIFICACIÓN del Extracto por el que se da publicidad al decremento y reajuste del crédito asignado de la X convocatoria pública de ayudas bajo la metodología Leader en la Comarca de Zafra Río Bodión dentro de la ELDP 2014-2020 para proyectos no productivos en referencia a renovación de las poblaciones en zonas rurales. (2024062623)*

BDNS(Identif.): 742638

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicó en el Diario Oficial de Extremadura número 29, de fecha 9 de febrero de 2024, Extracto de 2 de febrero de 2024 referido a la X convocatoria pública de ayudas Leader (FEADER 2014-2020) de la Comarca de Zafra Río Bodión para proyectos no productivos en referencia a renovación de las poblaciones en zonas rurales correspondiente a la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>).

Este extracto tiene por objeto reflejar la modificación del extracto de la convocatoria de la línea de ayudas a proyectos englobados en la Submedida 19.2, Apoyo para la realización de las operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo, actuación "Renovación de las poblaciones en zonas rurales" establecida en la Orden de 18 de noviembre de 2020 por la que se regula el sistema de ayudas bajo metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020 (DOE núm. 228, de 25 de noviembre de 2020) que fue aprobada por los órganos de decisión del Grupo de Acción Local y cuenta con la autorización de la persona titular órgano directivo con competencias en materia de desarrollo rural, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 28.6 de la citada orden.

El crédito aprobado inicialmente de la X Convocatoria era:

- 70.000,00 euros, con cargo a la Aplicación Presupuestaria 120030000/G/314A/78000/FR14190200/20160174.

Según lo referido en la Orden de 18 de noviembre de 2020 por la que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología Leader y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020 establece en su artículo 28.5 "Asimismo, podrá incrementarse la cuantía asignada a la convocatoria, en cualquiera de sus procedimientos, como consecuencia de generaciones, incorporaciones o ampliaciones de crédito, siempre que hayan sido autorizados por el órgano directivo con competencias en materia de desarrollo rural antes de resolver la concesión de las ayudas..".

Aprobado por el Presidente del CEDER Zafra Río Bodión un decremento del crédito en 44.863,19 euros, y tras su autorización por parte de la Dirección General de Desarrollo Rural



con fecha 15 de julio de 2024, se procede a la modificación del Extracto de 2 de febrero de 2024, publicado en el Diario Oficial de Extremadura número 29 de fecha 9 de febrero de 2024, en los siguientes apartados:

— En el apartado cuarto. Cuantía, quedará redactado de la siguiente manera:

Para la convocatoria de las ayudas indicadas, se destinará un montante de 25.136,81 euros, que se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 120030000/G/314A/78000/FR14190200/20160174, de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.

Mérida, 19 de julio de 2024.

La Secretaria General,  
MARÍA DE LA CONCEPCIÓN MONTERO  
GÓMEZ



*RESOLUCIÓN de 24 de julio de 2024, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se revisa y se adecua el contenido de la autorización ambiental integrada de la fábrica de conservas vegetales de Tomalia, SCUG, en el término municipal de Santa Amalia. (2024062576)*

#### ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.** La fábrica de conservas vegetales de Tomalia, SCUG, cuenta con autorización ambiental integrada (AAI) otorgada mediante Resolución de 8 de enero de 2020, y publicada en el DOE n.º 21, de 31 de enero de 2020.

**Segundo.** Con fecha de entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura de 24 de abril de 2024, Tomalia, SCUG, aporta documentación técnica que justifica que, durante los 5 últimos años, las instalaciones de combustión existentes en la fábrica de conservas de tomate de más de 15 MW térmicos de potencia térmica nominal han trabajado simultáneamente menos de 1.500 horas/año, y solicita se modifique su AAI considerando esta circunstancia.

**Tercero.** La fábrica de conservas de Tomalia, SCUG, se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por encontrarse en la categoría 9.1.b.ii del anexo I, del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, relativa a "Instalaciones para tratamiento y transformación, diferente del mero envasado, de las siguientes materias primas, tratadas o no previamente, destinadas a la fabricación de productos alimenticios o piensos a partir de materia prima vegetal de una capacidad de producción de productos acabados superior a 300 toneladas por día o 600 toneladas por día en caso de que la instalación funcione durante un período no superior a 90 días consecutivos en un año cualquiera". Además, está incluida, como actividad secundaria, en la categoría 1.1.b del anexo I del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de septiembre, relativa a "Instalaciones de combustión con una potencia térmica nominal total igual o superior a 50 MW: instalaciones de cogeneración, calderas, generadores de vapor o cualquier otro equipamiento o instalación de combustión existente en una industria, sea ésta o no su actividad principal".

**Cuarto.** Las instalaciones se ubican en las parcelas número 10, 5014 y 5025 del polígono 12 y parcela 9013 del polígono 11 del término municipal de Santa Amalia (Badajoz). Las coordenadas UTM ED50 Huso 29 son: X: 759379.63Y: 4323381.05.

**Quinto.** Para dar cumplimiento al artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta DGS se dirigió mediante escritos de 3 de julio de 2024 a Tomalia, SCUG, a la Confederación Hidrográfica del Guadiana



y al Ayuntamiento de Santa Amalia con objeto de proceder al trámite de audiencia a los interesados. Durante el trámite de audiencia a los interesados no ha habido alegaciones.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.** Es órgano competente para la resolución de la autorización ambiental integrada del proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.6 del Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Segundo.** La fábrica de conservas de Tomalia, SCUG, se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por encontrarse en la categoría 9.1.b.ii del anexo I, del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, relativa a "Instalaciones para tratamiento y transformación, diferente del mero envasado, de las siguientes materias primas, tratadas o no previamente, destinadas a la fabricación de productos alimenticios o piensos a partir de materia prima vegetal de una capacidad de producción de productos acabados superior a 300 toneladas por día o 600 toneladas por día en caso de que la instalación funcione durante un período no superior a 90 días consecutivos en un año cualquiera". Además, está incluida, como actividad secundaria, en la categoría 1.1.b del anexo I del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de septiembre, relativa a "Instalaciones de combustión con una potencia térmica nominal total igual o superior a 50 MW: instalaciones de cogeneración, calderas, generadores de vapor o cualquier otro equipamiento o instalación de combustión existente en una industria, sea esta o no su actividad principal".

**Tercero.** Conforme a lo establecido en los artículos 9 y 10 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, y en el artículo 2 del Decreto 81/2011, se somete a autorización ambiental integrada la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de las instalaciones en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el anejo 1 del citado real decreto legislativo.

**Cuarto.** Conforme a lo establecido en el artículo 21.f) de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se puede llevar a cabo una modificación de oficio de la autorización ambiental, por una reducción en los costes a asumir por los promotores en orden a dar cumplimiento al condicionado de la autorización ambiental sin menoscabo de la debida protección para el medio ambiente y la salud de las personas.

**Quinto.** Es de aplicación la Decisión 2019/2031 de la Comisión de 12 de noviembre de 2019 por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en las



industrias de alimentación, bebida y leche, de conformidad con la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo.

SE RESUELVE:

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, y una vez finalizados los trámites reglamentarios para el expediente de referencia, se revisa y se adecua el contenido de la autorización ambiental integrada (AAI) a favor de Tomalia, SCUG, para la fábrica de conservas vegetales, referida en el anexo I de la presente resolución, en el término municipal de Santa Amalia (Badajoz), a los efectos recogidos en el texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, y de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuanta normativa sea de aplicación a la actividad de referencia en cada momento. El n.º de expediente de la instalación es el AAI 24/019.

La presente resolución, en lo relativo a las competencias de esta Dirección General de Sostenibilidad, deja sin efecto y sustituye en su totalidad a las siguientes resoluciones:

- Resolución de 1 de agosto de 2005, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental integrada a la fábrica de conservas vegetales de Tomalia, SCUG, en el término municipal de Santa Amalia (Expediente AAI 04/9.1.b.2/1), y sus modificaciones.
- Resolución de 8 de enero de 2020, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se otorga autorización ambiental integrada de la fábrica de conservas vegetales de Tomalia, SCUG, en el término municipal de Santa Amalia (Expediente AAI 18/012).

No obstante, se consideran en la presente resolución los siguientes informes:

Informe del Ayuntamiento de Santa Amalia de 24 de enero de 2019, tramitado en el expediente AAI18/012, que dice: "que vista la documentación presentada (proyecto para Modificación Sustancial de una fábrica de concentrado, cubitado y elaboración de salsas de tomate) se determina que la instalación proyectada podría ser compatible con el planeamiento urbanístico una vez obtenido la Calificación Urbanística, según los aspectos determinados en el artículo 7 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura".



Informe de la Confederación Hidrográfica del Guadiana de 14 de septiembre de 2018, tramitado en el expediente AAI18/012, cuyo contenido se adjunta en el anexo III.

### CONDICIONADO DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA

#### a) Producción, tratamiento y gestión de residuos

Residuos no peligrosos.

1. La presente resolución constata la generación de los siguientes residuos no peligrosos:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER <sup>1</sup>	CANTIDADES GENERADAS (t/año)
Lodos de lavado, limpieza, pelado, centrifugación y separación	Residuos constituidos por compuestos naturales procedentes de restos de materias primas fácilmente degradables	02 03 01	10.000
Materiales inadecuados para el consumo o la elaboración	Residuos constituidos por compuestos naturales procedentes de restos de materias primas alterados por algún agente físico, químico o biológico y por lo tanto no sean aptos para la elaboración de productos alimenticios (por ejemplo concentrado de tomate deteriorado)	02 03 04	1.000
Lodos del tratamiento in situ de efluentes	Residuos producidos en el proceso de depuración de la planta depuradora de aguas residuales	02 03 05	3.000
Piedras, arenas, trozos de plantas	Residuos contenidos en las materias primas	02 03 99	10
Envases de papel y cartón	Envases desechados, no contaminados por sustancias peligrosas	15 01 01	20
Envases plásticos		15 01 02	30
Envases de madera		15 01 03	60
Envases de metales		15 01 04	250
Envases de vidrio		15 01 07	20
Residuos de desarenado	EDAR	19 08 02	10.000
Lodos de fosas sépticas	Fosa estanca	20 03 04	200

<sup>1</sup> Lista Europea de Residuo



Residuos peligrosos.

2. La presente resolución constata la generación de los siguientes residuos peligrosos:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER	CANTIDADES GENERADAS (kg/año)
Aceites	Aceites de motor, de transmisión mecánica y lubricantes	13 02*	500
Otros disolventes y mezcla de disolventes halogenados	Laboratorio de calidad y refrigerantes	14 06 02*	400
Otros disolventes y mezcla de disolventes	Laboratorio de calidad y refrigerantes	14 06 03*	50
Envases que contienen restos de sustancias peligrosas o están contaminados por ellas	Envases metálicos y de plásticos contaminados	15 01 10*	300
Filtros de aceite usados y trapos de limpieza impregnados contaminados por sustancias peligrosas	Trabajos de mantenimiento de maquinarias	15 02 02*	50
Gases en recipientes a presión (incluidos los halones) que contienen sustancias peligrosas	Aerosoles vacíos	16 05 04*	10
Productos químicos de laboratorio que consisten en sustancias peligrosas, incluidas las mezclas de productos químicos de laboratorio, o las contienen	Residuos químicos	16 05 06*	40
Baterías de plomo	Equipos	16 06 01*	50
Acumuladores de Ni-Cd	Equipos	16 06 02*	10
Pilas que contienen mercurio	Equipos	16 06 03*	10
Tubos fluorescentes	Iluminación de instalaciones	20 01 21*	40

\* Residuos Peligrosos según la LER. Decisión de la Comisión de 18 de diciembre de 2014 por la que se modifica la Decisión 2000/532/CE, sobre la lista de residuos, de conformidad con la Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo.





3. La generación de cualquier otro residuo no indicado deberá ser comunicada a la DGS.
4. Mientras los residuos se encuentren en la instalación industrial, el titular estará obligado a mantenerlos en condiciones adecuadas de higiene y seguridad. En particular:
  - Las condiciones de los almacenamientos deberán evitar el arrastre de los residuos por el viento o cualquier otra pérdida de residuo o de componentes del mismo.
  - Se almacenarán sobre solera impermeable.
  - El almacenamiento temporal de residuos peligrosos se efectuará en zonas cubiertas y con pavimento impermeable.
  - Para aquellos residuos peligrosos que, por su estado físico, líquido o pastoso, puedan generar lixiviados o dar lugar a vertidos, se dispondrá de cubetos de retención o sistema equivalente, a fin de garantizar la contención de eventuales derrames. Dichos sistemas serán independientes para aquellas tipologías de residuos cuya posible mezcla en caso de derrame suponga aumento de su peligrosidad o mayor dificultad de gestión.
  - Los residuos peligrosos generados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
5. No se mezclarán residuos peligrosos de distinta categoría, ni con otros residuos no peligrosos, sustancias o materiales. La mezcla incluye la dilución de sustancias peligrosas.
6. Los residuos no peligrosos no podrán almacenarse por un tiempo superior a dos años, si su destino final es la valorización, o a un año, si su destino final es la eliminación. Mientras que los residuos peligrosos no podrán almacenarse por un tiempo superior a seis meses. Ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
7. Deberán habilitarse las correspondientes áreas de almacenamiento de los residuos en función de su tipología, clasificación y compatibilidad. Deberán ser áreas con solera impermeable, que conduzcan posibles derrames a arqueta de recogida estanca, en el caso del almacenamiento de residuos peligrosos, estas áreas deberán ser cubiertas. En cualquier caso, su diseño y construcción deberá cumplir cuanta prescripción técnica y condición de seguridad establezca la normativa vigente en la materia.

b) Medidas de protección y control de la contaminación atmosférica

1. Las instalaciones cuyo funcionamiento dé lugar a emisiones contaminantes a la atmósfera habrán de presentar un diseño, equipamiento, construcción y explotación que eviten una



contaminación atmosférica significativa a nivel del suelo. En particular, los gases de escape serán liberados de modo controlado y de acuerdo con lo establecido en la autorización ambiental integrada por medio de chimeneas que irán asociadas a cada uno de los focos de emisión. La altura de las chimeneas, así como los orificios para la toma de muestras y plataformas de acceso cumplirán la Orden de 18 de octubre de 1976, sobre la prevención y corrección de la contaminación industrial de la atmósfera.

- Además, las secciones y sitios de medición de los focos cumplirán los requisitos establecidos en la norma UNE-EN 15259:2008 compatibles con los indicados en la Orden de 18 de octubre de 1976.
- El complejo industrial consta de los siguientes focos de emisión de contaminantes a la atmósfera, que se detallan en la siguiente tabla:

Foco de emisión		Clasificación Ley 34/2007 de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera						Combustible o producto asociado	Proceso asociado
N.º	Denominación	Grupo	Código	S	NS	C	D		
1	Caldera (ptn 23,176 MW)	B	03 01 03 01	X		X		Gas natural	Producción de vapor
2	Caldera (ptn 23,176 MW)	B	03 01 03 01	X		X		Gas natural	Producción de vapor
3	Caldera (ptn 18,06 MW)	B	03 01 03 02	X		X		Gas natural	Producción de vapor
4	Caldera (ptn 15,115 MW)	B	03 01 03 02	X		X		Gas natural	Producción de vapor

S: Sistemático    NS: No Sistemático    C: Confinado    D: Difuso

- Se establecen los siguientes valores límite de emisión para los focos 1, 2, 3 y 4:

Contaminante	VLE
Monóxidos de nitrógeno (NO <sub>x</sub> ) expresados como dióxido de nitrógeno (NO <sub>2</sub> )	200 mg/Nm <sup>3</sup>



5. Los valores límite de emisión indicados para los focos 1-4 serán valores medios, medidos siguiendo las prescripciones establecidas en el apartado relativo al control y seguimiento de la AAI. Además, están expresados en unidades de masa de contaminante emitidas por unidad de volumen total de gas residual liberado expresado en metros cúbicos medidos en condiciones normales de presión y temperatura (101,3 kPa y 273 K), previa corrección del contenido en vapor de agua y, en su caso, referencia al contenido de oxígeno de 3 %.
6. Se deberá impedir mediante los medios y señalización adecuados, el libre acceso a las instalaciones de recogida y tratamiento de las emisiones contaminantes a la atmósfera del personal ajeno a la operación y control de las mismas, siendo responsable de cuantos daños y perjuicios puedan ocasionarse.
7. Deberá contemplarse un plan de gestión de posibles olores como parte del sistema de gestión ambiental (MTD 15).

c) Medidas de protección y control de la contaminación de aguas

1. La planta dispondrá de las siguientes redes independientes, que serán gestionadas según el condicionado técnico establecido por CHG en la Autorización de vertidos, y sus modificaciones, considerando el anexo III de la presente resolución.
2. Será imprescindible la instalación de una arqueta final de registro para el correcto control y toma de muestras de los vertidos. Esta arqueta estará distante aproximadamente a un metro por el límite exterior de la propiedad. Las dimensiones mínimas de dichas arquetas permitirán la toma de muestras desde el exterior de las instalaciones por parte de los inspectores ambientales.
3. Los cubetos de retención de fugas de los diferentes depósitos deberán ser estancos e impermeables y cumplir con la normativa de ordenación industrial. En ningún caso deberá tener conexión a red de saneamiento alguna.

d) Medidas de protección y control de la contaminación de suelos

1. Deberá mantener las instalaciones y equipos en condiciones óptimas, que eviten su deterioro y la generación de vertidos que puedan constituir riesgo para la contaminación del suelo. Igualmente, se atenderá a lo dispuesto en el Real Decreto 379/2001, de 6 de abril, en cuanto a las condiciones de almacenamiento de los productos químicos presentes en la instalación.
2. En el plazo de 5 años desde que sea efectiva la modificación de la AAI, el titular de la instalación industrial deberá presentar un nuevo informe de situación, actualizando la informa-

ción suministrada de conformidad con lo establecido en el capítulo II del Decreto 49/2015, de 30 de marzo. Dicho informe deberá presentarse 3 meses antes de que expire el plazo.

3. El ejercicio de la actividad se desarrollará con estricto cumplimiento de las obligaciones impuestas por la legislación sectorial que resulte de aplicación. En particular, por la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. Por el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados, por la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y por el Decreto 49/2015, de 30 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los suelos contaminados en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
4. En caso de producirse cualquier incidente en la actividad que pueda causar una afección al suelo, así como si en el emplazamiento se detectaran indicios de contaminación del suelo, el titular de la actividad informará inmediatamente de estas circunstancias a la DGS, a fin de adoptar las medidas que se estimen necesarias.

e) Medidas de protección y control de la contaminación acústica

1. A continuación se muestra la identificación de fuentes sonoras de la actividad recogida en el proyecto básico aportado por el titular de la actividad:

IDENTIFICACIÓN DE FOCOS DE EMISIÓN DE RUIDOS Y VIBRACIONES		
N.º	Denominación	Nivel de emisión
1	Evaporador 1	90 dB(A)
2	Evaporador 2	90 dB(A)
3	Preconcentrador	90 dB(A)
4	Grupo Hot break	95 dB(A)
5	Grupo torre refrigeración 1, 2 y 3	95 dB(A)
6	Calderas de vapor	80 dB(A)
7	Unidad de condensadora IF	85 dB(A)
8	Descarga de tomate	90 dB(A)
9	Depuradora	90 dB(A)
10	Equipo interiores producción de concentrados	90 dB(A)
11	Equipos interiores	90 dB(A)



2. No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externo sobrepase los valores establecidos en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones (MTD 13).
3. A efectos de la justificación de los niveles de ruidos y vibraciones admisibles, el horario de funcionamiento de la instalación será diurno y nocturno, por tanto serán de aplicación los límites correspondientes.
4. La actividad desarrollada no superará los objetivos de calidad acústica ni los niveles de ruido establecidos como valores límite en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas (MTD 13).

f) Medidas de prevención y reducción de la contaminación lumínica

Condiciones generales.

1. La presente autorización se concede con los límites y condiciones técnicas que se establecen a continuación. Cualquier modificación de lo establecido en estos límites y condiciones deberá ser autorizada previamente.
2. A las instalaciones de alumbrado exterior les serán de aplicación las disposiciones relativas a contaminación lumínica, recogidas en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07.

Condiciones técnicas.

Requerimientos luminotécnicos para instalaciones de alumbrado de zonas y viales anexos a la actividad.

3. Con objeto de prevenir la dispersión de luz hacia el cielo nocturno, así como de preservar las condiciones naturales de oscuridad en beneficio de los ecosistemas, en las instalaciones de más de 1 kW de potencia instalada, se deberá cumplir lo siguiente:
  - a) El diseño de las luminarias será aquel que el flujo hemisférico superior instalado (FHSinst), la iluminancia, la intensidad luminosa, la luminancia y el incremento del nivel de contraste será inferior a los valores máximos permitidos en función de la zona en la que se ubique la instalación conforme a lo establecido en la Instrucción Técnica Complementaria EA-03 Resplandor luminoso nocturno y luz intrusa o molesta del Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias.



b) El factor de mantenimiento y factor de utilización cumplirán los límites establecidos en la ITC-EA-04, garantizándose el cumplimiento de los valores de eficiencia energética de la ITCEA-01.

c) Del mismo modo se recomienda contar con detectores de presencia y con sistema de encendido y apagado a que se adapte a las necesidades de luminosidad y a la seguridad de determinadas zonas del complejo industrial.

g) Condiciones generales

1. Se deberá implantar un Sistema de Gestión Ambiental (MTD 1).

2. Medidas generales de minimización del consumo de recursos y de evacuación de contaminantes:

1.1. Registro y control del agua consumida (MTD 2):

- Aplicar sistemas de medida y de control automáticos sobre las etapas en las que se produce un consumo importante de agua, de forma que se evite el sobreconsumo de este recurso.
- Realizar control y registro del consumo de agua, principalmente en las etapas del proceso en que mayores consumos de agua se producen.
- Realizar mantenimiento preventivo y periódico sobre los equipos y etapas donde el consumo de agua es importante, de forma que se prevengan pérdidas, fugas o un incorrecto funcionamiento de la maquinaria.

1.2. Disminución de la carga contaminante (MTD 2-7-8-10):

- Aplicar y difundir las buenas prácticas de fabricación al personal.
- Separar los sólidos de las aguas residuales lo antes posible (rejillas, barrido de suelos, separadores de sólidos, etc). Y evitar la entrada de residuos sólidos en las aguas residuales, durante la limpieza de los equipos e instalaciones.
- Limpieza en seco en la medida de lo posible (MTD 8 A).

1.3. Disminución del consumo energético (MTD 2-6-27-33):

- Uso de tuberías calorifugadas para la conducción de vapor, condensados recuperados, etc. Asimismo, se aplicarán aislamientos térmicos a los equipos de distribución de frío de la sección de enfriamiento previa al envasado aséptico.



— Recuperar y reutilizar los condensados, en las etapas de concentración y en las de tratamiento térmico. Recirculación y reutilización de las aguas de enfriamiento.

3. El TAAI deberá utilizar refrigerantes sin potencial de agotamiento del ozono y con un bajo potencial de calentamiento atmosférico (MTD 9).

#### h) Vigilancia y seguimiento

1. Con una frecuencia anual, deberán remitirse los datos establecidos en el artículo 3 del Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del Reglamento E-PRTR y de la presente AAI. Esta remisión deberá realizarse a instancia de la DGS o, en su defecto, entre el 1 de enero y el 31 de marzo siguiente al periodo anual al que estén referidos los datos. Ello, al objeto de la elaboración del Registro Europeo PRTR regulado en el Reglamento CE 166/2006, de 18 de enero de 2006, relativo al establecimiento de un registro europeo de emisiones y transferencias de contaminantes (Reglamento E-PRTR).
2. Será preferible que el muestreo y análisis de todos los contaminantes, se realice con arreglo a las normas CEN. En ausencia de las normas CEN, se aplicarán las normas ISO, las normas nacionales, las normas internacionales u otros métodos alternativos que estén validados o acreditados, siempre que garanticen la obtención de datos de calidad científica equivalente.
3. Los equipos de medición y muestreo dispondrán, cuando sea posible, de un certificado oficial de homologación para la medición de la concentración o el muestreo del contaminante en estudio. Dicho certificado deberá haber sido otorgado por alguno de los organismos oficialmente reconocidos en los Estados miembros de la Unión Europea, por los países firmantes del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, o, cuando haya reciprocidad, en terceros países.
4. La DGS, en el ámbito de sus competencias, aprobará la localización de los puntos de medición y muestreo, que deberán ser accesibles para la realización de las medidas necesarias.
5. Con independencia de los controles referidos en los apartados siguientes, la DGS, en el ejercicio de sus competencias, podrá efectuar y requerir cuantos análisis e inspecciones estimen convenientes para comprobar el rendimiento y funcionamiento de las instalaciones autorizadas.
6. El titular de la instalación industrial deberá prestar al personal acreditado por la administración competente toda la asistencia necesaria para que ésta pueda llevar a cabo cualquier inspección de las instalaciones relacionadas con la AAI, así como tomar muestras y recoger toda la información necesaria para el desempeño de su función de control y seguimiento del cumplimiento del condicionado establecido.



Residuos producidos:

7. El titular de la instalación industrial deberá llevar un registro de la gestión de todos los residuos generados.
8. Entre el contenido del registro de residuos no peligrosos deberá constar la cantidad, naturaleza, identificación del residuo, origen y destino de los mismos.
9. El contenido del registro, en lo referente a residuos peligrosos, deberá ajustarse a lo establecido en Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
10. En su caso, antes de dar traslado de los residuos peligrosos a una instalación para su valorización o eliminación deberá solicitar la admisión de los residuos y contar con el documento de aceptación de los mismos por parte del gestor destinatario de los residuos.
11. Asimismo, el titular de la instalación deberá registrar y conservar los documentos de aceptación de los residuos peligrosos en las instalaciones de tratamiento, valorización o eliminación y los ejemplares de los documentos de control y seguimiento de origen y destino de los residuos por un periodo de cinco años. En cuanto a los aceites usados, se atenderá también al cumplimiento de las obligaciones de registro y control establecidas en el Real Decreto 679/2006, de 2 de junio.

Contaminación atmosférica.

12. Anualmente se deberá llevar a cabo una medición puntual de cada uno de los focos contemplados en la AAI, justificando su cumplimiento con los VLE establecidos. Estos controles habrán de ser realizados por un organismo de inspección acreditado por la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC).
13. En todas las mediciones de emisiones realizadas deberán reflejarse concentraciones de contaminantes, caudales de emisión de gases residuales expresados en condiciones normales, presión y temperatura de los gases de escape. Además, en los focos de gases de combustión, deberá indicarse también la concentración de oxígeno y el contenido de vapor de agua de los gases de escape. Los datos finales de emisión de los contaminantes regulados en la AAI deberán expresarse en mg/Nm<sup>3</sup> y, en su caso, referirse a base seca y al contenido en oxígeno de referencia establecido en la AAI.
14. El titular de la instalación industrial debe comunicar, con una antelación de, al menos, quince días, la fecha prevista en la que se llevarán a cabo la toma de muestras y mediciones puntuales de las emisiones a la atmósfera del complejo industrial.





15. De existir circunstancias que provoquen la cancelación de las mediciones programadas, se habrá de comunicar justificadamente a la DGS a la mayor brevedad posible.
16. En las mediciones puntuales de las emisiones contaminantes, los niveles de emisión serán el promedio de los valores emitidos durante una hora consecutiva. En cada control, se realizarán, como mínimo, tres determinaciones de los niveles de emisión medidos a lo largo de ocho horas consecutivas, siempre que la actividad lo permita en términos de tiempo continuado de emisiones y representatividad de las mediciones.
17. El TAAI deberá comunicar a la DGS, tan pronto como sea posible, el informe de las mediciones realizadas por la OCA en caso de haber superaciones de los VLE, indicando las medidas que ha llevado a cabo para su corrección.
18. Los resultados de todos los controles externos y autocontroles deberán recogerse en un libro de registro foliado, en el que se harán constar de forma clara y concreta los resultados de las mediciones y análisis de contaminantes, incluyendo la fecha y hora de la medición, la duración de ésta, el método de medición y las normas de referencia seguidas en la medición. Asimismo, en este libro deberán recogerse el mantenimiento periódico de las instalaciones relacionadas con las emisiones, las paradas por averías, así como cualquier otra incidencia que hubiera surgido en el funcionamiento de la instalación, incluyendo fecha y hora de cada caso. El modelo de libro de registro se regirá según la Instrucción 1/2014, dictada por la Dirección General de Medio Ambiente, sobre el procedimiento de autorización y de notificación de actividades potencialmente contaminadoras a la atmósfera, publicada en [extremambiente.gobex.es](http://extremambiente.gobex.es). Esta documentación estará a disposición de cualquier agente de la autoridad en la propia instalación, debiendo ser conservada por el titular de la planta durante al menos los ocho años siguientes a la realización de cada control externo.

Vertidos:

19. No se establecen medidas adicionales a las que determine el organismo de cuenca correspondiente.

Ruidos:

20. Para asegurar que se siguen cumpliendo las prescripciones establecidas en esta resolución, se realizarán nuevas mediciones de ruidos en las siguientes circunstancias:
  - Justo antes de cada renovación de la AAI.
  - Justo después del transcurso de un mes desde la finalización de cualquier modificación de la instalación que pueda afectar a los niveles de ruidos.



21. El titular de la instalación industrial debe comunicar, con una antelación de, al menos, una semana, el día que se llevarán a cabo las mediciones de ruidos referidas en el apartado anterior, cuyos resultados serán remitidos a la DGS en el plazo de un mes desde la medición o junto con la solicitud de renovación de la AAI (MTD 13).
22. Las mediciones de ruidos se realizarán mediante los procedimientos y condiciones establecidos en la normativa vigente en la materia (MTD 13).

Suministro de información a la DGS:

23. El titular remitirá, anualmente, durante los dos primeros meses de cada año natural, a la DGS una declaración responsable, suscrita por técnico competente, sobre el cumplimiento de las condiciones recogidas en la autorización ambiental integrada y copia de los resultados de los controles periódicos de emisión de contaminantes al medio ambiente realizados durante el año anterior. Estas prescripciones se suman a las establecidas en los apartados anteriores.

En particular, deberá aportarse:

- La información para el registro PRTR-España. En este caso, el plazo de remisión se amplía, en general, al primer trimestre.
- Copia de los registros de la gestión de residuos peligrosos y no peligrosos.
- Los resultados de los controles externos de las emisiones a la atmósfera.

i) Medidas a aplicar en situaciones anormales de explotación que puedan afectar al medio ambiente

Fugas, fallos de funcionamiento:

1. En caso de incumplimiento de los requisitos establecidos en la AAI, el titular de la instalación industrial deberá:
  - a) Comunicarlo a la DGS en el menor tiempo posible, mediante correo electrónico o fax, sin perjuicio de la correspondiente comunicación por vía ordinaria.
  - b) Adoptar las medidas necesarias para volver a la situación de cumplimiento en el plazo más breve posible y para evitar la repetición del incidente.
2. En particular, en caso de desaparición, pérdida o escape de residuos, el titular de la instalación industrial deberá, además, adoptar las medidas necesarias para la recuperación y correcta gestión del residuo.



3. El titular de la instalación industrial dispondrá de un plan específico de actuaciones y medidas para situaciones de emergencias por funcionamiento con posibles repercusiones en la calidad del medio ambiente.

Paradas temporales y cierre:

4. En el caso de paralización definitiva de la actividad o de paralización temporal por plazo superior a dos años, el titular de la AAI deberá entregar todos los residuos existentes en la instalación industrial a un gestor autorizado conforme a la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular; y dejar la instalación industrial en condiciones adecuadas de higiene medio ambiental.

j) Prescripciones finales

1. La autorización ambiental integrada tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de las revisiones reguladas en el artículo 26 del texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, y en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación.
2. El titular de la instalación deberá comunicar a la DGS cualquier modificación que se proponga realizar en la misma según se establece en el artículo 10 del texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre; en los artículos 14 y 15 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre; y en el artículo 30 del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por el Decreto 81/2011.
3. En su caso, se deberá comunicar el cambio de titularidad en la instalación a la DGS.
4. Se dispondrá de una copia de la AAI en el mismo complejo industrial a disposición de los agentes de la autoridad que lo requieran.
5. El TAAI deberá comunicar a la DGS anualmente el número de horas que operan de forma simultánea los equipos de combustión reflejados en la AAI que tengan una potencia térmica nominal mayor de 15 MW. Si estas instalaciones operan más de 1.500 horas al año, como media móvil, calculada en un período de cinco años, deberá revisarse la AAI para ajustar su condicionado a las prescripciones normativas establecidas en este caso.
6. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que podrá ser leve, grave o muy grave, según el artículo 31 del texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016,



de 16 de diciembre, sancionable, entre otras, con multas de hasta 20.000, 200.000 y 2.000.000 euros, respectivamente.

7. Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Mérida, 24 de julio de 2024.

El Director General de Sostenibilidad,  
GERMÁN PUEBLA OVANDO

**ANEXO I**

## DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD

Actividad.

La instalación industrial de la que Tomalia, SCUG, es titular, se dedica a la transformación, envasado y comercialización del tomate, a partir de tomate fresco.

En la secuencia industrial de producción de las conservas vegetales se distinguen varias líneas, para la de elaboración de concentrado, tomate cubitado, zumos y salsas.

En la elaboración de las conservas de tomate y salsas de tomate se dan lugar una serie de operaciones básicas que precisan de una fuente de calor, para generar agua caliente o vapor de agua esencialmente.

La fábrica de conservas dispone de la siguiente capacidad de producción:

PRODUCTO	t/año	t/día	t/h
Concentrado	27.200	620	26
Dados de tomate	19.000	317	13
Salsas	21.000	350	15

— Los datos de t/día y t/h son las producciones máximas que dan las líneas de producción.

Ubicación.

Las instalaciones se ubican en las parcelas número 10, 5014 y 5025 del polígono 12 y parcela 9013 del polígono 11 del término municipal de Santa Amalia (Badajoz). Las coordenadas UTM ED50 Huso 29 son: X: 759379.63Y: 4323381.05.

Infraestructuras.

Infraestructura	Superficie m <sup>2</sup>
Nave de proceso	7.2012,62
Edificio control EDAR	106,40
CT depuradora	13,63



Infraestructura	Superficie m <sup>2</sup>
Edificio potabilizadora	300
Edificio báscula	67,10
Edificio oficinas	530,89
APQ	418,20
Almacén	27,94
Cobertizo carretilla y gasoil	164
Edificio salas técnicas y taller	1.196,40
Sala cuadros BT torres refrigeración	39,47
Sala cuadros Apolo	40,80
Almacén producción 3	85,84
ERM Gas	24,02
Carpas preparación de cargas	2.100

**Equipos:**

Descarga tomate:

- 01.01 Báscula camiones.
- 01.02 Toma muestras.
- 01.03 Descarga concentrado.
- 01.04 Descarga cubitos.
- 01.05 Descarga reserva.
- 01.06 Rotofiltro "F1I".
- 01.07 Rotofiltro "F2D".
- 01.08 Rotofiltro "F3".



- 01.09 Bomba sumergible-Envío a rotofiltro "S1I".
- 01.10 Bomba sumergible-Envío a rotofiltro "S2D".
- 01.11 Bomba sumergible-Envío a rotofiltro "S3".
- 01.12 Bomba centrífuga-Envío a balsa "C1".
- 01.13 Bomba centrífuga-Envío a balsa "C2" 07.13 Cinta distribucion.
- 01.14 Bomba centrífuga-Envío a balsa "C5".
- 01.15 Bomba centrífuga-Envío a lanza "C3".
- 01.16 Bomba centrífuga-Envío a lanza "C4".
- 01.17 Bomba centrífuga-Envío a lanza/balsa "C6".
- 01.18 Bomba sumergible-Recirc canal cubitos "S4".
- 01.19 Bomba sumergible-Recirc concentrado "S5".
- 01.20 Bomba sumergible-Envío canal descarga "S6".
- 01.21 Bomba sumergible-Envío canal descarga "S7".

Elevadores rodillos:

- 02.01 Elevador concentrado derecho.
- 02.02 Elevador concentrado central.
- 02.03 Elevador concentrado izquierdo.
- 02.04 Elevador cubitos.

Concentrado FMC:

- 03.01 Elevador concentrado derecho.
- 03.02 Elevador FMC n.º 2.
- 03.03 Mesa PROTEC n.º 1.
- 03.04 Mesa PROTEC n.º 2.



- 03.05 Mesa selección rodillos n.º 1.
- 03.06 Mesa selección rodillos n.º 2.
- 03.07 Tolva/Bomba n.º 1.
- 03.08 Tolva/Bomba n.º 2.
- 03.09 Hotbreak FMC.
- 03.10 Pasadora Bertochi HX 100 n.º 1.
- 03.11 Pasadora Bertochi HX 100 n.º 2.
- 03.12 Pasadora Bertochi HX 100 n.º 3.
- 03.13 Sin fin desechos/elevador.
- 03.14 Bomba zumo a evaporador n.º 1.
- 03.15 Bomba zumo a evaporador n.º 2.
- 03.16 Bomba zumo a evaporador n.º 3.
- 03.17 Evaporador FMC.
- 03.18 Flash Cooler.
- 03.19 Llenadora aséptica cabezal "A".
- 03.20 Llenadora aséptica cabezal "B".
- 03.21 Llenadora aséptica cabezal "C".

Concentrado CFT:

- 04.01 Elevador CFT n.º 3.
- 04.02 Elevador CFT n.º 4.
- 04.03 Mesa PROTEC n.º 3.
- 04.04 Mesa PROTEC n.º 4.
- 04.05 Mesa selección rodillos n.º 3.





- 04.06 Mesa selección rodillos n.º 4.
- 04.07 Tolva/Bomba n.º 3.
- 04.08 Tolva/Bomba n.º 4.
- 04.09 Inactivador "El dorado".
- 04.10 Pasadora Giubilea n.º 4.
- 04.11 Pasadora Giubilea n.º 5.
- 04.12 Pasadora Bertochi HX 65.
- 04.13 Sin fin desechos/Elevador.
- 04.14 Bomba zumo a evaporador.
- 04.15 Evaporador VENUS.
- 04.16 Esterilizador Olimpi 1.
- 04.17 Esterilizador Olimpi 2.
- 04.18 Llenadora aséptica Macropack "H" - "I".
- 04.19 Llenadora aséptica Macropack "J" - "K".

Apolo:

- 05.01 Apolo.

Adicionales concentrado:

- 06.01 Turboprensa.
- 06.02 Sistema de Ácido Cítrico.
- 06.03 Sistema de fibra.

Cubitos:

- 07.01 Elevador n.º 1.
- 07.02 Elevador n.º 2.



- 07.03 Elevador n.º 3.
- 07.04 Calibrador n.º 1 Navatta.
- 07.05 Calibrador n.º 2 Navatta.
- 07.06 Calibrador n.º 3 Cabalieri.
- 07.07 Mesa PROTEC n.º 1.
- 07.08 Mesa PROTEC n.º 2.
- 07.09 Mesa PROTEC n.º 3.
- 07.10 Elevador entrada peladora.
- 07.11 Peladora/Escaldadora.
- 07.12 Pre-separapieles.
- 07.13 Cinta distribucion.
- 07.14 Quitapieles n.º 1.
- 07.15 Quitapieles n.º 2.
- 07.16 Quitapieles n.º 3.
- 07.17 Cinta envío a Raytec.
- 07.18 Raytec 14.09 Rotofiltro n.º 4.
- 07.19 Mesa selección n.º 1.
- 07.20 Mesa selección n.º 2.
- 07.21 Elevador Urchel n.º 1.
- 07.22 Elevador Urchel n.º 2.
- 07.23 Elevador Urchel n.º 3.
- 07.24 Urchel n.º 1.
- 07.25 Urchel n.º 2.



- 07.26 Urchel n.º 3.
- 07.27 Separa semillas.
- 07.28 Selector Lince.
- 07.29 Elevador Mixer/Distribuidor.
- 07.30 Depósito Mixer A.
- 07.31 Depósito Mixer B.
- 07.32 Depósito Mixer C.
- 07.33 Grupo preparación salsina.
- 07.34 Bomba lóbulos Wakesha.
- 07.35 Esterilizador FMC.
- 07.36 Llenadora "D".
- 07.37 Llenadora "E".
- 07.38 Tolva rechazo cubito.

Extractor/peletizador bidones:

- 08.01 Desapilador n.º 1.
- 08.02 Desapilador n.º 2.
- 08.03 Caminos de rodillos.
- 08.04 Alimentador de pallet n.º 1.
- 08.05 Alimentador de pallet n.º 2.
- 08.06 Paletizador bidones.
- 08.07 Carro distribución.

Instalación aire comprimido:

- 13.01 Compresor Atlas n.º 1.



- 13.02 Compresor Atlas n.º 2.
- 13.03 Compresor Puska n.º 3.
- 13.04 Secador n.º 1.
- 13.05 Secador n.º 2.
- 13.06 Compresor portátil n.º 1.
- 13.07 Compresor portátil n.º 2.
- 13.08 Compresor portátil n.º 3.

Bag in box:

- 09.01 Esterilizador BERMA.
- 09.02 Llenadora bolsas n.º 1.
- 09.03 Llenadora bolsas n.º 2

Torres de refrigeración:

- 10.01 Torre FMC n.º 1.
- 10.02 Torre FMC n.º 2.
- 10.03 Torre FMC n.º 3.
- 10.04 Torre FMC n.º 4.
- 10.05 Torre FMC n.º 5.
- 10.06 Torre Flash Cooler.
- 10.07 Torre Venus n.º 1.
- 10.08 Torre Venus n.º 2.
- 10.09 Torre cubitos n.º 1.
- 10.10 Torre cubitos n.º 2.
- 10.11 Torre cubitos n.º 3.



- 10.12 Torre cubitos n.º 4.
- 10.13 Torre Olympic n.º 1.
- 10.14 Torre Apolo n.º 1.
- 10.15 Torre Apolo n.º 2.
- 10.16 Bomba n.º 1 Torre FMC.
- 10.17 Bomba n.º 2 Torre FMC.
- 10.18 Bomba n.º 1 Torre Flash Cooler.
- 10.19 Bomba n.º 2 Torre Flash Cooler.
- 10.20 Bomba Berma Torre Apolo.
- 10.21 Bomba Olympic n.º 2.
- 10.22 Bomba Apolo Torre Apolo.
- 10.23 Bomba n.º 1 Torre Olympic 1.
- 10.24 Bomba n.º 2 Torre Olympic 1.
- 10.25 Bomba n.º 1 Torre Cubitos.
- 10.26 Bomba n.º 2 Torre Cubitos.

Instalaciones de vapor:

- 11.01 Caldera n.º 1.
- 11.02 Caldera n.º 2.
- 11.03 Caldera n.º 3.
- 11.04 Caldera n.º 4.
- 11.05 Nodrizas.
- 11.06 Planta descalcificadora.



Instalación eléctrica:

- 12.01 Centrotransformación-Sala de control.
- 12.02 Transformador-Depuradora.
- 12.03 Cuadros Baja Tensión.
- 12.04 Iluminación.

Instalaciones aire comprimido:

- 13.01 Compresor Atlas n.º 1.
- 13.02 Compresor Atlas n.º 2.
- 13.03 Compresor Puska n.º 3.
- 13.04 Secador n.º 1.
- 13.05 Secador n.º 2.
- 13.06 Compresor portátil n.º 1.
- 13.07 Compresor portátil n.º 2.
- 13.08 Compresor portátil n.º 3.

Depuradora:

- 14.01 Bomba elevación n.º 1.
- 14.02 Bomba elevación n.º 2.
- 14.03 Bomba elevación.
- 14.04 Bomba elevación n.º 4.
- 14.05 Bomba elevación Vaciado.
- 14.06 Rotofiltro n.º 1.
- 14.07 Rotofiltro n.º 2 01.17.
- 14.08 Rotofiltro n.º 3.



- 14.09 Rotofiltro n.º 4.
- 14.10 Sinfín compactador.
- 14.11 Ciclon-Desarenador-Clarificador.
- 14.12 Bolsa oxidación/Difusores.
- 14.13 Soplante n.º 1 02.01.
- 14.14 Soplante n.º 2.
- 14.15 Soplante n.º 3.
- 14.16 Soplante n.º 4.
- 14.17 Soplante n.º 5.
- 14.18 Soplante n.º 6.
- 14.19 Soplante n.º 7.
- 14.20 Decantador.
- 14.21 Bomba recirculación fangos n.º 1.
- 14.22 Bomba recirculación fangos n.º 2.
- 14.23 Bomba Poly n.º 1.
- 14.24 Bomba Poly n.º 2.
- 14.25 Equipo preparacion polielectrolito.
- 14.26 Pieralisis n.º 1.
- 14.27 Pieralisis n.º 2.
- 14.28 Bomba recirculación agua limpia n.º 1.
- 14.29 Bomba recirculación agua limpia n.º 2.
- 14.30 Bomba recirculación agua limpia n.º 3.
- 14.31 Bomba alimentación Pieralisis n.º 1.



- 14.32 Bomba alimentación Pieralasis n.º 2

Instalación agua potabilizadora:

- 15.01 Bomba captación charca n.º 1.
- 15.02 Bomba captación charca n.º 2.
- 15.03 Bomba captación charca n.º 3.
- 15.04 Bomba captación charca n.º 4.
- 15.05 Filtro n.º 1.
- 15.06 Filtro n.º 2.
- 15.07 Batería filtros arena.
- 15.08 Bombas alimentación fábrica n.º 1.
- 15.09 Bombas alimentación fábrica n.º 2.
- 15.10 Bombas alimentación fábrica n.º 3.
- 15.11 Bombas alimentación fábrica n.º 4.
- 15.12 Bombas alimentación fábrica n.º 5.
- 15.13 Bombas alimentación fábrica n.º 6.
- 15.14 Bomba presión agua potable n.º 1.
- 15.15 Bomba presión agua potable n.º 2.
- 15.16 Dosificación cloro.

Instalación contraincendios:

- 16.01 Grupo presión.
- 16.02 Extintores.
- 16.03 BIE.
- 16.04 Sistema detección y alarma.
- 16.05 Señales luminiscentes.





Mantenimiento infraestructuras:

- 17.01 Naves producción.
- 17.02 Oficinas.
- 17.03 Patio.
- 17.04 Almacenes.
- 17.05 Laboratorio.
- 17.06 Vestuarios/Comedor.
- 17.07 Taller.

Mantenimiento vehículos:

- 18.01 Carretillas.
- 18.02 Camiones.
- 18.03 Coche.

Línea de latas:

- 19.01 Bomba Waukesha.
- 19.02 Esterilizador de la cocina.
- 19.03 Llenadora.
- 19.04 Cerradora.
- 19.05 Lavadora.
- 19.06 Enfriador.
- 19.07 Paletizador
- 19.08 Despaletizador.
- 19.09 Transporte 12
- 19.10 Cocina.
- 19.11 Llenadora HR.



### ANEXO II

### PLANO COMPLEJO INDUSTRIAL

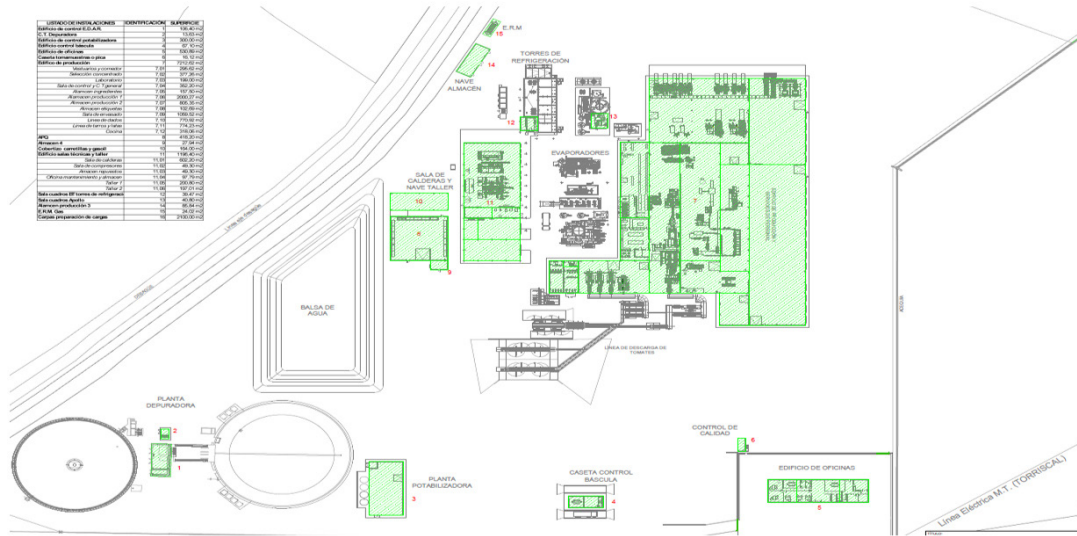


Fig. 1 Infraestructuras



Fig. 2 Equipos

**ANEXO III**

## INFORME DE CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADIANA

## RESOLUCIÓN

AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PARA EL VERTIDO DE AGUAS RESIDUALES DEPURADAS PROCEDENTES DE UNA INDUSTRIA DE FABRICACIÓN DE CONCENTRADO Y CUBITADO DE TOMATE, AL ARROYO CAGANCHEZ, A TRAVÉS DE DESAGÜE DE RIEGO, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SANTA AMALIA (BADAJOZ).

Peticionario: Tomalia, Sociedad Cooperativa de Ulterior Grado.

Ref. Expdte.: VI-005/03-BA

Con fecha 13 de mayo de 2003, D. Juan Puerto Frías, en representación de Tomalia, Soc. Coop. de Ulterior Grado, solicita a la Confederación Hidrográfica del Guadiana (CHG) autorización administrativa para efectuar el vertido de aguas residuales procedentes de una industria de fabricación de concentrado y cubitado de tomate, al arroyo de Caganchez, a través de desagüe de riego, en el tm de Santa Amalia (Badajoz), aportando la documentación pertinente para ello.

La documentación presentada se sometió a Información Pública por un plazo de treinta (30) días, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la provincia de Badajoz de 5 de diciembre de 2003, y exposición del mismo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Santa Amalia. Durante este trámite de Información Pública, no se presentaron reclamaciones.

Solicitado informe a la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura sobre la documentación técnica presentada, este Organismo informa favorablemente.

La Dirección Técnica de este Organismo informa favorablemente sobre la documentación técnica presentada.

Con fecha 26 de marzo de 2004, se efectuó visita de inspección con objeto de efectuar el reconocimiento sobre el terreno y realizar la confrontación de la documentación aportada por el peticionario, así como para recabar los datos necesarios para la redacción del correspondiente informe.

Considerando que con fecha 19 de mayo de 2004 se remitió propuesta de resolución al interesado, sin que hasta la fecha se hayan recibido alegaciones a la misma, Esta Confederación Hidrográfica del Guadiana ha resuelto otorgar a Tomalia, Soc. Coop. de Ulterior Grado, auto-



rización administrativa para realizar el vertido de aguas residuales depuradas procedentes de una industria de fabricación de concentrado y cubitado de tomate, al Arroyo de Caganchez, a través de desagüe de riego, en el tm de Santa Amalia (Badajoz), con arreglo al texto refundido de la Ley de Aguas (TRLA), aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, (BOE n.º 176, de 24-7-01), y modificado por la Ley 62/2003, de 30 de diciembre (BOE n.º 313, de 31-12-03), al Reglamento del Dominio Público Hidráulico (RDPH), aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, (BOE n.º 103, de 30-04-86), y modificado por el Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo (BOE n.º 135 de 6-06-03), a las demás disposiciones normativas concordantes o complementarias, y a las siguientes condiciones:

I. Datos del titular de la autorización (TA).

Nombre:	TOMALIA, SOCIEDAD COOPERATIVA DE ULTERIOR GRADO		
CIF / NIF:	F-06387948		
Dirección:	CTRA. VALDEHORNILLOS, S/N		
Municipio:	06410 – SANTA AMALIA		
Provincia:	BADAJOZ		
Teléfono:	924 83 08 11	Fax:	924 83 08 12

II. Datos del vertido.

Procedencia:	Aguas residuales procedentes de una industria de fabricación de concentrado y cubitado de tomate
Municipio:	Santa Amalia
Provincia:	Badajoz
Características del vertido:	Industrial Clase I
Medio receptor:	Arroyo de Cagánchez a través del Desagüe de Riego D-XXIV-31 de la Zona Regable de Orellana.
Calidad ambiental del medio receptor:	Zona de categoría I, según clasificación del Anexo IV del RDPH
Localización de las instalaciones de depuración:	Parcela 5.014 del polígono n.º 12 del Catastro parcelario de Santa Amalia
Localización punto de vertido:	UTM: X = (29) 759.465 e Y = 4.323.840



### III. Caudales y valores límite de emisión.

1. El volumen anual máximo de aguas residuales depuradas que se autoriza a verter al arroyo de Cagánchez a través del Desagüe de Riego D-XXIV-31 de la Zona Regable de Orellana es de 302.400 m<sup>3</sup>.
2. Las características cualitativas del vertido autorizado deberán cumplir los siguientes valores límite de emisión:

Sólidos en suspensión: Menor o igual a 35 mg/l.

DBO5: Menor o igual a 25 mg/l.

DQO: Menor o igual a 125 mg/l.

Sin perjuicio de que se fijen condiciones más restrictivas en la Autorización, a la vista de los efectos producidos por el vertido sobre el medio receptor o porque haya que adecuarlos a lo que determine el Plan Hidrológico de cuenca o cualquier norma legal vigente.

3. Los valores límite de emisión no podrán alcanzarse mediante técnicas de dilución.

### IV. Instalaciones de depuración y evacuación.

1. Descripción:

Línea de Agua:

- Elevación.
- Filtración y compactación de materiales filtrados.
- Separación de arena.
- Oxidación biológica 1.<sup>a</sup> y 2.<sup>a</sup> fase.
- Decantación.
- Descarga, medición del caudal y recirculación del agua a descarga.

Línea de fangos:

- Extracción y recirculación de fangos.
- Deshidratación mecánica de fangos.



Las obras e instalaciones se ajustarán a la documentación técnica presentada, en cuanto no se opongan a las presentes condiciones.

Las modificaciones de detalle que se pretendan introducir podrán autorizarse u ordenarse por la CHG, siempre que no alteren las características esenciales de la Autorización de Vertido; en caso contrario, requerirían la tramitación de un nuevo expediente.

Instalaciones auxiliares:

— Depósito para el almacenamiento de las aguas fecales procedentes de los aseos del personal.

## 2. Actuaciones complementarias.

Se dispondrá de una arqueta de control del vertido final, que permita la toma de muestras y medición de caudales. Asimismo, el TA instalará un caudalímetro provisto de los sensores y equipos auxiliares necesarios para determinar y registrar "en continuo" los caudales de vertido; manteniéndolo en perfecto estado de funcionamiento.

## V. Plazo de ejecución y reconocimiento final de las obras e instalaciones.

1. Las obras e instalaciones que se autorizan deberán ejecutarse en un plazo máximo de UN (1) MES, contado a partir del día siguiente a la fecha en la que se comunique la resolución por la que se otorga la presente Autorización.
2. Dentro del plazo indicado en la condición anterior, el TA comunicará a la CHG la finalización de las obras e instalaciones autorizadas, a los efectos de proceder al reconocimiento final que se refiere en el artículo 249.3 del RDPH, aportando un certificado, suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Profesional correspondiente, que acredite que las obras e instalaciones realizadas para el tratamiento adecuado de las aguas residuales, se han ejecutado conforme a lo establecido en la documentación presentada y en las condiciones de la Autorización. Asimismo, el TA deberá presentar un certificado suscrito por técnico competente donde se garantice la completa estanqueidad del depósito proyectado para el almacenamiento de las aguas procedentes de los aseos del personal hasta su posterior evacuación por el gestor de residuos autorizado a tal fin.
3. Esta Autorización de vertido no producirá plenos efectos jurídicos hasta que la CHG apruebe el Acta de Reconocimiento Final favorable de las obras e instalaciones autorizadas.

## VI. Programa de control y seguimiento.

1. El TA deberá informar a la CHG, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 250.2 del RDPH, sobre el funcionamiento de las instalaciones de tratamiento de las aguas residuales, para lo cual presentará lo siguiente:



- Declaración analítica periódica, realizada por una empresa que haya obtenido el título de entidad colaboradora conforme a lo dispuesto en el artículo 255 del RDPH, al menos quincenalmente durante la campaña de elaboración de concentrado de tomate, en la que se incluya los caudales vertidos y la caracterización del efluente final, mediante la toma de una muestra en la arqueta de control, sobre la que se efectuarán los análisis de los parámetros especificados en la condición III.2.

Hasta el plazo máximo de un año, contado desde la entrada en vigor de las condiciones a que se refiere el apartado 2 del citado artículo 255 del RDPH, esta actividad podrá ser desempeñada por una Empresa Colaboradora de Organismos de cuenca en materia de control de vertidos de aguas residuales, regulada por la Orden de 16 de julio de 1987, publicada en el BOE de 4 de agosto de 1987.

Los resultados analíticos obtenidos, junto con la lectura de caudales, se remitirán a la CHG en un plazo no superior a quince días desde la fecha de toma de las muestras.

- Autocontrol, que deberá efectuar el TA sobre las características cualitativas del vertido, será de al menos una muestra diaria durante la campaña de elaboración de concentrado de tomate. Sobre tales muestras efectuará los análisis de los parámetros especificados en la condición III.2.

Asimismo, el TA remitirá a la CHG al menos semanalmente durante la campaña de elaboración de concentrado de tomate, los resultados analíticos obtenidos en el autocontrol.

- Informe anual, a remitir por el TA dentro del primer mes de cada año, conteniendo las incidencias y los principales datos relativos a la explotación del año anterior de las instalaciones de tratamiento.

2. El TA deberá llevar al día un Libro de Registro de datos relativos a la explotación de la obras e instalaciones de tratamiento y evacuación (caudales tratados, incidencias, declaraciones y autocontroles analíticos, etc.).

3. Con independencia de los controles referidos anteriormente, la CHG podrá efectuar cuantos análisis e inspecciones estime convenientes para comprobar las características del vertido que se estuviese produciendo y el rendimiento y funcionamiento de las instalaciones de depuración y evacuación. A tales efectos, las instalaciones de toma de muestras se ejecutarán de forma que se facilite el acceso a éstas por parte de la CHG, que, en su caso, hará entrega de una muestra alicuota al representante o persona que se encuentre en las instalaciones y acredite su identidad, para su análisis contradictorio. De no hacerse cargo de la muestra, se le comunicaría que ésta se encuentra a su disposición, por un plazo máximo de 24 horas, en el lugar que se indique.



4. Si la práctica demostrase la insuficiencia del tratamiento de depuración para cumplir con los límites de emisión fijados en la condición III.2, la CHG fijará un plazo al TA para que proceda a ejecutar las obras, instalaciones y medidas correctoras necesarias para ajustar el vertido a las características autorizadas.

#### VII. Plazo de vigencia.

La autorización de vertido tendrá un plazo máximo de vigencia de cinco (5) años, contado a partir de la fecha de la Resolución por la que se otorga la presente Autorización, contado a partir de la fecha de la Resolución por la que la CHG apruebe el Acta de Reconocimiento Final favorable de las obras e instalaciones autorizadas; entendiéndose renovada por plazos sucesivos de igual duración al autorizado, siempre que el vertido no sea causa de incumplimiento de las normas de calidad ambiental exigibles en cada momento.

#### VIII. Canon de control de vertido.

En aplicación del artículo 113 del TRLA, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, en relación con el artículo 289 y siguientes del RDPH, el TA deberá abonar anualmente un canon de control de vertidos (C) cuyo importe se obtiene como el producto del volumen de vertido autorizado (V) por el precio unitario de control de vertido (P).

$$C = V \times P$$

donde, el precio unitario de control de vertido (P) se calcula multiplicando el precio básico por metro cúbico (0,03005 euros) por un coeficiente (K) determinado con arreglo a los criterios de evaluación establecidos en el anexo IV del RDPH, de donde se deducen los siguientes factores:

	Descripción	Factor
Características del vertido	Industrial Clase I	1
Grado de contaminación del vertido	Industrial con tratamiento adecuado	0,5
Calidad ambiental del medio receptor	Vertido en Zona de categoría I	1,25

Por tanto,

$$K = 1 \times 0,5 \times 1,25 = 0,625.$$

$$P = 0,03005 \times 0,625 = 0,018781 \text{ euros/m}^3.$$





Canon de control de vertido (C) =  $302.400 \text{ m}^3 \times 0,018781 \text{ euros/m}^3 = 5.679,37 \text{ euros}$ .

El canon de control de vertidos se devengará el 31 de diciembre de cada año, coincidiendo el periodo impositivo con el año natural, excepto el ejercicio en que se produzca la autorización del vertido o su cese, en cuyo caso se calculará el canon proporcionalmente al número de días de vigencia de la autorización en relación con el total del año. Durante el primer trimestre de cada año natural, se liquidará el canon correspondiente al año anterior.

#### IX. Causas de modificación y revocación de la autorización.

1. Revisión/Modificación: De acuerdo a lo estipulado en los artículos 261 y 262 del RDPH.
2. Revocación: De acuerdo a lo estipulado en los artículos 263.2 y 264 del RDPH.

#### X. Actuaciones y medidas en casos de emergencia.

En el caso de que se evacuen aguas residuales con características que no cumplan con los límites de emisión establecidos en esta Autorización y que estén ocasionando daños en el medio receptor, el TA deberá adoptar con la mayor brevedad posible las medidas necesarias que permitan el correcto funcionamiento de las instalaciones de tratamiento y evacuación. Asimismo, este vertido contaminante deberá ser comunicado inmediatamente y por escrito a la CHG, y demás Organismos encargados de velar por la protección del Medio Ambiente, a fin de que se tomen las medidas adecuadas.

#### XI. Responsabilidad civil y penal.

1. Responsabilidad Civil: Daños al dominio público hidráulico y, en particular, a personas o bienes, flora y fauna acuática, cultivos y animales, quedando, en su caso, obligado a su indemnización.
2. Responsabilidad Penal: La derivada de la legislación reguladora del delito contra los recursos naturales.

#### XII. Otras condiciones.

1. El TA deberá prestar al personal acreditado por la CHG toda la asistencia necesaria para que ésta pueda llevar a cabo cualquier inspección de las obras e instalaciones relacionadas con la presente Autorización, así como tomar muestras y recoger toda la información necesaria para el desempeño de su función de control y seguimiento de las condiciones que se autorizan.
2. Los lodos, fangos y residuos producidos en las instalaciones de tratamiento deberán ser retirados por gestor autorizado de residuos, en razón de su naturaleza y composición, o



evacuados a una planta de tratamiento de residuos de este tipo, autorizada por la Junta de Extremadura. En todo caso, el transporte, destino y uso final deberá cumplir con la normativa vigente en cada momento, y deberá garantizar una elevada protección de la calidad de las aguas del dominio público hidráulico respecto a sus posibles efectos negativos.

La CHG se reserva la potestad de inspección de todo el proceso, estando obligado el TA a facilitar cuanta información se le solicite.

3. Las aguas residuales procedentes de los aseos de la industria, se recogerán en el depósito de almacenamiento proyectado. Éste deberá ser vaciado por un gestor de residuos debidamente autorizado, con la periodicidad adecuada para evitar el riesgo de rebosamiento del mismo. A tal efecto, el interesado deberá tener a disposición de los Organismos encargados de velar por la protección del Medio Ambiente, a petición del personal acreditado por los mismos, la documentación que acredite la recogida y destino adecuados de las aguas residuales acumuladas en dicho depósito; y, asimismo, deberá comunicar a dichos Organismos cualquier incidencia que pueda ocurrir.
4. El TA deberá impedir mediante los medios y señalización adecuados, al acceso a las instalaciones de depuración del personal ajeno a la operación y control de las mismas, siendo responsable de cuantos daños y perjuicios puedan ocasionarse.
5. Cuando se compruebe que durante un periodo significativo de tiempo el vertido no cumple las condiciones de la Autorización, la CHG procederá, entre otras actuaciones, a incoar un procedimiento sancionador y de determinación del daño causado a la calidad de las aguas.

En la determinación de los daños producidos a la calidad de las aguas del dominio público hidráulico, se considerará un coste del tratamiento del vertido que hubiera sido impuesto para otorgar la Autorización, de 0,042 € del año 2004, por habitante-equivalente y día; entendiéndose por "habitante-equivalente" tal como se define en el artículo 2 del Real Decreto-ley 11/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas aplicables al tratamiento de las aguas residuales urbanas. El importe de este coste se actualizará en los años siguientes, considerando los incrementos anuales de precios estimados por el Banco de España y el Instituto Nacional de Estadística u otro organismo estatal competente.

6. La CHG podrá inspeccionar las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como durante la explotación; siendo de cuenta del TA, con arreglo a las disposiciones vigentes, los gastos que por tal motivo se ocasionen.
7. Queda sujeta esta Autorización al abono de 132,48 euros en concepto de tasa por informe facultativo con toma de datos de campo relativo a la confrontación de la documentación presentada, cuyo ingreso deberá efectuarse, previo requerimiento de la Secretaría General de este Organismo, en el lugar, plazos y forma que se indiquen en los documentos de ingreso.



8. Se concede esta Autorización dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, quedando obligado el TA a demoler o modificar por su parte las obras, cuando la Administración lo ordene por interés general, sin derecho a indemnización alguna.
9. Esta Autorización no faculta por sí sola para ejecutar obras en zonas sujetas a algún tipo de limitación en su destino o uso con la aplicación de la normativa vigente; por lo que el TA habrá de obtener, en su caso, las pertinentes autorizaciones de los Organismos competentes de la Administración correspondiente. En todo caso, esta Autorización no exime de cualquier otra que sea necesaria conforme a otras leyes para la actividad o instalación de que se trate.
10. La presente Autorización podrá ser revocada por incumplimiento de cualquiera de las condiciones de la presente Autorización.

El incumplimiento de las referidas condiciones podrá ser considerado infracción administrativa de acuerdo con lo previsto en el artículo 315 y siguientes del RDPH, siendo de aplicación las sanciones y determinaciones a que se refiere el Título V del citado Reglamento.

De conformidad con lo establecido en el artículo 22 apartado 2 del texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, y modificado por la Ley 62/2003, de 30 de diciembre, esta Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma puede interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE n.º 167, de 14-07-98).

Asimismo, contra esta Resolución puede interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, a partir de la fecha de su notificación, ante el Excmo. Sr. Presidente de este Organismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27-11-92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE de 14-01-99).

Informa Favorablemente  
El Jefe del Área,  
DOMINGO FERNÁNDEZ  
CARRILLO

Propone la  
Resolución el  
Comisario de Aguas,  
TIMOTEO PEREA  
TRIBALDOS

Resuelve  
El Presidente,  
Fecha:  
JOSÉ IGNACIO SÁNCHEZ  
SÁNCHEZ-MORA



*RESOLUCIÓN de 25 de julio de 2024, de la Secretaría General, por la que se efectúa la convocatoria de ayudas para promoción de los productos agrícolas y alimenticios en regímenes de calidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura correspondientes al ejercicio 2024. (2024062578)*

El Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) n.º 1305/2013 y (UE) n.º 1307/2013 contempla en su artículo 69 los tipos de intervenciones para el desarrollo rural, ayudas en relación con la cooperación.

El artículo 77 del referido Reglamento (UE) 2021/2115, establece ayudas para la cooperación a fin de promover y apoyar los regímenes de calidad reconocidos por la Unión y por los Estados miembros.

Este nuevo Reglamento supone un cambio sustancial en la PAC, que pasa a ser una política orientada a la consecución de resultados concretos, vinculados a los tres objetivos generales del artículo 5 del citado Reglamento, esto es, fomentar un sector agrícola inteligente, competitivo, resiliente y diversificado que garantice la seguridad alimentaria largo plazo; apoyar y reforzar la protección del medio ambiente, incluida la biodiversidad, y la acción por el clima y contribuir a alcanzar los objetivos medioambientales y climáticos de la Unión, entre ellos los compromisos contraídos en virtud del Acuerdo de París; y fortalecer el tejido socioeconómico de las zonas rurales. Estos objetivos generales se desglosan a su vez en nueve objetivos específicos, basados en los tres pilares de la sostenibilidad y complementados con un objetivo transversal común de modernizar el sector agrario a través del conocimiento, la innovación y la digitalización en las zonas rurales.

Una de las principales novedades de la PAC 2023-2027 es que todos los Estados miembros deben contar con un Plan Estratégico de la PAC en el que se indiquen, sobre la base de la situación y necesidades específicas, las intervenciones o medidas con las que se pretenden alcanzar los objetivos de la PAC y la ambición del Pacto Verde Europeo. Así, en ejecución de la normativa europea, España elabora un Plan Estratégico Nacional de la Política Agrícola Común (PAC) del Reino de España 2023- 2027, que tiene como objetivo el desarrollo sostenible de la agricultura, la alimentación y las zonas rurales para garantizar la seguridad alimentaria de la sociedad a través de un sector competitivo y un medio rural vivo, así como adaptarlo al cambio climático y hacerlo más sostenible, el cual, fue aprobado por la Decisión de Ejecución de la Comisión Europea el 31 de agosto de 2022. El mismo define y recoge los elementos comunes y armoniza las condiciones de aplicación de determinadas medidas.



Estas ayudas se encuentran establecidas en el Decreto 79/2023, de 26 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para promoción de los productos agrícolas y alimenticios en regímenes de calidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se efectúa la primera convocatoria correspondiente al ejercicio 2023 (DOE n.º 168, de 31 de agosto), señalándose en su artículo 9 que el procedimiento de concesión de la subvención se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y convocatoria de carácter periódico, mediante resolución de la Secretaría General de la Consejería competente en materia de agricultura y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

El citado decreto, enumera en su artículo 6.2 los regímenes de calidad de productos agrícolas y alimenticios elegibles, entre los que se encuentran tres figuras de calidad (IGP Cabrito de Extremadura, IGP Vaca de Extremadura y DOP Aceite Villuercas Ibores Jara), que, en la fecha de publicación del decreto, gozaban de la protección nacional transitoria de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto 1335/2011, de 3 de octubre, por el que se regula el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de inscripción de las denominaciones de origen protegidas y de las indicaciones geográficas protegidas en el registro comunitario y la oposición a ellas. En la actualidad, una vez culminado con éxito el procedimiento de inscripción en el Registro comunitario de DOP e IGP, dichos regímenes de calidad se encuentran plenamente reconocidos, no solo en el territorio del Estado español, sino en el conjunto de los países de la Unión Europea, por lo que deben figurar como tales en la presente convocatoria.

Estas ayudas serán cofinanciadas en un 75% por la Unión Europea, a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), en el marco del Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 de España, ), Intervención 7132 "Cooperación para la promoción de los productos agrícolas y alimenticios en regímenes de calidad.

Para su preparación se han tenido en cuenta el contenido de la Ley 30/2022, de 23 de diciembre, por la que se regulan el sistema de gestión de la Política Agrícola Común y otras materias conexas, al Real Decreto 1046/2022, de 27 de diciembre, por el que se regula la gobernanza del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común en España y de los fondos europeos agrícolas FEAGA y FEADER, al Real Decreto 1047/2022, de 27 de diciembre, por el que se regula el sistema de gestión y control de las intervenciones del Plan Estratégico y otras ayudas de la Política Agrícola Común y sus posibles modificaciones.

Así mismo se han tenido en cuenta las disposiciones de la Ley 8/2011, 23 de marzo, de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura y de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

La competencia orgánica para aprobar la presente convocatoria corresponde a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, ya que, de conformidad con el Decreto de



la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la misma ejercerá las competencias relativas a agricultura y ganadería.

En concreto, el artículo 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que el procedimiento para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva se inicia siempre de oficio mediante convocatoria aprobada por resolución del titular de la secretaria general competente.

Por ello, previos los trámites legales, en virtud de lo establecido en el artículo 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

**Primero. Determinación de la norma que regula las subvenciones y de su publicación en el Diario oficial de Extremadura.**

Las bases reguladoras de estas subvenciones se establecen en el Decreto 79/2023, de 26 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para promoción de los productos agrícolas y alimenticios en regímenes de calidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se efectúa la primera convocatoria correspondiente al ejercicio 2023, publicado en el Diario Oficial de Extremadura n.º 168, de 31 de agosto de 2023.

**Segundo. Objeto.**

La presente resolución tiene por objeto realizar la convocatoria anual de las ayudas destinadas a las acciones de información y promoción de regímenes de calidad, como medio para promover y apoyar los regímenes de calidad reconocidos por la Unión y por los Estados miembros, así como su utilización por parte de los agricultores; enmarcándose dentro del Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 de España (en adelante PEPAC), Intervención 7132 "Cooperación para la promoción de los productos agrícolas y alimenticios en regímenes de calidad", correspondiente al ejercicio 2024, conforme a las bases reguladoras establecidas en el Decreto 79/2023, de 26 de julio, anteriormente citado.



### **Tercero. Beneficiarias elegibles.**

1. Tendrán la condición de beneficiarias de estas ayudas las agrupaciones u organizaciones de productores agroalimentarios, asociaciones sin ánimo de lucro, y las entidades instrumentales que estén constituidas como órgano de gestión de figuras de calidad de productos agroalimentarios, que cooperan entre sí para la información y promoción de los productos agrícolas y alimenticios amparados por regímenes de calidad elegibles. Los miembros de un grupo de cooperación no pueden ser miembros de otro grupo de cooperación que haya recibido apoyo económico para la promoción del mismo régimen de calidad.

Cada proyecto de promoción deberá ser presentado por al menos dos entidades beneficiarias las cuales deberán presentar un documento vinculante debidamente suscrito, en el que se plasmen los términos en los que se realice la cooperación, con el siguiente contenido mínimo:

- Datos identificativos de los miembros, incluyendo el representante.
- Acuerdo adoptado por el órgano competente, con identificación de este y de su fecha, en el caso de que el representante no sea el órgano competente para acordar la participación y suscripción del documento vinculante, cuya certificación deberá quedar incorporada al documento vinculante, en unión de la manifestación en el documento de su vigencia.
- Objeto del acuerdo. El objeto del documento vinculante será formalizar las relaciones entre los miembros, incluyendo la designación del representante y los detalles de su actuación interna.
- La descripción detallada del perfil de cada uno de los miembros y los motivos que justifican el interés y la idoneidad de estos para participar en el grupo.
- Las funciones que van a desarrollar cada uno de los miembros en la agrupación.
- Designación del representante de la agrupación. Los miembros acordarán el representante de la agrupación designado, que regulará las actividades conjuntas y estará autorizado a representar a las partes en sus relaciones con terceras personas en relación con las actividades conjuntas de la agrupación.
- El establecimiento de un procedimiento interno que permita al grupo cumplir con los objetivos establecidos, actuar con transparencia tanto en su funcionamiento como en la toma de decisiones, evitar conflictos de intereses y coordinar la actividad de sus miembros; con estipulaciones sobre: el reparto de tareas, seguimiento y evaluación de los compromisos de los miembros y de los objetivos parciales y totales propuestos.



- Derechos y obligaciones de los miembros.
  - Modo de adopción de decisiones.
  - Responsabilidad de los miembros. Los miembros serán responsables conjunta y solidariamente de las obligaciones de las actividades conjuntas del grupo. Cada miembro será responsable de la ejecución y aplicación del acuerdo de conformidad con las obligaciones asumidas en el mismo. Con independencia de la responsabilidad solidaria ante terceras personas, los miembros acuerdan que los gastos y pérdidas ocasionados como consecuencia de actos u omisiones de uno de ellos serán sufragados y reembolsados en su totalidad por dicho miembro.
  - Duración, vigencia, modificación y terminación del acuerdo.
2. Las agrupaciones beneficiarias deberán no hallarse incursos en las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiaria a que se refiere el apartado 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- La justificación por parte de las personas interesadas de no estar incursos en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria será realizada mediante declaración responsable que se incluye en el modelo de solicitud del anexo I.
3. Las beneficiarias deberán estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal y frente a la Seguridad Social impuestas por disposiciones vigentes y no tener deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma. La acreditación del cumplimiento de estas obligaciones será en la forma prevista en el artículo 8 punto 5 del Decreto 79/2023, de 26 de julio.

#### **Cuarto. Procedimiento de concesión y de convocatoria de la subvención, así como la publicidad de la convocatoria.**

1. El procedimiento de concesión se efectuará en régimen de concurrencia competitiva y convocatoria periódica, en los términos establecidos en los capítulos I y II del título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
2. El procedimiento se iniciará de oficio mediante la presente resolución de convocatoria pública aprobada por la Secretaría General de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, que se ajustará a las bases reguladoras, y se publicará en el Diario Oficial de Extremadura, <http://doe.juntaex.es>, junto con sus extractos, obtenidos por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de acuerdo con el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.





Así mismo, la presente convocatoria será objeto de publicación en el Portal de Subvenciones de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo previsto en el artículo 20.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, y en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura, según prevé el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, (actualmente, <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/AII/es/index>), en el Punto de acceso general electrónico de los servicios y trámites (<https://www.juntaex.es/>), y en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura (actualmente, <http://gobiernoabierto.juntaex.es/>), el texto íntegro de la resolución de convocatoria y las subvenciones concedidas, con indicación de la relación de las beneficiarias, el importe de las ayudas y la identificación de la normativa reguladora.

**Quinto. Forma y plazo de presentación de solicitudes, documentación e informaciones que deben acompañarse a las mismas, identificación de los trámites que podrán ser cumplimentados por los interesados por medios electrónicos y sistemas de comunicación utilizables.**

1. La solicitud de la subvención, suscrita por todos los miembros de la agrupación solicitante, será conforme al modelo normalizado que obra en el anexo I de la presente resolución y se dirigirán a la Dirección General de Agricultura y Ganadería de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura.
2. Las solicitudes serán cumplimentadas y presentadas en la web <https://sede.gobex.es/SEDE/> o en cualquiera de los registros electrónicos previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En cualquier caso, para el uso de los medios electrónicos, las interesadas o los interesados, o sus representantes legales, deberán disponer previamente, para la autenticación y para la firma electrónica, de DNI electrónico o de certificado electrónico en vigor, que podrán obtenerlos, de no disponer de ellos, en las direcciones:

- <https://www.dnielectronico.es/PortalDNIe/>,
- <http://www.cert.fnmt.es/>

De acuerdo con lo establecido en el artículo 16.8 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, no se tendrán por presentadas en el registro aquellas solicitudes que se presenten de forma distinta a la establecida anteriormente.

El acceso a la totalidad de la información sobre el procedimiento se efectuará a través del punto de acceso general electrónico [www.juntaex.es](http://www.juntaex.es), dentro de la ficha correspondiente al trámite.



3. El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de esta resolución de convocatoria y del extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 16 q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

No serán admitidas a trámite, sin posibilidad de subsanación las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido en la convocatoria, procediéndose a su archivo, previa resolución expresa de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Las solicitudes de ayuda deberán acompañarse de la siguiente documentación:
- a) Acreditación de la inscripción de la entidad en el registro correspondiente. Cuando el mismo en el que se encuentre inscrita la agrupación beneficiaria sea gestionado por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, se consultará de oficio, en los términos establecidos en el punto 6 de este resuelvo quinto.
  - b) Copia del NIF de la entidad solicitante y del DNI/NIE/NIF de quien ostente la representación de la misma para solicitar las subvenciones y atender a los trámites de las mismas, en los casos que no pueda comprobarse de oficio por la Administración.
  - c) Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, las Administraciones podrán solicitar de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por la entidad interesada, para lo que podrán requerir la exhibición del documento o de la información original. En el caso de hacer uso de un sistema de identificación electrónica por certificado digital o firma electrónica, no será necesaria su aportación.
  - d) Proyecto de información y promoción.
5. Las solicitantes deberán declarar responsablemente lo siguiente, en el modelo normalizado de solicitud del anexo I:
- a) Que reúne los requisitos para acceder a la condición de beneficiaria y acepta las condiciones de la subvención.
  - b) No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria de la subvención, a tenor del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
  - c) Que se halla al corriente de las obligaciones con la Hacienda Autonómica, Estatal y la Seguridad Social, de conformidad con el artículo 12.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo,



de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siempre que la subvención solicitada no supere 3.000,00 euros.

- d) Que conoce y da la conformidad para que los datos personales sean incluidos en ficheros automatizados titularidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y utilizados conforme a lo previsto en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016, y, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales. Igualmente declara la conformidad para que tanto los datos de carácter personal como el importe de la financiación pública que reciba, puedan hacerse públicos. Asimismo, las personas interesadas podrán ejercer, los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de sus datos de carácter personal, de forma gratuita, dirigiendo una comunicación por escrito a la Dirección General de Agricultura y Ganadería.
- e) No haber solicitado ni recibido ninguna otra subvención de ninguna otra Administración Pública, por ninguno de los conceptos referidos en esta solicitud de ayuda, así como compromiso de no solicitarlo, salvo resolución denegatoria de la ayuda, en el ejercicio correspondiente al de la convocatoria de la ayuda.
- f) Que la agrupación no está integrada en una de ámbito superior, ni a su vez pertenecen a ella otras de ámbito inferior, que hayan solicitado ayudas amparadas por las bases reguladoras establecidas en el Decreto 79/2023.
6. Se consultarán de oficio los datos siguientes, salvo que conste la no autorización u oposición por parte del interesado, en cuyo caso deberán ser aportados los correspondientes certificados o informes acreditativos, junto con la solicitud. En el caso excepcional de que no pudieran ser recabados por no estar habilitados los mecanismos de transmisión de datos entre administraciones, podrá solicitarse al interesado su aportación:
- a) Certificados o informes necesarios para la acreditación del cumplimiento de los requisitos.
- b) Datos de identidad del representante (Poder de quien actúe en representación que lo acredite como tal, mediante cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna, en los casos en que la solicitud se haga a través del mismo CSV del Poder de representación).
- c) Datos relativos a la inscripción en el registro oficial en el que se encuentre inscrita la agrupación beneficiaria, si está gestionado por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.

d) Acreditación de estar al corriente en las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y no tener deudas con la Hacienda Autonómica. siempre que conste el consentimiento expreso de la interesada o del interesado a que se realicen las consultas oportunas en el modelo de solicitud del anexo I. En caso contrario, deberá presentar las certificaciones correspondientes, que tendrán validez durante el plazo de seis meses a contar desde la fecha de expedición, salvo que reglamentariamente se establezca otro plazo.

7. Si la documentación exigida para la tramitación ya obrara en poder de la Administración Pública, el solicitante podrá acogerse a lo dispuesto en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 25 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura, y no estará obligado a presentar la documentación siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

A estos efectos, se deberá indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó los citados documentos, pudiendo cumplimentar esa información en la tabla que consta en el modelo normalizado de solicitud. Excepcionalmente, si el órgano gestor no pudiera recabar los citados documentos, podrán solicitar nuevamente su aportación.

8. De conformidad con lo establecido en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, si la solicitud o documentación preceptiva no reúne los requisitos exigidos se requerirá a la interesada para que, en un plazo improrrogable de diez días hábiles, subsane la falta o presente la documentación correspondiente, conforme a lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la misma.

#### **Sexto. Instrucción del procedimiento.**

1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento es el Servicio de Calidad Agropecuaria y Alimentaria de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba dictarse la propuesta de resolución y garantizar el cumplimiento de los requisitos exigidos.

El órgano instructor preevaluará todas las solicitudes a efectos de verificar las condiciones o requisitos necesarios para recibir la ayuda, y ajustar la fase de evaluación únicamente a aquellos solicitantes que hayan cumplido dichos requisitos.



2. La Comisión de Valoración a que se refiere el artículo 22.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, estará presidida por la persona titular del Servicio de Calidad Agropecuaria y Alimentaria e integrada por dos vocales, que serán la persona titular de la Sección de Incentivos Comerciales que actuará como secretaria y una persona funcionaria del Servicio de Calidad Agropecuaria y Alimentaria con la titulación en Ingeniería Técnica Agrícola. Su designación corresponderá a la Dirección General de Agricultura y Ganadería, y ajustará su funcionamiento al régimen jurídico de los órganos colegiados regulado en Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen del Sector Público y a lo dispuesto en la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Se procurará garantizar la representación equilibrada de hombres y mujeres en la composición de la Comisión de Valoración conforme al artículo 29 de la Ley 8/2011, de 23 de marzo; siendo este mismo criterio de representación para la designación en casos de suplencia. La composición definitiva de la Comisión deberá publicarse con anterioridad a su constitución a través del Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>), así como a través del punto de acceso general electrónico [www.juntaex.es](http://www.juntaex.es), dentro de la ficha correspondiente al trámite.

#### **Séptimo. Criterios de valoración y ponderación.**

El Servicio de Calidad Agropecuaria y Alimentaria formulará la oportuna propuesta de resolución teniendo en cuenta los criterios objetivos de valoración y la ponderación de estos que establece el artículo 11 del Decreto 79/2023, de 26 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para promoción de los productos agrícolas y alimenticios en regímenes de calidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### **Octavo. Resolución del procedimiento de concesión.**

1. La competencia para dictar la resolución corresponde a la persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible. El plazo máximo para resolver de forma expresa y notificar la resolución será de tres meses computados desde la fecha de la publicación de la convocatoria y la de su extracto en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>). Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado resolución expresa, legitima a la interesada para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, en virtud de lo previsto en el artículo 22.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. La resolución del procedimiento será notificada a las personas interesadas dentro del plazo máximo por cualquiera de los medios legalmente establecidos, de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello conforme establece el artículo 26 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.



3. Las resoluciones de los expedientes instruidos no agotan la vía administrativa, según lo previsto en los artículos 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y contra ellas podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible. La interposición del mismo podrá llevarse a cabo ante el mismo órgano que dicta el acto o ante la referida Consejería, como órgano competente para resolverlo, según lo dispuesto en el artículo 101.4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, y en los términos previstos en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
4. Las subvenciones concedidas serán publicadas en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/A11/es/index>) y en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana (<http://gobiernoabierto.juntaex.es/>), conforme al artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura. Asimismo, serán objeto de publicidad en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias>) de conformidad con lo previsto en el artículo 20.8 b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Noveno. Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas.**

1. Estas ayudas se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 120020000 G/341A/47000 FR23773200 proyecto 20230386, con una dotación presupuestaria disponible inicial para hacer frente al pago de las ayudas de seiscientos mil euros (600.000,00 €) que serán a cargo de los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura del ejercicio 2025.

Este importe podrá aumentarse hasta un 20 por ciento de la cuantía inicial, o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito, o se trate de créditos declarados ampliables, siempre antes de resolver la concesión de las ayudas, sin necesidad de abrir una nueva convocatoria.

El gasto correspondiente a estas ayudas está cofinanciado en un 75% por la Unión Europea, a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), en el marco del Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 de España, Intervención 7132 "Cooperación para la promoción de los productos agrícolas y alimenticios en regímenes de calidad".

2. La ayuda será el 70% de los gastos subvencionables establecidos en el resuelto décimo de esta resolución, no pudiendo superar la cuantía máxima de 130.000,00 euros por agrupación beneficiaria y convocatoria, y podrá ser recibida por un máximo de 7 años.

**Décimo. Gastos subvencionables y plazos de realización de la actividad subvencionada y de justificación de los gastos subvencionables.**

## A) Gastos subvencionables:

1. Serán subvencionables los gastos derivados de la realización de las actividades de información y promoción llevadas a cabo en el marco de un proyecto de información y promoción, que cumplan las siguientes condiciones:

- a) Estarán destinadas a inducir a las personas consumidoras a adquirir los productos cubiertos por regímenes de calidad elegibles.
- b) Resaltarán las características o ventajas específicas de los productos en cuestión, especialmente la calidad, los métodos de producción específicos, las rigurosas normas de bienestar de los animales y el respeto del medio ambiente vinculados al régimen de calidad en cuestión, pudiendo incluir la difusión de conocimientos científicos y técnicos sobre estos productos.
- c) En el caso de vinos, debe hacerse referencia a las exigencias legales y al consumo responsable de estas bebidas alcohólicas.
- d) Las acciones no deben incitar a las personas consumidoras a comprar un producto por su origen particular, excepto en los casos regulados en el Reglamento (UE) 2024/1143 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de abril de 2024, relativo a las indicaciones geográficas para vinos, bebidas espirituosas y productos agrícolas, así como especialidades tradicionales garantizadas y términos de calidad facultativos para productos agrícolas, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1308/2013, (UE) 2019/787 y (UE) 2019/1753, y se deroga el Reglamento (UE) n.º 1151/2012. No obstante, podrá indicarse el origen de un producto siempre que la indicación de dicho origen quede subordinada al mensaje principal.
- e) Las actividades y material publicitario serán subvencionables siempre que no se mencionen empresas y marcas. Específicamente no se considerarán actividades subvencionables las actividades de información y promoción relacionadas con nombres de marcas comerciales.

2. Regímenes de calidad de productos agrícolas y alimenticios elegibles.

a) Denominaciones de Origen o Indicaciones Geográficas Protegidas:

— DOP Ribera del Guadiana.



- DOP Dehesa de Extremadura.
  - DOP Queso de la Serena.
  - DOP Queso de Ibores.
  - DOP Torta del Casar.
  - DOP Aceite de Monterrubio.
  - DOP Gata Hurdes.
  - DOP Pimentón de la Vera.
  - DOP Cereza del Jerte.
  - DOP Miel Villuercas -Ibores.
  - IGP Ternera de Extremadura.
  - IGP Cordero de Extremadura.
  - DOP Queso de Acehúche.
  - IGP Cabrito de Extremadura.
  - IGP Vaca de Extremadura.
  - DOP Aceite Villuerca Ibores Jara
- b) Producción Ecológica.

3. Las actividades de información y promoción subvencionables, son las que se detallan, entre otras:

a) Actividades promocionales.

- Cata comentada.
- Degustación.
- Presentaciones públicas: las acciones para la mejora de la imagen y presentación del producto.
- Presentaciones en puntos de venta, la identificación del producto con rótulos informativos en el lugar de venta y/o producción.





- Organización de jornadas técnicas, workshops, que tengan por objeto la información y la promoción.

b) Actividades publicitarias.

- Publicidad en medios de comunicación, internet, revistas y guías especializadas
- Las acciones de relaciones públicas y misiones comerciales.
- Creación, diseño y actualización de páginas Web publicitarias y/o redes sociales.
- Banners.
- Anuncios publicitarios en la red.

c) Información y difusión de los requisitos técnicos y científicos.

- d) Elaboraciones de Planes estratégicos, estudios técnicos, estudios de mercado, estudios de concepción y creación de productos dentro del marco definido en el pliego de condiciones como producto amparado.

e) Elaboración del material divulgativo y de promoción.

- f) Actividades dirigidas a organización, patrocinio y/o participación de foros, intercambio de conocimiento entre empresas, concursos, exhibiciones, exposiciones, ferias, visitas educativas, otros eventos.

4. Gastos subvencionables.

Esta intervención podrá financiar las siguientes categorías de gastos:

- Prestación de servicios.
- Adquisición de material fungible.
- Otros gastos relacionados con la realización de actividades de información y promoción tales como traducciones, inscripciones en eventos, gastos de divulgación, etc.

5. Gastos no subvencionables. Exclusiones:

No se considerarán gastos subvencionables:

- a) Los derivados de la realización de actividades de información y promoción relacionadas con nombres de marcas comerciales.
- b) El Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).



c) Los gastos de desplazamiento, manutención y alojamiento.

B) Periodo de admisibilidad de gastos:

1. El periodo de admisibilidad de gastos será el comprendido desde el 1 de agosto de 2024 hasta el 31 de julio de 2025. No serán admisibles gastos realizados de forma previa a la presentación de la solicitud de ayuda.
2. No podrán ser objeto de subvención actividades realizadas antes de la fecha de presentación de la solicitud de subvención. No obstante, de forma excepcional y siempre que esté debidamente justificado, podrán admitirse gastos relativos a trabajos preparatorios de actividades del proyecto, realizados con anterioridad a la presentación de la solicitud de ayuda, en los casos en que sea imprescindible la realización de estos trabajos para la correcta ejecución de la actividad dentro del periodo elegible, siempre y cuando la actividad no se haya ejecutado por completo en el momento de la presentación de la solicitud de ayuda, y que su inicio no sea anterior al 1 de enero del año de la convocatoria.

C) Justificación de los gastos subvencionables:

1. El abono de la ayuda se efectuará tras la justificación por cada beneficiaria de la totalidad de gastos admisibles, en un solo pago.

El abono de la ayuda se realizará en la cuenta bancaria que se indique en el modelo normalizado de solicitud. Dicha cuenta bancaria deberá estar activa en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura. En el caso de no estarlo se deberá proceder a su alta a través del trámite "Alta de Terceros" en la Sede Electrónica de la Junta de Extremadura.

Los pagos se abonarán únicamente en cuentas bancarias pertenecientes a cada agrupación beneficiaria de acuerdo con lo establecido en el apartado 2.B) del anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2022/127 de la Comisión de 7 de diciembre de 2021 que completa el Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo con normas relativas a los organismos pagadores y otros órganos, la gestión financiera, la liquidación de cuentas, las garantías y el uso del euro.

— <https://sede.gobex.es/SEDE/privado/ciudadanos/externo.jsf?cod=5145>

2. Estas ayudas se imputarán con cargo al ejercicio presupuestario del año 2025.
3. La justificación de la subvención concedida se realizará en el periodo comprendido del 1 al 31 de agosto del año 2025, presentando solicitud de pago que obra en el anexo II de esta convocatoria, ante la Dirección General de Agricultura y Ganadería. Dicha solicitud se acompañará la siguiente documentación justificativa:



- a) Memoria justificativa de los gastos subvencionables junto con una declaración responsable en la que se indique, de forma detallada, la adecuada ejecución de la totalidad de los mismos en los plazos establecidos.
- b) Original, copia auténtica o duplicados, de las facturas o documentos justificativos de los gastos presentados.
- c) Justificante bancario (extracto), de los pagos realizados, en el que se refleje el adeudo correspondiente en la cuenta bancaria de la agrupación beneficiaria.
- d) Justificación de la efectiva realización de las acciones subvencionadas, se aportarán suficientes medios de prueba que acrediten la realización de las actividades subvencionables realizadas, como por ejemplo: originales del material divulgativo, inserciones en prensa, carteles, muestras u objetos promocionales, así como fotografías en el caso de vallas o carteles publicitarios, asistencias a ferias y otros eventos, certificados de asistencia a ferias y exposiciones, certificados de emisión y copias de los espacios emitidos en medios audiovisuales, notas o reseñas de prensa, impresión en pdf de páginas web, y cualquier otro documento que demuestre la efectiva realización de la actividad subvencionada.

**Undécimo. Eficacia de la resolución de convocatoria y recursos.**

1. La presente resolución desplegará efectos el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.
2. La presente resolución no agota la vía administrativa, según lo previsto en el artículo 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el órgano que la dicta o ante la Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente acto en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero.

Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 25 de julio de 2024.

La Secretaria General,  
MARÍA DE LA CONCEPCIÓN MONTERO  
GÓMEZ



Cofinanciado por la Unión Europea



**ANEXO I**

SOLICITUD DE AYUDA

1º DATOS DEL SOLICITANTE:

--

REPRESENTANTE DEL GRUPO DE COOPERACIÓN.

Denominación Social		N.I.F.	
Dirección			
Localidad		Provincia	
C.P.	Teléfono	e-mail	

Representante legal:				
N.I.F.:	SEXO:	<input type="checkbox"/> Mujer	<input type="checkbox"/> Hombre	<input type="checkbox"/> N (*)
(*) Dato de consignación voluntario en caso de persona física titular: (H) hombre; (M) mujer; (N) no quiere ser adscrita en una clasificación binaria de género.				

DOMICILIO A EFECTO DE NOTIFICACIONES (SÓLO SI ES DIFERENTE AL ANTERIOR)			
Dirección			
Localidad		Provincia	
C.P.	Teléfono	e-mail	





Cofinanciado por la Unión Europea



**JUNTA DE EXTREMADURA**  
Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

Razón Social				N.I.F.
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES				
Dirección				
Localidad			Provincia	
Código Postal	Teléfono		e-mail	
SEXO:	<input type="checkbox"/> Mujer	<input type="checkbox"/> Hombre	<input type="checkbox"/> N (*)	
(*) Dato de consignación voluntario en caso de persona física titular: (H) hombre; (M) mujer; (N) no quiere ser adscrita en una clasificación binaria de género.				

**GASTOS PARA LOS QUE SOLICITA AYUDA DEL 70 %:**

Acciones informativas o promocionales	Importe total de gasto subvencionable

Razón Social				N.I.F.
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES				
Dirección				
Localidad			Provincia	
Código Postal	Teléfono		e-mail	
SEXO:	<input type="checkbox"/> Mujer	<input type="checkbox"/> Hombre	<input type="checkbox"/> N (*)	
(*) Dato de consignación voluntario en caso de persona física titular: (H) hombre; (M) mujer; (N) no quiere ser adscrita en una clasificación binaria de género.				



Cofinanciado por la Unión Europea



GASTOS PARA LOS QUE SOLICITA AYUDA DEL 70 %:

Acciones informativas o promocionales	Importe total de gasto subvencionable

4º DECLARACIÓN CONJUNTA DE LAS AGRUPACIONES BENEFICIARIAS:

Los abajo firmantes, DECLARAN RESPONSABLEMENTE ante esta Administración:

- Cumplir los requisitos necesarios para ser beneficiaria de la ayuda para promoción de los productos agrícolas y alimenticios en regímenes de calidad.
- No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria de la subvención, a tenor del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Hallarse al corriente de sus obligaciones con la Hacienda autonómica, Estatal y la Seguridad Social.
- Que todos los datos expuestos en esta solicitud son correctos y veraces, así como toda la documentación que se presenta, comprometiéndose a aportar los documentos probatorios que se soliciten o los datos adicionales que se requieran.
- NO haber solicitado u obtenido subvención para la misma actividad de otras entidades públicas o privadas.
- SÍ haber solicitado u obtenido subvención para la misma actividad de otras entidades públicas o privadas:

Órgano concedente: \_\_\_\_\_ Importe: \_\_\_\_\_



Cofinanciado por  
la Unión Europea



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Agricultura, Ganadería  
y Desarrollo Sostenible

- Que conocen y dan la conformidad para que los datos personales sean incluidos en ficheros automatizados titularidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y que tanto los datos de carácter personal como el importe de la financiación pública que reciba, puedan hacerse públicos.

#### 5.º OPOSICIÓN CONJUNTA DE LAS AGRUPACIONES BENEFICIARIAS A LA CONSULTA DE OFICIO POR EL ORGANO GESTOR DE DATOS Y DOCUMENTOS.

Según el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procederá de oficio a la consulta de datos y documentos salvo que conste oposición marcando la casilla correspondiente:

- NOS OPONEMOS a que el órgano gestor consulte el poder de la persona que actúa como representante
- NOS OPONEMOS a que el órgano gestor consulte la inscripción de la entidad en el registro oficial correspondiente.

En el caso de que se oponga a la consulta de oficio por el órgano gestor de cualquiera de los datos anteriores, deberá aportar con la solicitud el documento identificativo y/o la certificación correspondiente.

#### 6.º AUTORIZACIÓN CONJUNTA DE LAS AGRUPACIONES BENEFICIARIAS A LA CONSULTA DE OFICIO POR EL ORGANO GESTOR.

- AUTORIZAMOS a que el órgano gestor recabe los certificados o información con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, con la Hacienda Autonómica y con la Seguridad Social.

En el caso de que no autorice la consulta de oficio por el órgano gestor de cualquiera de los datos anteriores, deberá aportar con la solicitud el documento identificativo y/o la certificación correspondiente.

#### 7º DOCUMENTACIÓN QUE YA OBRA EN PODER DE LA ADMÓN. ACTUANTE (siempre y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que corresponda).





Cofinanciado por la Unión Europea



DOCUMENTO	ÓRGANO DONDE SE PRESENTÓ	FECHA DE EMISIÓN o PRESENTACIÓN	PROCEDIMIENTO EN EL QUE SE PRESENTÓ (Indicar n.º de expediente)

8.º DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA CON LA SOLICITUD:

- Certificado, original o copia, actualizado por el que se acredite la inscripción de la entidad en el Registro correspondiente.
- Copia del NIF de la entidad solicitante y del DNI/NIE/NIF de la representación legal de dicha entidad. Los interesados tienen derecho a no aportar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración. La administración actuante consultará o recabará de oficio dichos documentos, salvo que conste en el procedimiento la oposición expresa del interesado.
- Proyecto de información y promoción
- Documento vinculante firmado por las agrupaciones beneficiarias
- Otra documentación:

---



---



---



---



---



Cofinanciado por la Unión Europea



**9.º DATOS BANCARIOS Y AUTORIZACIÓN PARA EL ABONO DE LA SUBVENCIÓN DE CADA AGRUPACIÓN BENEFICIARIA:**

**9.1) DATOS BANCARIOS PARA EL ABONO DE LA SUBVENCIÓN**

AGRUPACIÓN BENEFICIARIA: \_\_\_\_\_

TITULAR DE LA CUENTA \_\_\_\_\_

(La titularidad de la cuenta debe coincidir con la agrupación beneficiaria de la subvención. La cuenta indicada deberá estar dada de alta en el Sistema de Alta a Terceros de la Junta de Extremadura)

Datos de la cuenta bancaria donde solicita que se realice el pago de la subvención, en el caso de que la solicitud se resolviera favorablemente:

**CODIGO IBAN**

País	Dígito	Entidad	Oficina	Dígito	N.º de Cuenta

<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO	Autorizo, en el caso de que, en el momento de realizar el pago de la subvención, la cuenta señalada no estuviera activa en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura, a realizar el pago en cualquier ordinal que se encuentre activo en el citado sistema.
-----------------------------	-----------------------------	---

Nota: Cuenta activa en la Tesorería General de la Junta de Extremadura. En el caso de no tener activa ningún número de cuenta bancaria en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura, por favor, proceda a su alta a través del trámite "Alta de Terceros" en la Sede Electrónica de la Junta de Extremadura: <https://sede.gobex.es/SEDE/estructura/accesoClave.jsf> .

AGRUPACIÓN BENEFICIARIA: \_\_\_\_\_

TITULAR DE LA CUENTA \_\_\_\_\_

(La titularidad de la cuenta debe coincidir con la agrupación beneficiaria de la subvención. La cuenta indicada deberá estar dada de alta en el Sistema de Alta a Terceros de la Junta de Extremadura)



Cofinanciado por la Unión Europea



Datos de la cuenta bancaria donde solicita que se realice el pago de la subvención, en el caso de que la solicitud se resolviera favorablemente:

CÓDIGO IBAN

País	Dígito	Entidad	Oficina	Dígito	N.º de Cuenta

<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO	Autorizo, en el caso de que, en el momento de realizar el pago de la subvención, la cuenta señalada no estuviera activa en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura, a realizar el pago en cualquier ordinal que se encuentre activo en el citado sistema.
-----------------------------	-----------------------------	---

Nota: Cuenta activa en la Tesorería General de la Junta de Extremadura. En el caso de no tener activa ningún número de cuenta bancaria en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura, por favor, proceda a su alta a través del trámite "Alta de Terceros" en la Sede Electrónica de la Junta de Extremadura: <https://sede.gobex.es/SEDE/estructura/accesoClave.jsf> .

AGRUPACIÓN BENEFICIARIA: \_\_\_\_\_

TITULAR DE LA CUENTA \_\_\_\_\_

(La titularidad de la cuenta debe coincidir con la agrupación beneficiaria de la subvención. La cuenta indicada deberá estar dada de alta en el Sistema de Alta a Terceros de la Junta de Extremadura)

Datos de la cuenta bancaria donde solicita que se realice el pago de la subvención, en el caso de que la solicitud se resolviera favorablemente:

CÓDIGO IBAN

País	Dígito	Entidad	Oficina	Dígito	N.º de Cuenta

<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO	Autorizo, en el caso de que, en el momento de realizar el pago de la subvención, la cuenta señalada no estuviera activa en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura, a realizar el pago en cualquier ordinal que se encuentre activo en el citado sistema.
-----------------------------	-----------------------------	---



Cofinanciado por  
la Unión Europea



**JUNTA DE EXTREMADURA**  
Consejería de Agricultura, Ganadería  
y Desarrollo Sostenible

Nota: Cuenta activa en la Tesorería General de la Junta de Extremadura. En el caso de no tener activa ningún número de cuenta bancaria en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura, por favor, proceda a su alta a través del trámite "Alta de Terceros" en la Sede Electrónica de la Junta de Extremadura: <https://sede.gobex.es/SEDE/estructura/accesoClave.jsf> .

Advertencia: La falsedad en los datos de la solicitud o de la documentación que la acompaña dará lugar a la pérdida total de la ayuda, reservándose la Administración las actuaciones pertinentes.

### CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016 y la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Responsable del tratamiento de sus datos:

- Responsable Junta de Extremadura: Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.
- Dirección: Av./ Luís Ramallo s/n. 06800 Mérida (Badajoz).
- Correo electrónico: [informacionagraria@juntaex.es](mailto:informacionagraria@juntaex.es) Teléfono: 924002131
- Datos de contacto del delegado de protección de datos: [dpd@juntaex.es](mailto:dpd@juntaex.es).

Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales:

Serán tratados con las siguientes finalidades:

Gestión y resolución de las solicitudes de ayuda. Impulsar oportunidades de desarrollo de actividad económica, frenar el abandono del campo y, a la vez, generar empleo en el medio rural, todas ellas teniendo como base principal actividades de diversificación del sector agrario.

Legitimación para el tratamiento de sus datos:

La base legal para los tratamientos indicados es:

RGPD: 6.1.C) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre).

Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 59, de 25 de marzo). Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos

**Cofinanciado por  
la Unión Europea****JUNTA DE EXTREMADURA**  
*Consejería de Agricultura, Ganadería  
y Desarrollo Sostenible*

que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) n.º 1305/2013 y (UE) n.º 1307/2013.

Tiempo que se van a mantener sus datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Serán de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.

Destinatarios a los que se comunicarán sus datos:

Podrán ser comunicados a:

En el supuesto de que las ayudas estén financiadas total o parcialmente con fondos europeos, los datos personales tratados en este procedimiento podrán ser cedidos a la Dirección General de Financiación Autonómica y Fondos Europeos para llevar a cabo las verificaciones administrativas previas a la declaración de gastos a la Comisión Europea, conforme el artículo 151 del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) n.º 1305/2013 y (UE) n.º 1307/2013. Asimismo, podrán ser transferidos datos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado cuando así lo prevea una norma de derecho de la Unión Europea o una ley nacional, que determine las cesiones como consecuencia del cumplimiento de una obligación legal, aunque debemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD. Cualquier cesión de datos no incluida en los supuestos indicados anteriormente, requerirá del previo consentimiento por parte del interesado al organismo u órgano de la Administración Pública que solicite la cesión de los datos por precisarlos para el ejercicio de sus competencias. Del mismo modo, en aplicación de lo dispuesto por el artículo 60 del Reglamento de Ejecución (UE) 908/2014, se le informa de que, de conformidad con el artículo 113 del Reglamento (UE) 1306/2013, sus datos serán publicados con arreglo al artículo 111 de este mismo Reglamento y podrán ser tratados por organismos de auditoría e investigación de la Unión Europea y nacionales para salvaguardar los intereses financieros de la Unión.

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado se retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

**Cofinanciado por  
la Unión Europea**

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o a quien designe como al nuevo responsable de su tratamiento.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

La Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en: <http://gobiernoabierto.juntaex.es/transparencia/web/ejercicio-de-derechos>

o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica.

Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_ Fdo.: \_\_\_\_\_ Fdo.: \_\_\_\_\_

DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERÍA.

Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.

Avda. de Luis Ramallo, s/n. 06800 Mérida



Cofinanciado por  
la Unión Europea



**ANEXO II**

SOLICITUD DE PAGO

N.º Expediente <sup>(1)</sup>: / /

<sup>(1)</sup> A cumplimentar por la administración

IDENTIFICACIÓN DE LA AGRUPACIÓN BENEFICIARIA:

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL	NIF
-----------------------------	-----

DOMICILIO:

NOMBRE DE LA VÍA, N.º, PISO...	
CÓDIGO POSTAL	LOCALIDAD

DOMICILIO A EFECTO DE NOTIFICACIONES: (SI ES DISTINTO DEL ANTERIOR)

NOMBRE DE LA VÍA, N.º, PISO...	
CÓDIGO POSTAL	LOCALIDAD

IDENTIFICACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL:

APELLIDOS Y NOMBRE	NIF:
	CSV del Poder de representación:



Cofinanciado por  
la Unión Europea



DECLARA haber ejecutado gastos subvencionables por el importe consignado, de acuerdo con la relación adjunta, correspondientes a la subvención concedida al amparo de la convocatoria de ayudas de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, para el apoyo a la promoción de los productos agrícolas y alimenticios en regímenes de calidad en el periodo

SOLICITA el pago de la ayuda máxima que corresponda a la inversión ejecutada.

GASTOS EJECUTADOS (IVA excluido):

	€
--	---

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA: (MARCAR LO QUE CORRESPONDA)

- Memoria justificativa de los gastos subvencionables junto con una declaración responsable en la que se indique, de forma detallada, la adecuada ejecución de la totalidad de los mismos en los plazos establecidos.
- Relación de gastos subvencionables: Justificación de la efectiva realización de las acciones subvencionadas, se aportarán suficientes medios de prueba que acrediten la realización de las actividades de información y promoción relacionadas en el artículo 6 de este decreto
- Facturas o documentos justificativos de los gastos presentados (original o copia auténtica o duplicados)
- Justificantes bancarios (extracto), en original o copia auténtica de los pagos realizados.
- Otros:

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_





Cofinanciado por  
la Unión Europea



**JUNTA DE EXTREMADURA**  
Consejería de Agricultura, Ganadería  
y Desarrollo Sostenible

## CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016 y la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Responsable del tratamiento de sus datos:

- Responsable Junta de Extremadura: Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.
- Dirección: Av./ Luís Ramallo s/n. 06800 Mérida (Badajoz).
- Correo electrónico: [informacionagraria@juntaex.es](mailto:informacionagraria@juntaex.es) Teléfono: 924002131
- Datos de contacto del delegado de protección de datos: [dpd@juntaex.es](mailto:dpd@juntaex.es).

Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales:

Serán tratados con las siguientes finalidades:

Gestión y resolución de las solicitudes de ayuda. Impulsar oportunidades de desarrollo de actividad económica, frenar el abandono del campo y, a la vez, generar empleo en el medio rural, todas ellas teniendo como base principal actividades de diversificación del sector agrario.

Legitimación para el tratamiento de sus datos:

La base legal para los tratamientos indicados es:

RGPD: 6.1.C) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre).

Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 59, de 25 de marzo). Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) n.º 1305/2013 y (UE) n.º 1307/2013.

Tiempo que se van a mantener sus datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Serán de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. Los

**Cofinanciado por  
la Unión Europea**

datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.

Destinatarios a los que se comunicarán sus datos:

Podrán ser comunicados a:

En el supuesto de que las ayudas estén financiadas total o parcialmente con fondos europeos, los datos personales tratados en este procedimiento podrán ser cedidos a la Dirección General de Financiación Autonómica y Fondos Europeos para llevar a cabo las verificaciones administrativas previas a la declaración de gastos a la Comisión Europea, conforme el artículo 151 del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) n.º 1305/2013 y (UE) n.º 1307/2013. Asimismo, podrán ser transferidos datos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado cuando así lo prevea una norma de derecho de la Unión Europea o una ley nacional, que determine las cesiones como consecuencia del cumplimiento de una obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD. Cualquier cesión de datos no incluida en los supuestos indicados anteriormente, requerirá del previo consentimiento por parte del interesado al organismo u órgano de la Administración Pública que solicite la cesión de los datos por precisarlos para el ejercicio de sus competencias. Del mismo modo, en aplicación de lo dispuesto por el artículo 60 del Reglamento de Ejecución (UE) 908/2014, se le informa de que, de conformidad con el artículo 113 del Reglamento (UE) 1306/2013, sus datos serán publicados con arreglo al artículo 111 de este mismo Reglamento y podrán ser tratados por organismos de auditoría e investigación de la Unión Europea y nacionales para salvaguardar los intereses financieros de la Unión.

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado se retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o a quien designe como al nuevo responsable de su tratamiento.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

**Cofinanciado por  
la Unión Europea**

La Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en: <http://gobiernoabierto.juntaex.es/transparencia/web/ejercicio-de-derechos>

o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica.

Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

EL/LA SOLICITANTE

Fdo.: \_\_\_\_\_

DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERÍA.

Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.

Avda. Luis Ramallo, s/n. 06800 Mérida





*EXTRACTO de la Resolución de 25 de julio de 2024, de la Secretaría General, por la que se efectúa la convocatoria de ayudas para promoción de los productos agrícolas y alimenticios en regímenes de calidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura correspondientes al ejercicio 2024. (2024062643)*

BDNS(Identif.): 778214

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se publica el extracto de la convocatoria de ayudas, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>) y en el presente DOE.

### **Primero. Objeto.**

Ayudas en régimen de concurrencia competitiva y convocatoria periódica para información y promoción de los productos agrícolas y alimenticios en regímenes de calidad en la Comunidad Autónoma de Extremadura, como medio para promover y apoyar los regímenes de calidad reconocidos por la Unión y por los Estados miembros, así como su utilización por parte de los agricultores, dentro del Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 de España (en adelante PEPAC), Intervención 7132 "Cooperación para la promoción de los productos agrícolas y alimenticios en regímenes de calidad".

### **Segundo. Personas beneficiarias.**

Tendrán la condición de beneficiarias de estas ayudas las agrupaciones u organizaciones de productores agroalimentarios, asociaciones sin ánimo de lucro, y las entidades instrumentales que estén constituidas como órgano de gestión de figuras de calidad de productos agroalimentarios, que cooperan entre sí para la información y promoción de los productos agrícolas y alimenticios amparados por regímenes de calidad elegibles. Los miembros de un grupo de cooperación no pueden ser miembros de otro grupo de cooperación que haya recibido apoyo económico para la promoción del mismo régimen de calidad.

Cada proyecto de promoción deberá ser presentado por al menos dos entidades beneficiarias las cuales deberán presentar un documento vinculante debidamente suscrito, en el que se plasmen los términos en los que se realice la cooperación.

Los regímenes de calidad de productos agrícolas y alimenticios elegibles son los relacionados a continuación:

- a) Denominaciones de Origen o Indicaciones Geográficas Protegidas:



- DOP Ribera del Guadiana.
- DOP Dehesa de Extremadura.
- DOP Queso de la Serena.
- DOP Queso de Ibores.
- DOP Torta del Casar.
- DOP Aceite de Monterrubio.
- DOP Gata Hurdes.
- DOP Pimentón de la Vera.
- DOP Cereza del Jerte.
- DOP Miel Villuercas -Ibores.
- IGP Ternera de Extremadura.
- IGP Cordero de Extremadura.
- DOP Queso de Acehúche.
- IGP Cabrito de Extremadura.
- IGP Vaca de Extremadura.
- DOP Aceite Villuerca Ibores Jara

b) Producción Ecológica.

### **Tercero. Bases reguladoras.**

Las subvenciones convocadas por esta resolución están reguladas por el Decreto 79/2023, de 26 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para promoción de los productos agrícolas y alimenticios en regímenes de calidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se efectúa la primera convocatoria correspondiente al ejercicio 2023.

### **Cuarto. Cuantía.**

Estas ayudas se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 120020000 G/341A/47000 FR23773200, proyecto /20230386, con una dotación presupuestaria disponible inicial para



hacer frente al pago de las ayudas de seiscientos mil euros (600.000,00 €) que serán a cargo de los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura del ejercicio 2025.

El gasto correspondiente a estas ayudas está cofinanciado en un 75% por la Unión Europea, a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), en el marco del Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 de España, Intervención 7132 "Cooperación para la promoción de los productos agrícolas y alimenticios en regímenes de calidad".

**Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.**

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de esta resolución de convocatoria y del extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Sexto. Otros datos.**

La ayuda será el 70% de los gastos subvencionables, no pudiendo superar la cuantía máxima de 130.000,00 euros por persona beneficiaria y convocatoria, y podrá ser recibida por un máximo de 7 años.

Mérida, 25 de julio de 2024.

La Secretaría General,  
MARÍA DE LA CONCEPCIÓN MONTERO  
GÓMEZ



*RESOLUCIÓN de 25 de julio de 2024, de la Secretaría General, por la que se efectúa la convocatoria de ayudas para promover la participación en los regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios en la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondientes al ejercicio 2024. (2024062580)*

El Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) n.º 1305/2013 y (UE) n.º 1307/2013 contempla en su artículo 69 los tipos de intervenciones para el desarrollo rural, ayudas en relación con la cooperación.

El artículo 77 del referido Reglamento (UE) 2021/2115, establece ayudas para promover y apoyar los regímenes de calidad reconocidos por la Unión y por los Estados miembros, así como su utilización por parte de los agricultores, en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Este nuevo Reglamento supone un cambio sustancial en la PAC, que pasa a ser una política orientada a la consecución de resultados concretos, vinculados a los tres objetivos generales del artículo 5 del citado reglamento, esto es, fomentar un sector agrícola inteligente, competitivo, resiliente y diversificado que garantice la seguridad alimentaria a largo plazo; apoyar y reforzar la protección del medio ambiente, incluida la biodiversidad, y la acción por el clima y contribuir a alcanzar los objetivos medioambientales y climáticos de la Unión, entre ellos los compromisos contraídos en virtud del Acuerdo de París; y fortalecer el tejido socioeconómico de las zonas rurales. Estos objetivos generales se desglosan a su vez en nueve objetivos específicos, basados en los tres pilares de la sostenibilidad y complementados con un objetivo transversal común de modernizar el sector agrario a través del conocimiento, la innovación y la digitalización en las zonas rurales.

Una de las principales novedades de la PAC 2023-2027 es que todos los Estados miembros deben contar con un Plan Estratégico de la PAC en el que se indiquen, sobre la base de la situación y necesidades específicas, las intervenciones o medidas con las que se pretenden alcanzar los objetivos de la PAC y la ambición del Pacto Verde Europeo. Así, en ejecución de la normativa europea, España elabora un Plan Estratégico Nacional de la Política Agrícola Común (PAC) del Reino de España 2023- 2027, que tiene como objetivo el desarrollo sostenible de la agricultura, la alimentación y las zonas rurales para garantizar la seguridad alimentaria de la sociedad a través de un sector competitivo y un medio rural vivo, así como adaptarlo al cambio climático y hacerlo más sostenible, el cual, fue aprobado por la Decisión de Ejecución de la Comisión Europea el 31 de agosto de 2022. El mismo define y recoge los elementos comunes y armoniza las condiciones de aplicación de determinadas medidas.



Estas ayudas se encuentran establecidas en el Decreto 75/2023, de 12 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para promover la participación en los regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se efectúa la primera convocatoria para el ejercicio 2023 (DOE n.º 146, de 31 de julio), señalándose en su artículo 11 que el procedimiento de concesión de la subvención se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y convocatoria de carácter periódico, mediante resolución de la Secretaría General de la Consejería competente en materia de agricultura y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

El citado decreto, enumera en su artículo 4.1 los regímenes de calidad de productos agrícolas y alimenticios elegibles, entre los que se encuentran tres figuras de calidad (IGP Cabrito de Extremadura, IGP Vaca de Extremadura y DOP Aceite Villuercas Ibores Jara), que, en la fecha de publicación del decreto, gozaban de la protección nacional transitoria de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto 1335/2011, de 3 de octubre, por el que se regula el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de inscripción de las denominaciones de origen protegidas y de las indicaciones geográficas protegidas en el registro comunitario y la oposición a ellas. En la actualidad, una vez culminado con éxito el procedimiento de inscripción en el Registro comunitario de DOP e IGP, dichos regímenes de calidad se encuentran plenamente reconocidos, no solo en el territorio del Estado español, sino en el conjunto de los países de la Unión Europea, por lo que deben figurar como tales en la presente convocatoria.

Las subvenciones serán cofinanciadas en un 75% por la Unión Europea, a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), en el marco del Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 de España, Intervención 7131 "Cooperación para promover la participación en los regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios".

Para su preparación se han tenido en cuenta el contenido de la Ley 30/2022, de 23 de diciembre, por la que se regulan el sistema de gestión de la Política Agrícola Común y otras materias conexas, al Real Decreto 1046/2022, de 27 de diciembre, por el que se regula la gobernanza del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común en España y de los fondos europeos agrícolas FEAGA y FEADER, al Real Decreto 1047/2022, de 27 de diciembre, por el que se regula el sistema de gestión y control de las intervenciones del Plan Estratégico y otras ayudas de la Política Agrícola Común y sus posibles modificaciones.

Así mismo se han tenido en cuenta las disposiciones de la Ley 8/2011, 23 de marzo, de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura y de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

La competencia orgánica para aprobar la presente convocatoria corresponde a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, ya que, de conformidad con el Decreto de





la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la misma ejercerá las competencias relativas a agricultura y ganadería.

En concreto, el artículo 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que el procedimiento para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva se inicia siempre de oficio mediante convocatoria aprobada por resolución del titular de la secretaría general competente.

Por ello, previos los trámites legales, en virtud de lo establecido en el artículo 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

**Primero. Determinación de la norma que regula las subvenciones y de su publicación en el Diario oficial de Extremadura.**

Las bases reguladoras de estas subvenciones se establecen en el Decreto 75/2023, de 12 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para promover la participación en los regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se efectúa la primera convocatoria para el ejercicio 2023, publicado en el Diario Oficial de Extremadura n.º 146, de 31 de julio de 2023.

**Segundo. Objeto.**

La presente resolución tiene por objeto realizar la convocatoria anual de las ayudas destinadas a promover la participación en los regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios en la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondientes al ejercicio 2024, fomentando la incorporación de nuevos operadores en los regímenes de calidad, como medio para mejorar la situación de los productores en la cadena de valor; enmarcándose dentro del Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 de España (PEPAC), Intervención 7131 "Cooperación para promover la participación en los regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios", conforme a las bases reguladoras establecidas en el Decreto 75/2023, de 12 de julio, anteriormente citado.

**Tercero. Beneficiarias elegibles.**

1. Tendrán la condición de beneficiarias de estas ayudas aquellos agricultores y agricultoras, que sean titulares de explotaciones agrarias inscritas en el Registro de Explotaciones de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, que inicien su participación en uno de los regímenes de calidad elegibles que se relacionan a continuación:

a) Denominaciones de Origen o Indicaciones Geográficas Protegidas:

- DOP Ribera del Guadiana.
- DOP Dehesa de Extremadura.
- DOP Queso de la Serena.
- DOP Queso de Ibores.
- DOP Torta del Casar.
- DOP Aceite de Monterrubio.
- DOP Gata Hurdes.
- DOP Pimentón de la Vera.
- DOP Cereza del Jerte.
- DOP Cava.
- DOP Miel Villuercas -Ibores.
- IGP Ternera de Extremadura.
- IGP Carne de Ávila.
- IGP Cordero de Extremadura.
- DOP Jabugo.
- DOP Guijuelo.
- DOP Queso de Acehúche.
- IGP Cabrito de Extremadura.



- IGP Vaca de Extremadura.
- DOP Aceite Villuerca Ibores Jara.

b) Producción Ecológica.

c) Norma de Calidad para la carne, el jamón, la paleta y la caña de lomo ibérico.

2. Las personas beneficiarias de estas ayudas deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser titular de una explotación agraria inscrita en el Registro de Explotaciones de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.
- b) Si en la fecha en que finaliza el plazo de presentación de solicitudes de ayuda, la explotación del solicitante estuviera pendiente de inscripción en el Registro de Explotaciones Agrarias de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, se deberá acreditar que la correspondiente solicitud de inscripción se ha presentado con anterioridad al fin del citado plazo.

La acreditación de este requisito se realizará conforme se establece en el apartado 6.c) del resuelvo quinto.

- c) En caso de que las personas beneficiarias sean entidades carentes de personalidad jurídica, deberá hacerse constar en documento unido a la solicitud:
  - Compromisos de ejecución asumidos por cada persona perteneciente a la agrupación.
  - Importe de la subvención a aplicar a cada una de ellas.
  - Nombramiento de la persona que actuará como representante o apoderada único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir obligaciones que, como personas beneficiarias, corresponden a la agrupación.
  - Compromiso de no disolver la misma hasta transcurrido el plazo de prescripción de los artículos 45 y 70 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3. Las personas beneficiarias deberán no hallarse incurso en las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiaria a que se refiere el apartado 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La justificación por parte de las personas interesadas de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria será realizada mediante declaración responsable que se incluye en el modelo de solicitud del anexo I.



4. Las personas beneficiarias deberán estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal y frente a la Seguridad Social impuestas por disposiciones vigentes y no tener deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma. La acreditación del cumplimiento de estas obligaciones será en la forma prevista en el punto 6.e) del resuelto quinto de esta resolución.

**Cuarto. Procedimiento de concesión y de convocatoria de la subvención, así como la publicidad de la convocatoria.**

1. El procedimiento de concesión se efectuará en régimen de concurrencia competitiva y convocatoria periódica, en los términos establecidos en los capítulos I y II del título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
2. El procedimiento se iniciará de oficio mediante la presente resolución de convocatoria pública aprobada por la Secretaría General de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, que se ajustará a las bases reguladoras, y se publicará en el Diario Oficial de Extremadura, <http://doe.juntaex.es>, junto con sus extractos, obtenidos por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de acuerdo con el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Así mismo, la presente convocatoria será objeto de publicación en el Portal de Subvenciones de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo previsto en el artículo 20.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, y en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura, según prevé el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, (actualmente, <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/AII/es/index>), en el Punto de acceso general electrónico de los servicios y trámites (<https://www.juntaex.es/>), y en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura (actualmente, <http://gobiernoabierto.juntaex.es/>), el texto íntegro de la resolución de convocatoria y las subvenciones concedidas, con indicación de la relación de las beneficiarias, el importe de las ayudas y la identificación de la normativa reguladora.

**Quinto. Forma y plazo de presentación de solicitudes, documentación e informaciones que deben acompañarse a las mismas, identificación de los trámites que podrán ser cumplimentados por los interesados por medios electrónicos y sistemas de comunicación utilizables.**

1. La solicitud de la subvención, será conforme al modelo normalizado que obra en el anexo I de la presente resolución y se dirigirán a la Dirección General de Agricultura y Ganadería de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura.
2. Las solicitudes serán cumplimentadas y presentadas, tanto por las personas físicas como jurídicas, de forma telemática, a través de la plataforma ARADO, situado en el web actualmente



<https://aradoacceso.juntaex.es/Paginas/Login>, en virtud de lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

La Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible proporcionará a las personas interesadas las claves personalizadas de acceso al sistema informático de presentación de solicitudes, e igualmente a través de las Oficinas Comarcales Agrarias (OCAS) se facilitará la acreditación informática a los representantes de las personas destinatarias de estas ayudas que van a colaborar con las mismas en la formulación de la solicitud.

Para el registro de la solicitud, por vía telemática, una vez cumplimentada, los interesados deberán disponer, para la autenticación y para la firma electrónica de las solicitudes, de DNI electrónico o de certificado electrónico en vigor y, si no dispone de ellos, obtenerlos a partir de los siguientes enlaces:

— [https://www.dnielectronico.es/PortalDNIe/PRF1\\_Cons02.action?pag=REF\\_009](https://www.dnielectronico.es/PortalDNIe/PRF1_Cons02.action?pag=REF_009)

— <http://www.cert.fnmt.es/>

El acceso a la totalidad de la información sobre el procedimiento se efectuará a través del punto de acceso general electrónico [www.juntaex.es](http://www.juntaex.es), dentro de la ficha correspondiente al trámite.

3. El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de esta resolución de convocatoria y del extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

No serán admitidas a trámite, sin posibilidad de subsanación las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido en la convocatoria, procediéndose a su archivo, previa resolución expresa de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Las solicitudes de ayuda deberán acompañarse de la siguiente documentación:
  - a) En el caso de tratarse de persona jurídicas, la acreditación de la inscripción de la entidad en el Registro correspondiente. Cuando el mismo en el que se encuentre inscrita la entidad beneficiaria sea gestionado por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, se consultará de oficio, en los términos establecidos en el apartado 6 de este resuelto.
  - b) En el caso de que la solicitud se haga a través de representación, ésta deberá aportar el documento que lo acredite como tal, mediante cualquier medio válido en derecho



que deje constancia fidedigna, en los casos que no pueda comprobarse de oficio por la Administración.

5. Las solicitantes deberán declarar responsablemente lo siguiente, en el modelo normalizado de solicitud del anexo I:

- a) Que reúne los requisitos para acceder a la condición de beneficiaria y acepta las condiciones de la subvención.
- b) No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria de la subvención, a tenor del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- c) Que se halla al corriente de las obligaciones con la Hacienda Autonómica, Estatal y la Seguridad Social, de conformidad con el artículo 12.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siempre que las subvenciones no superen la cuantía de 3.000 euros.
- d) Que conoce y da la conformidad para que los datos personales sean incluidos en ficheros automatizados titularidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y utilizados conforme a lo previsto en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016, y, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales. Igualmente declara la conformidad para que tanto los datos de carácter personal como el importe de la financiación pública que reciba, puedan hacerse públicos. Asimismo, las personas interesadas podrán ejercer, los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de sus datos de carácter personal, de forma gratuita, dirigiendo una comunicación por escrito a la Dirección General que ejerza las atribuciones relativas a calidad alimentaria.

6. Se consultarán de oficio los datos siguientes, salvo que conste la no autorización u oposición por parte del interesado, en cuyo caso deberán ser aportados los correspondientes certificados o informes acreditativos, junto con la solicitud. En el caso excepcional de que no pudieran ser recabados por no estar habilitados los mecanismos de transmisión de datos entre administraciones, podrá solicitarse al interesado su aportación:

- a) El órgano gestor recabará de oficio los certificados o información necesarios para la acreditación del cumplimiento de los requisitos.
- b) Datos de identidad del representante (Poder de quien actúe en representación que lo acredite como tal, mediante cualquier medio válido en derecho que deje constancia fi-



- dedigna, en los casos en que la solicitud se haga a través del mismo CSV del Poder de representación).
- c) En el caso de tratarse de persona jurídicas, cuando el registro oficial en el que se encuentre inscrita la entidad beneficiaria sea gestionado por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, se consultara de oficio los datos relativos a dicha inscripción. Si se opusiera a ello, será suficiente la presentación del certificado actualizado emitido por el Registro correspondiente por el que se acredite su inscripción.
  - d) Datos de inscripción y/o actualización de las explotaciones agrarias, en el Registro de Explotaciones de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible. Si se opusiera a ello, será suficiente la presentación del certificado actualizado emitido por el Registro de Explotaciones por el que se acredite la fecha de su inscripción, o bien, la presentación de una copia de la solicitud de inscripción en el Registro de Explotaciones, en los casos en que haya sido presentada inmediatamente antes de la presentación de la solicitud de esta ayuda, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
  - e) La comprobación de que la persona solicitante participa en un régimen de calidad, se acreditará mediante la consulta de datos que obren en poder de la Administración o bien, mediante los datos facilitados por los órganos de gestión y titulares de pliegos de condiciones de los regímenes de calidad.
  - f) La justificación de estar al corriente en las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y no tener deudas con la Hacienda Autonómica, se realizará mediante la declaración responsable incluida en la solicitud de ayuda, anexo I.
7. Los datos de identidad personal de la solicitante (DNI o documento acreditativo de la identidad o NIF). La Administración competente de la tramitación de este procedimiento que incluye una actividad de tratamiento de datos personales, tiene atribuida la potestad de verificación de los datos personales del solicitante manifestados en esta solicitud en virtud de la disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales.
8. Si la documentación exigida para la tramitación ya obrara en poder de la Administración Pública, el solicitante podrá acogerse a lo dispuesto en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 25 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura, y no estará obligado a presentar la documentación siempre



que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

A estos efectos, se deberá indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó los citados documentos, pudiendo cumplimentar esa información en la tabla que consta en el modelo normalizado de solicitud. Excepcionalmente, si el órgano gestor no pudiera recabar los citados documentos, podrán solicitar nuevamente su aportación.

9. De conformidad con lo establecido en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, si la solicitud o documentación preceptiva no reúne los requisitos exigidos se requerirá a la interesada para que, en un plazo improrrogable de diez días hábiles, subsane la falta o presente la documentación correspondiente, conforme a lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la misma.

#### **Sexto. Instrucción del procedimiento.**

1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento es el Servicio de Calidad Agropecuaria y Alimentaria de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba dictarse la propuesta de resolución y garantizar el cumplimiento de los requisitos exigidos.

El órgano instructor preevaluará todas las solicitudes a efectos de verificar las condiciones o requisitos necesarios para recibir la ayuda, y ajustará la fase de evaluación únicamente a aquellos solicitantes que hayan cumplido dichos requisitos.

2. La Comisión de Valoración a que se refiere el artículo 22.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo estará presidida por la persona titular del Servicio de Calidad Agropecuaria y Alimentaria e integrada por dos vocales, que serán la persona titular de la Sección de Incentivos Comerciales que actuará como secretaria y una persona funcionaria del Servicio de Calidad Agropecuaria y Alimentaria con la titulación en Ingeniería Técnica Agrícola. Su designación corresponderá a la Dirección General de Agricultura y Ganadería, y ajustará su funcionamiento al régimen jurídico de los órganos colegiados regulado en Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen del Sector Público y a lo dispuesto en la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.





Se procurará garantizar la representación equilibrada de hombres y mujeres en la composición de la Comisión de Valoración conforme al artículo 29 de la Ley 8/2011, de 23 de marzo; siendo este mismo criterio de representación para la designación en casos de suplencia. La composición definitiva de la Comisión deberá publicarse con anterioridad a su constitución a través del Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>), así como a través del punto de acceso general electrónico [www.juntaex.es](http://www.juntaex.es), dentro de la ficha correspondiente al trámite.

### **Séptimo. Criterios de valoración y ponderación.**

El Servicio de Calidad Agropecuaria y Alimentaria formulará la oportuna propuesta de resolución teniendo en cuenta los criterios objetivos de valoración y la ponderación de estos que establece el artículo 14 del Decreto 75/2023, de 12 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para promover la participación en los regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

### **Octavo. Resolución del procedimiento de concesión.**

1. La competencia para dictar la resolución corresponde a la persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible. El plazo máximo para resolver de forma expresa y notificar la resolución será de tres meses computados desde la fecha de la publicación de la convocatoria y la de su extracto en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>). Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado resolución expresa, legitima a la interesada para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, en virtud de lo previsto en el artículo 22.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. La resolución del procedimiento será notificada a las personas interesadas dentro del plazo máximo por cualquiera de los medios legalmente establecidos, de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello conforme establece el artículo 26 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
3. Las resoluciones de los expedientes instruidos no agotan la vía administrativa, según lo previsto en los artículos 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y contra ellas podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible. La interposición del mismo podrá llevarse a cabo ante el mismo órgano que dicta el acto o ante la referida Consejería, como órgano competente para resolverlo, según lo dispuesto en el artículo 101.4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, y en los términos previstos en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.



4. Las subvenciones concedidas serán publicadas en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/A11/es/index>) y en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura (<http://gobiernoabierto.juntaex.es/>), conforme al artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura. Asimismo, serán objeto de publicidad en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias>) de conformidad con lo previsto en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Noveno. Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas.**

1. Estas ayudas se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 120020000 G/341A/47000 FR23773100, proyecto /20230385, con una dotación presupuestaria disponible inicial para hacer frente al pago de las ayudas de cuarenta mil euros (40.000,00 €) que serán a cargo de los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura del ejercicio 2025.

Este importe podrá aumentarse hasta un 20 por ciento de la cuantía inicial, o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito, o se trate de créditos declarados ampliables, siempre antes de resolver la concesión de las ayudas, sin necesidad de abrir una nueva convocatoria.

El gasto correspondiente a estas ayudas está cofinanciado en un 75% por la Unión Europea, a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), en el marco del Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 de España, Intervención 7131 "Cooperación para promover la participación en los regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios".

2. La ayuda será el 100% de los costes subvencionables en el resuelto decimo de esta resolución. La ayuda total otorgada no podrá superar la cuantía máxima de 2.500,00 euros por explotación y año, por un máximo de 7 años.

Las ayudas anuales no podrán superar el límite de los costes de cada programa de calidad que puedan documentar cada persona beneficiaria.

No se admitirán a trámite las solicitudes de ayudas inferiores a 50 € (IVA excluido).

**Décimo. Gastos subvencionables y plazos de realización de la actividad subvencionada y de justificación de los gastos subvencionables.**

- A) Gastos subvencionables:



1. Se considerarán subvencionables los costes en que se haya efectivamente incurrido por parte de la persona beneficiaria como consecuencia de la participación en un régimen de calidad elegible, dentro del periodo de admisibilidad de gastos, en concreto los siguientes:

- a) Costes de inscripción en el programa de calidad correspondiente.
- b) Costes de la cuota anual de participación en dicho régimen.
- c) Costes de los controles requeridos para verificar el cumplimiento de las especificaciones de dicho régimen de calidad.

Sólo se podrá considerar gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

2. Se subvencionarán los gastos derivados de la participación durante los primeros 7 años, a partir de la inscripción por primera vez en el programa de calidad.

En el caso de una primera participación anterior a la presentación de una solicitud de ayuda, la duración máxima de siete años se reducirá en el número de años transcurridos entre la primera participación en un régimen de calidad y la fecha inicio del periodo de admisibilidad de gastos. De tal modo que en la convocatoria del año N (periodo de admisibilidad de gastos del 01/08/N al 31/07/N+1) podrán solicitar ayuda los inscritos por primera vez en el programa de calidad con posterioridad al 31/07/N-6.

3. No se considerará gasto subvencionable el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

B) Periodo de admisibilidad de gastos:

El periodo de admisibilidad de gastos será el comprendido desde el 1 de agosto de 2024 hasta el 31 de julio de 2025. No serán admisibles gastos realizados de forma previa a la presentación de la solicitud de ayuda.

C) Justificación de los gastos subvencionables:

1. El abono de la ayuda se efectuará tras la justificación por cada beneficiaria de la totalidad de gastos admisibles, en un solo pago.

El abono de la ayuda se realizará en la cuenta bancaria que se indique en el modelo normalizado de solicitud. Dicha cuenta bancaria deberá estar activa en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura. En el caso de no estarlo se deberá proceder a su alta a través del trámite "Alta de Terceros" en la Sede Electrónica de la Junta de Extremadura.



2. Estas ayudas se imputarán con cargo al ejercicio presupuestario del año 2025.
3. La justificación de la subvención concedida se realizará en el periodo comprendido del 1 al 31 de agosto del año 2025, presentando solicitud de pago que obra en el anexo II de esta convocatoria, ante la Dirección General de Agricultura ya Ganadería. Dicha solicitud incluirá una declaración de las actividades realizadas que obra en el anexo III, que han sido financiadas con la subvención y su coste con desglose de cada uno de los gastos.

Además, deberá adjuntar a la solicitud de pago la documentación justificativa tanto de la realización del gasto (facturas y demás documentos de valor probatorio con validez en el tráfico jurídico mercantil o eficacia administrativa incluidas las facturas electrónicas) como del pago de dichos servicios (justificantes emitidos por la entidad bancaria).

Cuando las personas beneficiarias de estas ayudas sean agricultores y agricultoras que sean titulares de explotaciones agrarias inscritas en el Registro de Explotaciones de la Consejería competente en materia de agricultura que participen en uno de los regímenes de calidad elegibles y reconocidos a nivel comunitario o a nivel nacional de las Denominaciones de Origen o Indicaciones Geográficas Protegidas, o bien producción ecológica, la justificación del cumplimiento de los compromisos derivados de la concesión de la subvención se podrá realizar de oficio, mediante la consulta de los datos de que dispongan los organismos de gestión y control del régimen de calidad, los cuales emitirán el correspondiente certificado, a solicitud del órgano gestor. No debiendo presentar la persona beneficiaria, en estos casos, justificante alguno de gasto o pago.

4. Teniendo en cuenta el importe máximo de la ayuda, y las características de las operaciones subvencionadas y de las personas beneficiarias, éstas no estarán obligadas a dar visibilidad a la ayuda financiera recibida, de acuerdo con lo establecido en el anexo III del Reglamento de Ejecución (UE) 2022/129 de la Comisión de 21 de diciembre de 2021 por el que se establecen normas para los tipos de intervención relativos a las semillas oleaginosas, el algodón y los subproductos de la vinificación en virtud del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, así como para los requisitos en materia de información, publicidad y visibilidad relacionados con la ayuda de la Unión y los planes estratégicos de la PAC.

#### **Undécimo. Eficacia de la resolución de convocatoria y recursos.**

1. La presente resolución desplegará efectos el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.
2. La presente resolución no agota la vía administrativa, según lo previsto en el artículo 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad



Autónoma de Extremadura, y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el órgano que la dicta o ante la Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente acto en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero.

Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 25 de julio de 2024.

La Secretaria General,  
MARÍA DE LA CONCEPCIÓN MONTERO  
GÓMEZ



Cofinanciado por la Unión Europea



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio

**ANEXO I**

SOLICITUD DE AYUDA

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE:

<input type="checkbox"/> Persona Física	<input type="checkbox"/> Persona Jurídica	<input type="checkbox"/> Entidad sin personalidad jurídica
---	---	--

1º DATOS PERSONALES:

DENOMINACIÓN, NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL				
NIF	SEXO:	<input type="checkbox"/> MUJER	<input type="checkbox"/> HOMBRE	<input type="checkbox"/> N (*)

(\*) Dato de consignación voluntario en caso de persona física titular.

(H) hombre; (M) mujer; (N) no quiere ser adscrita en una clasificación binaria de género.

DOMICILIO A EFECTO DE NOTIFICACIONES:

NOMBRE DE LA VÍA, N.º, PISO...	
CÓDIGO POSTAL	LOCALIDAD
TELÉFONO:	CORREO ELECTRÓNICO

2.º DATOS DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL:

APELLIDOS				
NOMBRE			NIF	
SEXO	<input type="checkbox"/> MUJER	<input type="checkbox"/> HOMBRE	<input type="checkbox"/> N*	CSV del Poder de representación:

(\*) Dato de consignación voluntario en caso de persona física titular.

(H) hombre; (M) mujer; (N) no quiere ser adscrita en una clasificación binaria de género.

Cofinanciado por  
la Unión Europea**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,  
Población y Territorio

## DOMICILIO A EFECTO DE NOTIFICACIONES:

NOMBRE DE LA VÍA, N.º, PISO...	
CÓDIGO POSTAL	LOCALIDAD
TELÉFONO:	CORREO ELECTRÓNICO

## 3.º GASTOS PARA LOS QUE SOLICITA AYUDA:

Régimen de calidad	Fecha primera participación o inscripción (en su caso)	Tipo de gasto: (Inscripción /Cuota anual / Coste de controles)	Importe (€) (sin incluir IVA)

## 4.º DECLARACIÓN:

La persona que suscribe conoce, DECLARA RESPONSABLEMENTE ante esta Administración:

- Cumplir los requisitos necesarios para ser persona beneficiaria de la ayuda a la participación en regímenes de calidad.
- Ser titular de una explotación agraria inscrita en el Registro de Explotaciones.
- No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de persona beneficiaria de la subvención, a tenor del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Hallarse al corriente de sus obligaciones con la Hacienda autonómica, Estatal y la Seguridad Social.

**Cofinanciado por  
la Unión Europea****JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,  
Población y Territorio

- Que todos los datos expuestos en esta solicitud son correctos y veraces, así como toda la documentación que se presenta, comprometiéndose a aportar los documentos probatorios que se soliciten o los datos adicionales que se requieran.
- NO haber solicitado u obtenido subvención para la misma actividad de otras entidades públicas o privadas.
- Que conoce y da la conformidad para que los datos personales sean incluidos en ficheros automatizados titularidad de la Consejería competente en materia de agricultura y que tanto los datos de carácter personal como el importe de la financiación pública que reciba, puedan hacerse públicos.

#### 5.º OPOSICIÓN A LA CONSULTA DE OFICIO POR EL ORGANO GESTOR DE DATOS Y DOCUMENTOS.

Según el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en redacción dada por la disposición adicional duodécima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y garantía de derechos digitales, se procederá de oficio a la consulta de datos y documentos salvo que conste oposición marcando la casilla correspondiente:

- ME OPONGO a que el órgano gestor consulte el poder de la persona que actúa como representante
- ME OPONGO a que el órgano gestor consulte la inscripción de la entidad en el registro oficial correspondiente.
- ME OPONGO a que el órgano gestor consulte la inscripción y/o actualización de las explotaciones agrarias en el Registro de Explotaciones.
- ME OPONGO a que el órgano gestor consulte que la persona solicitante participa por primera vez en un régimen de calidad.

En el caso de que se oponga a la consulta de oficio por el órgano gestor de cualquiera de los datos anteriores, deberá aportar con la solicitud el documento identificativo y/o la certificación correspondiente.

#### 6.º AUTORIZACIÓN A LA CONSULTA DE OFICIO POR EL ORGANO GESTOR.

- AUTORIZO a que el órgano gestor recabe los certificados o información con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, con la Hacienda Autonómica y con la Seguridad Social.



Cofinanciado por  
la Unión Europea**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,  
Población y Territorio

7.º DOCUMENTACIÓN QUE YA OBRA EN PODER DE LA ADMÓN.ACTUANTE (siempre y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que corresponda)

DOCUMENTO	ÓRGANO DONDE SE PRESENTÓ	FECHA DE EMISIÓN o PRESENTACIÓN	PROCEDIMIENTO EN EL QUE SE PRESENTÓ (Indicar n.º de expediente)

8.º DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA CON LA SOLICITUD:

- En los casos en que las personas solicitantes sean entidades carentes de personalidad jurídica, deberán aportar:
- Compromisos de ejecución asumidos por cada persona perteneciente a la Agrupación.
  - Importe de la subvención a aplicar a cada una de ellas.
  - Nombramiento de la persona que actúe como representante o apoderada única de la Agrupación, con poderes bastantes para cumplir obligaciones que, como personas beneficiarias, corresponden a la Agrupación.
  - Compromiso de no disolver la misma hasta transcurrido el plazo de prescripción de los artículos 45 y 70 de la Ley 6/2011. de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



Cofinanciado por la Unión Europea



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio

Otra documentación:

---



---



---



---



---



---

**9.º DATOS BANCARIOS Y AUTORIZACIÓN PARA EL ABONO DE LA SUBVENCIÓN:**

**9.1) DATOS BANCARIOS PARA EL ABONO DE LA SUBVENCIÓN**

TITULAR DE LA CUENTA \_\_\_\_\_

(La titularidad de la cuenta debe coincidir con la persona beneficiaria de la subvención. La cuenta indicada deberá estar dada de alta en el Sistema de Alta a Terceros de la Junta de Extremadura)

Datos de la cuenta bancaria donde solicita que se realice el pago de la subvención, en el caso de que la solicitud se resolviera favorablemente:

**CODIGO IBAN**

País	Dígito	Entidad	Oficina	Dígito	N.º de Cuenta

9.2)  SI  NO

Autorizo, en el caso de que, en el momento de realizar el pago de la subvención, la cuenta señalada no estuviera activa en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura, a realizar el pago en cualquier ordinal que se encuentre activo en el citado sistema

Nota: En caso de no tener activa ningún número de cuenta bancaria en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura, por favor, proceda a su alta a través del trámite "Alta de Terceros" en la Sede Electrónica de la Junta de Extremadura:

<https://sede.gobex.es/SEDE/privado/ciudadanos/externo.jsf?cod=5145>

**Cofinanciado por  
la Unión Europea****JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,  
Población y Territorio

**ADVERTENCIA:** La falsedad en los datos de la solicitud o de la documentación que la acompaña dará lugar a la pérdida total de la ayuda, reservándose la Administración las actuaciones pertinentes.

### CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016 y la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Responsable del tratamiento de sus datos:

- Responsable Junta de Extremadura: Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.
- Dirección: Av./ Luís Ramallo s/n. 06800 Mérida (Badajoz).
- Correo electrónico: [informacionagraria@juntaex.es](mailto:informacionagraria@juntaex.es) Teléfono: 924002131
- Datos de contacto del delegado de protección de datos: [dpd@juntaex.es](mailto:dpd@juntaex.es).

Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales:

Serán tratados con las siguientes finalidades:

Gestionar las solicitudes de ayudas y/o subvenciones. Concesiones de ayudas para incentivar la participación de agricultores en programas de calidad de los alimentos.

Legitimación para el tratamiento de sus datos:

La base legal para los tratamientos indicados es:

RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Reglamento (UE) n.º 1305/2013, del Parlamento Europeo y del consejo, de 17 de septiembre de 2013. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre). Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 59, de 25 de marzo).

Tiempo que se van a mantener sus datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Serán de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.

Destinatarios a los que se comunicarán sus datos:

**Cofinanciado por  
la Unión Europea****JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,  
Población y Territorio

Podrán ser comunicados a:

En el supuesto de que las ayudas estén financiadas total o parcialmente con fondos europeos, los datos personales tratados en este procedimiento podrán ser cedidos a la Dirección General de Financiación Autonómica y Fondos Europeos para llevar a cabo las verificaciones administrativas previas a la declaración de gastos a la Comisión Europea, conforme el artículo 151 del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) n.º 1305/2013 y (UE) n.º 1307/2013. Asimismo, podrán ser transferidos datos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado cuando así lo prevea una norma de derecho de la Unión Europea o una ley nacional, que determine las cesiones como consecuencia del cumplimiento de una obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD. Cualquier cesión de datos no incluida en los supuestos indicados anteriormente, requerirá del previo consentimiento por parte del interesado al organismo u órgano de la Administración Pública que solicite la cesión de los datos por precisarlos para el ejercicio de sus competencias. Del mismo modo, en aplicación de lo dispuesto por el artículo 60 del Reglamento de Ejecución (UE) 908/2014, se le informa de que, de conformidad con el artículo 113 del Reglamento (UE) 1306/2013, sus datos serán publicados con arreglo al artículo 111 de este mismo Reglamento y podrán ser tratados por organismos de auditoría e investigación de la Unión Europea y nacionales para salvaguardar los intereses financieros de la Unión.

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado. En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente. En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe. Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

La Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en: <http://gobiernoabierto.juntaex.es/transparencia/web/ejercicio-de-derechos> o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica. Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".

**Cofinanciado por  
la Unión Europea****JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,  
Población y Territorio

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos. El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma. En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comuniquemos debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

EL/LA SOLICITANTE

Fdo.: \_\_\_\_\_

DIRECCIÓN GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERÍA.

Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

Avda. de Luis Ramallo, s/n. 06800 Mérida



Cofinanciado por  
la Unión Europea



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,  
Población y Territorio

**ANEXO II**

APOYO A LA PARTICIPACIÓN EN REGÍMENES DE CALIDAD

SOLICITUD DE PAGO

N.º Expediente <sup>(1)</sup>: / /

<sup>(1)</sup> A cumplimentar por la administración

IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA SOLICITANTE:

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL	NIF
-----------------------------	-----

DOMICILIO:

NOMBRE DE LA VÍA, N.º, PISO...	
CÓDIGO POSTAL	LOCALIDAD

DOMICILIO A EFECTO DE NOTIFICACIONES: (SI ES DISTINTO DEL ANTERIOR)

NOMBRE DE LA VÍA, N.º, PISO...	
CÓDIGO POSTAL	LOCALIDAD

IDENTIFICACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL:

APELLIDOS Y NOMBRE	NIF:  CSV del Poder de representación:
--------------------	--



Cofinanciado por  
la Unión Europea



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,  
Población y Territorio

DECLARA haber ejecutado gastos subvencionables por el importe consignado, de acuerdo con la relación adjunta, correspondientes a la subvención concedida al amparo de la convocatoria de ayudas de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, para el apoyo a la nueva participación en regímenes de calidad en el periodo \_\_\_\_\_

SOLICITA el pago de la ayuda máxima que corresponda a la inversión ejecutada.

GASTOS EJECUTADOS (IVA excluido):

	€
--	---

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA: (MARCAR LO QUE CORRESPONDA)

- Relación de gastos subvencionables
- Facturas o documentos justificativos de los gastos (original o copia auténtica)
- Justificantes bancarios de los pagos realizados.
- Otros:

La persona abajo firmante AUTORIZA la consulta por parte de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, de los datos de que dispongan los organismos de gestión y control del régimen de calidad para la comprobación del cumplimiento de los compromisos derivados de la concesión de la subvención. (Marcar lo que proceda).

SI

NO

**Cofinanciado por  
la Unión Europea****JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,  
Población y Territorio

## CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016 y la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Responsable del tratamiento de sus datos:

- Responsable Junta de Extremadura: Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.
- Dirección: Av./ Luís Ramallo s/n. 06800 Mérida (Badajoz).
- Correo electrónico: [informacionagraria@juntaex.es](mailto:informacionagraria@juntaex.es) Teléfono: 924002131
- Datos de contacto del delegado de protección de datos: [dpd@juntaex.es](mailto:dpd@juntaex.es).

Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales:

Serán tratados con las siguientes finalidades:

Gestionar las solicitudes de ayudas y/o subvenciones. Concesiones de ayudas para incentivar la participación de agricultores en programas de calidad de los alimentos.

Legitimación para el tratamiento de sus datos:

La base legal para los tratamientos indicados es:

RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Reglamento (UE) n.º 1305/2013, del Parlamento Europeo y del consejo, de 17 de septiembre de 2013. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre). Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 59, de 25 de marzo).

Tiempo que se van a mantener sus datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Serán de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.

Destinatarios a los que se comunicarán sus datos:

Podrán ser comunicados a:

En el supuesto de que las ayudas estén financiadas total o parcialmente con fondos europeos, los datos personales tratados en este procedimiento podrán ser cedidos a la Dirección General de Financiación



**Cofinanciado por  
la Unión Europea****JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,  
Población y Territorio

Autonómica y Fondos Europeos para llevar a cabo las verificaciones administrativas previas a la declaración de gastos a la Comisión Europea, conforme el artículo 151 del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) n.º 1305/2013 y (UE) n.º 1307/2013. Asimismo podrán ser transferidos datos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado cuando así lo prevea una norma de derecho de la Unión Europea o una ley nacional, que determine las cesiones como consecuencia del cumplimiento de una obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD. Cualquier cesión de datos no incluida en los supuestos indicados anteriormente, requerirá del previo consentimiento por parte del interesado al organismo u órgano de la Administración Pública que solicite la cesión de los datos por precisarlos para el ejercicio de sus competencias. Del mismo modo, en aplicación de lo dispuesto por el artículo 60 del Reglamento de Ejecución (UE) 908/2014, se le informa de que, de conformidad con el artículo 113 del Reglamento (UE) 1306/2013, sus datos serán publicados con arreglo al artículo 111 de este mismo Reglamento y podrán ser tratados por organismos de auditoría e investigación de la Unión Europea y nacionales para salvaguardar los intereses financieros de la Unión.

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado. En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente. En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe. Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

La Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en: <http://gobiernoabierto.juntaex.es/transparencia/web/ejercicio-de-derechos> o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica. Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos. El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses



Cofinanciado por  
la Unión Europea



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,  
Población y Territorio

más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma. En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

EL/LA SOLICITANTE

Fdo.: \_\_\_\_\_

DIRECCIÓN GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERÍA.

Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

Avda. de Luis Ramallo, s/n. 06800 Mérida





**Cofinanciado por  
la Unión Europea****JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,  
Población y Territorio

## CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería de Agricultura, Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016 y la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Responsable del tratamiento de sus datos:

- Responsable Junta de Extremadura: Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.
- Dirección: Av./ Luís Ramallo s/n. 06800 Mérida (Badajoz).
- Correo electrónico: [informacionagraria@juntaex.es](mailto:informacionagraria@juntaex.es) Teléfono: 924002131
- Datos de contacto del delegado de protección de datos: [dpd@juntaex.es](mailto:dpd@juntaex.es).

Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales:

Serán tratados con las siguientes finalidades:

Gestionar las solicitudes de ayudas y/o subvenciones. Concesiones de ayudas para incentivar la participación de agricultores en programas de calidad de los alimentos.

Legitimación para el tratamiento de sus datos:

La base legal para los tratamientos indicados es:

RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Reglamento (UE) n.º 1305/2013, del Parlamento Europeo y del consejo, de 17 de septiembre de 2013. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre). Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 59, de 25 de marzo).

Tiempo que se van a mantener sus datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Serán de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.

Destinatarios a los que se comunicarán sus datos:

Podrán ser comunicados a:

**Cofinanciado por  
la Unión Europea****JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,  
Población y Territorio

En el supuesto de que las ayudas estén financiadas total o parcialmente con fondos europeos, los datos personales tratados en este procedimiento podrán ser cedidos a la Dirección General de Financiación Autonómica y Fondos Europeos para llevar a cabo las verificaciones administrativas previas a la declaración de gastos a la Comisión Europea, conforme el artículo 151 del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) n.º 1305/2013 y (UE) n.º 1307/2013. Asimismo podrán ser transferidos datos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado cuando así lo prevea una norma de derecho de la Unión Europea o una ley nacional, que determine las cesiones como consecuencia del cumplimiento de una obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD. Cualquier cesión de datos no incluida en los supuestos indicados anteriormente, requerirá del previo consentimiento por parte del interesado al organismo u órgano de la Administración Pública que solicite la cesión de los datos por precisarlos para el ejercicio de sus competencias. Del mismo modo, en aplicación de lo dispuesto por el artículo 60 del Reglamento de Ejecución (UE) 908/2014, se le informa de que, de conformidad con el artículo 113 del Reglamento (UE) 1306/2013, sus datos serán publicados con arreglo al artículo 111 de este mismo Reglamento y podrán ser tratados por organismos de auditoría e investigación de la Unión Europea y nacionales para salvaguardar los intereses financieros de la Unión.

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado. En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente. En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe. Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

La Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en: <http://gobiernoabierto.juntaex.es/transparencia/web/ejercicio-de-derechos> o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica. Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".



Cofinanciado por  
la Unión Europea



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,  
Población y Territorio

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos. El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma. En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

EL/LA SOLICITANTE

Fdo.: \_\_\_\_\_

DIRECCIÓN GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERÍA.

Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

Avda. de Luis Ramallo, s/n. 06800 Mérida





*EXTRACTO de la Resolución de 25 de julio de 2024, de la Secretaría General, por la que se efectúa la convocatoria de ayudas para promover la participación en los regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios en la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondientes al ejercicio 2024.*  
(2024062642)

BDNS(Identif.):778211

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se publica el extracto de la convocatoria de ayudas, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>) y en el presente DOE.

**Primero. Objeto.**

Ayudas en régimen de concurrencia competitiva y convocatoria periódica destinadas a promover la participación en los regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios en la Comunidad Autónoma de Extremadura, fomentando la incorporación de nuevos operadores en los regímenes de calidad, como medio para mejorar la situación de los productores en la cadena de valor; enmarcándose dentro del Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 de España (PEPAC), Intervención 7131 "Cooperación para promover la participación en los regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios".

**Segundo. Personas beneficiarias.**

1. Tendrán la condición de beneficiarias de estas ayudas aquellos agricultores y agricultoras, que sean titulares de explotaciones agrarias inscritas en el Registro de Explotaciones de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, que inicien su participación en uno de los regímenes de calidad elegibles que se relacionan a continuación:

a) Denominaciones de Origen o Indicaciones Geográficas Protegidas:

- DOP Ribera del Guadiana.
- DOP Dehesa de Extremadura.
- DOP Queso de la Serena.
- DOP Queso de Ibores.
- DOP Torta del Casar.





- DOP Aceite de Monterrubio.
- DOP Gata Hurdes.
- DOP Pimentón de la Vera.
- DOP Cereza del Jerte.
- DOP Cava.
- DOP Miel Villuercas-Ibores.
- IGP Ternera de Extremadura.
- IGP Carne de Ávila.
- IGP Cordero de Extremadura.
- DOP Jabugo.
- DOP Guijuelo.
- DOP Queso de Acehúche.
- IGP Cabrito de Extremadura.
- IGP Vaca de Extremadura.
- DOP Aceite Villuerca Ibores Jara.

b) Producción Ecológica.

c) Norma de Calidad para la carne, el jamón, la paleta y la caña de lomo ibérico.

### **Tercero. Bases reguladoras.**

Las subvenciones convocadas por esta resolución están reguladas por el Decreto 75/2023, de 12 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para promover la participación en los regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se efectúa la primera convocatoria para el ejercicio 2023.

### **Cuarto. Cuantía.**

Estas ayudas se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 120020000 G/341A/47000 FR23773100, proyecto 20230385, con una dotación presupuestaria disponible inicial para



hacer frente al pago de las ayudas de cuarenta mil euros (40.000,00 €) que serán a cargo de los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura del ejercicio 2025. El gasto correspondiente a estas ayudas está cofinanciado en un 75% por la Unión Europea, a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), en el marco del Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 de España, Intervención 7131 "Cooperación para promover la participación en los regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios".

**Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.**

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de esta resolución de convocatoria y del extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Sexto. Otros datos.**

La ayuda será el 100% de los costes subvencionables en el resuelto decimo de esta resolución. La ayuda total otorgada no podrá superar la cuantía máxima de 2.500,00 euros por explotación y año, por un máximo de 7 años.

Mérida, 25 de julio de 2024.

La Secretaria General,  
MARÍA DE LA CONCEPCIÓN MONTERO  
GÓMEZ

• • •





## **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL**

*RESOLUCIÓN de 12 de julio de 2024, de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa, por la que se convoca el procedimiento de admisión y matriculación para cursar ciclos formativos de Grado Básico para personas adultas en centros sostenidos con fondos públicos del ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2024/2025. (2024062621)*

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE núm. 106, de 4 de mayo), modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre (BOE núm. 340, de 30 de diciembre), en el apartado 3 del artículo 3, introduce en la organización de las enseñanzas básicas a los ciclos formativos de Grado Básico mediante la siguiente redacción: "La educación primaria, la educación secundaria obligatoria y los Ciclos Formativos de Grado Básico constituyen la educación básica".

En su artículo 30 indica los aspectos generales y los ámbitos en los que se estructura esta enseñanza: Ámbito de Comunicación y Ciencias Sociales, Ámbito de Ciencias Aplicadas y Ámbito Profesional, que incluirá al menos la formación necesaria para obtener una cualificación profesional de nivel 1. Además, en su artículo 41.1 indica las condiciones genéricas de acceso y admisión del alumnado a estas enseñanzas.

Por su parte, la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional (BOE núm. 78, de 1 de abril), introdujo modificaciones en el currículo, la organización y objetivos de los ciclos formativos de Grado Básico, desarrollándose tales aspectos tanto en el Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Secundaria Obligatoria (BOE núm. 76, de 30 de marzo), como en el ámbito autonómico, en el Decreto 110/2022, de 22 de agosto, por el que se establecen la ordenación y el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria para la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 164, de 25 de agosto).

El nuevo Sistema de Formación Profesional queda articulado según lo establecido en la disposición final tercera de la precitada ley orgánica: "la ordenación de las enseñanzas de formación profesional comprendidas en el articulado del capítulo V, del título I, de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, se entenderá efectuada de acuerdo con lo que se dispone en esta ley, y todas las referencias que se realicen en la normativa a estos preceptos, se entenderán asimismo efectuadas de acuerdo con lo que se dispone en la presente ley". Asimismo, en los apartados 3 y 4 del artículo 44 concreta las condiciones de acceso y admisión generales para los ciclos formativos de Grado Básico recogidos en la Ley Orgánica 2/2006, de



3 de mayo. Igualmente, dispone que son, con carácter general, aquellos que están vinculados a estándares de competencia de nivel 1 del Catálogo Nacional de Estándares de Competencias Profesionales.

El Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional (BOE núm. 174, de 22 de julio), detalla el sistema único e integrado de Formación Profesional regulado por la precitada ley, y recoge los criterios de acceso y admisión en los ciclos formativos de Grado Básico.

Recientemente se ha publicado el Real Decreto 498/2024, de 21 de mayo, por el que se modifican determinados reales decretos por los que se establecen títulos de Formación Profesional de grado básico y se fijan sus enseñanzas mínimas (BOE núm. 19, de 28 de mayo), con el objetivo de recoger los cambios de ordenación necesarios de los títulos para permitir su oferta en el marco de la nueva estructura establecida en el Real Decreto 659/2023, de 18 de julio.

En cumplimiento del citado Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, se dictó la Orden de 9 de mayo de 2024 por la que se regula el procedimiento de admisión y matriculación para cursar Grado D y E en las modalidades presencial y virtual en centros sostenidos con fondos públicos, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 93, de 15 de mayo).

Del mismo modo, el ajuste de la ordenación y temporalidad de los ciclos formativos de Grado Básico, en concordancia con el Real Decreto 498/2024, de 21 de mayo, se recoge en la Instrucción 11/2024 de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa, por la que se regulan aspectos organizativos del currículo para los ciclos formativos de Grado Básico del sistema educativo en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El Decreto 237/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de Extremadura (DOE extraordinario núm. 3, de 16 de septiembre), señala en su exposición de motivos que corresponde a esta "las competencias en materia de política educativa y formación profesional, las de política universitaria y las de ciencia, tecnología e innovación". Del mismo modo, el artículo 5 indica que, "bajo la superior dirección de la persona titular de la Consejería y la coordinación de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, en el ámbito de las atribuciones del artículo 59 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura", le corresponde a la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa la "ordenación y ejecución de los planes y programas educativos en la educación de personas adultas y educación a distancia".

En virtud de todo lo anterior, con el fin de precisar las condiciones en que ha de realizarse la admisión y matriculación del alumnado de los ciclos formativos de Grado Básico en modalidad



presencial, en centros públicos del ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso académico 2024/2025, en uso de las atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico,

RESUELVO:

**Primero. Objeto y ámbito.**

1. La presente resolución tiene por objeto convocar el procedimiento de admisión y matriculación para cursar ciclos formativos de Grado Básico para personas adultas, en centros específicos de educación de personas adultas en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso escolar 2024/2025, conforme a la Orden de 9 de mayo de 2024 por la que se regula el procedimiento de admisión y matriculación para cursar Grado D y E en las modalidades presencial y virtual en centros sostenidos con fondos públicos, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Segundo. Oferta formativa.**

1. La oferta se organizará de forma modular con una metodología flexible y abierta adaptada a las condiciones, capacidades, necesidades e intereses personales, que permita la conciliación del aprendizaje con otras actividades y responsabilidades. Así, no existe distinción entre materias de primer y segundo curso, sin perjuicio del criterio general de reparto establecido en los decretos de currículos y en las instrucciones dictadas, permitiendo al alumnado la matriculación de forma independiente en los diferentes módulos profesionales y ámbitos. Sin perjuicio de lo anterior, los centros crearán, en la Plataforma Educativa RAYUELA, grupos diferenciados para primer y segundo curso.
2. La Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa, en adelante Dirección General competente, utilizará medios accesibles para publicar en el portal educativo de Extremadura ([www.educarex.es](http://www.educarex.es)) la relación de centros públicos autorizados para impartir ciclos formativos de Grado Básico para personas adultas y los puestos escolares en cada uno de ellos.
3. El número de vacantes escolares ofertadas se determinará detrayendo de los quince puestos autorizados para cada ámbito o módulo profesional de un ciclo formativo de Grado Básico para personas adultas, aquellos ocupados por el alumnado que no ha promocionado o titulado, siempre que hubiese mantenido la matrícula activa durante todo el curso anterior al de la convocatoria y presente la solicitud de matrícula conforme al resuelto vigésimo.
4. El artículo 11 del Real Decreto 278/2023, de 11 de abril, por el que se establece el calendario de implantación del Sistema de Formación Profesional establecido por la Ley Orgánica



3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional (BOE núm. 87, de 12 de abril) y lo indicado en la disposición transitoria séptima del Real Decreto 659/2023, de 18 de Julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional (BOE núm. 174, de 22 de julio), obligan a ofertar los ámbitos y módulos profesionales adaptados a la ordenación de este último real decreto, indicados en los anexos 1 a 20 de la Instrucción 11/2024, para los correspondientes ciclos formativos de Grado Básico para personas adultas autorizados.

5. No obstante lo anterior, para el alumnado que, a la finalización del curso 2023/2024, únicamente le quede por superar las Unidades Formativas (UFI y UFII) del módulo de Formación en Centros de Trabajo (FCT), se permite que pueda cursarlas en el curso 2024/2025, habida cuenta de que esa ordenación atendía a criterios de estacionalidad, tipo de oferta y disponibilidad de puestos formativos en las empresas, conforme a lo establecido en los reales decretos que aprueban los títulos profesionales básicos y fijan los currículos básicos de los mismos.
6. Del mismo modo, con el objetivo de favorecer que el alumnado pueda finalizar sus estudios, aquel que estuviera matriculado en el curso 2023/2024 en estas enseñanzas y al finalizar el mismo tuviera pendiente de superar uno o varios módulos profesionales y/o ámbitos, podrá optar por permanecer en el marco del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, o bien incorporarse al plan de estudios establecido en el Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, en las condiciones establecidas en el resuelto vigésimo de esta resolución.

### **Tercero. Destinatarios.**

1. Podrán acceder a estas enseñanzas quienes cumplan dieciocho años en el año de inicio del curso académico, de acuerdo con lo establecido en el artículo 67.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo.
2. Además, se considerarán destinatarios aquellos solicitantes que:
  - a. Puedan acreditar haber superado en cursos anteriores algún módulo profesional con el mismo código que otro módulo profesional del ciclo formativo para el que solicita ser admitido.
  - b. Personas que hayan superado una o varias formaciones de Grado C incluidas en el ciclo formativo de grado básico.
  - c. Tengan un certificado profesional o un título de Técnico o Técnico superior que pueda ser complementado o especializado con esta oferta.



3. Excepcionalmente, podrán cursar estas enseñanzas, los mayores de dieciséis años que tengan un contrato laboral que no les permita acudir a los centros educativos en régimen ordinario o sean deportistas de alto nivel y alto rendimiento.
4. No obstante lo anterior, podrá acceder a estas enseñanzas el alumnado mayor de dieciséis años en el que concurran circunstancias excepcionales, debidamente acreditadas, que le impida asistir al centro educativo en el régimen ordinario. Dichas circunstancias podrán ser: embarazos, víctimas de violencia o acoso, situación de dependencia, hallarse incurso en causas o procesos judiciales o cualquier otra circunstancia que le impida asistir a centros educativos ordinarios. Estas situaciones deben ser valoradas e informadas por la Inspección Provincial de Educación.

**Cuarto. Calendario de actuaciones.**

El calendario de actuaciones previsto para el proceso de admisión y matriculación en los ciclos formativos de Grado Básico para personas adultas será el establecido en el anexo I de la presente resolución.

**Quinto. Comisión de Escolarización.**

1. Conforme lo indicado en el artículo 32 de la Orden 9 de mayo de 2024, se constituirá una Comisión de Escolarización en cada centro educativo autorizado para estas enseñanzas, cuando la demanda de plazas en algún ciclo supere la oferta de puestos escolares.
2. Las Comisiones de Escolarización estarán integradas por los siguientes miembros:
  - a. El/la Inspector/a de Educación del centro, que actuará como Presidente/a.
  - b. La persona que ostente la dirección del centro que tenga autorizadas estas enseñanzas.
  - c. La persona que ostente la secretaría del centro o en su defecto, un profesor/a del mismo, que actuará como Secretario/a de la Comisión de Escolarización.
3. Cuando sea preciso, el Presidente/a podrá solicitar el asesoramiento o asistencia técnica de otros profesionales de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, en adelante Consejería competente.
4. La Comisión de Escolarización, en caso de constituirse, deberá resolver las propuestas de admisión del alumnado realizadas por los centros en aquellas enseñanzas en las que el número de solicitudes sea superior al de plazas ofertadas.
5. Ante los actos de los centros públicos y de las Comisiones de Escolarización se podrá interponer recurso de alzada dirigido a la persona titular de la Delegación Provincial correspondiente.

**Sexto. Información y atención al alumnado.**

1. Los titulares de la dirección de los centros educativos serán los responsables de la colaboración en su centro, en las tareas organizativas y de atención a las personas solicitantes.
2. De conformidad con lo indicado en el artículo 8 de la Orden de 9 de mayo 2024, los centros educativos, las Delegaciones Provinciales y las Comisiones de Escolarización, informarán al alumnado sobre el procedimiento que se concreta en esta resolución.

**Séptimo. Requisitos generales de acceso.**

1. Podrán solicitar admisión a ciclos formativos de Grado Básico para personas adultas quienes hayan cumplido al menos dieciocho años en el año de inicio del curso escolar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68.3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo.
2. Excepcionalmente, podrán cursar estas enseñanzas, los mayores de dieciséis años que tengan un contrato laboral que no les permita acudir a los centros educativos en régimen ordinario o sean deportistas de alto nivel y alto rendimiento.
3. No obstante lo anterior, también podrá acceder a estas enseñanzas el alumnado mayor de dieciséis años en el que concurren circunstancias excepcionales, debidamente acreditadas, que le impidan asistir al centro educativo en el régimen ordinario. Dichas circunstancias podrán ser: embarazos, víctimas de violencia o acoso, situación de dependencia, hallarse incurso en causas o procesos judiciales o cualquier otra circunstancia que le impida asistir a centros educativos ordinarios. Estas situaciones deben ser valoradas e informadas por la Inspección Provincial de Educación.

**Octavo. Distribución y reserva de vacantes.**

1. Se reservará una vacante para cada ámbito o módulo profesional para las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento.
2. Si las vacantes reservadas no fueran adjudicadas a ningún solicitante perteneciente a este colectivo, podrán ser adjudicadas al resto.
3. Además, tendrán prioridad en el acceso a estas enseñanzas las personas deportistas de alto nivel y alto rendimiento.
4. La distribución de las vacantes escolares se realizará en función de los criterios de baremación indicados en el anexo II de esta resolución.



**Noveno. Requisitos generales de admisión.**

1. Podrán participar en el proceso de admisión en los ciclos formativos de Grado Básico para personas adultas:
  - a. Los solicitantes que se incorporen por primera vez a un centro educativo sostenido con fondos públicos para iniciar alguna de las enseñanzas objeto de esta resolución.
  - b. El alumnado que haya estado matriculado en el curso 2023/2024 en un ciclo formativo de Grado Básico, y no haya superado ningún ámbito y/o módulo profesional y desee cambiar de ciclo del mismo nivel.
  - c. El alumnado que esté en disposición de realizar un ciclo formativo de Grado Básico y no hubiera estado matriculado en estas enseñanzas en el curso 2023/2024.
2. Con carácter general, durante el mismo curso académico no se podrá estar matriculado en más de una enseñanza oficial de régimen general.

**Décimo. Presentación de solicitudes de admisión.**

1. Las personas interesadas en cursar estas enseñanzas presentarán, dentro del plazo establecido en el calendario de actuaciones, una única solicitud de admisión. En caso contrario se tramitará la presentada en último momento.
2. La solicitud se cumplimentará conforme el modelo del anexo III incluido en esta resolución o el modelo auto rellenable que se encuentra a disposición del usuario en la página web (<http://educarex.es/eda>) de la Consejería competente.
3. Además de lo indicado en el apartado anterior, se podrá cumplimentar a través de la secretaría virtual integrada en la Plataforma Educativa Rayuela, en la dirección <https://rayuela.educarex.es>, conforme lo expresado en los artículos 9 y 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2 de octubre), mediante identificación y firma a través de Certificados Digitales reconocidos, o DNI electrónico, o a través de las claves de acceso a la citada plataforma. El alumnado que necesite solicitar o recuperar sus claves de acceso podrá hacerlo personándose en un centro educativo o de forma on-line a través de la Plataforma Educativa Rayuela, si en ella consta un correo electrónico actualizado.
4. Una vez cumplimentada la solicitud, se formalizará presentándola:
  - a. Personalmente en las dependencias del centro educativo donde vaya a cursar estas enseñanzas.



- b. En cualquiera de las Oficinas de Asistencia a la ciudadanía, recogidas en el anexo de la Resolución de 23 de abril de 2021 por la que se hace pública la relación de las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 78, de 27 de abril), e integradas en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, recogido en el Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 246, de 24 de diciembre). En caso de optar por presentar su solicitud de admisión en una oficina de correos, lo harán en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada antes de ser certificada.
- c. O por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Además de lo anterior, podrá presentarse por vía telemática a través del Registro Electrónico General, de la Sede electrónica de la Junta de Extremadura,

<https://sede.gobex.es/SEDE/registroGeneral/registroGeneral.jsf>

o cualquier otro de los registros a los que hace referencia el apartado anterior.

En caso de presentarlas por esta vía, para la autenticación y firma electrónica de la solicitud será necesario que los interesados dispongan de DNI electrónico o certificado electrónico en vigor. Si no dispone de ellos, podrán obtenerlos en cualquiera de las siguientes direcciones:

[https://www.dnielectronico.es/PortalDNIe/PRF1\\_Cons02.action?pag=REF\\_009](https://www.dnielectronico.es/PortalDNIe/PRF1_Cons02.action?pag=REF_009)

<https://www.cert.fnmt.es/>

5. Las solicitudes que no incluyan la información requerida en los apartados indicados como de cumplimentación obligatoria serán excluidas del proceso, sin perjuicio de la posible subsanación que corresponda durante el periodo de reclamaciones indicado en el calendario de actuaciones.
6. Las personas interesadas podrán otorgar su consentimiento a la Consejería competente, marcando en la casilla correspondiente en el modelo de solicitud, para que publique su condición de discapacidad igual o superior al 33 por ciento en los listados de adjudicación. No obstante, previa petición escrita a la dirección del centro en el que presentaron la solicitud, todo participante podrá acceder al resultado detallado de las personas que compiten con ellos por una vacante escolar.

**Undécimo. Condiciones de la solicitud de admisión.**

1. La carga horaria total de ámbitos y/o módulos profesionales que se podrá solicitar no podrá superar las 1000 horas.
2. Los alumnos y alumnas que no superaron ningún ámbito y/o módulo profesional y las personas aspirantes de nuevo ingreso, podrán solicitar la totalidad de los pertenecientes al primer curso del ciclo formativo en el que estén interesados.

**Duodécimo. Documentación.**

1. La solicitud de admisión se debe acompañar de la documentación acreditativa de las diferentes circunstancias, para cada caso. Conforme a lo establecido en los artículos 28 y 53.1.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, así como al artículo 25 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura (DOE núm. 145, de 29 de julio), y salvo que conste oposición expresa manifestada por el interesado en la solicitud, el órgano gestor, siempre que sea posible, recabará de oficio la siguiente documentación:
  - a. Para los requisitos de acceso:
    - i. Acreditación de la identidad del solicitante. La administración competente de la tramitación de este procedimiento, que implica el tratamiento de datos personales, tiene la autoridad para verificar los datos personales proporcionados por el interesado en la solicitud, conforme la disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales (BOE núm. 294, de 6 de diciembre). Contrato laboral que no le permita acudir a los centros educativos en régimen ordinario.
    - ii. Documentos justificativos de otras circunstancias excepcionales a las que se refiere el resuelvo séptimo de esta resolución.
    - iii. Acreditación de la condición vigente de deportista de alto nivel y alto rendimiento. Debe aportarse la resolución de la Dirección General de Jóvenes y Deportes o la condición de usuario de residencia de centros de tecnificación deportiva.
  - b. Para la reserva de puestos escolares:
    - i. Acreditación de la condición de discapacidad. La Dirección General competente recabará de oficio la información que acredite esta condición si el reconocimiento del grado de discapacidad fue efectuado por los órganos correspondientes de la Comunidad Autónoma de Extremadura (CADEX), INSS u órgano equivalente. Si la persona



solicitante se opone a la consulta de ese dato, deberá presentar el certificado del grado de discapacidad, expedido por la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura o equivalente de cualquier otra comunidad autónoma o país de procedencia o, en su caso, certificación emitida por el INSS o equivalente para clases pasivas para las situaciones previstas en su artículo 4.2 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social (BOE núm. 289, de 3 de diciembre).

c. Para los criterios de baremación establecidos en el anexo II, y la solicitud de convalidación y/o exención:

i. Acreditación del expediente académico. Conforme al artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, salvo que la persona solicitante se oponga, debiendo para ello marcar la casilla correspondiente en el formulario de solicitud, el órgano gestor consultará o recabará la información académica del sistema de gestión de la Plataforma Educativa Rayuela si se hubiese obtenido o superado en centros sostenidos con fondos públicos de Extremadura. En el caso de no estar disponible, deberá aportar certificación académica completa de los estudios realizados.

ii. Acreditación de la experiencia laboral. Se realizará aportando uno de los siguientes documentos:

1. Para trabajadores o trabajadoras asalariados:

- a. Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social, del Instituto Social de la Marina o de la mutualidad a la que estuvieran afiliadas, donde conste la empresa, la categoría laboral (grupo de cotización) y el período de contratación.
- b. Contrato de trabajo o certificación de la empresa donde hayan adquirido la experiencia laboral, en la que conste específicamente la duración de los períodos de prestación del contrato, la actividad desarrollada y el intervalo de tiempo en el que se ha realizado dicha actividad.

2. Para trabajadores o trabajadoras autónomos o por cuenta propia:

- a. Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social o del Instituto Social de la Marina de los períodos de alta en la Seguridad Social en el régimen especial correspondiente.
- b. Descripción de la actividad desarrollada e intervalo de tiempo en el que se ha realizado la misma.



3. Para becarios:
  - a. Certificación de la persona responsable en la organización donde se haya prestado la asistencia en la que consten, específicamente, las actividades y funciones realizadas, el año en que se han realizado y el número total de horas dedicadas a las mismas.
4. Para personas voluntarias:
  - a. Certificación expedida por la entidad de voluntariado en la que se hayan prestado los servicios voluntarios en la que consten, como mínimo, además de los datos personales e identificativos de la persona voluntaria y la entidad de voluntariado, la fecha de incorporación a la entidad y la duración, descripción de las tareas realizadas o funciones asumidas y el lugar donde se ha llevado a cabo la actividad.
  - iii. En su caso, documentación que acredite estar en posesión de los méritos alegados para su oportuna valoración en la solicitud de admisión según lo establecido en el anexo II.
2. No obstante, en el caso de que no se pudiera obtener la información que se menciona en este resuelto, o que la persona solicitante se oponga a su consulta, ésta deberá aportar copia auténtica o un certificado en formato electrónico válido de los documentos oficiales emitidos por las autoridades competentes que acrediten en cada caso las circunstancias alegadas, para que la Administración educativa pueda comprobar su necesaria exactitud y veracidad, de acuerdo con el artículo 26.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En caso de que no sea posible, se aportará, como mínimo, una copia simple.
3. A la vista de lo anterior, los centros receptores de solicitudes anotarán en la Plataforma Educativa Rayuela la necesidad de cotejo de la documentación de la persona solicitante. Esta deberá ser presentada en cualquier centro que imparta estas enseñanzas, dentro del plazo establecido al efecto.
4. Si en la presentación de la solicitud se hubiera omitido documentación, en el periodo de reclamaciones establecido, podrá aportarse, siempre que la misma no suponga variación respecto a lo especificado inicialmente en la solicitud.
5. La aportación por el solicitante de datos o documentos falsos puede dar lugar a la pérdida de los derechos de prioridad que puedan corresponderle o incluso de la plaza obtenida y los derechos educativos derivados, independientemente del momento en el que se detecten.
6. Los centros receptores revisarán la documentación aportada y mecanizarán las solicitudes en el plazo indicado en el calendario de actuaciones.

**Décimo tercero. Participación de los equipos directivos en el proceso de admisión y matriculación del alumnado.**

1. Los equipos directivos de los centros que tengan autorizadas enseñanzas de ciclos formativos de Grado Básico para personas adultas, bajo la supervisión y coordinación de la Comisión de Escolarización, en su caso, tomará las medidas organizativas necesarias para realizar las siguientes funciones:
  - a. Informar, al alumnado con derecho a permanencia, sobre la situación académica y la decisión de permanecer o cambiar de plan de estudios.
  - b. Recibir las solicitudes y recabar la documentación necesaria para justificar las situaciones alegadas, siempre que tal documentación no se encuentre en poder de la administración, de conformidad con el artículo 53.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
  - c. Realizar la selección de solicitudes y transformar, en los casos que proceda, las calificaciones cualitativas del expediente académico de los solicitantes en cuantitativas.
  - d. Adjudicar las plazas en las que el número de solicitudes recibidas sea mayor al número de vacantes.
  - e. Ordenar a los solicitantes de admisión, aplicando los criterios de baremación de acceso indicados en el anexo II de esta resolución, en aquellos ciclos en los que el número de vacantes sea inferior al de solicitudes presentadas.
  - f. Publicar las listas provisionales de baremación, conforme al anexo IV, y las listas provisionales de excluidos, de acuerdo con el anexo V, en los tablones de anuncios de los centros.
  - g. Resolver las reclamaciones presentadas a los listados provisionales de baremación y los listados provisionales de excluidos, presentadas por los interesados mediante el anexo VI.
  - h. Publicar las listas definitivas de baremación, conforme al anexo IV, y las listas definitivas de excluidos, de acuerdo con el anexo V, en los tablones de anuncios de los centros.
  - i. Realizar la adjudicación de vacantes, conforme al resuelto décimo cuarto.
  - j. Ejecutar y publicar las resoluciones de admisión del alumnado que emita la correspondiente Comisión de Escolarización, en su caso.
  - k. Mecanizar las correspondientes matriculas en la Plataforma Educativa Rayuela.

**Décimo cuarto. Adjudicación de vacantes escolares.**

1. En los centros donde existan más vacantes que solicitudes presentadas, los equipos directivos harán públicos, en los correspondientes tabloneros de anuncios, los listados de admitidos y adjudicarán las vacantes.
2. En los centros donde existan más solicitudes presentadas que puestos escolares vacantes, los equipos directivos, bajo la supervisión de la Comisión de Escolarización, finalizado el plazo de presentación de las solicitudes y analizada la documentación, realizarán el siguiente procedimiento de adjudicación:
  - a. La adjudicación de vacantes escolares se realizará en función de la puntuación obtenida por aplicación del baremo establecido en el anexo II de esta resolución, en orden decreciente. La publicación de los listados provisionales de adjudicación se realizará conforme el anexo VII de esta resolución para cada ámbito o módulo, y en los plazos fijados.
  - b. Si se produjeran empates en la baremación, se resolverán según la Resolución de 9 de abril de 2024, de la Dirección General de Función Pública, por la que se da publicidad al resultado del sorteo público que ha de determinar el orden de actuación y prelación de los aspirantes en las pruebas selectivas que se convoquen durante el año 2024 (DOE núm. 80, de 25 de abril). De este modo, los solicitantes empatados se ordenarán alfabéticamente a partir de la letra extraída para el primer apellido, que para el presente año ha sido la letra "S".
  - c. La reclamación a estos listados, conforme al modelo incluido en el anexo VIII, se hará en las fechas indicadas en el calendario de actuaciones.
  - d. Resueltas por el órgano correspondiente las reclamaciones a las listas provisionales, se harán públicos los listados de adjudicación definitivos de ámbitos y módulos profesionales, en el tablón de anuncios del centro correspondiente, conforme al modelo del anexo VII.
  - e. Además, se generarán listas de espera conforme lo establecido en el resuelvo décimo octavo de esta resolución, que permitirá ordenar el llamamiento que los centros educativos han de realizar en el caso de que se genere alguna vacante.

**Décimo quinto. Convalidación y/o exención.**

1. Las personas a las que se refiere el resuelvo noveno, en el momento de formalizar la matrícula, podrán solicitar la convalidación de los módulos profesionales y/o ámbitos superados con anterioridad, o exención del periodo de formación en empresa u organismo equipara-



do, de acuerdo con el Real Decreto 498/2024, de 21 de mayo, el Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, así como con el Real Decreto 1085/2020, de 9 de diciembre, por el que se establecen convalidaciones de módulos profesionales de los títulos de Formación Profesional del sistema educativo español y las medidas para su aplicación, y se modifica el Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo (BOE núm. 340, de 30 de diciembre), debiendo aportar para ello la documentación acreditativa correspondiente.

2. De conformidad con los artículos 2 y 3 del Real Decreto 1085/2020, de 9 de diciembre, podrán ser objeto de convalidación, con la misma nota de origen, los módulos profesionales:
  - a. Con diferentes códigos e idéntica denominación, independientemente del ciclo formativo de Formación Profesional Básica al que pertenezcan.
  - b. Con distinta denominación pero que incluyan resultados de aprendizaje o capacidades terminales, contenidos y duración similares.
  - c. Con mismo código, denominación, capacidades terminales o resultados de aprendizaje, contenidos y duración.
3. La superación de todos los módulos profesionales de primer curso de acuerdo con los decretos de currículo vigentes hasta el curso 2023/2024, conllevará la convalidación automática del módulo de Itinerario Personal para la Empleabilidad Grado Básico, consignándose en el expediente académico como tal con la nota resultante del cálculo de la media aritmética de las calificaciones obtenidas en dichos módulos.
4. De acuerdo con el artículo 126.4 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, el módulo de Proyecto intermodular de aprendizaje colaborativo no es susceptible de convalidación.
5. Los ámbitos de Comunicación y Ciencias Sociales (I y II) y Ciencias Aplicadas (I y II) superados con anterioridad garantizarán la convalidación de los ámbitos a los que hace referencia el Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional tercera del Real Decreto 498/2024, de 28 de mayo. En este sentido, tendrán idéntico tratamiento los ámbitos superados en cualquiera de los ciclos formativos de Grado Básico en relación con los títulos establecidos en el marco de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo. La resolución será automática por parte del centro y la calificación del ámbito afectado será la que apareciera en el expediente académico de la antigua formación.
6. Salvo oposición expresa, los centros educativos procederán a la convalidación de oficio de los ámbitos y/o módulos profesionales para los que exista información académica en la Plataforma Educativa Rayuela cuando se trate de alumnado de nuevo ingreso o alumnado





con derecho a permanencia que haya optado por el cambio de plan de estudios. En caso contrario, tendrá la obligación de aportar la documentación justificativa a la que se refiere el resuelto duodécimo.

7. Los artículos 131 y 161 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, establecen la posibilidad de que el alumnado solicite la exención del periodo de estancia en empresa u organismo equiparado. Para ello, será necesario que acredite, mediante la documentación recogida en el resuelto duodécimo, en relación con la enseñanza en la que se encuentre matriculado, una experiencia laboral de un año a tiempo completo, o su equivalente, para los ciclos formativos.

#### **Décimo sexto. Matriculación del alumnado de nuevo ingreso.**

1. El alumnado que habiendo participado en el procedimiento de admisión haya obtenido una vacante en algún ámbito o módulo profesional, cumplimentará para los mismos la matrícula conforme al anexo IX incluido en esta resolución o el modelo en formato auto rellenable a disposición del usuario en la página web de la Consejería competente (<https://educarex.es/eda>), en los plazos establecidos.
2. Una vez cumplimentada, el alumnado deberá presentar su matrícula en las dependencias administrativas del centro donde vaya a cursar los estudios, o por cualquiera de los medios recogidos en el resuelto décimo de esta resolución.
3. Los centros receptores revisarán la documentación aportada y mecanizarán las matrículas en el plazo indicado en el calendario de actuaciones.

#### **Décimo séptimo. Bajas de oficio por inasistencia.**

1. Si una vez iniciado el periodo lectivo, este alumnado no se incorpora a las enseñanzas en las que ha sido admitido en el plazo de quince días lectivos, se podrá proceder a la anulación de la matrícula de oficio, una vez comunicada la situación a la persona y recibidas las alegaciones presentadas por la misma.
2. Las vacantes que puedan generarse como consecuencia del apartado anterior serán asignadas a solicitantes en lista de espera.

#### **Décimo octavo. Publicación de las listas de espera y admisión extraordinaria.**

1. Se generarán listas de espera de cada ámbito y/o módulo profesional, en el plazo establecido, conforme al modelo del anexo X y respetando el orden de la lista de adjudicación definitiva. Estas serán publicadas en el tablón de anuncios del centro educativo.



2. A dichas listas se podrán incorporar aquellos solicitantes que, cumpliendo los requisitos de acceso, no presentaron solicitud en el periodo ordinario o hayan sido excluidos del proceso por incumplimiento de los términos exigidos. La incorporación será a continuación de los que ya integraban las listas de espera y en orden en función del momento de presentación de su solicitud, según el modelo del anexo III.

**Décimo noveno. Periodo de matriculación por listas de espera.**

1. El llamamiento telefónico por parte del centro a las personas que integran la lista de espera será ordenado, personal y no público. Para ello, se utilizará el número consignado en la solicitud.
2. En caso de no obtener respuesta en el tercer intento, se pasará al siguiente candidato, debiendo mediar un tiempo mínimo de una hora entre cada uno de los intentos.
3. Los candidatos contarán con un plazo de 24 horas naturales para la formalización de la matrícula utilizando para ello el modelo recogido en el anexo IX o el formato auto rellenable a disposición del usuario en la página web de la Consejería competente.

**Vigésimo. Alumnado con derecho a permanencia.**

1. Tendrá derecho a permanecer escolarizado en el mismo ciclo formativo de Grado Básico para personas adultas en el curso 2024/2025, siempre que no manifieste lo contrario, el alumnado matriculado en estas enseñanzas en el curso 2023/2024 que haya superado alguno de los ámbitos y/o módulos profesionales de dicho curso.
2. El alumnado con derecho a permanencia interesado en matricularse de nuevos ámbitos y/o módulos profesionales, no tiene que presentar solicitud de admisión y participar en dicho procedimiento.
3. No obstante lo anterior, si desea continuar sus estudios deberá cumplimentar la matrícula conforme al anexo XI incluido en esta resolución o en formato auto rellenable a disposición del usuario en la página web de la Consejería competente, en los plazos establecidos en el calendario de actuaciones. Una vez cumplimentada, se formalizará presentándola en las dependencias administrativas del centro donde vaya a cursar los estudios, o por cualquiera de los medios recogidos en el resuelto décimo de esta resolución.
4. Si al concluir el curso 2023/2024, al alumno o alumna le queda por superar únicamente la/s Unidades Formativa/s (UFI y/o UFII) del módulo de FCT, podrá matricularse de dichas unidades en el curso 2024/2025 y cursarlas en periodo extraordinario.



5. El alumnado que estuviera matriculado en el curso 2023/2024 de estas enseñanzas y al finalizar el mismo tenga pendiente de superar, por no haber cursado o por haber obtenido una calificación negativa, hasta el 50 % de la totalidad de la carga horaria del ciclo formativo incluidas las Unidades Formativas del módulo de FCT, podrá elegir:
- a. Permanecer en el marco del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio. En este caso:
    - i. Los módulos profesionales o ámbitos no superados carecerán de horario lectivo y se evaluarán mediante las pruebas presenciales que establezca el departamento de la familia profesional correspondiente en su programación didáctica durante el curso.
    - ii. Se celebrará una sesión de evaluación final ordinaria y otra extraordinaria de ámbitos antes de que finalice el mes de diciembre.
    - iii. Una vez superados todos los módulos profesionales o ámbitos, el alumnado podrá realizar, en el mismo curso académico, la o las Unidades Formativas pendientes del módulo de FCT.
    - iv. Dispondrá de las convocatorias que no hubiera agotado, pudiendo hacer uso de las mismas hasta la finalización del curso académico 2025/2026.
  - b. Incorporarse al plan de estudios establecido en el Real Decreto 659/2023, de 18 de julio. Así:
    - i. Para los módulos y/o ámbitos superados se estará a lo dispuesto en el resuelvo décimo quinto.
    - ii. Deberá matricularse, conforme al nuevo plan de estudios, de los ámbitos y/o módulos no cursados y de los que no hayan sido declarados convalidados.
    - iii. Los centros concretarán qué módulos profesionales, a excepción de Itinerario personal para la empleabilidad, se incluirán en el plan de formación con la identificación de los resultados de aprendizaje que serán impartidos totalmente o en parte en la empresa u organismo equiparado.
    - iv. No obstante, en aquellos en los que haya obtenido una calificación negativa podrá optar por cursarlos de acuerdo con este plan o realizar pruebas presenciales en los términos de los apartados 5.a.i, 5.a.ii y 5.a.iv, anteriores.
6. El alumnado que estuviera matriculado en el curso 2023/2024 de estas enseñanzas y al finalizar el mismo tenga pendiente de superar, por no haber cursado o por haber obtenido una calificación negativa, más del 50 % de la totalidad de la carga horaria del ciclo formati-



vo incluidas las Unidades Formativas del módulo de FCT, se incorporará al plan de estudios establecido en el Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, atendiendo a lo recogido en el apartado 5.b de este resuelto. En este caso, la carga horaria de los módulos y ámbitos para los que se elija realizar una prueba presencial se tendrá en cuenta a efectos del cómputo del límite de las 1000 horas en las que se podrá matricular en el curso 2024/2025.

7. La declaración de la opción elegida se realizará de acuerdo con los anexos XII.A y XII.B, según se trate de alumnado con hasta o más del 50 % de la carga horaria total pendiente, respectivamente. Será informado por el equipo directivo y/o el servicio de orientación del centro y se adjuntará a su solicitud de matrícula.

#### **Vigésimo primero. Pérdida del derecho a permanencia.**

El alumnado con derecho a permanencia en estas enseñanzas que transcurrido el plazo de matriculación no la haya efectuado, perderá este derecho.

#### **Vigésimo segundo. Límite de matriculación.**

Los centros educativos deben supervisar que se cumplan los límites establecidos en los artículos 86 y 125 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, sobre duración y número de convocatorias.

#### **Vigésimo tercero. Matriculación en módulos profesionales vacantes finalizado el plazo de vigencia de las listas de espera.**

1. En caso de que existan vacantes tras la finalización del plazo de vigencia de las listas de espera, se permitirá la matriculación parcial del alumnado que no reúna las condiciones recogidas en los artículos 89 y 90 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio.
2. El alumnado interesado en cursar algún módulo profesional de estas enseñanzas podrá solicitar ser matriculado, conforme al anexo XIII, en el plazo establecido en el calendario de actuaciones, tramitándose por orden de presentación en el centro.
3. La carga horaria total de módulos profesionales en los que se podrá matricular no podrá superar las 1000 horas.

#### **Vigésimo cuarto. Seguro escolar.**

El alumnado menor de 28 años que se matricule en estas enseñanzas deberá abonar la cuota correspondiente del seguro escolar. El mismo recabará de la secretaría del centro información sobre el importe y la forma de pago, no siendo posible utilizar para este fin, en ningún caso, el impreso de admisión o matrícula.

**Vigésimo quinto. Eficacia y recursos.**

1. Esta resolución surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.
2. Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, recurso de alzada ante el órgano que la dicta o ante la titular de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, en el plazo máximo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 12 de julio de 2024.

El Director General de Formación  
Profesional, Innovación e Inclusión  
Educativa,

PEDRO ANTONIO PÉREZ DURÁN



**ANEXO I**  
**CICLOS FORMATIVOS DE GRADO BÁSICO PARA PERSONAS ADULTAS**  
**CALENDARIO DE ACTUACIONES**  
**CURSO 2024/2025**

<b>Actuaciones</b>	<b>Fechas</b>
Periodo de matrícula de alumnado con derecho a permanencia	Del 2 al 9 de septiembre de 2024
Periodo de presentación de solicitudes de admisión para alumnado de nuevo ingreso	Del 2 al 10 de septiembre de 2024
Publicación de puestos escolares	Con anterioridad al inicio del proceso
Publicación de listados provisionales de baremación de solicitudes de nuevo ingreso y de excluidos	El 11 de septiembre de 2024 antes de las 12:00
Período de reclamaciones a los listados provisionales de baremación de solicitudes de nuevo ingreso y de excluidos	11 al 13 de septiembre de 2024
Publicación de listados definitivos de baremación de solicitudes de nuevo ingreso y de excluidos	16 de septiembre de 2024
Publicación de listados provisionales de adjudicación y reservas	16 de septiembre de 2024
Periodo de reclamaciones a los listados provisionales de adjudicación y reservas	Del 16 al 18 de septiembre de 2024
Publicación de listados definitivos de adjudicación y reservas	19 de septiembre de 2024
Publicación de listas de espera	19 de septiembre de 2024
Periodo de formalización de la matrícula de alumnado de nuevo ingreso	Del 19 al 25 de septiembre de 2024
Inicio del curso escolar	26 de septiembre de 2024
Llamamiento por listas de espera	Del 26 de septiembre al 18 de octubre de 2024
Periodo extraordinario de admisión y matriculación	Del 26 de septiembre 2024 al 18 de octubre de 2024
Cotejo de la documentación	Hasta el 18 de octubre de 2024
Periodo de matriculación en módulos profesionales vacantes fuera del periodo de vigencia de las listas de espera	Del 21 al 31 de octubre de 2024

<b>ALUMNADO CON LA/S UNIDAD/ES FORMATIVA/S DE FCT PENDIENTES</b>	
<b>Actuación</b>	<b>Fecha</b>
Periodo de matriculación extraordinario en la unidad o unidades formativas pendientes	Del 8 al 14 de enero de 2025



**ANEXO II**  
**CICLOS FORMATIVOS DE GRADO BÁSICO PARA PERSONAS ADULTAS**  
**CRITERIO DE VALORACIÓN DE ACCESO**  
**CURSO 2024/2025**

<b>DESTINATARIOS PREFERENTES</b>			
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Puedan acreditar haber superado en cursos anteriores algún módulo profesional con el mismo código que otro módulo profesional del ciclo formativo para el que solicita ser admitido.</li> <li>- Personas que hayan superado una o varias formaciones de Grado C incluidas en el Ciclo Formativo de Grado Básico.</li> <li>- Tengan un título de Técnico o Técnico superior que pueda ser complementado o especializado con esta oferta.</li> </ul>			
<b>SITUACIÓN O CIRCUNSTANCIA</b>	<b>PUNTOS</b>	<b>DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS</b>	
<b>a) TITULACIÓN (máximo 5 puntos)</b>			
Alumnos sin título de ESO o equivalente académico	5,00	Certificación Académica Personal	
<b>b) NIVEL ACADÉMICO (máximo 3 puntos)</b>			
Mayor curso de la ESO o equivalente académico superado:			
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Alumnos/as con 3º curso de la ESO superado, 1º de Bachillerato Unificado Polivalente o equivalente.</li> </ul>	3,00		
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Alumnos/as con 2º Curso de la ESO superado, los módulos obligatorios del PCPI superados, Título de Graduado Escolar o equivalente.</li> </ul>	2,00		
<b>c) EXPEDIENTE ACADÉMICO (máximo 1 punto)</b>			
La media aritmética de las calificaciones finales obtenidas por el alumno en los cursos superados completamente de E.S.O. o equivalentes que figuren en la certificación académica personal y expresada cualitativamente en los términos de sobresaliente, notable, bien o suficiente:			
Alumnos/as con nota media suficiente	0,25		
Alumnos/as con nota media bien	0,50		
Alumnos/as con nota media notable	0,75		
Alumnos/as con nota media sobresaliente	1,00		
<b>d) ANTIGUO ALUMNADO (máximo 1 punto)</b>			
Alumnos/as que durante el curso 2023/2024 hayan estado matriculados en enseñanzas regladas en el mismo centro en el que solicita ser admitido y hayan finalizado algunas de las siguientes enseñanzas en el curso:	1,00		
<p align="center">Enseñanzas Iniciales Nivel I de la ESPA</p>			
<b>e) EXPERIENCIA PREVIA LABORAL (máximo 1 punto)</b>			
Experiencia laboral en el sector profesional del Ciclo Formativo de Grado Básico al que desea acceder: Por cada tres meses o fracción	0,25	<p>La acreditación de la experiencia laboral se realizará aportando los siguientes documentos:</p> <p>Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social o de la mutualidad laboral a la que estuviera afiliado el solicitante, donde conste la empresa, la categoría laboral y el periodo de contratación o, en su caso, el periodo de cotización en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos</p> <p>Certificado de la empresa donde haya adquirido la experiencia laboral, en la que conste específicamente la duración del contrato, la actividad desarrollada y el periodo de tiempo en el que se ha realizado dicha actividad. En el caso de trabajadores por cuenta propia, certificación del alta en el Impuesto de Actividades Económicas y justificantes de pago de dicho impuesto</p>	
<b>f) OTROS (máximo 5 puntos)</b>			
Tener reconocida la condición de deportista de alto nivel y alto rendimiento	5,00	Certificación del dictamen enviado por el órgano público competente, salvo para aquellas personas incluidas en la relación de deportistas de alto nivel y alto rendimiento de la Dirección General de Jóvenes y Deportes	
Jóvenes con edades comprendidas entre 16 y 25 años, con más de 4 meses inscritos como demandantes de empleo	2,00	Documentación que acredite esta situación	
Trabajadores/as desempleados/as mayores de 25 años, con más de 4 meses inscritos/as como demandantes de empleo	1,00	Documentación que acredite esta situación	



ANEXO III
CICLOS FORMATIVOS DE GRADO BÁSICO PARA PERSONAS ADULTAS
SOLICITUD DE ADMISIÓN
CURSO 2024/2025

I. DATOS DEL CENTRO
Centro: Aula:
Domicilio del centro: Código postal:
Localidad: Provincia:
II. DATOS DEL SOLICITANTE
Primer apellido: Segundo apellido: Nombre:
D.N.I./N.I.E.: Domicilio:
Código postal: Teléfono/s: Correo electrónico:
Localidad: Provincia: País:
Sexo H M Fecha de nacimiento: Lugar de nacimiento:
Provincia de nacimiento: País: Estudios previos:
III. ENSEÑANZAS PARA LAS QUE SOLICITA ADMISIÓN
Centro: Localidad:
Ciclo Formativo de Grado Básico:
Ámbitos/Módulos Profesionales del Ámbito Profesional solicitados:
IV. IDENTIDAD
V. DATOS ACADÉMICOS
VI. DISCAPACIDAD
VII. CERTIFICADO DE DEPORTISTA DE ALTO NIVEL Y ALTO RENDIMIENTO





Documento que acredite la condición de usuario de residencia en centros de tecnificación deportiva.

**VIII. OTROS DOCUMENTOS**

- Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social, del Instituto Social de la Marina o de la mutualidad a la que estuvieran afiliadas.
  - Contrato de trabajo o certificación de la empresa donde hayan adquirido la experiencia laboral,
  - Descripción de la actividad desarrollada e intervalo de tiempo en el que se ha realizado la misma.
  - Certificación de la persona responsable en la organización donde se haya prestado la asistencia.
  - Certificación expedida por la entidad de voluntariado en la que se hayan prestado los servicios voluntarios.
- Para la acreditación de circunstancias excepcionales a las que se refiere el resuelto séptimo.
- \_\_\_\_\_

**IX. SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA**

La persona abajo firmante **DECLARA** que son ciertos los datos consignados, así como la documentación adjunta y **SOLICITA** ser admitida en las enseñanzas a que se refiere la presente solicitud.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

Firma del solicitante

Fdo.: \_\_\_\_\_

SR./A. DIRECTOR/A DEL CENTRO

\_\_\_\_\_  
(Denominación del Centro en el que presenta la solicitud de admisión)

Fecha de entrada en el registro y  
sello del centro

\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

Nota: El solicitante deberá presentar copia simple, copia auténtica o copia con CSV de cualquier documento que adjunte a esta instancia.



## **INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL RELATIVA A:**

La admisión del alumnado en centros docentes que imparten Ciclos Formativos de Grado Básico para personas adultas en Extremadura durante el curso 2024/2025.

**Responsable del tratamiento:** Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.

**Dirección:** Edificio III Milenio. Avda. Valhondo s/n, Módulo 5, 1ª planta. Mérida 06800.

**Teléfono:** 924004008.

**Correo electrónico:** dgfpie.ecfp@juntaex.es.

**Delegada de protección de datos:** dgfpie.ecfp@juntaex.es.

### **Finalidad del tratamiento.**

Este procedimiento tiene como finalidad la admisión del alumnado en centros docentes que imparten Ciclos Formativos de Grado Básico para personas adultas en Extremadura durante el curso 2024/2025.

### **Conservación de los datos.**

La información de los datos será conservada hasta la finalización del procedimiento y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal los pueda reclamar. Cumplidos esos plazos podrán ser trasladados al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.

### **Licitud y base jurídica del tratamiento.**

La base legal para el tratamiento de los datos de carácter personal se recoge en el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (BOE núm. 294, de 6 de diciembre de 2018). Así, *“solo podrá considerarse fundado en el cumplimiento de una obligación legal exigible al responsable, en los términos previstos en el artículo 6.1.c) del Reglamento (UE) 2016/679”*.

### **Destinatarios.**

Podrán ser comunicados a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine que las cesiones procedan como consecuencia del cumplimiento del a obligación legal, aunque se deberá informar de este tratamiento al interesado, salvo excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

### **Transferencias internacionales de datos.**

No están previstas transferencias internacionales de datos.

### **Derechos de las personas interesadas.**

Le informamos que en cualquier momento puede solicitar el acceso a sus datos personales. Asimismo, tiene derecho a la rectificación de los datos inexactos o en su caso solicitar la supresión, cuando, entre otros motivos, los datos no sean necesarios para el cumplimiento de sus fines, a la limitación del tratamiento, su oposición al mismo, así como la portabilidad de los datos personales.

Estos derechos podrá ejercerlos presentando la correspondiente solicitud en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o remitidos por correo postal en la dirección Edificio III Milenio. Avda. Valhondo, s/n, Módulo 5. 1ª planta. Mérida 06800. Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que el ejercicio de sus derechos no ha sido atendido convenientemente, a través de su sede electrónica o en su domicilio: C/ Jorge Juan 6, 28001. Madrid.









## **INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL RELATIVA A:**

La admisión del alumnado en centros docentes que imparten Ciclos Formativos de Grado Básico para personas adultas en Extremadura durante el curso 2024/2025.

**Responsable del tratamiento:** Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.

**Dirección:** Edificio III Milenio. Avda. Valhondo s/n, Módulo 5, 1ª planta. Mérida 06800.

**Teléfono:** 924004008.

**Correo electrónico:** dgfpie.ecfp@juntaex.es.

**Delegada de protección de datos:** dgfpie.ecfp@juntaex.es.

### **Finalidad del tratamiento.**

Este procedimiento tiene como finalidad la admisión del alumnado en centros docentes que imparten Ciclos Formativos de Grado Básico para personas adultas en Extremadura durante el curso 2024/2025.

### **Conservación de los datos.**

La información de los datos será conservada hasta la finalización del procedimiento y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal los pueda reclamar. Cumplidos esos plazos podrán ser trasladados al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.

### **Licitud y base jurídica del tratamiento.**

La base legal para el tratamiento de los datos de carácter personal se recoge en el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (BOE núm. 294, de 6 de diciembre de 2018). Así, *“solo podrá considerarse fundado en el cumplimiento de una obligación legal exigible al responsable, en los términos previstos en el artículo 6.1.c) del Reglamento (UE) 2016/679”*.

### **Destinatarios.**

Podrán ser comunicados a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine que las cesiones procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque se deberá informar de este tratamiento al interesado, salvo excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

### **Transferencias internacionales de datos.**

No están previstas transferencias internacionales de datos.

### **Derechos de las personas interesadas.**

Le informamos que en cualquier momento puede solicitar el acceso a sus datos personales. Asimismo, tiene derecho a la rectificación de los datos inexactos o en su caso solicitar la supresión, cuando, entre otros motivos, los datos no sean necesarios para el cumplimiento de sus fines, a la limitación del tratamiento, su oposición al mismo, así como la portabilidad de los datos personales.

Estos derechos podrá ejercerlos presentando la correspondiente solicitud en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o remitidos por correo postal en la dirección Edificio III Milenio. Avda. Valhondo, s/n, Módulo 5. 1ª planta. Mérida 06800. Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que el ejercicio de sus derechos no ha sido atendido convenientemente, a través de su sede electrónica o en su domicilio: C/ Jorge Juan 6, 28001. Madrid.



**ANEXO VII  
CICLOS FORMATIVOS DE GRADO BÁSICO PARA PERSONAS ADULTAS  
LISTADO\* DE ADJUDICACIÓN  
CURSO 2024/2025**

Centro:	Localidad:
Clave del Ciclo:	Denominación del Ciclo:

**ÁMBITO/MÓDULO PROFESIONAL**

Por orden de puntuación decreciente:

N.º ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNTUACIÓN (1)	ESTADO (2)
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			
13			
14			
15			
16			
17			
18			
19			
20			

(1) Orden de Puntuación

(2) A: Adjudicado, R: Reserva

Sello del Centro

SR./A DIRECTOR DEL CENTRO

EL/LA JEFE/A DE ESTUDIOS

Fdo.: \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

\* Provisional/Definitivo







## **INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL RELATIVA A:**

La admisión del alumnado en centros docentes que imparten Ciclos Formativos de Grado Básico para personas adultas en Extremadura durante el curso 2024/2025.

**Responsable del tratamiento:** Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.

**Dirección:** Edificio III Milenio. Avda. Valhondo s/n, Módulo 5, 1ª planta. Mérida 06800.

**Teléfono:** 924004008.

**Correo electrónico:** dgfpie.ecfp@juntaex.es.

**Delegada de protección de datos:** dgfpie.ecfp@juntaex.es.

### **Finalidad del tratamiento.**

Este procedimiento tiene como finalidad la admisión del alumnado en centros docentes que imparten Ciclos Formativos de Grado Básico para personas adultas en Extremadura durante el curso 2024/2025.

### **Conservación de los datos.**

La información de los datos será conservada hasta la finalización del procedimiento y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal los pueda reclamar. Cumplidos esos plazos podrán ser trasladados al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.

### **Licitud y base jurídica del tratamiento.**

La base legal para el tratamiento de los datos de carácter personal se recoge en el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (BOE núm. 294, de 6 de diciembre de 2018). Así, *“solo podrá considerarse fundado en el cumplimiento de una obligación legal exigible al responsable, en los términos previstos en el artículo 6.1.c) del Reglamento (UE) 2016/679”*.

### **Destinatarios.**

Podrán ser comunicados a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine que las cesiones procedan como consecuencia del cumplimiento del a obligación legal, aunque se deberá informar de este tratamiento al interesado, salvo excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

### **Transferencias internacionales de datos.**

No están previstas transferencias internacionales de datos.

### **Derechos de las personas interesadas.**

Le informamos que en cualquier momento puede solicitar el acceso a sus datos personales. Asimismo, tiene derecho a la rectificación de los datos inexactos o en su caso solicitar la supresión, cuando, entre otros motivos, los datos no sean necesarios para el cumplimiento de sus fines, a la limitación del tratamiento, su oposición al mismo, así como la portabilidad de los datos personales.

Estos derechos podrá ejercerlos presentando la correspondiente solicitud en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o remitidos por correo postal en la dirección Edificio III Milenio. Avda. Valhondo, s/n, Módulo 5. 1ª planta. Mérida 06800. Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que el ejercicio de sus derechos no ha sido atendido convenientemente, a través de su sede electrónica o en su domicilio: C/ Jorge Juan 6, 28001. Madrid.



**ANEXO IX  
CICLOS FORMATIVOS DE GRADO BÁSICO PARA PERSONAS ADULTAS  
IMPRESO DE MATRÍCULA DE ALUMNADO NUEVO INGRESO  
CURSO 2024/2025**

I. DATOS DEL CENTRO			
Centro:		Aula:	
Domicilio del centro:		Código postal:	
Localidad:		Provincia:	
II. DATOS DEL ALUMNO/A			
Primer apellido:		Segundo apellido:	Nombre:
D.N.I./N.I.E.:		Domicilio:	
Código postal:	Teléfono/s:	Correo electrónico:	
Sexo <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/>	Fecha de nacimiento:	Lugar de nacimiento:	
Provincia de nacimiento:	País:		
III. ENSEÑANZAS EN LAS QUE DESEA SER MATRICULADO			
Centro:		Localidad:	
Ciclo Formativo de Grado Básico:			
Ámbitos/Módulos Profesionales del Ámbito Profesional en los que desea matricularse (1):			
	CÓDIGO	DENOMINACIÓN ÁMBITO/MÓDULOS PROFESIONALES DEL ÁMBITO PROFESIONAL SOLICITADOS:	HORAS
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
TOTAL (2)			
<p>(1) Sólo en los Ámbitos/Módulos Profesionales del Ámbito Profesional en los que haya obtenido vacante.  (2) El número total de horas no puede ser superior a 1000.</p>			
IV. IDENTIDAD			
<input type="checkbox"/> <b>ME OPONGO</b> a que el órgano gestor recabe de oficio los datos de identidad personal del NIF en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI) y <b>APORTO</b> Copia del documento nacional de identidad, pasaporte o tarjeta de identificación de extranjeros.			
V. DATOS ACADÉMICOS			
<input type="checkbox"/> <b>SOLICITO</b> la convalidación de los módulos profesionales y/o ámbitos superados con anterioridad. <input type="checkbox"/> <b>ME OPONGO</b> a que la Administración educativa, de acuerdo con el resuelto duodécimo de esta resolución recabe información académica de los registros automatizados de gestión de RAYUELA y <b>APORTO</b> : Certificación académica completa.			
VI. OTROS DOCUMENTOS			
Para la exención de la estancia en empresa u organismo equiparado <b>APORTO</b> : <input type="checkbox"/> Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social, del Instituto Social de la Marina o de la mutualidad a la que estuvieran afiliadas. <input type="checkbox"/> Contrato de trabajo o certificación de la empresa donde hayan adquirido la experiencia laboral, <input type="checkbox"/> Descripción de la actividad desarrollada e intervalo de tiempo en el que se ha realizado la misma. <input type="checkbox"/> Certificación de la persona responsable en la organización donde se haya prestado la asistencia. <input type="checkbox"/> Certificación expedida por la entidad de voluntariado en la que se hayan prestado los servicios voluntarios.			
VII. SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA			
La persona abajo firmante <b>DECLARA</b> que son ciertos los datos consignados en el presente impreso, así como la documentación adjunta y <b>SOLICITA</b> ser matriculada en estas enseñanzas. En _____, a ____ de _____ de 20__			
Firma del solicitante  Fdo.: _____  SR./A. DIRECTOR/A DEL CENTRO  _____ (Denominación del Centro en el que presenta la solicitud de admisión)			<div style="border: 1px solid black; padding: 5px; text-align: center;"> Fecha de entrada en el registro y sello del centro   ____ de ____ de 20__ </div>

Nota: El solicitante deberá presentar copia simple, copia auténtica o copia con CSV de cualquier documento que adjunte a esta instancia.



## **INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL RELATIVA A:**

La admisión del alumnado en centros docentes que imparten Ciclos Formativos de Grado Básico para personas adultas en Extremadura durante el curso 2024/2025.

**Responsable del tratamiento:** Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.

**Dirección:** Edificio III Milenio. Avda. Valhondo s/n, Módulo 5, 1ª planta. Mérida 06800.

**Teléfono:** 924004008.

**Correo electrónico:** dgfpie.ecfp@juntaex.es.

**Delegada de protección de datos:** dgfpie.ecfp@juntaex.es.

### **Finalidad del tratamiento.**

Este procedimiento tiene como finalidad la admisión del alumnado en centros docentes que imparten Ciclos Formativos de Grado Básico para personas adultas en Extremadura durante el curso 2024/2025.

### **Conservación de los datos.**

La información de los datos será conservada hasta la finalización del procedimiento y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal los pueda reclamar. Cumplidos esos plazos podrán ser trasladados al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.

### **Licitud y base jurídica del tratamiento.**

La base legal para el tratamiento de los datos de carácter personal se recoge en el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (BOE núm. 294, de 6 de diciembre de 2018). Así, *“solo podrá considerarse fundado en el cumplimiento de una obligación legal exigible al responsable, en los términos previstos en el artículo 6.1.c) del Reglamento (UE) 2016/679”*.

### **Destinatarios.**

Podrán ser comunicados a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine que las cesiones procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque se deberá informar de este tratamiento al interesado, salvo excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

### **Transferencias internacionales de datos.**

No están previstas transferencias internacionales de datos.

### **Derechos de las personas interesadas.**

Le informamos que en cualquier momento puede solicitar el acceso a sus datos personales. Asimismo, tiene derecho a la rectificación de los datos inexactos o en su caso solicitar la supresión, cuando, entre otros motivos, los datos no sean necesarios para el cumplimiento de sus fines, a la limitación del tratamiento, su oposición al mismo, así como la portabilidad de los datos personales.

Estos derechos podrá ejercerlos presentando la correspondiente solicitud en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o remitidos por correo postal en la dirección Edificio III Milenio. Avda. Valhondo, s/n, Módulo 5. 1ª planta. Mérida 06800. Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que el ejercicio de sus derechos no ha sido atendido convenientemente, a través de su sede electrónica o en su domicilio: C/ Jorge Juan 6, 28001. Madrid.



**ANEXO X  
CICLOS FORMATIVOS DE GRADO BÁSICO PARA PERSONAS ADULTAS  
LISTA DE ESPERA  
CURSO 2024/2025**

Centro:	Localidad:
Clave del Ciclo:	Denominación del Ciclo:

<b>ÁMBITO/MÓDULO PROFESIONAL</b>

**Por orden de puntuación decreciente:**

N.º ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE
1	
2	
3	
4	
5	
6	
7	
8	
9	
10	
11	
12	
13	
14	
15	

Sello del Centro

SR./A DIRECTOR/A DEL CENTRO

EL/LA JEFE/A DE ESTUDIOS

Fdo.: \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_



**ANEXO XI  
CICLOS FORMATIVOS DE GRADO BÁSICO PARA PERSONAS ADULTAS  
SOLICITUD DE MATRÍCULA DE ALUMNADO CON DERECHO A PERMANENCIA  
CURSO 2024/2025**

<b>I. DATOS DEL CENTRO</b>			
Centro:		Aula:	
Domicilio del centro:		Código postal:	
Localidad:		Provincia:	
<b>II. DATOS DEL ALUMNO/A</b>			
Primer apellido:		Segundo apellido:	Nombre:
D.N.I./N.I.E.:		Domicilio:	
Código postal:		Teléfono/s:	Correo electrónico:
Sexo H <input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/>		Fecha de nacimiento:	Lugar de nacimiento:
Provincia de nacimiento:		País:	Estudios previos:
Situación académica:		<input type="checkbox"/> Pendiente de superar hasta el 50 % de la totalidad de la carga horaria del ciclo. <input type="checkbox"/> Pendiente de superar más del 50 % de la totalidad de la carga horaria del ciclo.	
<b>III. ENSEÑANZAS EN LAS QUE DESEA SER MATRICULADO</b>			
Centro:		Localidad:	
Ciclo Formativo de Grado Básico:			
Ámbitos/Módulos Profesionales del Ámbito Profesional en los que desea matricularse:			
Código y denominación del ámbito/módulo:	Horas (1):	Prueba de evaluación, conforme al Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio.	Cambio de plan al Real Decreto 659/2023, de 18 de julio.
		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
(1) Si únicamente le queda por superar las Unidades Formativas de la Formación en Centros de Trabajo (FCT - UFI y UFII) podrá matricularse de dichas unidades y cursarlas en periodo extraordinario. (2) El número total de horas, para el alumnado que tenga pendiente de superar más del 50 % de la totalidad de la carga horaria del ciclo, no puede ser superior a 1000.			
<b>IV. IDENTIDAD</b>			
<input type="checkbox"/> <b>ME OPONGO</b> a que el órgano gestor recabe de oficio los datos de identidad personal del NIF en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI) y <b>APORTO</b> Copia del documento nacional de identidad, pasaporte o tarjeta de identificación de extranjeros.			
<b>V. DATOS ACADÉMICOS</b>			
<input type="checkbox"/> <b>SOLICITO</b> la convalidación de los módulos profesionales superados con anterioridad. <input type="checkbox"/> <b>ME OPONGO</b> a que la Administración educativa, de acuerdo con el resuelto duodécimo de esta resolución recabe información académica de los registros automatizados de gestión de RAYUELA y <b>APORTO</b> : Certificación académica completa.			
<b>VI. OTROS DOCUMENTOS</b>			
Para la exención de la estancia en empresa u organismo equiparado <b>APORTO</b> :			
<input type="checkbox"/> Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social, del Instituto Social de la Marina o de la mutualidad a la que estuvieran afiliadas. <input type="checkbox"/> Contrato de trabajo o certificación de la empresa donde hayan adquirido la experiencia laboral, <input type="checkbox"/> Descripción de la actividad desarrollada e intervalo de tiempo en el que se ha realizado la misma. <input type="checkbox"/> Certificación de la persona responsable en la organización donde se haya prestado la asistencia. <input type="checkbox"/> Certificación expedida por la entidad de voluntariado en la que se hayan prestado los servicios voluntarios.			
<b>VII. SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA</b>			
La persona abajo firmante <b>DECLARA</b> que son ciertos los datos consignados en el presente impreso, así como la documentación adjunta y <b>SOLICITA</b> ser matriculada en estas enseñanzas.			



<p>En _____, a ____ de _____ de 20__</p> <p>Firma del solicitante</p> <p>Fdo.: _____</p> <p>SR./A. DIRECTOR/A DEL CENTRO</p> <p>_____ (Denominación del Centro en el que presenta la solicitud de admisión)</p>	<p>Fecha de entrada en el registro y sello del centro</p> <p>____ de ____ de 20__</p>
---	---

Nota: El solicitante deberá presentar copia simple, copia auténtica o copia con CSV de cualquier documento que adjunte a esta instancia.



## INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL RELATIVA A:

La admisión del alumnado en centros docentes que imparten Ciclos Formativos de Grado Básico para personas adultas en Extremadura durante el curso 2024/2025.

**Responsable del tratamiento:** Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.

**Dirección:** Edificio III Milenio. Avda. Valhondo s/n, Módulo 5, 1ª planta. Mérida 06800.

**Teléfono:** 924004008.

**Correo electrónico:** dgfpie.ecfp@juntaex.es.

**Delegada de protección de datos:** dgfpie.ecfp@juntaex.es.

### Finalidad del tratamiento.

Este procedimiento tiene como finalidad la admisión del alumnado en centros docentes que imparten Ciclos Formativos de Grado Básico para personas adultas en Extremadura durante el curso 2024/2025.

### Conservación de los datos.

La información de los datos será conservada hasta la finalización del procedimiento y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal los pueda reclamar. Cumplidos esos plazos podrán ser trasladados al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.

### Licitud y base jurídica del tratamiento.

La base legal para el tratamiento de los datos de carácter personal se recoge en el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (BOE núm. 294, de 6 de diciembre de 2018). Así, *“solo podrá considerarse fundado en el cumplimiento de una obligación legal exigible al responsable, en los términos previstos en el artículo 6.1.c) del Reglamento (UE) 2016/679”*.

### Destinatarios.

Podrán ser comunicados a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine que las cesiones procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque se deberá informar de este tratamiento al interesado, salvo excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

### Transferencias internacionales de datos.

No están previstas transferencias internacionales de datos.

### Derechos de las personas interesadas.

Le informamos que en cualquier momento puede solicitar el acceso a sus datos personales. Asimismo, tiene derecho a la rectificación de los datos inexactos o en su caso solicitar la supresión, cuando, entre otros motivos, los datos no sean necesarios para el cumplimiento de sus fines, a la limitación del tratamiento, su oposición al mismo, así como la portabilidad de los datos personales.

Estos derechos podrá ejercerlos presentando la correspondiente solicitud en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o remitidos por correo postal en la dirección Edificio III Milenio. Avda. Valhondo, s/n, Módulo 5. 1ª planta. Mérida 06800. Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que el ejercicio de sus derechos no ha sido atendido convenientemente, a través de su sede electrónica o en su domicilio: C/ Jorge Juan 6, 28001. Madrid.



ANEXO XII.A
CICLOS FORMATIVOS DE GRADO BÁSICO PARA PERSONAS ADULTAS
DECLARACIÓN DE ELECCIÓN DE PLAN DE ESTUDIOS PARA ALUMNADO CON DERECHO A PERMANENCIA Y HASTA EL 50 % DE LA TOTALIDAD DE LA CARGA HORARIA PENDIENTE CURSO 2024/2025

(Para alumnado que estuviera matriculado en el curso 2023/2024 de estas enseñanzas y al finalizar el mismo tenga pendiente de superar, por no haber cursado o por haber obtenido una calificación negativa, hasta el 50 % de la totalidad de la carga horaria del ciclo formativo incluido el módulo de FCT y/o Proyecto, en su caso.)

D/Dña. \_\_\_\_\_, con D.N.I./N.I.E. \_\_\_\_\_ como alumno/a del Ciclo Formativo de Grado Básico para personas adultas \_\_\_\_\_ durante el curso 2023/2024 en el Centro de Educación de Personas Adultas \_\_\_\_\_ de la localidad de \_\_\_\_\_, tras haber sido informado de mi situación académica al finalizar el curso indicado y de las opciones posibles de acuerdo al resuelvo vigésimo.

Al ser un alumno/a con hasta el 50 % de la totalidad de la carga horaria pendiente, para el próximo curso escolar 2024/2025, DECIDO:

- Continuar mis estudios en el marco del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la Formación Profesional, y DECLARO haber sido informado de que:
- Los módulos profesionales o ámbitos no superados carecerán de horario lectivo y se evaluarán mediante las pruebas presenciales que establezca el departamento de la familia profesional correspondiente en su programación didáctica durante el curso.
- Se celebrará una sesión de evaluación final ordinaria y otra extraordinaria de ámbitos antes de que finalice el mes de diciembre.
- Una vez superados todos los módulos profesionales o ámbitos, podré realizar, en el mismo curso académico, la o las Unidades Formativas pendientes del módulo de FCT.
- Dispondré de las convocatorias que no hubiera agotado, pudiendo hacer uso de las mismas hasta la finalización del curso académico 2025/2026.
Incorporarme al plan de estudios establecido en el Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, y DECLARO haber sido informado de que:
- Para los módulos profesionales y/o ámbitos superados se aplicará el régimen de convalidación (resuelvo décimo quinto).
- Debo matricularme, conforme al nuevo plan de estudios, de los ámbitos y/o módulos no cursados y de los que no hayan sido declarados convalidados.
- El centro confeccionará un plan individualizado que incluirá los resultados de aprendizaje a realizar en la empresa u organismo equiparado.
- Para los módulos con calificación negativa, OPTO:

Table with 4 columns: Código y denominación del ámbito/módulo, Horas, Prueba de evaluación conforme al Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, Cambio de plan al Real Decreto 659/2023, de 18 de julio.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

SR./A DIRECTOR/A DEL CENTRO

EL/LA JEFE/A DE ESTUDIOS

Fdo.: \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_





## **INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL RELATIVA A:**

La admisión del alumnado en centros docentes que imparten Ciclos Formativos de Grado Básico para personas adultas en Extremadura durante el curso 2024/2025.

**Responsable del tratamiento:** Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.

**Dirección:** Edificio III Milenio. Avda. Valhondo s/n, Módulo 5, 1ª planta. Mérida 06800.

**Teléfono:** 924004008.

**Correo electrónico:** dgfpie.ecfp@juntaex.es.

**Delegada de protección de datos:** dgfpie.ecfp@juntaex.es.

### **Finalidad del tratamiento.**

Este procedimiento tiene como finalidad la admisión del alumnado en centros docentes que imparten Ciclos Formativos de Grado Básico para personas adultas en Extremadura durante el curso 2024/2025.

### **Conservación de los datos.**

La información de los datos será conservada hasta la finalización del procedimiento y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal los pueda reclamar. Cumplidos esos plazos podrán ser trasladados al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.

### **Licitud y base jurídica del tratamiento.**

La base legal para el tratamiento de los datos de carácter personal se recoge en el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (BOE núm. 294, de 6 de diciembre de 2018). Así, *“solo podrá considerarse fundado en el cumplimiento de una obligación legal exigible al responsable, en los términos previstos en el artículo 6.1.c) del Reglamento (UE) 2016/679”*.

### **Destinatarios.**

Podrán ser comunicados a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine que las cesiones procedan como consecuencia del cumplimiento del a obligación legal, aunque se deberá informar de este tratamiento al interesado, salvo excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

### **Transferencias internacionales de datos.**

No están previstas transferencias internacionales de datos.

### **Derechos de las personas interesadas.**

Le informamos que en cualquier momento puede solicitar el acceso a sus datos personales. Asimismo, tiene derecho a la rectificación de los datos inexactos o en su caso solicitar la supresión, cuando, entre otros motivos, los datos no sean necesarios para el cumplimiento de sus fines, a la limitación del tratamiento, su oposición al mismo, así como la portabilidad de los datos personales.

Estos derechos podrá ejercerlos presentando la correspondiente solicitud en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o remitidos por correo postal en la dirección Edificio III Milenio. Avda. Valhondo, s/n, Módulo 5. 1ª planta. Mérida 06800. Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que el ejercicio de sus derechos no ha sido atendido convenientemente, a través de su sede electrónica o en su domicilio: C/ Jorge Juan 6, 28001. Madrid.



ANEXO XII.B
CICLOS FORMATIVOS DE GRADO BÁSICO PARA PERSONAS ADULTAS
DECLARACIÓN DE ELECCIÓN DE PLAN DE ESTUDIOS PARA ALUMNADO CON DERECHO A PERMANENCIA Y MÁS DEL 50% DE LA TOTALIDAD DE LA CARGA HORARIA PENDIENTE CURSO 2024/2025

(Para alumnado que estuviera matriculado en el curso 2023/2024 de estas enseñanzas y al finalizar el mismo tenga pendiente de superar, por no haber cursado o por haber obtenido una calificación negativa, más del 50 % de la totalidad de la carga horaria del ciclo formativo incluido el módulo de FCT y/o Proyecto, en su caso.)

D/Dña. \_\_\_\_\_ con D.N.I./N.I.E. \_\_\_\_\_ como alumno/a del Ciclo Formativo de Grado Básico para personas adultas \_\_\_\_\_ durante el curso 2023/2024 en el Centro de Educación de Personas Adultas \_\_\_\_\_ de la localidad de \_\_\_\_\_, tras haber sido informado de mi situación académica al finalizar el curso indicado y de las opciones posibles de acuerdo al resuelvo vigésimo.

Al ser un alumno/a con más del 50 % de la totalidad de la carga horaria pendiente, para el próximo curso escolar 2024/2025, DECIDO:

- Incorporarme al plan de estudios establecido en el Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, y DECLARO haber sido informado de que:
- Para los módulos y/o ámbitos superados se aplicará el régimen de convalidación (resuelvo décimo quinto).
- Debo matricularme, conforme al nuevo plan de estudios, de los ámbitos y/o módulos no cursados y de los que no hayan sido declarados convalidados.
- El centro confeccionará un plan individualizado que incluirá los resultados de aprendizaje a realizar en la empresa u organismo equiparado.
- La carga horaria de los módulos y ámbitos para los que elija realizar una prueba presencial se tendrán en cuenta a efectos del cómputo del límite de las 1000 horas en las que me podré matricular en el curso 2024/2025.
- Para los módulos con calificación negativa, OPTO:

Table with 4 columns: Código y denominación del ámbito/módulo, Horas, Prueba de evaluación conforme al Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, Cambio de plan al Real Decreto 659/2023, de 18 de julio.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

SR./A DIRECTOR/A DEL CENTRO

EL/LA JEFE/A DE ESTUDIOS

Fdo.: \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_



## **INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL RELATIVA A:**

La admisión del alumnado en centros docentes que imparten Ciclos Formativos de Grado Básico para personas adultas en Extremadura durante el curso 2024/2025.

**Responsable del tratamiento:** Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.

**Dirección:** Edificio III Milenio. Avda. Valhondo s/n, Módulo 5, 1ª planta. Mérida 06800.

**Teléfono:** 924004008.

**Correo electrónico:** dgfpie.ecfp@juntaex.es.

**Delegada de protección de datos:** dgfpie.ecfp@juntaex.es.

### **Finalidad del tratamiento.**

Este procedimiento tiene como finalidad la admisión del alumnado en centros docentes que imparten Ciclos Formativos de Grado Básico para personas adultas en Extremadura durante el curso 2024/2025.

### **Conservación de los datos.**

La información de los datos será conservada hasta la finalización del procedimiento y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal los pueda reclamar. Cumplidos esos plazos podrán ser trasladados al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.

### **Licitud y base jurídica del tratamiento.**

La base legal para el tratamiento de los datos de carácter personal se recoge en el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (BOE núm. 294, de 6 de diciembre de 2018). Así, *“solo podrá considerarse fundado en el cumplimiento de una obligación legal exigible al responsable, en los términos previstos en el artículo 6.1.c) del Reglamento (UE) 2016/679”*.

### **Destinatarios.**

Podrán ser comunicados a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine que las cesiones procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque se deberá informar de este tratamiento al interesado, salvo excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

### **Transferencias internacionales de datos.**

No están previstas transferencias internacionales de datos.

### **Derechos de las personas interesadas.**

Le informamos que en cualquier momento puede solicitar el acceso a sus datos personales. Asimismo, tiene derecho a la rectificación de los datos inexactos o en su caso solicitar la supresión, cuando, entre otros motivos, los datos no sean necesarios para el cumplimiento de sus fines, a la limitación del tratamiento, su oposición al mismo, así como la portabilidad de los datos personales.

Estos derechos podrá ejercerlos presentando la correspondiente solicitud en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o remitidos por correo postal en la dirección Edificio III Milenio. Avda. Valhondo, s/n, Módulo 5. 1ª planta. Mérida 06800. Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que el ejercicio de sus derechos no ha sido atendido convenientemente, a través de su sede electrónica o en su domicilio: C/ Jorge Juan 6, 28001. Madrid.



**ANEXO XIII**  
**CICLOS FORMATIVOS DE GRADO BÁSICO PARA PERSONAS ADULTAS**  
**IMPRESO DE MATRÍCULA PARCIAL EN MÓDULOS PROFESIONALES**  
**CURSO 2024/2025**

I. DATOS DEL CENTRO			
Centro:		Aula:	
Domicilio del centro:		Código postal:	
Localidad:		Provincia:	
II. DATOS DEL ALUMNO/A			
Primer apellido:		Segundo apellido:	Nombre:
D.N.I./N.I.E.:		Domicilio:	
Código postal:		Teléfono/s:	Correo electrónico:
Sexo H <input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/>		Fecha de nacimiento:	Lugar de nacimiento:
Provincia de nacimiento:		País:	Estudios previos:
III. ENSEÑANZAS EN LAS QUE DESEA SER MATRICULADO			
Centro:		Localidad:	
Ciclo Formativo de Grado Básico:			
Módulos profesionales del ámbito profesional en los que desea matricularse:			
	CÓDIGO	DENOMINACIÓN DEL MÓDULO PROFESIONAL DEL ÁMBITO PROFESIONAL	HORAS
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
		<b>TOTAL (I)</b>	
(I) El número total de horas no puede ser superior a 1000.			
IV. IDENTIDAD			
<input type="checkbox"/> <b>ME OPONGO</b> a que el órgano gestor recabe de oficio los datos de identidad personal del NIF en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI) y <b>APORTO</b> Copia del documento nacional de identidad, pasaporte o tarjeta de identificación de extranjeros.			
V. DATOS ACADÉMICOS			
<input type="checkbox"/> <b>SOLICITO</b> la convalidación de los módulos profesionales superados con anterioridad. <input type="checkbox"/> <b>ME OPONGO</b> a que la Administración educativa, de acuerdo con el resuelto duodécimo de esta resolución recabe información académica de los registros automatizados de gestión de RAYUELA y <b>APORTO</b> : Certificación académica completa.			
VI. OTROS DOCUMENTOS			
Para la exención de la estancia en empresa u organismo equiparado <b>APORTO</b> : <input type="checkbox"/> Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social, del Instituto Social de la Marina o de la mutualidad a la que estuvieran afiliadas. <input type="checkbox"/> Contrato de trabajo o certificación de la empresa donde hayan adquirido la experiencia laboral, <input type="checkbox"/> Descripción de la actividad desarrollada e intervalo de tiempo en el que se ha realizado la misma. <input type="checkbox"/> Certificación de la persona responsable en la organización donde se haya prestado la asistencia. <input type="checkbox"/> Certificación expedida por la entidad de voluntariado en la que se hayan prestado los servicios voluntarios.			
VII. SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA			
La persona abajo firmante <b>DECLARA</b> que son ciertos los datos consignados en el presente impreso y <b>SOLICITA</b> ser matriculada en estas enseñanzas.			
En _____, a ____ de _____ de 20__  Firma del solicitante  Fdo.: _____  SR./A. DIRECTOR/A DEL CENTRO  _____ (Denominación del Centro en el que presenta la solicitud de admisión)		Fecha de entrada en el registro y sello del centro   ____ de ____ de 20__	



## **INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL RELATIVA A:**

La admisión del alumnado en centros docentes que imparten Ciclos Formativos de Grado Básico para personas adultas en Extremadura durante el curso 2024/2025.

**Responsable del tratamiento:** Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.

**Dirección:** Edificio III Milenio. Avda. Valhondo s/n, Módulo 5, 1ª planta. Mérida 06800.

**Teléfono:** 924004008.

**Correo electrónico:** dgfpie.ecfp@juntaex.es.

**Delegada de protección de datos:** dgfpie.ecfp@juntaex.es.

### **Finalidad del tratamiento.**

Este procedimiento tiene como finalidad la admisión del alumnado en centros docentes que imparten Ciclos Formativos de Grado Básico para personas adultas en Extremadura durante el curso 2024/2025.

### **Conservación de los datos.**

La información de los datos será conservada hasta la finalización del procedimiento y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal los pueda reclamar. Cumplidos esos plazos podrán ser trasladados al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.

### **Licitud y base jurídica del tratamiento.**

La base legal para el tratamiento de los datos de carácter personal se recoge en el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (BOE núm. 294, de 6 de diciembre de 2018). Así, *“solo podrá considerarse fundado en el cumplimiento de una obligación legal exigible al responsable, en los términos previstos en el artículo 6.1.c) del Reglamento (UE) 2016/679”*.

### **Destinatarios.**

Podrán ser comunicados a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine que las cesiones procedan como consecuencia del cumplimiento del a obligación legal, aunque se deberá informar de este tratamiento al interesado, salvo excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

### **Transferencias internacionales de datos.**

No están previstas transferencias internacionales de datos.

### **Derechos de las personas interesadas.**

Le informamos que en cualquier momento puede solicitar el acceso a sus datos personales. Asimismo, tiene derecho a la rectificación de los datos inexactos o en su caso solicitar la supresión, cuando, entre otros motivos, los datos no sean necesarios para el cumplimiento de sus fines, a la limitación del tratamiento, su oposición al mismo, así como la portabilidad de los datos personales.

Estos derechos podrá ejercerlos presentando la correspondiente solicitud en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o remitidos por correo postal en la dirección Edificio III Milenio. Avda. Valhondo, s/n, Módulo 5. 1ª planta. Mérida 06800. Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que el ejercicio de sus derechos no ha sido atendido convenientemente, a través de su sede electrónica o en su domicilio: C/ Jorge Juan 6, 28001. Madrid.



*RESOLUCIÓN de 26 de julio de 2024, de la Consejera, por la que se resuelve la convocatoria de plazas en residencias escolares de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el alumnado matriculado en centros públicos para el curso 2024/2025. (2024062600)*

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 13 de mayo de 2024, por la que se convocan plazas de residencias escolares de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el alumnado matriculado en centros públicos en el curso 2024/2025 (DOE núm. 97, de 21 de mayo de 2024), a tenor de lo dispuesto en su artículo 9 y a propuesta de la Dirección General del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios.

Por Resolución de 26 de julio de 2024 de la Consejera de Educación, Ciencia y Formación Profesional se ha resuelto la convocatoria de plazas en residencias escolares de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso 2024/2025, y en uso de las atribuciones que tengo conferidas,

RESUELVO:

Hacer público en el Diario Oficial de Extremadura que las listas que contienen la relación de plazas concedidas y denegadas en residencias escolares se encuentran expuestas en los tablones de anuncios de las Delegaciones Provinciales de Educación, sin perjuicio de la notificación individual a los interesados.

Se indica que contra la referida resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse por los interesados, potestativamente, recurso de reposición ante la Consejera de Educación, Ciencia y Formación Profesional en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, tal y como disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Podrán también interponer directamente, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 26 de julio de 2024.

La Secretaria de Educación y Formación  
Profesional

M.<sup>a</sup> DEL PILAR PÉREZ GARCÍA

• • •



## **SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD**

*RESOLUCIÓN de 25 de julio de 2024, de la Dirección Gerencia, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 518/2023, de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, que desestima el recurso de apelación n.º 137/2023, interpuesto contra la sentencia n.º 90/2023 del Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 2 de Mérida. (2024062579)*

La sentencia n.º 518/2023, de 10 de noviembre, de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura desestima el recurso de apelación n.º 137/2023, interpuesto por el Servicio Extremeño de Salud contra la sentencia n.º 90/2023, de 27 de julio, del Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 2 de Mérida dictada en el procedimiento abreviado n.º 210/2022, confirmando la misma.

Dicha sentencia 90/2023, del Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 2 de Mérida estima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. José Narciso Martínez González frente a la Resolución de 26 de septiembre de 2022 de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto por el mismo frente al acuerdo del Tribunal de Selección de 16 de junio de 2022 por el que se hizo pública la relación de aspirantes que superaron el ejercicio único de la fase de oposición, con expresión de la puntuación obtenida, en el proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Médico/a de Urgencias de Atención Primaria en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, dejando dicha resolución sin efecto por ser contraria a derecho, declarando el derecho del recurrente a que por el Tribunal de Selección del proceso selectivo se evalúe el examen realizado por el mismo y, para el caso de que supere la nota establecida por las bases de la convocatoria, se proceda a tenerle por aprobado en la fase de oposición, permitiéndole continuar en el proceso selectivo en el que estaba participando.

Por todo ello y con el fin de llevar a cabo la ejecución de la sentencia, se procedió a dar traslado al Tribunal de Selección del proceso selectivo de las referidas sentencias, para que realizase una nueva corrección del ejercicio de la fase de oposición de D. José Narciso Martínez González, tal y como se establece en las mismas, y para que en el caso de que lo superase, continuase el proceso selectivo para él.

Por todo ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 8 y siguientes del Decreto 59/1991, de 23 de julio, que regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, esta Dirección Gerencia,

**RESUELVE:**

**Primero.** Ejecutar el fallo de la sentencia n.º 518/2023, de 10 de noviembre, de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, que desestima el recurso de apelación n.º 137/2023, interpuesto por el Servicio Extremeño de Salud contra la sentencia n.º 90/2023, de 27 de julio de 2023, del Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 2 de Mérida dictada en el procedimiento abreviado n.º 210/2022, confirmando dicha sentencia. El literal del fallo de la sentencia n.º 90/2023, de 27 de julio de 2023, es el siguiente:

“Que debo estimar el recurso contencioso-administrativo presentado contra la resolución identificada en el fundamento jurídico primero de la presente, dejando la misma sin efecto por ser contraria a derecho y en consecuencia debo declarar el derecho del recurrente a que por el Tribunal de Oposición a la que se refieren las presentes actuaciones se evalúe el examen realizado por el mismo y, para el caso de que supere la nota establecida por las bases de la convocatoria, se proceda a tenerle por aprobado en la fase de oposición, permitiéndole continuar en el proceso selectivo en el que estaba participando”.

**Segundo.** Otorgar, tal y como consta en el informe del Tribunal de Selección de 12 de junio de 2024, a D. José Narciso Martínez González una puntuación en la fase de oposición de 34,737, tras haber llevado a cabo la corrección del ejercicio de la fase de oposición por parte del Tribunal de Selección conforme a lo dispuesto en la sentencia, y haber superado dicho ejercicio único de la fase de oposición, así como otorgarle igualmente, tras haber llevado a cabo por parte del Tribunal de Selección la valoración de sus méritos aportados, una puntuación total en la fase de concurso de 33,327.

Por todo lo anterior, tras la suma realizada por el Tribunal de Selección de las calificaciones obtenidas por el aspirante en la fase de oposición y en la fase de concurso, se le otorga a D. José Narciso Martínez González, teniendo en cuenta el fallo de la sentencia, una puntuación total en el proceso selectivo de 68,064.

Teniendo en cuenta dicha puntuación, se le reconoce a D. José Narciso Martínez González su derecho a la adquisición de la condición de personal estatutario fijo en el proceso selectivo convocado por Resolución de 20 de septiembre de 2021, de la Dirección Gerencia, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Médico/a de Urgencia de Atención Primaria, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, al hallarse su nuevo número de orden de prelación derivado de la nueva puntuación total obtenida, dentro del número de plazas convocadas.

**Tercero.** Nombrar como personal estatutario fijo en el proceso selectivo convocado por Resolución de 20 de septiembre de 2021, de la Dirección Gerencia, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Médico/a de Urgencia de Atención Primaria, en las





instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud a D. José Narciso Martínez González con DNI \*\*\*1979\*\*, una vez comprobado que en la fecha en la que se nombró personal estatutario fijo al resto de aspirantes que eligieron plaza en el proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Médico/a de Urgencias de Atención Primaria, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud (Resolución de 11 de abril de 2023 de la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales, publicada en el DOE n.º 74, de 19 de abril), reunía todos los requisitos exigidos en la convocatoria. Dicho nombramiento se realiza en plaza con destino en el Área de Salud de Navalmoral de la Mata (UME de Navalmoral de la Mata), teniendo en cuenta la solicitud de elección de plazas presentada por el interesado mediante escrito de 4 de julio de 2024.

Los efectos administrativos del presente nombramiento serán los mismos que le hubiesen correspondido en el caso haber tomado posesión según lo dispuesto en la citada Resolución de 11 de abril de 2023 de la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales por la que se nombró personal estatutario fijo a los aspirantes que eligieron plaza en el proceso selectivo convocado por Resolución de 20 de septiembre de 2021, y por tanto a partir del 23 de mayo de 2023, que fue la fecha fijada para tomar posesión por el resto de aspirantes al proceso selectivo.

**Cuarto.** Disponer en base lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la conservación de los actos y trámites que no resulten afectados por la presente resolución.

**Quinto.** El aspirante nombrado deberá tomar posesión e incorporarse a la plaza adjudicada el próximo día 16 de septiembre de 2024. La toma de posesión se efectuará en la Gerencia del Área de Salud a la que esté adscrita la plaza adjudicada.

La falta de incorporación en el plazo referido, cuando sea imputable al interesado y no responda a causas justificadas, producirá el decaimiento de su derecho a obtener la condición de personal estatutario fijo, quedando sin efecto su nombramiento.

**Sexto.** En relación con las cuestiones que se deriven de la presente resolución, podrán los interesados promover el incidente que, en relación con la ejecución de sentencias se previene en el artículo 109 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Mérida, 25 de julio de 2024.

El Director Gerente del Servicio  
Extremeño de Salud,  
JESÚS VILÉS PIRIS

**ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

*ANUNCIO de 4 de junio de 2024 por el que se pone a disposición del público la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada del proyecto de fábrica de envases de plástico, promovido por Sweet Plast, SL, en el término municipal de Puebla de la Calzada. (2024080928)*

Para dar cumplimiento al artículo 16, punto 5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se comunica al público en general que la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) del proyecto de fábrica de envases de plástico, promovido por Sweet Plast, SL, en el término municipal de Puebla de la Calzada, podrá ser examinada, durante 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, avenida Valhondo, s/n., de Mérida.

Por otra parte, simultáneamente al periodo de información pública, la solicitud de AAU será remitida por la Dirección General de Sostenibilidad al correspondiente Ayuntamiento, a fin de solicitarle el informe técnico sobre la adecuación de la instalación analizada a todos aquellos aspectos que sean de su competencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 16, punto 6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, modificado por el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo.

Es órgano competente para el otorgamiento de la AAU la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.1 del Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 14.3 de la Ley 16/2015, la AAU precederá, en su caso, a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a las autorizaciones sustantivas de las industrias y a las licencias urbanísticas.



Los datos generales del proyecto son:

- Categoría Ley 16/2015:

Grupo 6.4 del anexo II, relativa a "Tratamiento y obtención de materiales poliméricos".

- Ubicación:

La actividad proyectada se realizará en una nave industrial situada en avda. Carmen Amigo, n.º 115, del término municipal de Puebla de la Calzada (Badajoz). Las coordenadas UTM (Datum ETRS 89, Huso 29) son  $x = 705.219$  m,  $y = 4.306.858$  m. La referencia catastral es: 5374004QD0057S0001ZH.

- Actividad:

La actividad consiste en la fabricación de envases de plástico con destino alimentario, mediante inyección y soplado, a partir de polímeros, PP, PE y PET. La capacidad de producción de 1,44 t/día.

- Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:

La distribución de superficies principales de la nave es la siguiente:

- Sala de compresores y agua fría 107,99.
- Taller 83,51.
- Molienda 55,05.
- Vestuarios 37,50.
- Vestíbulo 11,91.
- Zona de almacén 597,08.
- Zona de producción 589,86.
- Muelle 106,46.

Los equipos principales empleados en la industria son:

- Sopladora doble 59,95 kW.
- Sopladora Pet ASB 50MB. 45,00 kW.



- Sopladora Pet ASB 70DPH. 84,70 kW.
- Inyectora Mateu 57,60 kW.
- Inyectora Toyo F200D. 36,20 kW.
- Inyectora Toyo F75D. 24,20 kW (3 unidades).
- Compresor 37,00 kW (2 unidades).
- Molino Shini 30,00 kW (2 unidades).
- Puente Grúa 5,00 kW.

Las personas físicas o jurídicas podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (oficinas que realicen función de registro de cualesquiera órgano o unidad administrativa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus organismos públicos vinculados o dependientes, incluidas las Oficinas de Respuesta Personalizada y los Centros de Atención Administrativa, de los órganos de la Administración General del Estado, de los órganos de cualquier otra Administración Autonómica, de las Entidades que integran la Administración Local que hayan suscrito el correspondiente Convenio con la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura para actuar como registro concertado, a través del Registro Telemático de la Junta de Extremadura, en las oficinas de Correos, de acuerdo con su normativa específica, en las representaciones diplomáticas y oficinas consulares de España en el extranjero, conforme a su normativa o en cualquier otro órgano que indique una norma específica), o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.

Mérida, 4 de junio de 2024. El Director General de Sostenibilidad, GERMÁN PUEBLA OVANDO.





*ANUNCIO de 19 de julio de 2024 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Desvío de la LAMT 3515-03 "Navalmoral" de la ST "Almaraz", de 20 kV, entre los apoyos 5113 y 5116 de la misma, por construcción de AVE, en Navalmoral de la Mata (Cáceres)". Expte.: AT-9607. (2024081259)*

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Desvío de la LAMT 3515-03 "Navalmoral" de la ST "Almaraz", de 20 kV, entre los apoyos 5113 y 5116 de la misma, por construcción de AVE, en Navalmoral de la Mata (Cáceres).
2. Peticionario: I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, con domicilio en c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, de Cáceres.
3. Expediente/s: AT-9607.
4. Finalidad del proyecto: Construcción de plataforma del AVE.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:

Desvío de LAMT "Navalmoral" de ST "Almaraz".

- Origen: Nuevo apoyo A1 proyectado a instalar, entre los apoyos 5113 y 5014 de la LAMT "Navalmoral" de la ST "Almaraz".
- Final: Nuevo apoyo A5 proyectado a instalar, que sustituye al actual apoyo 5116 (a desmontar) de la LAMT "Navalmoral" de la ST "Almaraz".
- Tensión de servicio: 20 kV.
- Tipo de conductor: LA-110 (100-AL1/17-ST1A).
- Tipo de línea: Aérea, en simple circuito.
- Longitud total conductor: 0,530 km.



— Emplazamiento: Parcelas privadas en el término municipal de Navalmoral de la Mata.

Otras actuaciones:

— Instalación de cinco nuevos apoyos metálicos A1, A2, A3, A4 y A5.

— Desmontaje del tramo de LAMT objeto en una longitud de 0,443 km, así como los apoyos intermedios existentes 5114, 5115 y 5016.

6. Evaluación de impacto ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.

8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente al proyecto durante un período de treinta días, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:

En las oficinas de este Servicio, sitas en avda. Clara Campoamor, número 2 (Edificio de Servicios Múltiples), 3.ª planta, de la localidad de Cáceres, previa solicitud de cita en el teléfono 927001280 (de 9:00 a 14:00 horas) o en la dirección de correo: [soiemcc@juntaex.es](mailto:soiemcc@juntaex.es).

En la página web [www.industriaextremadura.juntaex.es](http://www.industriaextremadura.juntaex.es).

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 19 de julio de 2024. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN FRANCISCO LEMUS PRIETO.



*ANUNCIO de 21 de julio de 2024 por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del proyecto de generación de masas forestales resilientes y fijadoras de dióxido de carbono en superficies afectadas por incendios forestales, en el paraje "La Cascajera", en el término municipal de Descargamaría (Cáceres). Expte.: IA24/0151. (2024081226)*

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que el estudio de impacto ambiental del proyecto de generación de masas forestales resilientes y fijadoras de dióxido de carbono en superficies afectadas por incendios forestales en el paraje "La Cascajera" en el término municipal de Descargamaría (Cáceres), podrá ser examinado, durante un plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, en la sede electrónica del órgano ambiental:

<http://extremambiente.juntaex.es/Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos/Evaluación Ambiental Ordinaria/>

Durante dicho plazo, las personas físicas o jurídicas podrán presentar las sugerencias y alegaciones que estimen pertinentes, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.

Dicho proyecto se encuentra sujeto a evaluación de impacto ambiental ordinaria al estar incluido en el artículo 62.d) de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El proyecto consiste en la mejora de las masas existentes y reforestación con la intención de crear un bosque sobre terrenos que han sufrido incendios forestales y contribuir a la absorción de dióxido de carbono. Se actuará sobre 592,53 ha de superficie poblada de matorral y regenerado excesivo de pino.

Se realizará una plantación mixta (pino resinero 89%, rebollo 6%, encina 1%, madroño 2%, Majuelo 2%) con una densidad de 1.333 pies/ha en fajas subsoladas sobre 312,67 ha, una plantación mixta con retroaraña sobre 206,49 ha con las mismas especies y proporciones de las mismas que la anterior con una densidad de 1.111 pies/ha, se realizarán plantaciones de frondosas (rebollo 33,33%, encina 33,33% y quejigo 33,33%) en baja densidad (400 pies/ha)



sobre 45,76 ha y se plantarán especies de ribera sobre 3 ha. Además, se crearán zonas de pastizal mediante gradeos y siembras sobre 20,93 ha y se mejorarán 3,68 ha de pastizales existentes. Se realizará el mantenimiento de infraestructuras de prevención de incendios forestales existentes en una longitud de 8.120 m. La propiedad del monte es privada.

Los trabajos se ejecutarán en el polígono 8, parcela 1 (recintos 1, 3, 7, 11, 16 y 21), parcela 2 (recinto 1), parcela 3 (recintos 1, 13, 15, 16 y 17), parcela 5 (recintos 1 y 2), parcela 7 (recintos 1 y 2), parcela 8 (recintos 1, 9 y 19), parcela 9 (recintos 1, 2, 4, 5 y 6), parcela 10 (recintos 1 y 10), parcela 746 (recintos 1 y 13), parcela 1284 (recintos 1, 4 y 7), parcela 5009 (recinto 15), parcela 5010 (recinto 1), parcela 5744 (recintos 2, 7, 8, 13, 14 y 16), del término municipal de Descargamaría.

La promotora del proyecto es Grupo Sylvestris, SL.

El órgano competente para el otorgamiento de la autorización sustantiva para la ejecución de actuaciones forestales es el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la Dirección General de Gestión Forestal, Caza y Pesca de la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural.

El órgano competente para la formulación de la declaración de impacto ambiental es la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.1.d) del Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, 21 de julio de 2024. El Director General de Sostenibilidad, GERMÁN PUEBLA OVANDO.







*ANUNCIO de 25 de julio de 2024 por el que se da publicidad a los avisos de notificación de trámite de audiencia relativos a la concesión de ayudas, para la financiación de préstamos a titulares de explotaciones agrícolas de cereal, olivar y viña de secano, así como a titulares de explotaciones de ganado bovino, ovino, caprino, porcino, equino y apícola radicadas en Extremadura, establecidas en el artículo 6 del Decreto-ley 3/2023, de 17 de mayo. (2024081256)*

En el capítulo VI ("Financiación de préstamos a titulares de explotaciones agrícolas de cereal de secano, así como a titulares de explotaciones extensivas de ganado bovino, ovino, caprino, porcino, equino y apícola radicadas en Extremadura") del Decreto-ley 3/2023, de 17 de mayo, por el que se regulan ayudas temporales excepcionales a titulares de explotaciones agrarias afectadas por la sequía (DOE n.º 96, de 22 de mayo de 2023), y establece la convocatoria única de las ayudas directas consistentes en la subsidiación total de intereses de préstamos formalizados por personas titulares de determinadas explotaciones agrarias.

El apartado 6.7 del artículo 6 del citado Decreto-ley dice que todos los actos, así de trámite como resolutorios, se notificarán a las personas interesadas a través de la plataforma Laboreo. Asimismo, el apartado 9.6 dice que cuantas notificaciones deban realizarse de actos de trámite o definitivos, se realizarán a través de medios electrónicos, estando obligadas las personas interesadas a su diligente consulta.

Una vez examinada la situación de los expedientes, se requiere a los interesados relacionados en el anexo adjunto para que, en el plazo improrrogable de 15 días, a contar desde el día siguiente a esta notificación, aporten la documentación que se les demanda a través del trámite habilitado en la plataforma ARADO (<https://arado.juntaex.es/>), y se advierte que, de no presentar documentación acreditativa, se comprobará nuevamente de oficio y por última ocasión transcurrido dicho plazo, y, de mantenerse el incumplimiento del requisito legal, se dictará resolución desfavorable por la que se denegarán las ayudas.

Se informa que podrán conocer la notificación individual de trámite de audiencia en la plataforma LABOREO (<https://laboreo.juntaex.es/>).

Mérida, 25 de julio de 2024. El Jefe de Servicio de Producción Agrícola y Ganadera, JOSÉ MARÍA GUERRERO PÉREZ.

**ANEXO**

Relación de titulares a los cuales se les comunican los avisos de notificación de trámite de audiencia relativos a la concesión de ayudas para la financiación de préstamos a titulares de explotaciones agrícolas de cereal, olivar y viña de secano, así como a titulares de explotaciones de ganado bovino, ovino, caprino, porcino, equino y apícola radicadas en Extremadura, establecidas en el artículo 6 del Decreto-ley 3/2023, de 17 de mayo.

<b>N.º EXPTE</b>	<b>NIF</b>	<b>SOLICITANTE</b>
FSQ/2781324/2024	06*****1D	GONZÁLEZ CANCHO, MIGUEL ÁNGEL
FSQ/2789203/2024	28*****7Q	GONZÁLEZ GÓMEZ, DANIEL
FSQ/2783140/2024	76*****7C	CAMPOS TOME, JOSÉ ANTONIO
FSQ/2788891/2024	07*****0G	CINTERO CUADRADO, CLAUDIO JAVIER



*ANUNCIO de 26 de julio de 2024 por el que se publica la relación de titulares a los que se comunica la propuesta de resolución provisional de la ayuda al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 56/2023.*  
(2024081258)

El Decreto 56/2023, de 24 de mayo (DOE número 117, de 20 de junio), establece las bases reguladoras de las ayudas al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura y la convocatoria para el ejercicio 2023.

El citado decreto, en su artículo 15, establece que, en aras de lograr una mayor efectividad, cualquier tipo de notificación y comunicación, que los órganos competentes de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, dirijan a las interesadas en el procedimiento, se podrá efectuar mediante la publicación de anuncio en el Diario Oficial de Extremadura <http://doe.juntaex.es/>, que indicará el lugar y el medio utilizado en el que se encuentra expuesta la relación de interesadas afectadas, así como el acto de que se trate.

El artículo 10 del Decreto 56/2023, estipula que el procedimiento de concesión de las ayudas se realizará en régimen de concurrencia competitiva conforme a los criterios de preferencia contemplados en el artículo 7, y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación. Una vez notificada la puntuación alcanzada, habiendo adquirido esta carácter de firmeza, y efectuada por la Comisión de Valoración la evaluación y priorización de las solicitudes, se comprueba que las necesidades para atender las solicitudes con puntuación superior a 12 puntos son inferiores a la dotación de la presente convocatoria, por tanto, para agilizar la tramitación, se procede a publicar la primera remesa de 422 propuestas de resolución provisional estimatoria de expedientes de más de 11 puntos. Próximamente se publicarán el resto de las remesas, comenzando con los expedientes pendientes de valoración de más de 11 puntos y continuando con los de puntuación igual o menor a 11, hasta agotar las disponibilidades presupuestarias, momento en el que se constituirá y publicará la lista de reserva.

El órgano instructor, a la vista de la preevaluación del expediente y del informe vinculante correspondiente de la Comisión de Valoración, formula la propuesta de resolución provisional que se notifica a los interesados para que, en un plazo de 10 días, a contar desde el día siguiente a esta notificación, manifiesten su conformidad o disconformidad con la misma, realizando las alegaciones que estimen pertinentes. En caso de no manifestarse se entenderá su conformidad con la misma.



Se informa que los interesados relacionados en el anexo adjunto podrán conocer dicha propuesta de resolución provisional a través de la notificación individual tramitada mediante la plataforma LABOREO

<https://laboreo.juntaex.es/>

Igualmente se informa que podrán presentar las alegaciones oportunas a través de la plataforma ARADO en el Trámite "Presentación documentación Ayudas FEADER NO SIG - INVERSIONES" en la siguiente dirección web, siempre que dispongan de certificado digital o DNI electrónico.

<https://aradoacceso.juntaex.es/Paginas/Login>

Mérida, 26 de julio de 2024. El Jefe de Servicio de Ayudas Estructurales ANTONIO JESÚS PI PÉREZ.

**ANEXO**

Relación de titulares a los que se comunica la propuesta de resolución provisional estimatoria de la ayuda al establecimiento de agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 56/2023, de 20 de junio.

<b>NIF</b>	<b>Titular</b>
***6832**	ABRAHAM MERINO RAMOS
***7041**	ADRIÁN BURDALO DORADO
***3106**	ADRIÁN GALLARDO REINO
***3997**	ADRIÁN TEJERO CHAMIZO
***3520**	AGUSTÍN DELGADO GAMEZ
***5067**	AGUSTÍN PAMPANO ZAPATERO
***3083**	ALBERTO ALEGRE REY
***7395**	ALBERTO AVILA POZO
***6054**	ALBERTO CASTRO RUBIO
***1215**	ALBERTO GUZMAN MORIANO
***4698**	ALBERTO JAIME PÉREZ-TORIL JIMÉNEZ
***1127**	ALBERTO PEREZ TRANCON
***8816**	ALBERTO PIZARRO LÓPEZ
***8864**	ALBERTO RODRÍGUEZ BABIANO
***3722**	ALBERTO SOTO CARMONA
***1597**	ALEJANDRA SÁNCHEZ-MOHINO RALLO
***2903**	ALEJANDRO ALEGRE SEGOVIA
***7161**	ALEJANDRO AREVALO MARTÍN MOYANO
***0133**	ALEJANDRO BERNARDINO CAMPOS DE ORELLANA HERNÁNDEZ
***8657**	ALEJANDRO FERNANDEZ FERREIRA
***9949**	ALEJANDRO GARCÍA MAGANO
***0841**	ALEJANDRO GARCÍA NAHARRO
***7514**	ALEXANDER ROMERO VICENTE



<b>NIF</b>	<b>Titular</b>
***0683**	ALFONSO DUEÑAS CORZO
***7170**	ALFONSO POZO CASTILLA
***3826**	ALFONSO TORÉS FERNÁNDEZ
***5366**	ALMUDENA FERNANDEZ LÓPEZ
***7900**	ALVARO BORRALLO GARCÍA
***8919**	ALVARO GALLARDO CARMONA
***2065**	ALVARO IGLESIAS QUIJADA
***3594**	ÁLVARO TORRALVO GARCÍA
***0664**	ANA BLANCO ROSADO
***8890**	ANA DELGADO ESPARRAGO
***7747**	ANA ESTEBAN GÓMEZ
***3371**	ANA GARCÍA NÚÑEZ
***9530**	ANA LORENZO QUINTANA
***7671**	ANA MARÍA DELGADO CRUCES
***7058**	ANA MARÍA FERNANDEZ SÁNCHEZ-MIRANDA
***5328**	ANA PILAR MARTÍN REGALADO
***5601**	ANA POLO DURAN
***7868**	ANA SÁNCHEZ MAYORAL
***7423**	ANDREA DOMINGUEZ GARZO
***6392**	ANDREA FERNANDEZ SIMON
***3349**	ANDREA MUÑOZ GONZÁLEZ
***3887**	ÁNGEL ANTONIO ESCAMOCHERO IGLESIAS
***6785**	ÁNGEL BAEZ GONZÁLEZ
***7529**	ÁNGEL CARPINTERO RODRÍGUEZ
***7647**	ÁNGEL DE TENA ROMERO
***7668**	ÁNGEL JESÚS SÁNCHEZ BERNAL
***9560**	ÁNGEL ROSIÑA GIL
***7683**	ÁNGEL TEJADA BAEZ



<b>NIF</b>	<b>Titular</b>
***6156**	ANSELMO DIAZ CADENAS
***6403**	ANTONIA ÁNGELES MUÑOZ RODRÍGUEZ
***1091**	ANTONIA CALVO TEJEDA
***7396**	ANTONIO CUELLAR RÁNGEL
***6742**	ANTONIO DAVID ROMERO PEREZ
***1163**	ANTONIO DUQUE GARCÍA
***6780**	ANTONIO HURTADO GALLARDO
***5617**	ANTONIO ISIDRO MINERO GARCÍA
***6525**	ANTONIO JOSÉ BENITEZ GONZÁLEZ
***6760**	ANTONIO NACARINO POZO
***7463**	ANTONIO NOGALES GARRIDO
***7315**	ANTONIO PIEDRAS LAZARO
***8692**	ANTONIO RODRÍGUEZ LOZANO
***9651**	ANTONIO SÁNCHEZ PURIFICACIÓN
***5535**	ANTONIO TROCA RALO
***3674**	ARACELI BALLESTEROS CORDOBÉS
***6572**	ARTURO GARCÍA MARTÍN
***2566**	AZAHARA AVILA COBOS
***9750**	BEATRIZ FERNANDEZ PIÑERO
***8686**	BELÉN GÓMEZ CLARO
***2356**	BENITO SALGADO SALGADO
***5627**	CARLOS BOTE NAVIA
***7706**	CARLOS BRONCANO LAVADO
***4046**	CARLOS CÁCERES MAHILLO
***3381**	CARLOS MUÑOZ BARBERO
***3190**	CARLOS MUÑOZ FERNÁNDEZ
***3923**	CARLOS PERINO MUELAS
***3184**	CARLOS PINAR VAZQUEZ



<b>NIF</b>	<b>Titular</b>
***3818**	CARLOS ROSALES PARDO
***7760**	CARLOS SERRANO AGUILAR
***7228**	CARLOS VICENTE PASCUAL
***3064**	CARLOTA BARRIL CORTES
***6237**	CARMEM GÓMEZ MOLINA
***9145**	CARMEN CASTILLO NIETO
***5838**	CARMEN MORGADO ZAMBRANO
***2596**	CAROLINA RAMOS PANCHO
***1070**	CAROLINA RODRÍGUEZ MARTÍN
***3192**	CELIA GIL PÉREZ
***7513**	CESAR ARGUETA MERCHANT
***4223**	CESAR MORA CRUZ
***7289**	CESAR PINILLA TORRESCUSA
***3189**	CINTHYA MERCEDES CARCACHE RUIZ
***7506**	CRISTIAN AMORES MONTERO
***6988**	CRISTIAN ERNESTO SIMANCAS SÁNCHEZ
***5669**	CRISTIAN ORTIZ VEGA
***1052**	CRISTINA MARTÍN COLLADO
***9420**	CRISTINA REDREJO FUENTES
***3600**	CRISTOPHER HERRERA ARCAZ
***3501**	DANIEL BARTOLOME GONZÁLEZ GAMINO
***3078**	DANIEL CALLE IZQUIERDO
***7036**	DANIEL GONZÁLEZ MUÑOZ
***3359**	DANIEL GONZÁLEZ SÁNCHEZ
***6827**	DANIEL MUÑOZ SÁNCHEZ
***8643**	DANIEL TRENADO VITAR
***6519**	DAVID ENRIQUE SUÁREZ
***5208**	DAVID GALAN LUCAS





<b>NIF</b>	<b>Titular</b>
***3269**	DAVID MARTÍN BATUECAS
***3819**	DAVID PÉREZ GIL
***7284**	DAVID RODRÍGUEZ TENA
***3993**	DENIS SEÑORAN MORIANO
***3665**	DIEGO MANUEL LÓPEZ RUBIO
***0541**	DOMINGO CAMPOS FERRERO
***5741**	DOMINGO CASTUERA LOZANO
***9260**	EDUARDO DIAZ CANO
***5102**	EDUARDO JIMENEZ IGLESIAS
***4263**	EDUARDO RENGIFO GAMERO
***8387**	EDUARDO SÁNCHEZ DE VICENTE
***8717**	ELENA ISABEL PEREZ CORTES
***7115**	ELISA GALLEGO TARDIO
***5331**	EMILIO JOSÉ LAVADO SANTIAGO
***4321**	ENRIQUE VAQUERO CAMPOS
***6823**	ESMERALDA CORDERO VARGAS
***9710**	ESTEBAN VASCO TORRADO
***6910**	ESTEFANIA CORDERO PEREZ
***6926**	ESTEFANIA FROCHOSO PEREZ
***3742**	ESTEFANIA GIL NAVAS
***7878**	ESTEFANIA NUÑEZ GALLARDO
***0523**	ESTEL BREU BATALLER
***8487**	ESTIBALIZ RODRÍGUEZ ROPERO
***2871**	EVA ZABALA PEREZ
***8963**	FCO. MANUEL MELLADO SÁNCHEZ
***6191**	FELIPE CASARES MORENO
***0097**	FELIX HERNÁNDEZ BRAVO
***5783**	FERNANDO CORDERO MORALES



<b>NIF</b>	<b>Titular</b>
***8414**	FERNANDO ENRIQUE TRIGO ARROYO
***5340**	FERNANDO GONZÁLEZ GUTIERREZ
***9737**	FERNANDO LAMBEA VALOR
***5790**	FERNANDO MARTÍN BECERRA
***3625**	FERNANDO VÉLEZ BALSERA
***3352**	FRANCISCA PUERTAS SÁNCHEZ
***3901**	FRANCISCO BAJO ALONSO
***5408**	FRANCISCO CABALLERO RÁNGEL
***3790**	FRANCISCO JAVIER CABEZAS TENA
***3485**	FRANCISCO JAVIER DE LA OSA ANDRÉS
***4851**	FRANCISCO JAVIER GARCÍA RUBIALES
***6399**	FRANCISCO JAVIER LOZANO ACEDO
***1037**	FRANCISCO JAVIER MIGUEL MARTÍN
***6739**	FRANCISCO JAVIER MORENO GONZÁLEZ
***7188**	FRANCISCO JAVIER MORGADO MOGOLLON
***5468**	FRANCISCO JAVIER ROMERO GARCÍA
***8872**	FRANCISCO JAVIER ROSA RAMIREZ
***7835**	FRANCISCO JAVIER VAZQUEZ GONZÁLEZ
***3362**	FRANCISCO JOSÉ PEÑASCO TALAVAN
***6463**	FRANCISCO MANUEL NIETO MORENO
***8158**	FRANCISCO ROBLES DELGADO
***4137**	FRANCISCO TRENADO CAMACHO
***3259**	GABRIEL NAVARRO PAREJO
***2403**	GABRIEL SERRANO PEREZ
***9059**	GEMMA HANNANH LOUISE GAITSKELL PHILLIPS
***7085**	GLORIA CUECAS TORRESCUSA
***7005**	GONZALO FRAGA CORTES
***7188**	GREGORIO BARBA SANTOS



<b>NIF</b>	<b>Titular</b>
***7601**	GREGORIO PEDRO BECERRA FERNANDEZ
***9046**	HELENA RASTROJO SAGUNDO
***5700**	HILARIO JOSÉ MAYO GARCÍA
***7551**	HUGO MARTÍN DÍAZ
***5582**	IGNACIO CABAÑAS RAMIREZ
***4333**	IGNACIO TORCAL TIERNO
***3315**	IMANOL ELIZO ALONSO
***7681**	INMACULADA BENITEZ DIEZ
***3950**	IRENE HERGUIJUELA BLÁZQUEZ
***5530**	IRENE MELGAR RUIZ
***3396**	IRENE REDONDO BLAZQUEZ
***5716**	ISMAEL PRIETO SÁNCHEZ
***6689**	ISRAEL PABLOS CUADRADO
***6932**	ISRAEL PULIDO CORRAL
***1858**	IVAN DE LLANOS MARTÍNEZ
***3975**	IVAN GÓMEZ SÁNCHEZ
***1247**	JAIME CRESPO MUÑOZ
***1716**	JAIME HUBERTO GÓMEZ-AGUADO MEDIANO
***0577**	JAIME QUEIPO DE LLANO BAILLO
***7113**	JAVIER MARÍA SÁNCHEZ ALVARADO
***2354**	JAVIER CALLE MARTÍN
***3031**	JAVIER CALZADA PAÑERO
***7506**	JAVIER CARNERERO RUBIO
***8011**	JAVIER GONZÁLEZ CARDENAS
***2846**	JAVIER GONZÁLEZ GALÁN
***6633**	JAVIER GUERRERO CORCHERO
***8502**	JAVIER LÓPEZ GONZÁLEZ
***5782**	JAVIER SAAVEDERA NACARINO



<b>NIF</b>	<b>Titular</b>
***2666**	JAVIER SIERRA BEZZAZ
***3389**	JENIFER CORRALES CANO
***3757**	JENIFER SALGUERO GONZÁLEZ
***2756**	JESÚS ALBERTO ALEGRE DÍAZ
***3389**	JESÚS BEJAR VERGARA
***7068**	JESÚS BUENAVIDA RODRÍGUEZ
***0070**	JESÚS CABALLERO MURILLO
***6778**	JESÚS DEL RIO GONZÁLEZ
***5569**	JESÚS FLORES TREJO
***9648**	JESÚS FRANCISCO GONZÁLEZ OLALLA
***6573**	JESÚS GARCÍA GÓMEZ
***3202**	JESÚS GARCÍA PEREZ
***9822**	JESÚS MANUEL MARTÍN RAMOS
***3674**	JESÚS MARÍA LEANDRO MORENO
***7342**	JESÚS MASA REBOLLEDO
***5233**	JESÚS MIGUEL SÁNCHEZ YUSTE CUADRADO
***6815**	JESÚS NIETO MOLINA
***7128**	JESÚS RUIZ SANZ
***9864**	JESÚS TARRIÑO GÓMEZ
***8786**	JIMENA AGUAS GATA
***3371**	JOAQUIN FERNANDEZ RETORTILLO
***3941**	JONAS NUÑEZ MANZANO
***5362**	JONATHAN NUÑEZ SEÑAS
***3213**	JORGE CARDADOR ACUÑA
***6692**	JORGE GÓMEZ MOLINA
***5658**	JORGE MARTÍN GONZÁLEZ
***3286**	JORGE PASCUAL MARTÍN
***8630**	JORGE SÁNCHEZ HERRADOR



<b>NIF</b>	<b>Titular</b>
***6845**	JORGE ZAPATA ENCINAS
***3208**	JOSÉ ALEJANDRO MUÑOZ TORRALVO
***9704**	JOSÉ ANDRÉS MONTERO ORTIZ
***5249**	JOSÉ ÁNGEL ESPÁRRAGO MONTERO
***6832**	JOSÉ ÁNGEL GUTIERREZ MORENO
***8661**	JOSÉ ÁNGEL MORENO TORRES
***2290**	JOSÉ ANTONIO ARJONA BENITO
***4632**	JOSÉ ANTONIO JIMÉNEZ MORENO
***7211**	JOSÉ ANTONIO LAVADO PEREZ
***7528**	JOSÉ ANTONIO PINTADO GONZÁLEZ
***7352**	JOSÉ ANTONIO RICO VAZQUEZ
***9335**	JOSÉ ANTONIO VAZQUEZ MACARRO
***9050**	JOSÉ CARLOS SÁNCHEZ FARIAS
***5640**	JOSÉ DANIEL SÁNCHEZ MORENO
***0031**	JOSÉ ELOY ORTEGA BORRALLO
***9623**	JOSÉ ENRIQUE ZAMBRANO GRANERO
***7068**	JOSÉ ESCOBAR PARRA
***9717**	JOSÉ FERNANDEZ GONZÁLEZ
***6707**	JOSÉ FRANCISCO IÑIGO DUARTE
***0923**	JOSÉ FRANCISCO RAMALLO RODRÍGUEZ
***6763**	JOSÉ GUILÉN MORENO
***1203**	JOSÉ LEONARDO BAENA SÁNCHEZ
***7466**	JOSÉ LUIS PAVO SILVERO
***3184**	JOSÉ LUIS ROBLES DIAZ
***7374**	JOSÉ LUIS SERRANO VALLE
***5824**	JOSÉ MANUEL ALONSO ROBLES
***8815**	JOSÉ MANUEL CENTENO SÁNCHEZ
***8343**	JOSÉ MARÍA CORDERO MARTÍN



<b>NIF</b>	<b>Titular</b>
***9428**	JOSÉ MARÍA PEREZ BILBAO
***6944**	JOSÉ MARÍA SERRANO RODRÍGUEZ
***8140**	JOSÉ MIGUEL APARICIO MARTÍN
***6782**	JOSÉ MIGUEL RAMOS SÁNCHEZ
***2519**	JOSÉ MIGUEL SANFELIX GRAGERA
***2735**	JOSÉ RAMON BATUECAS DOMINGUEZ
***3305**	JOSÉ RAMON FERNANDEZ CORTES
***2894**	JOSÉ RAMÓN PANIAGUA MIRANDA
***6240**	JUAN ANTONIO GAVIRO PEREZ
***3976**	JUAN ANTONIO MERINO ALMODOVAR
***3223**	JUAN ANTONIO MORERA CRISTOBAL
***6674**	JUAN ANTONIO SÁNCHEZ GALLEGO
***7555**	JUAN CARLOS ANTON LABRADOR
***8021**	JUAN CARLOS CUADRADO LABRADOR
***9442**	JUAN CARLOS SÁNCHEZ GORDILLO
***7571**	JUAN CELESTINO CALDERÓN HABELA
***6663**	JUAN DIEGO ANES DONOSO
***7773**	JUAN GONZÁLEZ MORENO
***8252**	JUAN IGNACIO SÁNCHEZ MOLANO
***8869**	JUAN JOSÉ LUQUE MANSILLA
***7797**	JUAN JOSÉ NORIEGO LOZANO
***5482**	JUAN JOSÉ PECERO HORMIGO
***1883**	JUAN JOSÉ SANTIAGO GUERRERO
***3799**	JUAN MANUEL CASTRO GALLEGO
***8256**	JUAN MANUEL SUAREZ MERINO
***7750**	JUAN MANUEL TRINIDAD GARCÍA
***1104**	JUAN MANUEL VILLARES RUBIO
***8207**	JUAN PABLO CEBALLOS RODRÍGUEZ



<b>NIF</b>	<b>Titular</b>
***5287**	JUAN PEDRO CERCAS BRAVO
***1983**	LAURA CARPINTERO VALLE
***0326**	LAURA LOPEZ LAGO MONTALVO
***3844**	LAURA MARTÍN SÁNCHEZ
***9059**	LAURA PRIETO PAREJO
***3857**	LIDIA MARTÍN MARTÍN
***3448**	LORENA GUADALUPE NUEVO CEREZO
***7756**	LORENA PRIETO VALDERRABANO
***8739**	LORENA SANTOS LUPION
***7215**	LORENZO BOTE LLERA
***6700**	LOURDES BAS RODRÍGUEZ
***8659**	LUCIA RUIZ GARCÍA
***6795**	LUIS ALBERTO CAMACHO ORTIZ
***6742**	LUÍS FERNÁNDEZ TEJADO
***3824**	LUIS FERNANDO HERNANDEZ HERNANDEZ
***9413**	LUIS RODRÍGUEZ GÓMEZ
***3418**	LUIS ZABALA BERROCOSO
***5761**	M. <sup>a</sup> DE LOS MILAGROS DEL SOLAR GRAGERA
***7393**	MANUEL BENAVIDES GUERRERO
***9431**	MANUEL CENDRERO SANZ
***7187**	MANUEL DAVILA DAVILA
***6901**	MANUEL INDIAS MATAMOROS
***8838**	MANUEL LUJAN ALGABA
***7041**	MANUEL MORAN GARCÍA
***3642**	MARCELIANO HERRERO FERNANDEZ
***6965**	MARGARITA TORRADO MORA
***3339**	MARÍA ÁNGELES BLANCO TIERNO
***9873**	MARÍA ANTONIA VALERO PIÑERO



<b>NIF</b>	<b>Titular</b>
***8900**	MARÍA BELEN BERRIO VALVERDE
***8397**	MARÍA CATALINA MORALES DIAZ
***8732**	MARÍA CORONADA SALAMANCA GARCÍA
***7015**	MARÍA DE FATIMA RODRÍGUEZ CALDERON
***0642**	MARÍA DE LAS NIEVES ESPINOSA SÁNCHEZ
***9385**	MARÍA DE LOS ÁNGELES MARRON MARQUEZ
***8619**	MARÍA DEL CARMEN ALVARO ALGABA
***8828**	MARÍA DEL CARMEN DEL REY SAEZ
***6441**	MARÍA DEL CARMEN GALLARDO ROSADO
***7796**	MARÍA DEL CARMEN GARCÍA HERMOSO
***7507**	MARÍA DEL CARMEN GONZÁLEZ ALVAREZ
***4449**	MARÍA DEL CARMEN MATEOS VAZQUEZ
***8749**	MARÍA DEL CARMEN PARTIDO GONZÁLEZ
***1726**	MARÍA DEL CARMEN TORRECILLA ESTEBAN
***6360**	MARÍA DEL MAR GARCÍA CAÑADA
***6565**	MARÍA DEL ROCÍO HOLGIN MORENO
***7140**	MARÍA DOLORES BLANCO MORALES
***6658**	MARÍA EMILIA CORZO GONZÁLEZ
***9733**	MARÍA GIRALT MERINO
***4173**	MARÍA GUTIÉRREZ CRUZ
***2628**	MARÍA HERRERA JIMÉNEZ
***8832**	MARÍA INMACULADA TENDERO MOLINA
***2384**	MARÍA ISABEL FRAILE GARCÍA
***6376**	MARÍA JESÚS TORRES GÓMEZ
***6218**	MARÍA JIMÉNEZ MAESTRE
***6908**	MARÍA JOSÉ BATALLOSO PACHECO
***5513**	MARÍA JOSÉ GARCÍA REBOLLO
***7982**	MARÍA JOSÉFA BLANCO PARRA





<b>NIF</b>	<b>Titular</b>
***3201**	MARÍA PIZARRO FERREIRO
***5865**	MARÍA RODRÍGUEZ GÓMEZ
***8874**	MARÍA ROMERO PEREZ
***3216**	MARÍA TERESA ANTUNEZ MARTÍN
***3941**	MARÍA VICTORIA JIMENEZ MARTÍN
***5174**	MARINA MANIBARDO DÍAZ
***8959**	MARIO PAREDES GUTIERREZ
***9087**	MARTA AGUILAR REYES
***1211**	MARTA DE CÁCERES MARTÍN
***8052**	MARTA GONZÁLEZ CAMPOS
***7659**	MARTA MUÑOZ ARIAS
***3415**	MAYRA GORDO MORCILLO
***9590**	MERCEDES LEDESMA SÁNCHEZ
***6754**	MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ PAREDES
***7090**	MIGUEL CORBACHO RODRÍGUEZ
***6834**	MIGUEL JIMENEZ DE LA CALLE
***6492**	MIGUEL MONTERREY LAVADO
***1143**	MINERVA MORCILLO RUANO
***5844**	MIRIAN CEREZO MARTÍN
***1497**	MIRIAN DIAZ GONZÁLEZ
***4204**	NATALIA MORILLO RODELAS
***8508**	NEMESIO RUIZ ROMERO
***8235**	NURIA BOLAÑOS TORO
***7828**	NURIA SÁNCHEZ PALLOL
***6346**	OLIVER SOLANO MARTÍNEZ
***2627**	OLMO BERNAL TRAVIESO
***1874**	OSCAR SÁNCHEZ FELIPE
***8835**	PABLO PIZARRO CORTÉS



<b>NIF</b>	<b>Titular</b>
***2714**	PABLO REGADERA SERRANO
***3953**	PAMELA NAYARA IZQUIERDO PASOLD
***1162**	PATRICIA ALONSO HERNÁNDEZ
***3944**	PATRICIA OSUNA FERNANDEZ
***7419**	PATRICIA SÁNCHEZ MORAN
***3402**	PATRICIA SÁNCHEZ SÁNCHEZ
***8843**	PAULA GUADALUPE CABANILLAS SEVILLA
***2027**	PAULA IGUAL BRAVO
***7296**	PEDRO CABEZA MORENO
***9420**	PEDRO CARRETERO GÓMEZ
***7171**	RAFAEL CHAVEZ RODRÍGUEZ
***8295**	RAQUEL PULIDO VÁZQUEZ
***3745**	RAQUEL QUIJADA GARRIDO
***3618**	RAUL BASTIAS JARA
***6372**	RAUL CAMACHO MURIEL
***7094**	RAUL CASATEJADA MERINO
***9014**	RAUL LOZANO REAL
***6911**	RAUL VIÑAS ROMAN
***2267**	ROBERTO LLANOS CLEMENTE
***4884**	ROCÍO CERRUDO HIERRO
***3675**	ROCÍO MARTÍN CRESPO
***5800**	ROCÍO MARTÍN SALCEDO
***1242**	ROCÍO MONTERO CRESPILO
***6461**	ROCÍO SALGUERO PEREZ
***6938**	ROCÍO TERRON MASOT
***3200**	RODRIGO AMBROSIO CARRON DELGADO
***7211**	RODRIGO LAVADO PEREZ
***7206**	ROSA CUEVAS CABANILLAS



<b>NIF</b>	<b>Titular</b>
***7983**	RUBÉN RODRÍGUEZ GÓMEZ
***3676**	RUBEN SALGADO PRIETO
***3598**	RUBEN TOMAS DAVILA CALDERON
***1717**	SAMUEL MARIN SIMON
***3838**	SAMUEL MARTÍN MORENO
***3102**	SANDRA CORISCO GONZÁLEZ
***5107**	SANTIAGO SOLANO LOZANO
***9311**	SARA GALLEGO SÁNCHEZ
***6772**	SARA HERMOSO MANGAS
***8223**	SARA MUÑOZ CALVO
***7688**	SELENE BERNAL BARQUILLA
***5943**	SERGIO DEL OLMO ARAGÓN
***9225**	SERGIO FUNEZ FLORAL
***9733**	SERGIO GÓMEZ JIMENEZ
***1497**	SERGIO MARTÍN CRUCES
***9505**	SERGIO MOTA ESTEBAN
***2335**	SERGIO MUÑOZ TEJADO
***2903**	SERGIO PULIDO PULIDO
***7339**	SERGIO SÁNCHEZ GONZÁLEZ
***2917**	SERGIO SERRANO GARCÍA
***1443**	SERGIO SEVILLANO FERNÁNDEZ
***7235**	SERGIO TENA SIERRA
***9260**	SHEILA MILLAN VICENTE
***7023**	SOFIA GUTIERREZ RODRÍGUEZ
***7721**	VANESA PAREJO BARRADO
***9900**	VANESA SÁNCHEZ FLETE
***3216**	VERÓNICA IBAÑEZ PEÑA
***7041**	VERÓNICA MORENO CORTES



<b>NIF</b>	<b>Titular</b>
***2520**	VERÓNICA SÁNCHEZ ANTON
***6354**	VICENTE GÓMEZ RUIZ
***8093**	VÍCTOR MANUEL GIL SANTOS
***0261**	VÍCTOR MANUEL GRACIA ALCALA
***9100**	VICTORIA ESPUNY RUIZ
***7413**	YASMINA MATIAS CRUZ
***6593**	ZAYPA TITULARIDAD COMPARTIDA DE EXPLOTACIÓN AGRARIA

• • •



## **AYUNTAMIENTO DE AZUAGA**

*ANUNCIO de 23 de julio de 2024 por el que se da publicidad a la convocatoria de selección de cuatro plazas del Grupo E, acogidas al proceso de estabilización extraordinario de empleo público. (2024081255)*

Por Decreto de Alcaldía número 2022/987, de fecha 23 de diciembre, se aprobaron las bases y la convocatoria de las pruebas selectivas para la provisión en propiedad de las plazas incluidas en la Oferta de Empleo Público, acogida al proceso de estabilización extraordinario de empleo del Ayuntamiento de Azuaga.

En el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz número 247, de 30 de diciembre de 2022, se publicaron íntegramente las bases que han de regir el concurso para la selección de plazas del Grupo E, acogidas al proceso de estabilización extraordinario de empleo público; y en el Boletín núm. 4, de fecha 5 de enero de 2023, y núm. 122, de fecha 27-6-2024, la rectificación de mencionadas bases.

El plazo de presentación de solicitudes para poder tomar parte como aspirante a las plazas indicadas será de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al que se publique el correspondiente anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria se harán públicos en la forma prevista en las propias bases.

El presente anuncio sustituye al publicado en el Diario Oficial de Extremadura núm. 96, de 20-5-2024.

Azuaga, 23 de julio de 2024. La Alcaldesa, MARÍA NATIVIDAD FUENTES DEL PUERTO.

• • •





## **CONSORCIO CIUDAD MONUMENTAL DE MÉRIDA**

*RESOLUCIÓN de 19 de julio de 2024, de la Dirección del Consorcio, por la que se acuerda publicar la relación provisional de aprobados por el orden de puntuación total en las pruebas selectivas para constituir lista de espera en la categoría de Auxiliar Administrativo (DOE n.º 39, de 26 de febrero de 2024). (2024062604)*

Visto la propuesta del Tribunal de Selección con la relación provisional de aprobados que deben formar parte de la lista de espera de Auxiliares Administrativos.

Conforme a lo dispuesto en el apartado 4 de la base octava de la convocatoria de las pruebas selectivas y al amparo de las competencias que me corresponden de acuerdo con dicha convocatoria y los Estatutos del Consorcio,

### RESUELVO:

**Primero.** Ordenar la publicación de la relación provisional de aspirantes que han superado las pruebas selectivas y que formarán parte de la lista de espera de auxiliares administrativos en el Diario Oficial de Extremadura.

**Segundo.** Los interesados dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la relación provisional en el Diario Oficial de Extremadura, para presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que no tendrán carácter de recurso.

Mérida, 19 de julio de 2024. El Director del Consorcio, FÉLIX PALMA GARCÍA.

**ANEXO**

## RELACIÓN PROVISIONAL PARA CONSTITUIR LISTA DE ESPERA EN LA CATEGORIA DE AUXILIARES ADMINISTRATIVOS DEL CONSORCIO DE LA CIUDAD MONUMENTAL DE MÉRIDA

<b>N.º</b>	<b>DNI</b>	<b>APELLIDOS</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>TOTAL</b>
1	...4277..	Melchor Leal	María Isabel	15.80
2	...4967..	Rodrigo Rguez de L.	Ester Isabel	14.84
3	...5773..	Cortes Molina	Eva	14.68
4	...7312..	Durán Galán	Daniel	14.63
5	...3234..	Márquez Nevado	Ana María	14.60
6	...5832..	Leo Ibañez	Veronica	14.40
7	...9938..	Gallego Abellán	Olga María	14.37
8	...6125..	Soriano Adame	Antonio	14.20
9	...1828..	Romero Pernas	María	14.00
10	...1028..	Rubio Sánchez	Guadalupe	14.00
11	...5945..	Rosa Cuéllar	Félix	14.00
12	...2601..	Pérez Aguza	Sandra	13.86
13	...5674..	Rodriguez Parra	Maria Francisca	13.59
14	...8295..	Vinagre Salguero	Sonia	13.48
15	...0515..	Álvarez Hernández	María Del Puerto	13.48
16	...5969..	Ferrera Correa	Belén	13.35
17	...8800..	Delgado Marquez	Ana	13.04
18	...7123..	Quirós Morera	Lidia	13.00
19	...5800..	Torres Roncero	Carmen	13.00
20	...7210..	Salgado Cilleros	Patricia	13.00



<b>N.º</b>	<b>DNI</b>	<b>APELLIDOS</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>TOTAL</b>
21	...8847..	Trigo Carrasco	María Mercedes	12.81
22	...4691..	Gómez Reyes	Alejandra	12.80
23	...1334..	Bermejo Arévalo	Ángel	12.80
24	...6993..	Cardenal Caballero	María Nieves	12.74
25	...6037..	Rodriguez Nuñez	Marina	12.67
26	...5145..	Vargas Benítez	Ana María	12.60
27	...6505..	Garcia Trenada Schez.	Maria Carmen	12.52
28	...0030..	Osorio Álvarez	Estela	12.48
29	...8255..	Soriano De La Fuente	Rocio	12.20
30	...6060..	Egea Sánchez	Samuel	12.20
31	...5356..	Lozano Sosa	Sara	12.20
32	...0886..	Gallego González	Carmen	12.20
33	...6142..	Moruno Gomez	Deborat	12.05
34	...9958..	Escobar Lopez	Natalia	12.00
35	...7581..	Llera Cornejo	Ángela María	12.00
36	...3935..	Sánchez Segura	Guadalupe	11.80
37	...6894..	Rabazo Resmella	María José	11.65
38	...8643..	Martín Verdú	Carlos Miguel	11.20
39	...6573..	Yagüe Morcuende	Mar	11.00
40	...9169..	Cano Porro	Juan Carlos	10.78
41	...6404..	Mera Pajares	M. Ángeles	10.60
42	...8108..	Moreno Sánchez	Ana Isabel	10.20
43	...1326..	Naranjo Murillo	Diana	10.00





*RESOLUCIÓN de 24 de julio de 2024, de la Dirección del Consorcio, por la que se declara aprobada la relación provisional de aprobados en las pruebas selectivas para cubrir un puesto de trabajo vacante en la categoría de Titulado Superior, Especialidad Administración General (DOE n.º 39, de 26 de febrero de 2024).* (2024062603)

De conformidad con lo establecido en el apartado 3 de la base octava de la convocatoria aprobada por Resolución de esta Dirección de fecha 19 de febrero de 2024 (DOE n.º 39/2024, de fecha 26 de febrero de 2024), procede publicar en el Diario Oficial de Extremadura la relación provisional de aprobados elevada a esta Dirección por el Tribunal de Selección.

Por ello, al amparo de las competencias que me atribuyen los Estatutos del Consorcio,

RESUELVO:

**Primero.** Ordenar la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la relación provisional de aprobados en las pruebas selectivas por orden de puntuación obtenida que figura en el anexo, declarándose aprobado únicamente al aspirante que ha obtenido mayor puntuación.

**Segundo.** Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados desde el día siguiente al de publicación de la presente resolución en el DOE, para presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que no tendrán carácter de recurso.

Finalizado el citado plazo y resueltas en su caso las reclamaciones planteadas, la Dirección del Consorcio dictará resolución con la relación definitiva de aprobados.

Mérida, 24 de julio de 2024. El Director del Consorcio, FÉLIX PALMA GARCÍA.

**ANEXO:**

RELACIÓN PROVISIONAL DE ASPIRANTES QUE HAN APROBADO LAS  
PRUEBAS SELECTIVAS PARA CUBRIR UNA PLAZA DE TITULADO SUPERIOR,  
ESPECIALIDAD ADMINISTRACIÓN GENERAL:

<b>N.º</b>	<b>APELLIDOS</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>NIF</b>	<b>PUNTUACIÓN</b>
1	Suárez Castelló	Francisco José	..9692...	18.08

